



JUEVES, 31 DE JULIO DE 2025 - NÚMERO 91

## SUMARI / SUMARIO

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN PÚBLICA, PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO, PERSONAL, SERVICIO DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN	2
Ajuntaments / Ayuntamientos ATZENETA DEL MAESTRAT, BENASSAL, BENICARLÓ, BENICÀSSIM/ BENICASIM, BENLLOC, BORRIOL, CÀLIG, CASTELLÓ DE LA PLANA, CASTILLO DE VILLAMALEFA, GAIBIEL, HERBERS, LA JANA, LA POBLA TORNESA, L'ALCORA, ONDA, PAVÍAS, ROSSELL, SACAÑET, SANT MATEU, SEGORBE, SOT DE FERRER, TORREBLANCA, VALL D'ALBA, VILAFRANCA/VILLAFRANCA DEL CID, VINARÒS	145
Consorcis / Consorcios CONSORCIO PLAN ZONAL RESIDUOS ZONAS III Y VIII	259



# ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

03365-2025-U

#### ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN PÚBLICA

Exp.: 7147/2024

#### ANUNCI

En sessió ordinària de la Junta de Govern de l'Excma. Diputació Provincial de Castelló, celebrada el dia 22 de juliol de 2025, per unanimitat, s'acorda la modificació 10 del Pla Anual de Contractació de la Diputació Provincial de Castelló per a l'any 2025, amb el següent tenor literal:

"Considerant que en acord plenari de data 19 de novembre de 2024 es va aprovar el Pla Anual de Contractació de la Diputació Provincial de Castelló per a l'any 2025, publicat en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló núm. 141 de data 21 de novembre de 2024.

Considerant que en el citat pla es preveu la seua modificació, sent competència de la Junta de Govern.

Vista la proposta del sevici de Promoció Econòmica i Relacions Internacionals, sobre la necessitat d'incloure una nova contractació en el Pla Anual de Contractació per a l'exercici 2025:

- "Implantació, execució i revisió del pla de desenrotllament econòmic Futur Provincial", motivat perquè el Pla de Desenvolupament Econòmic s'ha redactat recentment i requerirà d'este servei d'assistència tècnica externa per a la seua correcta implantació.

És per això, per la qual cosa atés el compliment de l'article 28.4 de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic, amb el dictamen favorable de la Comissió Informativa d'Economia, Hisenda, Bon Govern i Especial de Comptes, la Junta de Govern, per unanimitat, acorde:

PRIMER-. Aprovar la modificació 10 del Pla Anual de Contractació de la Diputació Provincial de Castelló per a l'exercici 2025, quedant el mateix redactat en els termes en què apareix en l'expedient.

SEGON.- Publicar el Pla Anual de Contractació de la Diputació Provincial de Castelló per a l'exercici 2025 en el BOP i en el Portal de Transparència d'esta."

El que es fa públic per a general coneixement.

Castelló de la Plana, a la data de la firma 23/07/2025 - Castellón de la Plana

LA DIPUTADA DELEGADA DE CONTRACTACIÓ I COMPRES, M.ª Angeles Pallarés Cifre EL SECRETARI GENERAL, Manuel Pesudo Esteve (Document firmat electrònicament)



## PLA ANUAL DE CONTRACTACIÓ 2025

ÒRGAN DE CONTRACTACIÓ	OBJECTE	PROCEDIMENT	CPV	Aplicació Pressupostària	IMPORT inicial del contracte que inclou IVA
COMPRES I SUBMI- NISTRAMENTS	Servei de disseny gràfic, reimpressió, impressió, altres suports especials, i creació de campan- yes de comunicació	Obert	79822500-7 Serveis de disseny gràfic 79823000-9 Serveis d'impressió i lliura- ment. 79824000-6- Serveis d'impressió i distribu- ció 79341400-0- Ser- veis de campanyes de publicitat	9200/2260239	140.000,00 €
	Servei de manteni- ment integral de plan- tes ornamentals d'interior i d'exterior situades en diverses	Obert	77211500-7 03451000-6 03120000-8	92000/2271900	14.000,00 €
	Subministrament d'equips de protecció individual (*EPI), Roba vestir i calçat	Obert	18143000-3 Indumentària de protecció 18830000-6 Calçat de protecció 1810000 Roba de treball, roba de treball especial i accessoris 18400000 Peces de vestir i accessoris especials	92071/2210400 Vestuari Riscos laborals 33600/2210400 Vestuari, Arqueologia 92000/2210400 Vestuari, Administració general 33602/2210400 Vestuari, Castell Peñiscola 92060/2210400 Vestuari, Parc Mòbil 92030/2210400 Vestuari, Impremta 32000/2210400 Vestuari, Penyeta Roja 92070/2210400 Vestuari, Area Tècnica 23108/2210400 Vestuari, Teleayuda domiciliària	LOT 1: *EPI'S: 9.800,00 € LOT 2: Roba vestir: 12.000,00 € LOT 4: Calçat: 9.700,00 €
	Subministrament de cadires operatives d'oficina	Obert	39112000-0 Cadires	92000/6350000 "Mobiliari i Estris Administració Gene- ral"	18.750,00 €
	Acord marc Servicis Postals	Obert	64110000-0 Serveis postals. 64111000-7 Serveis postals relacionats amb periòdics i revis- tes 64112000-4 Serveis postals relacionats amb cartes. 64113000-1 Serveis postals relacionats amb paquets.		2.000.000,00 €
	Subministrament de paper tèrmic preimprés, cintes ribbon i paper tèrmic per a impressió d'entrades i tiquets del Castell de Peñiscola dependent de la Diputació de Castelló.	Obert	30199310-6 Paper d'impressió gofratge o perforat 30199330-2 Paper continu per a impres- sores 30192112-9 Tinta per a impres- sora	33602/2219906 "Paper tèrmic preim- prés i cintes d'impressió"	LOT 1: 11.300,00 € LOT 2: 4.000,00 €

	gala CRU a la provin- cia de Castelló  Subministrament	Obert	39298700-4	42201 2270699	30.000,00 €
	Concurs públic d'idees amb intervenció de jurat, per a la selecció de propostes urbanístiques que regeneren espais urbans mitjançant la ceràmica a la província de Castelló per a l'alumnat d'arquitectura CRU[E]  Organització de la gala CRU a la provín-	Obert anticipat  Obert	71240000-2 79952000-2	42201 4813002 42201 2270699	2.000,00 €
	SAMA 2025  Contracte servici assistència tècnica per a la promoció dels sistemes ceràmics a través de tecnologies d'informació i comunicació i comunicació. VIGILANCER-SOL-CONCER (2025/2027)	Obert anticipat	73000000-2	42201 2270600	370.260,00 €
	Contracte servici assistència tècnica per a la millora, difu- sió i promoció de la ferramenta CERÀ- MICS (2025/2026) Estand fira CEVI-	Obert anticipat  Obert anticipat	72421000-7 79956000-0	42201 2270607 42201 2270633	5.000,00 €
PROMOCIÓ CERÀMICA	Concurs d'Idees Ceràmic de Regene- ració Urbana [CRU]	Concurs d'idees i pro- cediment negociat per especificitat.	71240000-2	42201 4813002	120.500,00 €
	Servei d'impressió coedicions fora de catàleg	Obert	79810000-5	Pendent d'assignació	40.000,00 €
	Servei de distribució de publicacions	Obert	79824000-6	No procedix	No procedix
	Servei d'impressió integral de llibres i publicacions	Obert	79800000-2	33402/2270609	90.000,00 €
ARXIU, GESTIÓ DOCUMENTAL I PUBLICACIONS	Servicis de fotografia professional, digitalit- zació d'imatges i documents	Obert	79960000-1	33200/2270612	20.000,00 €
	Desenrotllament i implementació de millores i innovacions transversals en el Portal de transparència de la Diputació de Castelló	Obert	72212224-5 / 72267100-0		15.000,00 €
	Impuls i consolida- ció de les dades d'alt valor en el Por- tal de Dades Ober- tes de la Diputació de Castelló	Obert	72300000-8		15.000,00 €
ADMINISTRACIÓ I INNOVACIÓ PÚBLICA	Tasques de suport i assessorament en matèria de Protecció de Dades	Obert	79111000-5		65.000,00 €

SERVICI GRÀFIC I DIGITAL	Servei d'Assistència tècnica i manteni- ment del Sistema d'Alimentació Ininte- rrompuda (*SAI) del Serviei Gràfic i Digital	Especificitat	31682530-4	92030/2130000	3.500,00 €
	Subministrament, instal·lació, gestió de manteniment i subministrament de consumibles d'una màquina d'impressió digital a color per al Servei Gràfic i Digital	Obert	79811000-2 / 30120000-6	92030/2130000 / Per definir	100.000,00 €
	S e r v e i d'enquadernació de fullets, revistes, lli- bres i altres publica- cions impresos en el Servici Gràfic i Digital	Obert	79971200-3	92030/2270602	40.000,00 €
	Subministrament de sobres de correspon- dència per al Servici Gràfic i Digital	Obert	30199230-1	92030/2270615	6.050,00 €
ENGINYERIA INTERNA	Servei Comunica- cions, Telecomunica- cions i Dades	Obert	64200000-8	92000/2220000	317.000,00 €
	Manteniment Centre Municipals de Teleco- municacions	Obert	64200000-8	49110/2130100	135.000,00 €
	Servei Manteniment Fibra Òptica	Obert	50332000-1	92000/2130005	24.200,00 €
	Acord marc Contrac- tació Servici Manteni- ment Ascensors	Obert	50750000-8		
	Contracte derivat Servici Manteniment Ascensors	Obert	50750000-8	TOTALS	9.985,80 €
				32000/2130001	4.836,25 €
				92040/2130001	452,30 €
				43903/2130001	2.261,50 €
				92000/2130001	1.983,30 €
				33000/2130001	452,30 €
	Servei Manteniment i Gestió de recàrrega vehicles elèctrics	Obert	45259000-7	42502/2279930	32.912,00 €
	Contracte derivat d'energia elèctrica	Obert	31154000-0	TOTALS	352.297,78 €
				16230/2210000	48.531,06€
				32000/2210000	84.755,66 €
				33600/2210000	1.287,44 €
				33602/2210000	12.790,90 €
				41201/2210000	3.038,37 €
				43903/2210000	17.635,18 €

				92000/2210000	158.910,39€
				92040/2210000	3.803,24 €
				93200/2210000	11.923,69 €
				31201/2210000	9.621,85 €
	Segur Responsabilitat Civil, OOAA i Dron	Obert	66516000-0	92000/2240000	205.000,00 €
	Segur OOAA i Objectes especials	Obert	66515000-3		
	Segur Multirisc	Obert	66515000-3		
	Substitució IIu- minàries per a millora eficiència II-luminat Públic	Obert	50232100-1	16500/6501000	350.000,00 €
	Pla transició energètica	Obert	45310000-3 / 09330000-1 / 09331000-8 / 09331200-0 / 09332000-5 / 31155000-7	42502/6501009	1.500.000,00 €
	Prevenció i control legionel·la	Obert	90921000-9	31104/2270641	90.750,00 €
	Inversió nova en equi- pament piscina pro- vincial	Obert	92610000-0	34204/6250000	20.000,00 €
	Inversió nou equipa- ment vigilància/segu- retat Balneari Benassal	Obert	50610000-4	31201/6230021	6.000,00 €
	Material Audiovisuals	Obert	32321300-3	92000/6260005	22.000,00€
	Servei Gestió i Man- teniment II·luminat Públic	Obert	50232100-1	16500/2279931	75.000,00 €
PARC ITALLER	Adquisició vehicles	Obert	34100000-8	920606240000	180.000,00 €
	Subministrament de Recanvis per a flota del Parc Mòbil	Obert	50114100-8	92602211100	37.000,00 €
*MEDI NATURAL	Adequació GR 33 Penyagolosa	Obert	77200000-2	17001 / 2279800	37.000,00 €
	Tallers d'educació ambiental	Obert	80540000-1	17001 / 2270600	18.000,00€
BENESTAR SOCIAL	Contractació "JOCS CASTELLONENCS ADULTS MAJORS DIPUTACIÓ DE CAS- TELLÓ"	Obert	92000000-1	Pendent d'assignació	42.000,00 €
	Contractació "SER- V E I D'ASSESSORAMENT OCUPACIÓ I DES- HAUCIOS"	Obert	66171000-2	23100/2270696	40.000,00 €
	Contractació "SER- VEI DE TELEASSIS- TÈNCIA"	Obert	85300000-2	23100/2279921	320.000,00 €
SERVICI D'INFORMÀTICA	Electrònica de xarxa i punts WIFI	Super simplificat	32413100-2	92020.6260000	18.150,00 €
	Maquinari DIVERSOS DEPARTAMENTS	Super simplificat	30200000-1	92020.6260000	48.400,00 €
	Portàtils municipis	Super simplificat	30213100-6	92020.6260000	10.500,00 €

	VPNs municipis	Super simplificat	30237110-3	92020.6260000	36.300,00€
	ORACLE	Negociat per especifi- citat	48611000-4	92020.6410002	54.776,60 €
	COLLA	Obert	48761000-0	92020.6410002	253.018,26 €
	G E S T I Ó D'INCIDÈNCIES	Obert	48421000-5	92004.6410002	47.000,00 €
	Programari contra fuga d'informació	Obert	48000000-8	92020.6410002	18.150,00 €
	Llicències *CITRIX, *WCAL i *WRDP	Negociat per especifi- citat	48000000-8	92020.6410002	70.000,00 €
	Llicències diverses departaments	Super simplificat	48000000-8	92020.6410002	15.000,00€
	Portal de subvencions per a tercers	Obert	72212000-4	92020.6410002	60.000,00€
	reenginyeria central de contractació	Obert	72212000-4	92020.6410002	23.000,00€
	Gestió de compres	Obert	72212000-4	92020.6410002	15.000,00€
	Migració de File- maker	Obert	72212000-4	92020.6410002	25.000,00€
	Aplicacions diversos departaments	Obert	72212000-4	92020.6410002	10.000,00€
	Subministre cabina d'emmagatzematge	SDA de l'Estat:Obert	30233141-1	49110.6260000	219.940,49 €
	Consultories vàries(forti, chechkpoint, redhat)	Obert	72100000-6	92020.2270653	24.200,00€
	Consultoria SOC Diputació i municipis	Obert	72100000-6	92020.2270653	100.000,00€
	C o n s u l t o r i a instal·lació i suporte municipis	Obert	72250000-2	92020.2270653	50.000,00€
	G E S T I Ó D'INCIDÈNCIES	Obert	72100000-6	92020.2270653	60.000,00€
	OFICINA DE CIBER- SEGURETAT	Obert	72100000-6	92020.2270653	100.000,00€
	Manteniment Lots HW i SW	Obert	72267100-0	92020.2160000	41.987,00€
	Subministre Lots SW	Obert	48000000-8	92020.2215000	524.051,00€
	Manteniment Cype	Negociat per especifi- citat	48000000-8	92020.2215000	7.500,00 €
	Manteniment EDI- TRAN	Negociat per especificitat	72267100-0	93200.2160000	9.000,00 €
	M a n t e n i m e n t microinformàtica	Obert	72267100-0	92020.2160000	90.000,00€
	Manteniments diversos departaments	*Super simplificat	72267100-0	92020.2160000	40.000,00 €
CULTURA	Cinema d'estiu	Obert	92130000-1	33000/4620042	
	Parc infantil	Obert	92331200-2	33000/4620043	
	Guardones Lletres del Mediterrani	Negociat sense publi- citat	79342200-5	33400/2269935	43.560,00 €
CASTILLO DE PENÍSCOLA	Servei de control d'avifauna	Obert	90922000-6	33602/2120000	23.899,99 €
	Servei guies del cas- tell	Obert	63514000-5	33602/2279915	300.620,99 €

DESENVOLUPA- MENT RURAL	CONTRACTACIÓ DEL SERVICI DE SECRE- TÀRIA TÈCNICA I AUDITORIES PER A CASTELLÓ RUTA DE SABOR-PRODUCTE AGROALIMENTARI	Obert	71318000-0	Pendent d'assignació	30.000,00 €
	ASSISTÈNCIA TÈC- NICA PER A ESTUDI DE VIABILITAT I APLI- CACIÓ MUNICIPAL DEL PROJECTE DE PASTURATGE VIR- TUAL EN NETEJA DE MUNTANYES	LOTS	71318000-0	Pendent d'assignació	40.000,00 €
COMPLEX SOCI- EDUCATIU DE PENYETA ROJA	Servei contenidors per a recollida de resi- dus sòlids	Obert súper simplifi- cat	90511000-2	32000/2120000	3.500,00 €
	Subministre Ilibres de textos CITD	Obert súper Simplifi- cat	22111000-1, 22111000-8	32000/2200104	18.000,00€
	Servei de Conserva- ció, Manteniment i Subministrament Vegetals per a Zones Verdes Penyeta Roja	Obert simplificat	77310000-6	32000/2120000	50.000,00 €
	Assegurances d'accidents i RC PFCB ADAPTATS	Obert súper Simplifi- cat	66510000, 66510000 -0, 66510000 -3	32300/2240000	2.100,00 €
	Escoleta d'*Estiu Centre Educació Especial	Obert simplificat	80340000-9, 80410000-1	Pendent d'assignació	110.000,00 €
	Substitució mosquite- ras edifici Penyeta I (CEE i Residència)	Obert simplificat	44221212-4	Pendent d'assignació	85.000,00 €
	Curs de natació alum- nat Educació Especial	Obert súper Simplifi- cat	92600000-7	Pendent d'assignació	6.000,00€
	Equips d'informàtica portàtils (aula Infor- màtica)	Obert súper simplifi- cat	30200000-1	Pendent d'assignació	15.000,00 €
	Adequació patis CEE	Obert súper Simplifi- cat	43325000-7	Pendent d'assignació	10.000,00€
	Subministre matalas- sets sala CEE	Obert súper simplificat	37421000-5	32000/6250000	8.000,00€
	Adquisició Material ortoprotètic	Obert súper simplifi- cat	30216100	Pendent d'assignació	10.000,00 €
SEPAM	Contractació de ferra- mentes per a l'adequació de les EELL al ENS	Obert	72416000-9	92040/2272508	102.124,00 €
	Contractació del ser- vici de suport infor- màtic per a EELL	Obert	72610000-9	92040/2272508	73.333,00 €
	Contractació nova ferramenta de gestió pressupostària i comptable	Obert	72500000-0	92040/2272501	2.264.028,00 €
	Manteniment ferra- menta de gestió pres- supostària SicalWin i Aytos@factur@	Negociat	72500000-0	92040/2272501	229.440,20 €

	Servei d'utilització i				
PROMOCIÓ ECONÒ- MICA I RELACIONS INTERNACIONALS	manteniment de pla- taforma en entorn web per a la projectes en matèria d'agència de col·locació, orien- tació laboral, formació i emprenedoria de la Diputació de Castelló	Obert Supersimplificado	72000000-5	43903/2160000	15.000,00 €
	Servei de gestió i assistència en viatges de l'oficina Europe Direct Castelló	Obert	63516000-9	92500/2260600	30.000,00 €
	Servei de disseny, gestió, organització i producció del "Tour Espanya a la Unió Europea"	Obert	79950000-8	92500/2270600 92500/2260600	25.000,00 €
	Subministrament d'elements promo- cionals amb la marca Europe Direct Caste- lló	Obert	22462000-6	92500/2260200	14.000,00 €
	Oficina tècnica de suport en la implanta- ció, execució i revisió del pla de desenrotlla- ment econòmic "Futur Provincial"	Obert	71356200-0	43900/2270640	150.000,00 €
INFRAESTRUCTURES					
	Obres d'Actuacions de millora en l'estació depuradora d'Azuébar	Obert	45252100-9	16000-6500903	150288,6671
	Obres d'Actuacions de millora en l'estació depuradora de Cirat	Obert	45252100-9	16000-6500903	201.314,65
	Obres d'Actuacions de millora en l'estació depuradora de Fan- zara	Obert	45252100-9	16000-6500903	265.268,03
	Obres de Construcció de nova instal·lació de sistema de tracta- ment d'aigües resi- duals en Els Cants i La Monzona (Puebla de Arenoso)	Obert	45252100-9	16000-6500903	431.970,00
	Obres d'Actuacions de millora en l'estació depuradora de Sant Joan de Moró	Obert	45252100-9	16000-6500903	369.197,62
	Obres d'Actuacions de millora en l'estació depuradora de Sant Mateu	Obert	45252100-9	16000-6500903	432.831,92
	Obres de Construcció de nova instal·lació de sistema de tracta- ment d'aigües resi- duals a Sant Vicent de Piedrahita (Cortes de Arenoso)	Obert	45252100-9	16000-6500903	431.970,00
	Obres d'Actuacions de millora en l'estació depuradora de Sot de Ferrer	Obert	45252100-9	16000-6500903	487.909,58

Obres d'Actuacions de millora en l'estació depuradora de Tales- Suera	Obert	45252100-9	16000-6500903	279.158,39
Obres d'Actuacions de millora en l'estació depuradora de Teresa i Torre d'en Domènec	Obert	45252100-9	16000-6500903	101.440,27
Obres d'Actuacions de millora en l'estació depuradora de Vila- franca	Obert	45252100-9	16000-6500903	182.251,52
Obres de Nova estació de bombament a la platja de Xilxes	Obert	45252100-9	16000-6500903	431.970,00
Servei de Redacció de projecte d'Actuacions de millora en l'estació depuradora de La Llosa	Obert	71311000-1	92075-2270600	30.250,00
Servei de Redacció d'estudi de solucions de la planta de compos- tatge d'Albocàsser	Obert	71311000-1	92075-2270600	36.300,00
Servici de Direcció ejec.obra i coord. seguretat Obres de depuració a Azuébar, Cirat, Fanzara, Els Cants i La Monzona, Sant Joan de Moró, Sant Mateu, Sant Vicent de Piedrahita, *Sot de Ferre, Tales-Suera, Teresa, Torre d'en Domènec, Vilafranca i Xilxes (3 lots)	Obert	71311000-1 i 71317210-8	92075-2270600	157.300,00
Servici d'Ampliació de la funcionalitat de la plata- forma SIG corporativa per a l'accés i la gestió de les dades arreplega- des en la plataforma SmartVillages de la Diputació de Castelló (Transformació i Resiliència – finançat per la Unió Europea – NextGeneration EU)	Obert	38221000, 72260000, 72500000 i 72600000	16100-2270644	188.711,60
Subministrament de Servidors per al pro- jecte del PERTE de digi- talització del cicle urbà de l'aigua en municipis de la província de Caste- lló (Pla de Recuperació, Transformació i Resi- liència – finançat per la Unió Europea – Next- Generation EU)	Sistema Dinàmic d'Adquisició	48800000	16100-2270644	157.300,00

Servei d'Auditoria per a la justificació econò- mica del projecte del PERTE de digitalització del cicle urbà de l'aigua en municipis de la pro- víncia de Castelló (Pla de Recuperació, Trans- formació i Resiliència – finançat per la Unió Europea – NextGenera- tion EU)	Obert	79212000	16100-2270644	30.250,00
Serveis de Telecomunicació, integració en plataforma SmartVillages i en SIG corporatiu d'equips del projecte del PERTE de digitalització del cicle urbà de l'aigua en municipis de Castelló (Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència – finançat per la Unió Europea – NextGeneration EU)	Obert	64200000	16100-6270000	121.000,00
Obres de Sondeig d'aigües Subterrànies en Sant Pau per a pro- veïment (CONSORCI D'AIGÜES DEL PLA DE L'ARC – CON- SORCI PROVINCIAL D'AIGÜES)	Obert	45120000-4		1.622.089,83
Obres de Substitució de conducció de pro- veïment en el Polígon industrial de Vall d'Alba (CONSORCI D'AIGÜES DEL PLA DE L'ARC – CON- SORCI PROVINCIAL D'AIGÜES)	Obert	45231300-8		145.200,00
Obres de Construcció de planta de tracta- ment per a potabilit- zació d'aigua en Pedroses (CON- SORCI D'AIGÜES DE LA PLANA – CON- SORCI PROVINCIAL D'AIGÜES)	Obert	45252126-7		2.400.000,00
Obres de Connexió de la xarxa de proveï- ment de Costur amb la xarxa municipal de l'Alcora en La Foia	Obert	45231300-8		480.000,00
Servici de Redacció d'estudis tècnics de proveïment d'aigua	Obert	71311000-1	16100-2270600	100.000,00

RECAPTACIÓ	Adquisició d'un sistema informàtic per a la gestió tributària del servici de gestió, inspecció i recaptació de la Diputació de Castelló, el seu manteniment, i l'assistència tècnica corresponent per a la seua implantació i explotació	Obert	4800000-8, 7224000-9, 72510000-3, 72590000-7	93200/6400301, 93200/2160000	1.962.187,16 €
RESIDUS	Servici de Tractament i eliminació de resi- dus urbans proce- dents de la recollida Alt Millars amb la societat RECIPLASA. Anualitat 2026 (antici- pat)	Negociat sense publi- citat per especificitat	90513000-6	16212-2270003	250.000,00
	Servei de recollida de residus domiciliaris de municipis de l'Alt Millars amb comanda de gestió a la Diputa- ció de Castelló	Obert	90511300-5	16212-2270003	300.000,00
	Servici de recollida de residus domiciliaris de municipis de l'Alt Palància amb comanda de gestió a la Diputació de Caste- lló	Obert	90511300-5	16213-2270003	1.600.000,00
	Servici de recollida de residus domiciliaris de municipis dels Ports -Maestrat amb comanda de gestió a la Diputació de Caste- lló	Obert	90511300-5	16211-2270003	1.250.000,00
	Obres de reparació de camí d'accés a l'Abocador de Cortes de Arenoso	Obert	45233160-8		20.000,00
	Assistència Tècnica per a la redacció de P r o j e c t e s d'explotació per a nous Servicis de reco- llida de residus domi- ciliaris de municipis amb comanda de gestió a la Diputació de Castelló	Obert	71356200-0		50.000,00
	Assistència Tècnica de control dels Servi- cis de recollida de residus domiciliaris de municipis amb comanda de gestió a la Diputació de Caste- lló (4 anys)	Obert	71356200-0		464.640,00
FORMACIÓ	Servici d'impartició de diverses accions formatives emmarca- des en el Pla Agrupat de Formació per a l'Ocupació.	Obert	79632000-3 Servicis de formació de perso- nal	92012/2260600	100.000,00 €

\* \* \*

Expte.: 7147/2024

#### **ANUNCIO**

En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, celebrada el día 22 de julio de 2025, por unanimidad, se acuerda la modificación 10 del Plan Anual de Contratación de la Diputación Provincial de Castellón para el año 2025, con el siguiente tenor literal:

"Considerando que en acuerdo plenario de fecha 19 de noviembre de 2024 se aprobó el Plan Anual de Contratación de la Diputación Provincial de Castellón para el año 2025, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón núm. 141 de fecha 21 de noviembre de 2024.

Considerando que en el citado plan se prevé su modificación, siendo competencia de la Junta de Gobierno.

Vista la propuesta del servicio de Promoción Económica y Relaciones Internacionales, sobre la necesidad de incluir una nueva contratación en el Plan Anual de Contratación para el ejercicio 2025:

- "Implantación, ejecución y revisión del plan de desarrollo económico Futuro Provincial", motivado porque el Plan de Desarrollo Económico se ha redactado recientemente y requerirá de este servicio de asistencia técnica externa para su correcta implantación.

Es por ello, por lo que atendiendo al cumplimiento del artículo 28.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Buen Gobierno y Especial de Cuentas, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO-. Aprobar la modificación 10 del Plan Anual de Contratación de la Diputación Provincial de Castellón para el ejercicio 2025, quedando el mismo redactado en los términos en que aparece en el expediente.

SEGUNDO.- Publicar el Plan Anual de Contratación de la Diputación Provincial de Castellón para el ejercicio 2025 en el BOP y en el Portal de Transparencia de ésta."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castelló de la Plana, a la fecha de la firma 23/07/2025 - Castellón de la Plana

LA DIPUTADA DELEGADA DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS, M.ª Angeles Pallarés Cifre EL SECRETARIO GENERAL, Manuel Pesudo Esteve

(Documento firmado electrónicamente)



## PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2025

ÓRGANO DE CON- TRATACIÓN	OBJETO	PROCEDIMIENTO	CPV	Aplicación Presu- puestaria	IMPORTE inicial del contrato que incluye IVA
COMPRASY SUMINISTROS	Servicio de diseño gráfico, reimpresión, impresión, otros soportes especiales, y creación de campa- ñas de comunicación	Abierto	79822500-7 Servicios de diseño gráfico 79823000-9 Servicios de impresión y entrega. 79824000-6- Servi- cios de impresión y distribución 79341400-0- Servi- cios de campañas de publicidad	9200/2260239	140.000,00 €
	Servicio de manteni- miento integral de plantas ornamentales de interior y de exte- rior ubicadas en diver- sas	Abierto	77211500-7 03451000-6 03120000-8	92000/2271900	14.000,00 €
	Suministro de equi- pos de protección individual (EPI), Ropa vestir y calzado	Abierto	18143000-3 Indumentaria de protección 18830000-6 Calzado de protección 18100000 Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios 18400000 Prendas de vestir y accesorios especiales	92071/2210400 Vestuario Riesgos laborales 33600/2210400 Vestuario, Arqueologia 92000/2210400 Vestuario, Administración general 33602/2210400 Vestuario, Castillo Peñiscola 92060/2210400 Vestuario, Parque Móvil 92030/2210400 Vestuario, Imprenta 32000/2210400 Vestuario, Penyeta Roja 92070/2210400 Vestuario, Area Técnica 23108/2210400 Vestuario, Teleayuda domiciliaria	LOTE 1: EPI'S: 9.800,00 € LOTE 2: Ropa vestir: 12.000,00 € LOTE 4: Calzado: 9.700,00 €
	Suministro de sillas operativas de oficina	Abierto	39112000-0 Sillas	92000/6350000 "Mobiliario y Enseres Administración Gene- ral"	18.750,00 €
	Acuerdo Marco Servicios Postales	Abierto	6411000-0 Servicios postales. 64111000-7 Servicios postales relacionados con periódicos y revistas 64112000-4 Servicios postales relacionados con cartas. 64113000-1 Servicios postales relacionados con paquetes.		2.000.000,00 €
	Suministro de papel térmico preimpreso, cintas ribbon y papel térmico para impre- sión de entradas y tic- kets del Castillo de Peñiscola depen- diente de la Diputa- ción de Castellón.	Abierto	30199310-6 Papel de impresión gofrado o perforado 30199330-2 Papel continuo para impre- soras 30192112-9 Tinta para impresora	33602/2219906 "Papel térmico pre- impreso y cintas de impresión"	LOTE 1: 11.300,00 € LOTE 2: 4.000,00 €

ADMINISTRACIÓN E	Tareas de apoyo y				
INNOVACIÓN PÚBLICA	asesoramiento en materia de Protección de Datos	Abierto	79111000-5		65.000,00 €
	Impulso y consolida- ción de los datos de alto valor en el Portal de Datos Abiertos de la Diputación de Cas- tellón	Abierto	72300000-8		15.000,00 €
	Desarrollo e imple- mentación de mejo- ras e innovaciones transversales en el Portal de transparen- cia de la Diputación de Castellón	Abierto	72212224-5 / 72267100-0		15.000,00 €
ARCHIVO, GESTIÓN DOCUMENTALY PUBLICACIONES	Servicios de fotogra- fía profesional, digita- lización de imágenes y documentos	Abierto	79960000-1	33200/2270612	20.000,00 €
	Servicio de impresión integral de libros y publicaciones	Abierto	79800000-2	33402/2270609	90.000,00€
	Servicio de distribu- ción de publicaciones	Abierto	79824000-6	No procede	No procede
	Servicio de impresión coediciones fuera de catálogo	Abierto	79810000-5	Pendiente de asigna- ción	40.000,00 €
PROMOCIÓN CERÁMICA	Concurso de Ideas Cerámico de Regene- ración Urbana [CRU]	Concurso de ideas y procedimiento nego- ciado por especifici- dad.	71240000-2	42201 4813002	120.500,00 €
	Contrato servicio asistencia técnica para la mejora, difu- sión y promoción de la herramienta CERA- MICS (2025/2026)	Abierto anticipado	72421000-7	42201 2270607	5.000,00 €
	Stand feria CEVI- SAMA 2025	Abierto anticipado	79956000-0	42201 2270633	30.000,00 €
	Contrato servicio asistencia técnica para la promoción de los sistemas cerámi- cos a través de tecno- logías de información y comunicación. VIGILANCER-SOL- CONCER (2025/2027)	Abierto anticipado	73000000-2	42201 2270600	370.260,00 €
	Concurso público de ideas con intervención de jurado, para la selección de propuestas urbanísticas que regeneren espacios urbanos mediante la cerámica en la provincia de Castellón para el alumnado de arquitectura CRU[E]	Abierto anticipado	71240000-2	42201 4813002	2.000,00 €
	Organización de la gala CRU en la provin- cia de Castellón	Abierto	79952000-2	42201 2270699	30.000,00 €

	Suministro de los galardones CRU	Abierto	39298700-4		1.650,00 €
SERVICIO GRÁFICO Y DIGITAL	Servicio de Asistencia técnica y manteni- miento del Sistema de Alimentación Inin- terrumpida (SAI) del Servicio Gráfico y Digital	Especificidad	31682530-4	92030/2130000	3.500,00 €
	Suministro, instala- ción, gestión de man- tenimiento y suministro de consu- mibles de una máquina de impre- sión digital a color para el Servicio Grá- fico y Digital	Abierto	79811000-2 / 30120000-6	92030/2130000 / Por definir	100.000,00 €
	Servicio de encuader- nación de folletos, revistas, libros y demás publicaciones impresos en el Servi- cio Gráfico y Digital	Abierto	79971200-3	92030/2270602	40.000,00 €
	Suministro de sobres de correspondencia para el Servicio Grá- fico y Digital	Abierto	30199230-1	92030/2270615	6.050,00 €
INGENIERÍA INTERNA	Servicio Comunica- ciones, Telecomunica- ciones y Datos	Abierto	64200000-8	92000/2220000	317.000,00 €
	Mantenimiento Centro Municipales de Telecomunicaciones	Abierto	64200000-8	49110/2130100	135.000,00 €
	Servicio Manteni- miento Fibra Óptica	Abierto	50332000-1	92000/2130005	24.200,00€
	Acuerdo Marco Contratación Servicio Mantenimiento Ascensores	Abierto	50750000-8		
	Contrato derivado Servicio Manteni- miento Ascensores	Abierto	50750000-8	TOTALES	9.985,80 €
				32000/2130001	4.836,25 €
				92040/2130001	452,30 €
				43903/2130001	2.261,50 €
				92000/2130001	1.983,30 €
				33000/2130001	452,30 €
	Servicio Manteni- miento y Gestión de recarga vehículos eléctricos	Abierto	45259000-7	42502/2279930	32.912,00 €
	Contrato derivado de energía eléctrica	Abierto	31154000-0	TOTALES	352.297,78 €
				16230/2210000	48.531,06 €
				32000/2210000	84.755,66 €
				33600/2210000	1.287,44 €
				33602/2210000	12.790,90 €

			1		
				41201/2210000	3.038,37 €
				43903/2210000	17.635,18 €
				92000/2210000	158.910,39 €
				92040/2210000	3.803,24 €
				93200/2210000	11.923,69 €
				31201/2210000	9.621,85 €
	Seguro Responsabili- dad Civil, OOAA y Dron	Abierto	66516000-0	92000/2240000	205.000,00 €
	Seguro OOAA y Objetos especiales	Abierto	66515000-3		
	Seguro Multirriesgo	Abierto	66515000-3		
	Sustitución luminarias para mejora eficiencia Alumbrado Público	Abierto	50232100-1	16500/6501000	350.000,00 €
	Plan transición ener- gética	Abierto	45310000-3 / 09330000-1 / 09331000-8 / 09331200-0 / 09332000-5 / 31155000-7	42502/6501009	1.500.000,00 €
	Prevención y control legionela	Abierto	90921000-9	31104/2270641	90.750,00 €
	Inversión nueva en equipamiento piscina provincial	Abierto	92610000-0	34204/6250000	20.000,00 €
	Inversión nuevo equi- pamiento vigilancia/ seguridad Balneario Benassal	Abierto	50610000-4	31201/6230021	6.000,00 €
	Material Audiovisua- les	Abierto	32321300-3	92000/6260005	22.000,00€
	Servicio Gestión y Mantenimiento Alum- brado Público	Abierto	50232100-1	16500/2279931	75.000,00 €
PARQUEYTALLER	Adquisición vehículos	Abierto	34100000-8	920606240000	180.000,00€
	Suministro de Recambios para flota del Parque Móvil	Abierto	50114100-8	92602211100	37.000,00 €
MEDI NATURAL	Adecuación GR 33 Penyagolosa	Abierto	77200000-2	17001 / 2279800	37.000,00 €
	Talleres de educación ambiental	Abierto	80540000-1	17001 / 2270600	18.000,00€
BIENESTAR SOCIAL  BIENESTAR SOCIAL  Contratación "JUI GOS CASTELLON SES ADULTOS MAYORES DIPUT. CIÓN DE CASTELLÓN"  Contratación "SEI CIO DE ASESORA MIENTO OCUPACIÓN Y DE	MAYORES DIPUTA- CIÓN DE CASTE-	Abierto	92000000-1	Pendiente de asignación	42.000,00 €
	Contratación "SERVI- CIO DE ASESORA- MIENTO OCUPACIÓN Y DES- HAUCIOS"	Abierto	66171000-2	23100/2270696	40.000,00 €
	Contratación "SERVI- CIO DE TELEASIS- TENCIA"	Abierto	85300000-2	23100/2279921	320.000,00 €

SERVICIO DE INFORMÁTICA	Electrónica de red y puntos WIFI	Super simplificado	32413100-2	92020.6260000	18.150,00 €
	Hardware VARIOS DEPARTAMENTOS	Super simplificado	30200000-1	92020.6260000	48.400,00€
	Portátiles municipios	Super simplificado	30213100-6	92020.6260000	10.500,00 €
	VPNs municipios	Super simplificado	30237110-3	92020.6260000	36.300,00 €
	ORACLE	Negociado por espe- cificidad	48611000-4	92020.6410002	54.776,60 €
	PANDA	Abierto	48761000-0	92020.6410002	253.018,26 €
	GESTIÓN DE INCI- DENCIAS	Abierto	48421000-5	92004.6410002	47.000,00 €
	Software contra fuga de información	Abierto	48000000-8	92020.6410002	18.150,00 €
	Licencias CITRIX, WCAL y WRDP	Negociado por espe- cificidad	48000000-8	92020.6410002	70.000,00 €
	Licencias varias departamentos	Super simplificado	48000000-8	92020.6410002	15.000,00 €
	Portal de subvencio- nes para terceros	Abierto	72212000-4	92020.6410002	60.000,00€
	Reingeniería central de contratación	Abierto	72212000-4	92020.6410002	23.000,00€
	Gestión de compras	Abierto	72212000-4	92020.6410002	15.000,00€
	Migración de File- maker	Abierto	72212000-4	92020.6410002	25.000,00€
	Aplicaciones varios departamentos	Abierto	72212000-4	92020.6410002	10.000,00€
	Suministro cabina de almacenamiento	SDA del Estado:Abierto	30233141-1	49110.6260000	219.940,49 €
	Consultorías varias(forti, chechk- point, redhat)	Abierto	72100000-6	92020.2270653	24.200,00€
	Consultoría SOC diputación y munici- pios	Abierto	72100000-6	92020.2270653	100.000,00€
	Consultoría instala- ción y soporte muni- cipios	Abierto	72250000-2	92020.2270653	50.000,00€
	GESTIÓN DE INCI- DENCIAS	Abierto	72100000-6	92020.2270653	60.000,00€
	OFICINA DE CIBER- SEGURIDAD	Abierto	72100000-6	92020.2270653	100.000,00€
	Mantenimiento Lotes HW y SW	Abierto	72267100-0	92020.2160000	41.987,00€
	Suministro Lotes SW	Abierto	48000000-8	92020.2215000	524.051,00€
	Mantenimiento Cype	Negociado por espe- cificidad	48000000-8	92020.2215000	7.500,00 €
Mantenimiento EDI- TRAN	Negociado por espe- cificidad	72267100-0	93200.2160000	9.000,00 €	
	Mantenimiento microinformática	Abierto	72267100-0	92020.2160000	90.000,00 €
	Mantenimientos varios departamentos	Super simplificado	72267100-0	92020.2160000	40.000,00 €
CULTURA	Cine de verano	Abierto	92130000-1	33000/4620042	
	Parque infantil	Abierto	92331200-2	33000/4620043	
	Galardones Letras del Mediterráneo	Negociado sin publici- dad	79342200-5	33400/2269935	43.560,00 €

CASTILLO DE PEÑÍSCOLA	Servicio de control de avifauna	Abierto	90922000-6	33602/2120000	23.899,99 €
	Servicio guías del castillo	Abierto	63514000-5	33602/2279915	300.620,99 €
DESARROLLO RURAL	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SECRETARIA TÉC- NICA Y AUDITORIAS PARA CASTELLÓ RUTA DE SABOR- PRODUCTO AGROA- LIMENTARIO	Abierto	71318000-0	Pendiente de asigna- ción	30.000,00 €
	ASISTENCIA TÉC- NICA PARA ESTUDIO DE VIABILIDAD Y APLICACIÓN MUNI- CIPAL DEL PRO- YECTO DE PASTOREO VIRTUAL EN LIMPIEZA DE MONTES	LOTES	71318000-0	Pendiente de asigna- ción	40.000,00 €
COMPLEJO SOCIO- EDUCATIVO DE PENYETA ROJA	Servicio contenedo- res para recogida de residuos sólidos	Abierto súper simpli- ficado	90511000-2	32000/2120000	3.500,00 €
	Suministro libros de textos CITD	Abierto súper Simpli- ficado	22111000-1, 22111000-8	32000/2200104	18.000,00€
	Servicio de Conserva- ción, Mantenimiento y Suministro Vegeta- les para Zonas Verdes Penyeta Roja	Abierto simplificado	77310000-6	32000/2120000	50.000,00 €
	Seguros de accidentes y RC PFCB ADAPTADOS	Abierto súper Simpli- ficado	66510000, 66510000 -0, 66510000 -3	32300/2240000	2.100,00 €
	Escoleta d'Estiu Cen- tro Educación Espe- cial	Abierto simplificado	80340000-9, 80410000-1	Pendiente de asigna- ción	110.000,00 €
	Sustitución mosquite- ras edificio Penyeta I (CEE y Residencia)	Abierto simplificado	44221212-4	Pendiente de asigna- ción	85.000,00 €
	Curso de natación alumnado Educación Especial	Abierto súper Simpli- ficado	92600000-7	Pendiente de asigna- ción	6.000,00 €
	Equipos de informá- tica portátiles (aula Informática)	Abierto súper simpli- ficado	30200000-1	Pendiente de asigna- ción	15.000,00 €
	Adecuación patios CEE	Abierto súper Simpli- ficado	43325000-7	Pendiente de asigna- ción	10.000,00€
	Suministro colchone- tas sala CEE	Abierto súper simpli- ficado	37421000-5	32000/6250000	8.000,00€
	Adquisición Material ortoprotésico	Abierto súper simpli- ficado	30216100	Pendiente de asigna- ción	10.000,00 €
SEPAM	Contratación de herramientas para la adecuación de las EELL al ENS	Abierto	72416000-9	92040/2272508	102.124,00 €
	Contratación del ser- vicio de apoyo infor- mático para EELL	Abierto	72610000-9	92040/2272508	73.333,00 €
	Contratación nueva herramienta de ges- tión presupuestaria y contable	Abierto	72500000-0	92040/2272501	2.264.028,00 €

	Mantenimiento herra- mienta de gestión presupuestaria Sica- IWin y Aytos@Fac-	Negociado	72500000-0	92040/2272501	229.440,20 €
PROMOCIÓN ECONÓMICAY RELACIONES INTERNACIONALES  INTERNACIONALES  INTERNACIONALES  INTERNACIONALES  INTERNACIONALES	Servicio de utilización y mantenimiento de plataforma en entorno web para la proyectos en materia de agencia de colocación, orientación laboral, formación y emprendimiento de la Diputación de Castellón	Abierto Supersimplificado	72000000-5	43903/2160000	15.000,00 €
	Servicio de gestión y asistencia en viajes de la oficina Europe Direct Castelló	Abierto	63516000-9	92500/2260600	30.000,00 €
	Servicio de diseño, gestión, organización y producción del "Tour España en la Unión Europea"	Abierto	79950000-8	92500/2270600 92500/2260600	25.000,00 €
	Suministro de ele- mentos promociona- les con la marca Europe Direct Caste- Iló	Abierto	22462000-6	92500/2260200	14.000,00 €
	Oficina técnica de soporte en la implan- tación, ejecución y revisión del plan de desarrollo económico "Futuro Provincial"	Abierto	71356200-0	43900/2270640	150.000,00 €
INFRAESTRUCTU- RAS	Obras de Actuaciones de mejora en la esta- ción depuradora de Azuébar	Abierto	45252100-9	16000-6500903	150288,6671
	Obras de Actuaciones de mejora en la esta- ción depuradora de Cirat	Abierto	45252100-9	16000-6500903	201.314,65
	Obras de Actuaciones de mejora en la esta- ción depuradora de Fanzara	Abierto	45252100-9	16000-6500903	265.268,03
	Obras de Construc- ción de nueva instala- ción de sistema de tratamiento de aguas residuales en Los Cantos y La Monzona (Puebla de Arenoso)	Abierto	45252100-9	16000-6500903	431.970,00
	Obras de Actuaciones de mejora en la esta- ción depuradora de Sant Joan de Moró	Abierto	45252100-9	16000-6500903	369.197,62
	Obras de Actuaciones de mejora en la esta- ción depuradora de Sant Mateu	Abierto	45252100-9	16000-6500903	432.831,92

Obras de Construc- ción de nueva instala- ción de sistema de tratamiento de aguas residuales en San Vicente de Piedrahita (Cortes de Arenoso)	Abierto	45252100-9	16000-6500903	431.970,00
Obras de Actuaciones de mejora en la esta- ción depuradora de Sot de Ferrer	Abierto	45252100-9	16000-6500903	487.909,58
Obras de Actuaciones de mejora en la esta- ción depuradora de Tales-Sueras	Abierto	45252100-9	16000-6500903	279.158,39
Obras de Actuaciones de mejora en la esta- ción depuradora de Teresa y Torre d'en Domènec	Abierto	45252100-9	16000-6500903	101.440,27
Obras de Actuaciones de mejora en la esta- ción depuradora de Vilafranca	Abierto	45252100-9	16000-6500903	182.251,52
Obras de Nueva esta- ción de bombeo en la playa de Xilxes	Abierto	45252100-9	16000-6500903	431.970,00
Servicio de Redac- ción de proyecto de Actuaciones de mejora en la estación depuradora de La Llosa	Abierto	71311000-1	92075-2270600	30.250,00
Servicio de Redac- ción de estudio de soluciones de la planta de compostaje de Albocàsser	Abierto	71311000-1	92075-2270600	36.300,00
Servicio de Dirección ejec.obra y coord. seguridad Obras de depuración en Azuébar, Cirat, Fanzara, Los Cantos y La Monzona, Sant Joan de Moró, Sant Mateu, San Vicente de Piedrahita, Sot de Ferre, Tales-Sueras, Teresa, Torre d'en Domènec, Vilafranca y Xilxes (3 lotes)	Abierto	71311000-1 y 71317210-8	92075-2270600	157.300,00
Servicio de Amplia- ción de la funcionali- dad de la plataforma SIG corporativa para el acceso y la gestión de los datos recogi- dos en la plataforma SmartVillages de la Diputación de Caste- llón (Plan de Recupe- ración, Transformación y Resiliencia – finan- ciado por la Unión Europea – NextGene- ration EU)	Abierto	38221000, 72260000, 72500000 y 72600000	16100-2270644	188.711,60

Suministro de Servido- res para el proyecto del PERTE de digitali- zación del ciclo urbano del agua en municipios de la provincia de Cas- tellón (Plan de Recu- peración, Transformación y Resi- liencia – financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU)	Sistema Dinámico de Adquisición	48800000	16100-2270644	157.300,00
Servicio de Auditoría para la justificación económica del proyecto del PERTE de digitalización del ciclo urbano del agua en municipios de la provincia de Castellón (Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU)	Abierto	79212000	16100-2270644	30.250,00
Servicios de Teleco- municación, integra- ción en plataforma SmartVillages y en SIG corporativo de equipos del proyecto del PERTE de digitali- zación del ciclo urbano del agua en municipios de Caste- llón (Plan de Recupe- ración, Transformación y Resiliencia – finan- ciado por la Unión Europea – NextGene- ration EU)	Abierto	64200000	16100-6270000	121.000,00
Obras de Sondeo de aguas Subterráneas en Sant Pau para abastecimiento (CONSORCIO DE AGUAS DEL PLA DE L'ARC – CONSORCIO PROVINCIAL DE AGUAS)	Abierto	45120000-4		1.622.089,83
Obras de Sustitución de conducción de abastecimiento en el Polígono industrial de Vall d'Alba (CONSOR- CIO DE AGUAS DEL PLA DE L'ARC – CON- SORCIO PROVIN- CIAL DE AGUAS)	Abierto	45231300-8		145.200,00
Obras de Construcción de planta de tratamiento para potabilización de agua en Pedrizas (CONSORCIO DE AGUAS DE LA PLANA – CONSORCIO PROVINCIAL DE AGUAS)	Abierto	45252126-7		2.400.000,00

	Obras de Conexión de la red de abasteci- miento de Costur con la red municipal de l'Alcora en La Foia	Abierto	45231300-8		480.000,00
	Servicio de Redac- ción de estudios téc- nicos de abastecimiento de agua	Abierto	71311000-1	16100-2270600	100.000,00
RECAUDACIÓN	Adquisición de un sistema informático para la gestión tributaria del servicio de gestión, inspección y recaudación de la diputación de castellón, su mantenimiento, y la asistencia técnica correspondiente para su implantación y explotación	Abierto	48000000-8, 72240000-9, 72510000-3, 72590000-7	93200/6400301, 93200/2160000	1.962.187,16 €
RESIDUOS	Servicio de Trata- miento y eliminación de residuos urbanos procedentes de la recogida Alto Mijares con la sociedad RECI- PLASA. Anualidad 2026 (anticipado)	Negociado sin publici- dad por especificidad	90513000-6	16212-2270003	250.000,00
	Servicio de recogida de residuos domicilia- rios de municipios del Alto Mijares con encomienda de ges- tión a la Diputación de Castellón	Abierto	90511300-5	16212-2270003	300.000,00
	Servicio de recogida de residuos domicilia- rios de municipios del Alto Palancia con encomienda de ges- tión a la Diputación de Castellón	Abierto	90511300-5	16213-2270003	1.600.000,00
	Servicio de recogida de residuos domicilia- rios de municipios de Els Ports-Maestrat con encomienda de gestión a la Diputa- ción de Castellón	Abierto	90511300-5	16211-2270003	1.250.000,00
	Obras de reparación de camino de acceso al Vertedero de Cor- tes de Arenoso	Abierto	45233160-8		20.000,00
	Asistencia Técnica para la redacción de Proyectos de explota- ción para nuevos Ser- vicios de recogida de residuos domiciliarios de municipios con encomienda de ges- tión a la Diputación de Castellón	Abierto	71356200-0		50.000,00

	Asistencia Técnica de control de los Servicios de recogida de residuos domiciliarios de municipios con encomienda de gestión a la Diputación de Castellón (4 años)	Abierto	71356200-0		464.640,00
FORMACIÓN	Servicio de imparti- ción de diversas acciones formativas enmarcadas en el Plan Agrupado de For- mación para el Empleo	Abierto	79632000-3 Servicios de formación de per- sonal	92012/2260600	100.000,00 €

## ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

03406-2025-U

#### PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO

ACUERDO ADOPTADO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA COMISIÓN PERMA-NENTE CELEBRADA EL DÍA 29 DE JULIO DE 2025

APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS DECIMOSEGUNDA Y DECIMOCUARTA DE LAS BASES QUE RIGEN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EJERCICIO 2025.

Considerando que por acuerdo de la Comisión Permanente del O.A.L. Patronato Provincial de Turismo de Castellón de fecha 18 de marzo de 2025 se aprobó la concreción de las bases y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las siguientes líneas de subvención:

- FIESTAS DECLARADAS DE INTERÉS TURÍSTICOS. (EXPTE. 10/2025)
- MATERIAL PROMOCIONAL ONLINE Y OFFLINE. (EXPTE. 12/2025)
- EVENTOS GASTRONÓMICOS. (EXPTE. 13/2025)
- FORTALECIMIENTO OFERTATURÍSTICA (ASOCIACIONES INTERMUNICIPALES). (EXPTE. 15/2025)
- CICLOS/CONCIERTOS DE MÚSICA. (EXPTE. 17/2025)
- CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA OFERTA TURÍSTICA. (EXPTE. 18/2025)

Visto que las cláusulas decimosegunda y decimocuarta de las mencionadas bases establecen dos fechas para la presentación de la renuncia a la subvención y dos fechas para la presentación de la justificación en función de la fechas de ejecución de las actividades subvencionadas.

Vistos que la concesión de las mencionadas subvenciones se encuentra en la actualidad en tramitación y con el objetivo de facilitar a los beneficiarios la presentación de renuncia, en caso de ser necesario, o la presentación de la justificación con plazo suficiente, se considera necesario unificar las fechas.

Visto el informe del servicio del A.O.L. Patronato Provincial de Turismo de Castellón y la Secretaría y el informe de intervención.

La Comisión Permanente, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Modificar la base DECIMOSEGUNDA de las líneas de subvenciones indicadas, en cuanto a la fechas indicadas de renuncia, que tendrá la siguiente redacción literal:

"La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día 20 de octubre de 2025, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos."

SEGUNDO.- Modificar la base DECIMOCUARTA de las líneas de subvenciones indicadas, en cuanto a las fechas indicadas como plazo máximo para la justificación, que tendrá la siguiente redacción literal: "El plazo máximo para la justificación de la subvención será el 31 de diciembre de 2025."

TERCERO.- Proceder a su publicación de conformidad con la normativa vigente.

Castellón, a 30 de julio de 2025

Cúmplase

EL DIPUTADO DELEGADO PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO, LA OFICIAL MAYOR (Documento firmado electrónicamente al margen)

Castelló, a 30 de julio de 2025 OFICIAL MAYOR. SECRETARIA ACCTAL MONTSERRAT PARICIO COMINS



# ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

03373-2025-U

#### **PERSONAL**

Recursos Humanos Personal MT/co

La Ilma. Sra. Presidenta, por delegación, el Sr. Diputado Delegado de Recursos Humanos de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, mediante Decreto núm. 2025-2735, de fecha 26/07/25, ha resuelto:

Sometidas a la Mesa de Negociación con los representantes Sindicales de esta Diputación, las bases que tienen por objeto establecer las normas por las que se ha de regir el concurso-oposición para la provisión en propiedad de TRES, (3), plazas de CONDUCTOR, mediante el sistema de turno libre, vacantes en la Plantilla de Funcionarios de esta Diputación e incluidas en la oferta de empleo público de los años 2024 y 2025.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por Resolución de la Presidencia núm. 2023-2612, de fecha 07 de Julio de 2023, RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar las citadas bases en la propia forma en que más abajo aparecen redactadas. SEGUNDO: Ordenar su publicación integra en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE CONDUCTOR, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN.

BASE PRIMERA.- Objeto.

Estas bases tienen por objeto establecer las normas por las que se ha de regir el CONCURSO-OPOSICIÓN para la provisión en propiedad de TRES, (3), plazas de CONDUCTOR, mediante el sistema de turno libre, vacantes en la Plantilla de Funcionarios de esta Diputación e incluidas en la oferta de empleo público de los años 2024 y 2025.

Dichas plazas están encuadradas en la plantilla de Funcionarios, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Categoría Oficial, Subgrupo C2, según Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

BASE SEGUNDA.- Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en las presentes bases, regirá lo que establecen los preceptos siguientes:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su redacción actual.
  - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
  - Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.



- Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
  - Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las restantes disposiciones reglamentarias sobre la materia.

No obstante las presentes bases y sin perjuicio de lo dispuesto respecto al temario, ejercicios de la fase de oposición y baremo de concurso de méritos que se mantendrá inalterable en la medida que han sido objeto de negociación, en la Mesa de Negociación de la Excma. Diputación Provincial, las bases podrán contemplar las modificaciones oportunas que a tenor de la aplicación y adaptación a la normativa de función pública de aplicación deban experimentar por imperativo legal.

BASE TERCERA.- Requisitos de los aspirantes.

Según lo dispuesto en el RDL 5/2015, de 30 octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 62 de la Ley 4/2021, 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, para ser admitido a estas pruebas selectivas será necesario:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos de la autoridad académica competente. Esta misma autoridad podrá declarar también la equivalencia de títulos. Las equivalencias de los títulos alegados deberán justificarse por el interesado. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente en cada caso. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la correspondiente credencial que acredite su homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.
  - d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas.
  - f) No hallarse inhabilitado penalmente para el desempeño de funciones públicas.

g) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

#### Requisitos específicos:

.-Estar en posesión de carnet CE, D con acreditación CAP, de mercancías y pasajeros en vigor.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la toma de posesión como funcionario de carrera.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y 25.4 de la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de Personas con Discapacidad serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los otros aspirantes, siempre que se cumpla el requisito exigido en el apartado c) de esta Base.

El Tribunal establecerá, para las personas discapacitadas que así lo soliciten, las adaptaciones necesarias para la realización de las pruebas. A tal efecto, los interesados deberán formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en la presente oposición, reflejando las necesidades específicas que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntando Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

BASE CUARTA.- Solicitudes.

#### Participantes.

Quien desee participar en las correspondientes pruebas de acceso deberá cumplimentar la solicitud electrónica que estará disponible en sede electrónica de la Diputación de Castellón

(https://dipcas.sedelectronica.es), y en la página web de Recursos Humanos de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, https://www.dipcas.es/es/recursos-humanos.html. A la misma debe adjuntarse:

- a) Fotocopia del D.N.I. o documento equivalente, caso de tratarse de extranjeros o nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea.
  - b) El resguardo justificativo de haber abonado los derechos de examen.
  - c) Documentación acreditativa oficial de la aplicación de la tarifa reducida, en su caso
  - d) Fotocopia de la Titulación exigida.
- e) En el caso de solicitar adaptación necesaria para la realización de las pruebas, fotocopia del certificado de minusvalía o en su defecto de la tarjeta acreditativa de la condición de discapacidad en los términos. regulados por la Orden 3/2010 de 26 de marzo de la Consellería de Bienestar Social.
  - f) Documentación acreditativa de los requisitos específicos.

La falta de la justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

Órgano al que se envían.

Las solicitudes se dirigen a la Ilma. Sra. Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Castellón.

Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Lugar

Las solicitudes se presentarán de forma electrónica, a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón o bien presencialmente en el Registro General de la Diputación, o en la forma que determina

el artículo 16.4 y 66 de la Ley de 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, las solicitudes se podrán presentar en las Oficinas de Asesoramiento a Municipios, dependientes de esta Diputación, ubicadas en las localidades de la Provincia de Castellón que se indican:

12300-MORELLA, C/ San Julián, 52.- Tfno. 964-17 31 72 12330-TRAIGUERA, c/ Ancha, 11.- Tfno. 964-46 80 00. 12160-BENASAL, Pza. Don Blasco, 21.- Tfno. 964-44 20 00. 12200-ONDA, Pza. España, 20.- Tfno. 964-77 07 92 12448-MONTANEJOS, Pza. España, 15.- Tfno. 964-13 13 12 12400-SEGORBE, C/ San Antonio 11.- Tfno. 964-71 21 77

Derechos de examen.

El importe de los derechos de examen y de formación del expediente de las pruebas selectivas, se fija en TREINTA EUROS, (30,00 €), o bien la tarifa reducida correspondiente, siendo el 50% de la reducción de determinados supuestos, en los términos dispuestos en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por concurrencia a pruebas selectivas de la Excma. Diputación de Castellón, BOP 70 de fecha 11 de junio de 2022.

La tasa regulada en esta Ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación antes o en el momento de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.

Conforme a la citada Ordenanza, la falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, copia de la autoliquidación, debidamente ingresada. En el caso de que el sujeto pasivo tribute en modalidad de tarifa reducida por situaciones personales determinadas, deberá acompañarse la documentación acreditativa oficial correspondiente.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Procederá, asimismo, la devolución cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

Pago:

El pago de estos derechos se realizará mediante autoliquidación a través de la sede electrónica de recaudación por medio del siguiente enlace:

https://pagotasas.dipcas.es/

pudiendo imprimir el documento de cobro e ingresarlo en cualquier entidad colaboradora o bien mediante tarjeta de crédito en la propia sede. El interesado deberá elegir el tipo de tarifa en los términos dispuestos en la Ordenanza y en su caso la aplicación de la tarifa reducida. Dicho extremo deberá acreditarse en la solicitud de participación de la correspondiente prueba selectiva.

BASE QUINTA.- Admisión de aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán declarar en la solicitud que reúnen los requisitos exigidos en la Base 3ª.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará una resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos.

En esta resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en la página web de Recursos Humanos de la Diputación <a href="https://www.dipcas.es/es/recursos-humanos.html">https://www.dipcas.es/es/recursos-humanos.html</a>, constará el nombre y apellidos de los aspirantes admitidos y excluidos y, en su caso la causa de exclusión, con-



cediendo un plazo de diez días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Concluido el plazo de reclamaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, la Presidencia elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará igualmente en los lugares indicados para la lista provisional. Esta publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

En el mismo acto administrativo, se indicará además, el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas selectivas, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por el primero de los cuales cuyo primer apellido comience por la letra "T", según lo establecido por RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2025, por la que se publica la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes y, en su caso, dirimir los empates en todos los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2025 en el conjunto de las administraciones públicas valencianas.

BASE SEXTA.-Tribunales Calificadores

Composición:

El Tribunal se constituirá por un Presidente, Secretario y cuatro vocales, actuando todos sus miembros, con voz y con voto, salvo el Secretario, que no tiene voto.

El Presidente, Secretario y tres vocales serán Funcionarios de Carrera de la Excma. Diputación de Castellón, designados por la Presidenta de la Corporación.

Un vocal será representante de la Administración del Consell de la Generalitat Valenciana, designado por la Dirección General competente.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los suplentes respectivos.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas cuando las características o las dificultades de la prueba así lo requiera, que colaborarán con el tribunal y tendrán voz pero no voto.

Abstención y recusación.

Cuando concurra en los miembros del Tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada ley.

No podrán formar parte de los Tribunales quienes, en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Administración Pública.

Constitución y actuación.

Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, siendo imprescindible la asistencia del Presidente y Secretario. Asimismo, están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las bases generales y específicas de cada convocatoria.

En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares, y si están ausentes, los suplentes, ahora bien, no podrán sustituirse entre sí en la misma sesión.



Si una vez constituido el Tribunal e iniciada la sesión, se ausenta el Presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes el que le sustituirá durante su ausencia.

De cada sesión, el Secretario extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios, la evaluación individualizada de los méritos de cada aspirante en la fase de concurso, y también las incidencias y las votaciones que produzcan.

Las actas numeradas y rubricadas constituirán el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

Si los miembros del Tribunal calificador, una vez iniciadas las pruebas de la oposición o las calificaciones de los méritos del concurso, cesan en los cargos en virtud de los cuales fueron designados, continuarán ejerciendo las funciones correspondientes en los tribunales hasta que termine totalmente el procedimiento selectivo de que se trate. Si por cualquier motivo los presidentes, los secretarios de los Tribunales o los suplentes necesarios, con independencia de las responsabilidades en que incurran, no quieren o no pueden continuar siendo miembros del Tribunal, impidiendo la continuación reglamentaria del procedimiento selectivo por falta de titulares o de suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y previos los trámites reglamentarios correspondientes, se designarán los sustitutos de los que han cesado, y posteriormente, se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación del referido proceso selectivo.

Las actuaciones de los Tribunales pueden ser recurridas en alzada ante la Presidencia de la Corporación Provincial en el plazo de un mes, a contar desde que éstas se hicieron públicas, de acuerdo con lo que establecen las presentes bases. El informe vinculará al órgano que ha de resolver el recurso, cuando pretenda la alteración de la propuesta de nombramiento.

Indemnizaciones por razón de servicio.

Los miembros del Tribunal, y también los posibles asesores especialistas, percibirán las indemnizaciones que por razones del servicio tengan establecidas en la disposición aplicable en el momento de la realización de las pruebas selectivas.

BASE SÉPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

El primer ejercicio de la fase de oposición no podrá comenzar hasta transcurridos al menos 15 días hábiles desde la publicación de la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará en la página web de Recursos Humanos de la Diputación <a href="https://www.dipcas.es/es/recursos-humanos.html">https://www.dipcas.es/es/recursos-humanos.html</a> con una antelación mínima de 12 horas si se trata del mismo ejercicio, y de 48 horas si se trata de uno nuevo.

Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días.

Se podrán reducir los plazos indicados en los párrafos anteriores si los propusiera el Tribunal y aceptaran todos los aspirantes o fuera solicitado por éstos unánimemente. Esto se hará constar en el expediente.

Los aspirantes acudirán a las pruebas provistos del D.N.I., para que, en cualquier momento de la realización del ejercicio, pueda ser comprobada su identidad y, en el caso de los extranjeros, documento de su país de origen, acreditativo de su identidad.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, comporta automáticamente que decae en sus derechos a participar en este ejercicio y en los sucesivos, y en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de casos fortuitos o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así se aprecie por el Tribunal, se podrá examinar discrecionalmente a los aspirantes que no comparecieron cuando fueron llamados, siempre que no se haya finalizado la prueba correspondiente, ni se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

BASE OCTAVA.- Pruebas selectivas

FASE DE OPOSICIÓN.- Constará de los siguientes ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes:

PRIMER EJERCICIO: Obligatorio y Eliminatorio. Teórico.- Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 40 preguntas tipo test, sobre materias relacionadas con todos los temas que figuran en el Temario Anexo. Cada pregunta contará con 4 respuestas alternativas, sólo una de las cuales será la correcta. La duración de la prueba se determinará inmediatamente antes de comenzar el ejercicio en función de la dificultad de la misma y será como máximo de una hora y en ningún caso inferior a cincuenta segundos por pregunta. Las respuestas erróneas se valorarán negativamente con una penalización tal que por cada tres respuestas erróneas, se descontará una correcta. Las respuestas en blanco no penalizarán.

El ejercicio contendrá 5 preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieren ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación.

Será necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos de un total de 10 para superar el ejercicio y poder realizar el siguiente.

SEGUNDO EJERCICIO: Obligatorio y Eliminatorio.- Práctico. Consistirá en una prueba de conducción y manejo de vehículos de la flota del Parque Móvil de la Excma. Diputación Provincial de Castellón.

Será necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos de un total de 10 para superar el ejercicio y poder participar en la fase de concurso.

FASE DE CONCURSO.- Participarán en esta fase aquellos aspirantes que hayan superado el nivel de aptitud establecido para todos y cada uno de los ejercicios de carácter eliminatorio de la fase de oposición. A estos efectos junto con el resultado del último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal expondrá al público la relación de aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios eliminatorios deben pasar a la fase de concurso, emplazándolos para que en el plazo de diez días hábiles presenten la documentación acreditativa de los méritos alegados y experiencia previstos en la convocatoria.

Los méritos alegados y debidamente justificados por los aspirantes, que estarán siempre referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, sin que pueda tenerse en cuenta ningún mérito obtenido con posterioridad, se valorarán según el siguiente baremo:

A) Experiencia Profesional.- Hasta un máximo de 6 puntos.

- 1. Por desempeño de funciones en plazas en las Administraciones Públicas en virtud del mismo título o categoría que el exigido en esta plaza, cuya denominación y contenido sea coincidente o similar con la plaza objeto de la convocatoria y con mismo grupo de cotización establecido en el Régimen General de la Seguridad Social, siempre que sean computables a efectos de lo dispuesto en la ley 70/1978: 0,21 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 6 puntos.
- 2. Por desempeño de funciones en la actividad privada, en virtud del mismo título o categoría que el exigido en esta plaza, cuya denominación y contenido sea coincidente o similar con la plaza objeto de la convocatoria y con mismo grupo de cotización establecido en el Régimen General de la Seguridad Social, siempre que sean computables a efectos de lo dispuesto en la ley 70/1978: 0,05 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 3 puntos.

La experiencia en las Administraciones Públicas se acreditará mediante Certificación expedida por el correspondiente Registro de Personal, por el Secretario o funcionario que le sustituya, en la que debe

constar con claridad el vínculo laboral y los períodos trabajados, no valorándose aquellos justificantes que no cumplan esta condición, ni otros documentos que no se atengan a lo expuesto y que planteen duda sobre los aspectos señalados.

Para acreditar la experiencia en la actividad privada se exigirá un Certificado de empresa, en el que se especifique el tiempo efectivamente trabajado expresando fecha de alta y baja, así como las funciones realizadas, grupo de cotización y la categoría profesional, o bien el contrato junto con sus correspondientes prórrogas. Además, en ambos casos se acompañará necesariamente la Vida Laboral del trabajador.

En el caso de los trabajadores autónomos, trabajadores por cuenta propia y profesiones liberales, se deberá aportar documento oficial que acredite todo lo anteriormente expuesto (alta IAE, Vida Laboral, etc.)

B) Cursos de Formación.- Hasta un máximo de 3 puntos.

Por cursillos de capacitación, formación profesional, ocupacional y de formación continúa (acordada entre la Administración y Sindicatos) o técnica, impartidos por la universidad o Administración Pública o por los Sindicatos firmantes del IV Acuerdo de Formación Continua, que tengan relación directa con las plazas convocadas, valorándose a juicio del Tribunal en la siguiente forma:

Cursos de menos de 30 horas	0,10 puntos.
Cursos de 30 a 50 horas	0,20 puntos.
Cursos de 51 a 100 horas	0,60 puntos.
Cursos de 101 a 200 horas	0,80 puntos.
Cursos de 201 a 300 horas	1,00 punto.
Cursos de más de 300 horas	1,50 puntos.

El máximo de puntos a otorgar en este apartado, será de 3 puntos.

No se tendrán en cuenta las actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, debates, encuentros, talleres, etc.

Los cursos de la misma naturaleza que los anteriores que hayan sido impartidos como profesor, se valorarán hasta un máximo de 3 puntos según la misma escala anterior, a juicio del Tribunal, siempre que tengan relación con las tareas propias de la plaza objeto de convocatoria. En caso de haber impartido varias ediciones de un mismo curso únicamente se valorará uno de ellos

C) Conocimientos del Valenciano.- Hasta 1 punto.

Acreditado mediante certificado oficial expedido por la "Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià" o equivalente, de modo que la valoración de un grado superior excluye la del inferior.

A2 - Certificado de conocimientos orales, o equivalente:	0,20 puntos
B1 - Certificado de grado elemental, o equivalente:	0,40 puntos
B2 o equivalente:	0,60 puntos
C1 - Certificado de grado medio, o equivalente:	0,80 puntos
C2 - Certificado de grado superior, o equivalente:	1,00 punto

D) Conocimiento de Lenguas comunitarias.- Hasta 1 punto.

El conocimiento de las lenguas oficiales de otros Estados miembros de la Unión Europea se valorará hasta un máximo de 1 punto previa acreditación de estar en posesión de los correspondientes títulos expedidos por Escuelas Oficiales de Idiomas, Universidades, Ministerios o cualquier organismo oficial acreditado, puntuándose únicamente el nivel más alto obtenido por idioma, según Marco Común Europeo de referencia (MCER) con el siguiente detalle:

Por nivel A2: 0,20 puntos Por nivel B1: 0,40 puntos Por nivel B2: 0,60 puntos Por nivel C1: 0,80 puntos Por nivel C2: 1,00 punto.

E) Titulaciones, estudios de interés y otros. Como máximo se otorgarán 2 puntos con arreglo a la siguiente escala:

- Titulación de igual nivel, distinta a la exigida en las presentes Bases: 0,25 puntos.
- -Titulación superior a la exigida en las presentes Bases: 0,50 puntos.
- -Título de Experto Universitario: 0,75 puntos.
- -Título de Especialista Universitario: 1 punto.
- -Título de Máster: 1,50 puntos.
- Doctorado: 2 puntos.

Las Titulaciones aportadas a fin de poder ser valoradas deberán tener estricta relación con la plaza objeto de la convocatoria.

Los Títulos de Experto, Especialista, Máster y Doctorado relacionados con la plaza objeto de la convocatoria deberán estar reconocidos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o impartidos por las Universidades.

#### BASE NOVENA.- Calificación

Para todos los aspirantes, los ejercicios obligatorios y eliminatorios de la fase de Oposición se puntuarán con un total de diez puntos cada uno. Será necesario alcanzar un mínimo de cinco puntos para superar un ejercicio y poder realizar el siguiente.

La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas, cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a cuatro puntos.

El resultado de la Oposición se obtendrá sumando las puntuaciones de cada uno de los ejercicios obligatorios.

La calificación final del Concurso-Oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios obligatorios más los obtenidos en la fase de Concurso.

En base a ésta se formará la lista de aprobados y la propuesta de nombramiento. Se considerarán aprobados, de entre los aspirantes que hayan superado las pruebas, aquellos que hayan obtenido mayor puntuación en el conjunto del Concurso-Oposición, en número no superior al de vacantes convocadas.

En los supuestos de empate en las calificaciones finales, el Tribunal aplicará las reglas siguientes:

- a) Se propondrá al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.
- b) Si persiste el empate, la propuesta se hará a favor del que haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la oposición; si aún continua el empate se aplicará este mismo criterio en relación con el segundo ejercicio de la oposición y así sucesivamente en función del número de ejercicios.
  - c) Si aún continuara el empate se propondrá al aspirante de mayor edad.

#### BASE DIEZ.- Publicidad de las calificaciones.

Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en la página web de Recursos Humanos de la Diputación de Castellón, <a href="https://www.dipcas.es/">https://www.dipcas.es/</a> es/recursos-humanos.html, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.



BASE ONCE.- Listas y propuesta de aprobados del Tribunal.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas en la página web de Recursos Humanos de la Diputación de Castellón, <a href="https://www.dipcas.es/">https://www.dipcas.es/</a> es/recursos-humanos.html y en aquellos otros lugares que estime oportunos, las relaciones de aspirantes aprobados, por orden de puntuación final obtenida, en número no superior al de plazas convocadas.

De acuerdo con esta lista, se elevará al órgano competente, además del acta de la última sesión, la propuesta de nombramiento de los aspirantes aprobados.

En el acta de la última sesión, y a los efectos de formar una Bolsa de trabajo, se incluirá, la lista del personal aspirante que, habiendo participado en las pruebas haya aprobado algún ejercicio de los que constituyen el proceso selectivo, según el orden de prioridad que se obtenga por la puntuación alcanzada y con preferencia de los que hayan aprobado mayor número de ejercicios.

#### BASE DOCE.- Presentación de documentos

En el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la lista de aprobados en la página web de Recursos Humanos de la Diputación

https://www.dipcas.es/es/recursos-humanos.html, los aspirantes propuestos por el Tribunal, presentarán los documentos que acrediten los requisitos exigidos en la citada base 3ª y los siguientes:

- 1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad acompañada del original para su compulsa.
- 2. Copia autenticada o fotocopia compulsada de la titulación o justificante de haber pagado los derechos de expedición, sin perjuicio de su posterior presentación.
- 3. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse incapacitado.
- 4. Declaración jurada de poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las funciones o tareas que correspondan al puesto de trabajo. Extremo que podrá ser verificado, en su caso, con los informes médicos que emita el servicio de prevención correspondiente.
- 5. Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, un certificado del órgano que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas y funciones correspondientes a las plazas a las que aspira.

Quien tenga la condición de funcionario público o contratado en régimen laboral por organismos públicos estarán exentos de justificar las condiciones y los requisitos exigidos y acreditados cuando obtuvieron su nombramiento anterior; por tanto, tendrán que presentar únicamente, el certificado del ministerio, de la corporación local o del organismo público de que dependan, justificativo de su condición de funcionario y de que cumplen las condiciones y requisitos señalados.

No obstante, si en la convocatoria se exigen condiciones o requisitos que no constan en su expediente personal, se tendrán que acreditar en la forma antes indicada.

La falta de presentación de la documentación dentro del plazo establecido, excepto en los casos de fuerza mayor o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante. En este sentido, comportará la nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

BASE TRECE.- Nombramiento y toma de posesión de funcionarios y prestación de juramento o promesa.

Presentada la documentación por los interesados y siendo ésta conforme, el órgano provincial competente efectuará el nombramiento, como funcionario de carrera, de los aspirantes propuestos por el Tribunal.

Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, se incorporaran a un puesto de trabajo en un plazo máximo de seis meses desde la publicación de la resolución por la que se nombran funcionarios de carrera o personal fijo.

Los nombramientos serán notificados a los interesados, indicándoles el plazo en que habrán de tomar posesión. En el mismo plazo, en su caso, los interesados deberán ejercer la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quien, sin causa justificada, no tome posesión dentro del plazo señalado, perderán todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

En el acto de la toma de posesión, el funcionario nombrado deberá prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68,c de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

BASE CATORCE.- Incidencias.

El Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo que no esté previsto en estas bases.

BASE QUINCE.- Impugnación y revocación de la convocatoria.

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos sean dictados en su desarrollo, salvo las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública y arts. 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, el primero de ellos según redacción dada al mismo por la Disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. No obstante podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se recurre, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Contra los actos del Tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante la Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Castellón en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente acuerdo del Tribunal.

En cualquier momento, y siempre con anterioridad a la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, el órgano competente de la Diputación de Castellón podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

En los restantes supuestos, para la anulación o la revisión de oficio de las resoluciones aprobatorias de las convocatorias, se estará a lo que prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **TEMARIO ANEXO**

#### PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. El Tribunal Constitucional. El Defensor del pueblo.

Tema 2. La organización territorial del Estado. La Administración del Estado. La Administración autonómica. La Administración local.

Tema 3. El Estatuto Básico del Empleado Público: Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Las Escalas de funcionarios que integran la Administración Local. Situaciones administrativas de los funcionarios de carrera. Régimen disciplinario.

Tema 4. Políticas públicas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas.

#### PARTE ESPECIFICA:

Tema 5. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueban el Testo Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Reglamento General de Conductores. Reglamento General de Vehículos.

Tema 6. Seguridad Vial. Marco jurídico. Concepto. Medidas de seguridad Vial y mejora de las condiciones de circulación que favorezcan la seguridad vial. La visibilidad.

Tema 7. La circulación de vehículos. Sentido de la circulación. La calzada, utilización de carriles arcenes, isletas, refugios, distancias de seguridad o separación. La Velocidad. Límites y distancias de seguridad. El adelantamiento y circulación paralela. Maniobras de adelantamiento. Conducción de vehículos destinado al transporte de viajeros.

Tema 8. Maniobras básicas de circulación y operaciones básicas de conducción. Incorporación a la circulación. Cambios de dirección, calzada y carril. Cambio de sentido de la marcha. Marcha hacia atrás. Distancia entre vehículos. Detención parada y estacionamiento. Inmovilizaciones decretadas por los agentes de la autoridad. Retirada y depósito del vehículo.

Tema 9. La observación. La prioridad de paso. Normas de prioridad en intersecciones, tramos estrechos, en obras, paso en puentes y túneles. Restricción de paso y detenciones. Normas de comportamiento de los conductores respecto de ciclistas, peatones y animales. Vehículos en servicio de urgencia. Vehículos prioritarios y otras preferencias.

Tema 10, Sistemas de alumbrado y señalización óptica de vehículos. Las señales acústicas. Las señales de Circulación: Tipos y características. Responsabilidad de la señalización de las vías. Prioridad entre señales. Señales de indicación. Las señales de los agentes de circulación, señales circunstanciales y de balizamiento. Marcas viales. Los semáforos.

Tema 11. El motor térmico. Tipos de motores. Elementos de un motor de gasolina y diésel. Funcionamiento. Motores híbridos y eléctricos. Cilindrada, compresión y potencia. Reglajes. Averías en la compresión. El Sistema de alimentación. La inyección, el circuito de alimentación de aire, circuito del carburante. Averías en la carburación. Filtros de aire y gasolina. Tipos de carburantes. El sistema de escape. Catalizadores. Sonda lambda.

Tema 12. Sistemas de lubricación y refrigeración. Componentes, características y elementos de los sistemas de lubricación y refrigeración. Averías y sus consecuencias. Engrase de piezas móviles. Tipos de los lubricantes, aceites, valvulinas, grasas, fluidos hidráulicos, líquidos de dirección y frenos. Líquidos de refrigeración, mantenimiento, niveles y conservación.

Tema 13. Sistemas eléctricos del automóvil. Esquema general eléctrico. Generadores, semiconductores, limitadores y reguladores, baterías y sistema de arranque. Sistemas eléctricos auxiliares. Aparatos de medida. Averías más comunes y consecuencias posibles.

Tema 14. Sistema de trasmisión. Embrague: Tipos, funcionamiento y averías. Mecanismos de la caja de velocidades: Tipos, funcionamiento y averías. Árbol de trasmisión y rótulas. Mecanismos del grupo cónico. Palieres sistemas de regulación del deslizamiento. Tracción y propulsión y sus averías más frecuentes. Las ruedas y neumáticos. Sistema hidráulico.

Tema 15. Sistema de dirección y suspensión. Elementos y mantenimiento de los sistemas de dirección y suspensión. La dirección asistida. La suspensión neumática. Averías más comunes y consecuencias posibles. Sistema de frenado. Tipos de freno. Sistemas de mejora de la eficacia de frenado. Elementos de la rueda. Tipos y nomenclatura de neumáticos. Cuidado y mantenimiento. La presión de inflado. Tablas de carga y presiones. Cambios de rueda. Cadenas.

Tema 16. La seguridad activa y pasiva. Comprobaciones previas. Seguridad en los vehículos y en la vía. Importancia de las comprobaciones previas. Actuación desde el exterior del vehículo Actuación desde el puesto de conductor. Sistemas avanzados de ayuda a la conducción (ADAS).

Tema 17. Técnica de conducción. Reglas de seguridad. Colaboración entre usuarios. La importancia de la observación y la atención. La anticipación. La zona de incertidumbre. Conducción en curva. Adelantamientos. Conducción nocturna. Conducción en condiciones meteorológicas o ambientales adversas.



Tema 18 Movilidad sostenible: Conducción y la contaminación. La conducción eficiente, concepto, ventajas, técnica de conducción eficiente. Las nuevas formas de movilidad urbana, tipos retos, convivencia pacífica con los otros usuarios de las vías públicas.

Tema 19 Los accidentes de tráfico. Concepto. Clases. Fases del accidente. Medidas de prevención. Las causas de los accidentes. Las distracciones al volante como factor de riesgo. Comportamiento y primeros auxilios en caso de accidente de tráfico. Medias a adoptar. El auxilio inicial a los heridos de accidente de tráfico, actuaciones básicas ante los accidentados. Movilización y transporte de los accidentados, la prevención de lesiones. El delito de omisión del deber de socorro.

Tema 20 Factores que influyen en la aptitud para conducir. Causas directas e indirectas. Antes y durante la conducción. La velocidad. Relación entre la velocidad, el riesgo y la frecuencia de accidentes. El Alcohol, medicamentos, drogas y conducción. La fatiga, el sueño, el estrés. Otros estados físicos. El tacógrafo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castellón de la Plana, a 28 de julio de 2025. El Secretario General, por delegación, La Jefe del Servicio de Recursos Humanos, Mónica Marí Torán.



# ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

03374-2025-U

# **PERSONAL**

Recursos Humanos Personal MT/co

La Ilma. Sra. Presidenta, por delegación, el Sr. Diputado Delegado de Recursos Humanos de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, mediante Decreto núm. 2025-2734, de fecha 26/07/25, ha resuelto:

Sometidas a la Mesa de Negociación con los representantes Sindicales de esta Diputación, las bases que tienen por objeto establecer las normas por las que se ha de regir el concurso-oposición para la provisión en propiedad de SEIS, (6), plazas de PROFESOR DE PEDAGOGÍATERAPÉUTICA, mediante el sistema de turno libre, vacantes en la Plantilla de Funcionarios de esta Diputación, de ellas, 1 plaza incluida en la oferta de empleo público del año 2024 y 5 plazas incluidas en la oferta de empleo público de 2025.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por Resolución de la Presidencia núm. 2023-2612, de fecha 07 de Julio de 2023, RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar las citadas bases en la propia forma en que más abajo aparecen redactadas. SEGUNDO: Ordenar su publicación integra en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE SEIS PLAZAS DE PROFESOR DE PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN.

BASE PRIMERA.- Objeto.

Estas bases tienen por objeto establecer las normas por las que se ha de regir el CONCURSO-OPOSICIÓN para la provisión en propiedad de SEIS, (6), plazas de PROFESOR DE PEDAGOGÍA TERA-PÉUTICA, mediante el sistema de turno libre, vacantes en la Plantilla de Funcionarios de esta Diputación, de ellas, 1 plaza incluida en la oferta de empleo público del año 2024 y 5 plazas incluidas en la oferta de empleo público de 2025, (de ellas, 3 plazas derivadas de la oferta de empleo público del año 2020 -en su modificación publicada en BOP 155-28 diciembre de 2021- y 2021, por haber quedado estas plazas desiertas tras finalizar el pertinente procedimiento selectivo).

Dichas plazas están encuadradas en la plantilla de Funcionarios, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Subgrupo A2, según Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

BASE SEGUNDA.- Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en las presentes bases, regirá lo que establecen los preceptos siguientes:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su redacción actual.
  - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.



- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
  - Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las restantes disposiciones reglamentarias sobre la materia.

No obstante las presentes bases y sin perjuicio de lo dispuesto respecto al temario, ejercicios de la fase de oposición y baremo de concurso de méritos que se mantendrá inalterable en la medida que han sido objeto de negociación, en la Mesa de Negociación de la Excma. Diputación Provincial, las bases podrán contemplar las modificaciones oportunas que a tenor de la aplicación y adaptación a la normativa de función pública de aplicación deban experimentar por imperativo legal.

BASE TERCERA.- Requisitos de los aspirantes.

Según lo dispuesto en el RDL 5/2015, de 30 octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 62 de la Ley 4/2021, 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, para ser admitido a estas pruebas selectivas será necesario:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de alguna de las titulaciones siguientes: Maestro de Educación Especial, especialidad Pedagogía Terapéutica, o Maestro de cualquier especialidad con mención en Educación Especial, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos de la autoridad académica competente. Esta misma autoridad podrá declarar también la equivalencia de títulos. Las equivalencias de los títulos alegados deberán justificarse por el interesado. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente en cada caso. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la correspondiente credencial que acredite su homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.
  - d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas.



- f) No hallarse inhabilitado penalmente para el desempeño de funciones públicas.
- g) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Requisitos específicos:

- a) Certificado de no antecedentes penales en delitos sexuales.
- b) Certificado de nivel C1 de conocimientos de valenciano de la junta qualificadora de coneixements de valencià (JQCV) o equivalentes.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la toma de posesión como funcionario de carrera.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y 25.4 de la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de Personas con Discapacidad serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los otros aspirantes, siempre que se cumpla el requisito exigido en el apartado c) de esta Base.

El Tribunal establecerá, para las personas discapacitadas que así lo soliciten, las adaptaciones necesarias para la realización de las pruebas. A tal efecto, los interesados deberán formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en la presente oposición, reflejando las necesidades específicas que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntando Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

BASE CUARTA.- Solicitudes.

Participantes.

Quien desee participar en las correspondientes pruebas de acceso deberá cumplimentar la solicitud electrónica que estará disponible en sede electrónica de la Diputación de Castellón (https://dipcas.sedelectronica.es), y en la página web de Recursos Humanos de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, https://www.dipcas.es/es/recursos-humanos.html. A la misma debe adjuntarse:

- a) Fotocopia del D.N.I. o documento equivalente, caso de tratarse de extranjeros o nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea.
  - b) El resguardo justificativo de haber abonado los derechos de examen.
  - c) Documentación acreditativa oficial de la aplicación de la tarifa reducida, en su caso.
  - d) Fotocopia de la Titulación exigida.
- e) En el caso de solicitar adaptación necesaria para la realización de las pruebas, fotocopia del certificado de minusvalía o en su defecto de la tarjeta acreditativa de la condición de discapacidad en los términos. regulados por la Orden 3/2010 de 26 de marzo de la Consellería de Bienestar Social.
  - f) Certificado de no antecedentes penales en delitos sexuales.
- g) Certificado de nivel C1 de conocimientos de valenciano de la junta qualificadora de coneixements de valencià (JQCV) o equivalentes.

La falta de la justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

Órgano al que se envían.

Las solicitudes se dirigen a la Ilma. Sra. Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Castellón.

Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Lugar

Las solicitudes se presentarán de forma electrónica, a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón o bien presencialmente en el Registro General de la Diputación, o en la forma que determina el artículo 16.4 y 66 de la Ley de 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, las solicitudes se podrán presentar en las Oficinas de Asesoramiento a Municipios, dependientes de esta Diputación, ubicadas en las localidades de la Provincia de Castellón que se indican:

12300-MORELLA, C/ San Julián, 52.- Tfno. 964-17 31 72 12330-TRAIGUERA, c/ Ancha, 11.- Tfno. 964-46 80 00. 12160-BENASAL, Pza. Don Blasco, 21.- Tfno. 964-44 20 00. 12200-ONDA, Pza. España, 20.- Tfno. 964-77 07 92 12448-MONTANEJOS, Pza. España, 15.- Tfno. 964-13 13 12 12400-SEGORBE, C/ San Antonio 11.- Tfno. 964-71 21 77

Derechos de examen.

El importe de los derechos de examen y de formación del expediente de las pruebas selectivas, se fija en TREINTAY OCHO EUROS, (38,00 €), o bien la tarifa reducida correspondiente, siendo el 50% de la reducción de determinados supuestos, en los términos dispuestos en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por concurrencia a pruebas selectivas de la Excma. Diputación de Castellón, BOP 70 de fecha 11 de junio de 2022.

La tasa regulada en esta Ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación antes o en el momento de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.

Conforme a la citada Ordenanza, la falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, copia de la autoliquidación, debidamente ingresada. En el caso de que el sujeto pasivo tribute en modalidad de tarifa reducida por situaciones personales determinadas, deberá acompañarse la documentación acreditativa oficial correspondiente.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Procederá, asimismo, la devolución cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

#### Pago:

El pago de estos derechos se realizará mediante autoliquidación a través de la sede electrónica de recaudación por medio del siguiente enlace:

### https://pagotasas.dipcas.es/

pudiendo imprimir el documento de cobro e ingresarlo en cualquier entidad colaboradora o bien mediante tarjeta de crédito en la propia sede. El interesado deberá elegir el tipo de tarifa en los términos dispuestos en la Ordenanza y en su caso la aplicación de la tarifa reducida. Dicho extremo deberá acreditarse en la solicitud de participación de la correspondiente prueba selectiva.



BASE QUINTA.- Admisión de aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán declarar en la solicitud que reúnen los requisitos exigidos en la Base 3ª.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará una resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos.

En esta resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en la página web de Recursos Humanos de la Diputación <a href="https://www.dipcas.es/es/recursos-humanos.html">https://www.dipcas.es/es/recursos-humanos.html</a>, constará el nombre y apellidos de los aspirantes admitidos y excluidos y, en su caso la causa de exclusión, concediendo un plazo de diez días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Concluido el plazo de reclamaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, la Presidencia elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará igualmente en los lugares indicados para la lista provisional. Esta publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

En el mismo acto administrativo, se indicará además, el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas selectivas, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por el primero de los cuales cuyo primer apellido comience por la letra "T", según lo establecido por RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2025, por la que se publica la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes y, en su caso, dirimir los empates en todos los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2025 en el conjunto de las administraciones públicas valencianas.

BASE SEXTA.-Tribunales Calificadores

Composición:

El Tribunal se constituirá por un Presidente, Secretario y cuatro vocales, actuando todos sus miembros, con voz y con voto, salvo el Secretario, que no tiene voto.

El Presidente, Secretario y tres vocales serán funcionarios de carrera de la Excma. Diputación de Castellón, designados por la Presidenta de la Corporación.

Un vocal será representante de la Administración del Consell de la Generalitat Valenciana, designado por la Dirección General competente.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los suplentes respectivos.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas cuando las características o las dificultades de la prueba así lo requiera, que colaborarán con el tribunal y tendrán voz pero no voto.

Abstención y recusación.

Cuando concurra en los miembros del tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada ley.

No podrán formar parte de los tribunales quienes, en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la administración pública.



Constitución y actuación.

Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, siendo imprescindible la asistencia del Presidente y Secretario. Asimismo, están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las bases generales y específicas de cada convocatoria.

En cada sesión del tribunal podrán participar los miembros titulares, y si están ausentes, los suplentes, ahora bien, no podrán sustituirse entre sí en la misma sesión.

Si una vez constituido el tribunal e iniciada la sesión, se ausenta el Presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes el que le sustituirá durante su ausencia.

De cada sesión, el Secretario extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios, la evaluación individualizada de los méritos de cada aspirante en la fase de concurso, y también las incidencias y las votaciones que produzcan.

Las actas numeradas y rubricadas constituirán el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

Si los miembros del tribunal calificador, una vez iniciadas las pruebas de la oposición o las calificaciones de los méritos del concurso, cesan en los cargos en virtud de los cuales fueron designados, continuarán ejerciendo las funciones correspondientes en los tribunales hasta que termine totalmente el procedimiento selectivo de que se trate. Si por cualquier motivo los presidentes, los secretarios de los tribunales o los suplentes necesarios, con independencia de las responsabilidades en que incurran, no quieren o no pueden continuar siendo miembros del tribunal, impidiendo la continuación reglamentaria del procedimiento selectivo por falta de titulares o de suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y previos los trámites reglamentarios correspondientes, se designarán los sustitutos de los que han cesado, y posteriormente, se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación del referido proceso selectivo.

Las actuaciones de los tribunales pueden ser recurridas en alzada ante la Presidencia de la Corporación Provincial en el plazo de un mes, a contar desde que éstas se hicieron públicas, de acuerdo con lo que establecen las presentes bases. El informe vinculará al órgano que ha de resolver el recurso, cuando pretenda la alteración de la propuesta de nombramiento.

Indemnizaciones por razón de servicio.

Los miembros del tribunal, y también los posibles asesores especialistas, percibirán las indemnizaciones que por razones del servicio tengan establecidas en la disposición aplicable en el momento de la realización de las pruebas selectivas.

BASE SÉPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

El primer ejercicio de la fase de oposición no podrá comenzar hasta transcurridos al menos 15 días hábiles desde la publicación de la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará en la página web de Recursos Humanos de la Diputación <a href="https://www.dipcas.es/es/recursos-humanos.html">https://www.dipcas.es/es/recursos-humanos.html</a> con una antelación mínima de 12 horas si se trata del mismo ejercicio, y de 48 horas si se trata de uno nuevo.

Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días.



Se podrán reducir los plazos indicados en los párrafos anteriores si los propusiera el tribunal y aceptaran todos los aspirantes o fuera solicitado por éstos unánimemente. Esto se hará constar en el expediente.

Los aspirantes acudirán a las pruebas provistos del D.N.I., para que, en cualquier momento de la realización del ejercicio, pueda ser comprobada su identidad y, en el caso de los extranjeros, documento de su país de origen, acreditativo de su identidad.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, comporta automáticamente que decae en sus derechos a participar en este ejercicio y en los sucesivos, y en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de casos fortuitos o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así se aprecie por el tribunal, se podrá examinar discrecionalmente a los aspirantes que no comparecieron cuando fueron llamados, siempre que no se haya finalizado la prueba correspondiente, ni se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

BASE OCTAVA.- Pruebas selectivas

FASE DE OPOSICIÓN.- Constará de los siguientes ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes:

PRIMER EJERCICIO: Obligatorio y Eliminatorio. Teórico.-Consistirá en desarrollar por escrito tres temas de los extraídos al azar por el Tribunal, uno de la Parte General y dos de los comprendidos en la Parte Específica del Temario Anexo en un tiempo máximo de tres horas. La lectura del ejercicio será en audiencia pública y tendrá lugar en los días y horas que señale el órgano de selección.

Será necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos de un total de 10 para superar el ejercicio y poder realizar el siguiente.

SEGUNDO EJERCICIO: Obligatorio y Eliminatorio.- Práctico. Tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente y consistirá en la presentación de una programación didáctica y en la elaboración y exposición oral de una situación de aprendizaje.

La programación didáctica hará referencia al currículo vigente en el presente curso escolar en la Comunidad Valenciana y en la que se especificarán los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología, así como la atención al alumnado con necesidades educativas específicas de apoyo educativo.

En el momento de comparecer ante el Tribunal, el aspirante deberá aportar dos (2) ejemplares de la programación. Uno se entregará al Tribunal en el momento de comparecer para la exposición de una situación de aprendizaje. La programación se defenderá ante el Tribunal conjuntamente con la exposición de la unidad. En el momento de la defensa, el aspirante podrá utilizar el otro ejemplar de la programación y un guión que no excederá de un folio. El aspirante que no presente la programación didáctica se entenderá que renuncia a continuar con el proceso selectivo y perderá todos los derechos derivados del mismo.

El contenido de la preparación y exposición oral, ante el Tribunal, de una situación de aprendizaje, se elegirá de entre tres extraídos al azar por el aspirante de su propia programación.

En la elaboración de la citada situación de aprendizaje deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, las competencias básicas y específicas sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación. El aspirante dispondrá de treinta minutos para la preparación de una situación de aprendizaje, pudiendo utilizar el material que considere oportuno. Para su exposición, que será pública, podrá utilizar el material



auxiliar que considere oportuno, que deberá aportar él mismo, así como un guion que no excederá de un folio y que se entregará al tribunal al término de aquella.

El aspirante dispondrá de un máximo de una hora para la defensa oral de la programación y la exposición de la situación de aprendizaje. El aspirante iniciará su exposición con la defensa de la programación didáctica presentada, que no podrá exceder de treinta minutos, y, a continuación realizará la exposición de la situación de aprendizaje

Será necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos de un total de 10 para superar el ejercicio y poder participar en la fase de concurso.

FASE DE CONCURSO.- Participarán en esta fase aquellos aspirantes que hayan superado el nivel de aptitud establecido para todos y cada uno de los ejercicios de carácter eliminatorio de la fase de oposición. A estos efectos junto con el resultado del último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal expondrá al público la relación de aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios eliminatorios deben pasar a la fase de concurso, emplazándolos para que en el plazo de diez días hábiles presenten la documentación acreditativa de los méritos alegados y experiencia previstos en la convocatoria.

Los méritos alegados y debidamente justificados por los aspirantes, que estarán siempre referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, sin que pueda tenerse en cuenta ningún mérito obtenido con posterioridad, se valorarán según el siguiente baremo:

- A) Experiencia Profesional.- Hasta un máximo de 6 puntos.
- 1. Por desempeño de funciones en plazas en las Administraciones Públicas en virtud del mismo título o categoría que el exigido en esta plaza, cuya denominación y contenido sea coincidente o similar con la plaza objeto de la convocatoria y con mismo grupo de cotización establecido en el Régimen General de la Seguridad Social, siempre que sean computables a efectos de lo dispuesto en la ley 70/1978: 0,21 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 6 puntos.
- 2. Por desempeño de funciones en la actividad privada, en virtud del mismo título o categoría que el exigido en esta plaza, cuya denominación y contenido sea coincidente o similar con la plaza objeto de la convocatoria y con mismo grupo de cotización establecido en el Régimen General de la Seguridad Social, siempre que sean computables a efectos de lo dispuesto en la ley 70/1978: 0,05 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 3 puntos.

La experiencia en las Administraciones Públicas se acreditará mediante Certificación expedida por el correspondiente Registro de Personal, por el Secretario o funcionario que le sustituya, en la que debe constar con claridad el vínculo laboral y los períodos trabajados, no valorándose aquellos justificantes que no cumplan esta condición, ni otros documentos que no se atengan a lo expuesto y que planteen duda sobre los aspectos señalados.

Para acreditar la experiencia en la actividad privada se exigirá un Certificado de empresa, en el que se especifique el tiempo efectivamente trabajado expresando fecha de alta y baja, así como las funciones realizadas, grupo de cotización y la categoría profesional, o bien el contrato junto con sus correspondientes prórrogas. Además, en ambos casos se acompañará necesariamente la Vida Laboral del trabajador.

En el caso de los trabajadores autónomos, trabajadores por cuenta propia y profesiones liberales, se deberá aportar documento oficial que acredite todo lo anteriormente expuesto (alta IAE, Vida Laboral, etc.)

B) Cursos de Formación.- Hasta un máximo de 3 puntos.

Por cursillos de capacitación, formación profesional, ocupacional y de formación continúa (acordada entre la Administración y Sindicatos) o técnica, impartidos por la universidad o Administración Pública o por los Sindicatos firmantes del IV Acuerdo de Formación Continua, que tengan relación directa con las plazas convocadas, valorándose a juicio del Tribunal en la siguiente forma:

Cursos de menos de 30 horas
Cursos de 30 a 50 horas
Cursos de 51 a 100 horas
Cursos de 101 a 200 horas
Cursos de 201 a 300 horas
Cursos de más de 300 horas
0,10 puntos.
0,60 puntos.
1,00 puntos.
1,00 puntos.

El máximo de puntos a otorgar en este apartado, será de 3 puntos.

No se tendrán en cuenta las actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, debates, encuentros, talleres, etc.

Los cursos de la misma naturaleza que los anteriores que hayan sido impartidos como profesor, se valorarán hasta un máximo de 3 puntos según la misma escala anterior, a juicio del Tribunal, siempre que tengan relación con las tareas propias de la plaza objeto de convocatoria. En caso de haber impartido varias ediciones de un mismo curso únicamente se valorará uno de ellos

C) Conocimientos del Valenciano.- 1 punto.

Acreditado mediante certificado oficial expedido por la "Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià" o equivalente.

Por nivel C2 - Certificado de grado superior, o equivalente: 1,00 punto.

D) Conocimiento de Lenguas comunitarias.- Hasta 1 punto.

El conocimiento de las lenguas oficiales de otros Estados miembros de la Unión Europea se valorará hasta un máximo de 1 punto previa acreditación de estar en posesión de los correspondientes títulos expedidos por Escuelas Oficiales de Idiomas, Universidades, Ministerios o cualquier organismo oficial acreditado, puntuándose únicamente el nivel más alto obtenido por idioma, según Marco Común Europeo de referencia (MCER) con el siguiente detalle:

Por nivel A2: 0,20 puntos Por nivel B1: 0,40 puntos Por nivel B2: 0,60 puntos Por nivel C1: 0,80 puntos Por nivel C2: 1,00 punto.

- E) Titulaciones, estudios de interés y otros. Como máximo se otorgarán 2 puntos con arreglo a la siguiente escala:
  - -Titulación de igual nivel, distinta a la exigida en las presentes Bases: 0,25 puntos.
  - -Titulación superior a la exigida en las presentes Bases: 0,50 puntos.
  - -Título de Experto Universitario: 0,75 puntos.
  - -Título de Especialista Universitario: 1 punto.
  - -Título de Máster: 1,50 puntos.
  - Doctorado: 2 puntos.

Las Titulaciones aportadas a fin de poder ser valoradas deberán tener estricta relación con la plaza objeto de la convocatoria.

Los Títulos de Experto, Especialista, Máster y Doctorado relacionados con la plaza objeto de la convocatoria deberán estar reconocidos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o impartidos por las Universidades.

BASE NOVENA.- Calificación

Para todos los aspirantes, los ejercicios obligatorios y eliminatorios de la fase de Oposición se puntuarán con un total de diez puntos cada uno. Será necesario alcanzar un mínimo de cinco puntos para superar un ejercicio y poder realizar el siguiente.



La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas, cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a cuatro puntos.

El resultado de la Oposición se obtendrá sumando las puntuaciones de cada uno de los ejercicios obligatorios.

La calificación final del Concurso-Oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios obligatorios más los obtenidos en la fase de Concurso.

En base a ésta se formará la lista de aprobados y la propuesta de nombramiento. Se considerarán aprobados, de entre los aspirantes que hayan superado las pruebas, aquellos que hayan obtenido mayor puntuación en el conjunto del Concurso-Oposición, en número no superior al de vacantes convocadas.

En los supuestos de empate en las calificaciones finales, el Tribunal aplicará las reglas siguientes:

- a) Se propondrá al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.
- b) Si persiste el empate, la propuesta se hará a favor del que haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la oposición; si aún continua el empate se aplicará este mismo criterio en relación con el segundo ejercicio de la oposición y así sucesivamente en función del número de ejercicios.
  - c) Si aún continuara el empate se propondrá al aspirante de mayor edad.

BASE DIEZ.- Publicidad de las calificaciones.

Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en la página web de Recursos Humanos de la Diputación de Castellón, <a href="https://www.dipcas.es/">https://www.dipcas.es/</a> es/recursos-humanos.html, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

BASE ONCE.- Listas y propuesta de aprobados del tribunal.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas en la página web de Recursos Humanos de la Diputación de Castellón, <a href="https://www.dipcas.es/es/recursos-humanos.html">https://www.dipcas.es/es/recursos-humanos.html</a> y en aquellos otros lugares que estime oportunos, las relaciones de aspirantes aprobados, por orden de puntuación final obtenida, en número no superior al de plazas convocadas.

De acuerdo con esta lista, se elevará al órgano competente, además del acta de la última sesión, la propuesta de nombramiento de los aspirantes aprobados.

En el acta de la última sesión, y a los efectos de formar una Bolsa de trabajo, se incluirá, la lista del personal aspirante que, habiendo participado en las pruebas haya aprobado algún ejercicio de los que constituyen el proceso selectivo, según el orden de prioridad que se obtenga por la puntuación alcanzada y con preferencia de los que hayan aprobado mayor número de ejercicios.

BASE DOCE.- Presentación de documentos

En el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la lista de aprobados en la página web de Recursos Humanos de la Diputación https://www.dipcas.es/es/recursos-humanos.html, los aspirantes propuestos por el tribunal, presentarán los documentos que acrediten los requisitos exigidos en la citada base 3ª y los siguientes:

- 1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad acompañada del original para su compulsa.
- 2. Copia autenticada o fotocopia compulsada de la titulación o justificante de haber pagado los derechos de expedición, sin perjuicio de su posterior presentación.



- 3. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse incapacitado.
- 4. Declaración jurada de poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las funciones o tareas que correspondan al puesto de trabajo. Extremo que podrá ser verificado, en su caso, con los informes médicos que emita el servicio de prevención correspondiente.
- 5. Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, un certificado del órgano que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas y funciones correspondientes a las plazas a las que aspira.

Quien tenga la condición de funcionario público o contratado en régimen laboral por organismos públicos estarán exentos de justificar las condiciones y los requisitos exigidos y acreditados cuando obtuvieron su nombramiento anterior; por tanto, tendrán que presentar únicamente, el certificado del ministerio, de la corporación local o del organismo público de que dependan, justificativo de su condición de funcionario y de que cumplen las condiciones y requisitos señalados.

No obstante, si en la convocatoria se exigen condiciones o requisitos que no constan en su expediente personal, se tendrán que acreditar en la forma antes indicada.

La falta de presentación de la documentación dentro del plazo establecido, excepto en los casos de fuerza mayor o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante. En este sentido, comportará la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

BASE TRECE.- Nombramiento y toma de posesión de funcionarios y prestación de juramento o promesa.

Presentada la documentación por los interesados y siendo ésta conforme, el órgano provincial competente efectuará el nombramiento, como funcionario de carrera, de los aspirantes propuestos por el tribunal.

Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, se incorporaran a un puesto de trabajo en un plazo máximo de seis meses desde la publicación de la resolución por la que se nombran funcionarios de carrera o personal fijo.

Los nombramientos serán notificados a los interesados, indicándoles el plazo en que habrán de tomar posesión. En el mismo plazo, en su caso, los interesados deberán ejercer la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quien, sin causa justificada, no tome posesión dentro del plazo señalado, perderán todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

En el acto de la toma de posesión, el funcionario nombrado deberá prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68,c de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

BASE CATORCE.- Incidencias.

El Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo que no esté previsto en estas bases.

BASE QUINCE.- Impugnación y revocación de la convocatoria.

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos sean dictados en su desarrollo, salvo las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas mediante la interposi-

ción de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública y arts. 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, el primero de ellos según redacción dada al mismo por la Disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. No obstante podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se recurre, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Contra los actos del Tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante la Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Castellón en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente acuerdo del Tribunal.

En cualquier momento, y siempre con anterioridad a la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, el órgano competente de la Diputación de Castellón podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

En los restantes supuestos, para la anulación o la revisión de oficio de las resoluciones aprobatorias de las convocatorias, se estará a lo que prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **TEMARIO ANEXO**

#### PARTE GENERAL

- TEMA 1. La Constitución Española de 1.978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales. Garantías y suspensión.
- TEMA 2. La Organización territorial del Estado. Los estatutos de autonomía: su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Comunidad valenciana.
- TEMA 3. La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.
- TEMA 4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. El administrado. El acto administrativo.
  - TEMA 5. Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.
  - TEMA 6. La revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio. Los recursos administrativos.
- TEMA 7. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. La provincia en el régimen local. Organización Provincial. Competencias.
- TEMA 8. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.
- TEMA 9. El personal al servicio de las Corporaciones Locales. El Estatuto Básico del Empleado Público: Derechos y deberes de los funcionarios locales.
  - TEMA 10. Los contratos administrativos en la esfera local. Clases y régimen jurídico.
- TEMA 11. Políticas públicas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas. Normativa sobre Igualdad.
  - TEMA 12. Prevención de riesgos laborales. Regulación jurídica. Derechos y obligaciones.

### PARTE ESPECIFICA:

- TEMA 1 La Educación Especial en el marco de la LOE LOMLOE. Desarrollo normativo. Características generales, finalidad, estructura curricular y áreas de aprendizaje.
- TEMA 2 El concepto de alumnado con necesidades educativas especiales (NEE). Desarrollo normativo en la Comunidad Valenciana.
- TEMA 3 El proceso de identificación y de valoración de las necesidades educativas especiales de los alumnos y de las alumnas y su relación con el currículo. Decisiones de escolarización. La evaluación del proceso educativo y criterios de promoción para este alumnado.

TEMA 4 Principios de equidad y de inclusión en el sistema educativo valenciano. Decreto 104/2018, de 27 de julio, del Consell. Organización de la respuesta educativa para la inclusión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos del sistema educativo valenciano, Orden 20/2019, de 30 de abril, de la Consellería de Educación Investigación, Cultura y Deporte.

TEMA 5 Detección de barreras e identificación de necesidades educativas del alumnado. Plan de actuación personalizado (PAP). Coordinación entre profesionales para su elaboración. Colaboración en el despliegue de las medidas educativas propuestas. Informes y memoria de las actividades realizadas.

TEMA 6 El centro ordinario y la respuesta a las necesidades educativas especiales de los alumnos y de las alumnas. El Proyecto Educativo y el Proyecto Curricular en relación con este alumnado.

TEMA 7. El Centro Específico de Educación Especial: organización, características del Proyecto Educativo y del Proyecto Curricular. Referentes básicos y criterios para su elaboración.

TEMA 8. El curriculum en la educación especial. Las adaptaciones curriculares para el alumnado con necesidades educativas especiales.

TEMA 9 La programación, estructura y elementos básicos de las unidades didácticas de la programación.

TEMA 10 La evaluación en el marco de la educación especial. Evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje. Funciones de la evaluación. Estrategias, técnicas e instrumentos de evaluación.

TEMA 11 Organización y funcionamiento de los centros educativos: órganos de gobierno y órganos de coordinación docente.

TEMA 12. La orientación en el proceso educativo de los alumnos y de las alumnas con necesidades educativas especiales. organización y función de la orientación del alumnado con necesidades educativas especiales. Decreto 72/2021, de 21 de mayo, del Consell, de organización de la orientación educativa y profesional en el sistema educativo valenciano.

TEMA 13 Los recursos materiales para la atención de los alumnos y de las alumnas con necesidades educativas especiales. Criterios para la selección y la utilización.

TEMA 14 Los recursos personales en el Centro de Educación Especial. Cauces de participación y coordinación con el resto de personal del centro y con la totalidad de la comunidad educativa. Recursos externos a la escuela para la atención a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales. Colaboración entre servicios específicos y servicios ordinarios.

TEMA 15 El maestro/a de educación especial. Funciones. El maestro/a como tutor, planes y protocolos para la adaptación del alumnado al aula y al centro. Funciones de las personas que ejercen como tutor/a.

TEMA 16 Modalidades de intervención del maestro/a de Educación Especial. Relación del maestro/a con el resto de los maestros/as del centro y con los Servicios de apoyo externos a la escuela.

TEMA 17 La participación de la familia en la educación de los alumnos y de las alumnas con necesidades educativas especiales. Cauces de participación. El papel de los padres, madres o tutores legales en la toma de decisiones respecto al proceso de escolarización de este alumnado.

TEMA 18 Los alumnos y las alumnas de Educación Infantil. Desarrollo evolutivo en los diferentes ámbitos: motor, cognitivo, lingüístico, afectivo y social. Alteraciones en el desarrollo.

TEMA 19 Las necesidades educativas especiales en la etapa de Educación Infantil. La respuesta educativa a las necesidades de estos alumnos en el Proyecto Curricular y en las programaciones.

TEMA 20 Los alumnos y las alumnas de Educación Primaria. Desarrollo evolutivo en los diferentes ámbitos: motor, cognitivo, lingüístico, afectivo y social. Alteraciones en el desarrollo.

TEMA 21 Las necesidades educativas especiales en la etapa de Educación Primaria. La respuesta educativa a las necesidades de estos alumnos en el Proyecto Curricular y en las programaciones.

TEMA 22 Transición a la vida adulta del alumnado con necesidades educativas especiales. Programas de transición a la vida adulta: estructura, alumnado, objetivos, áreas de intervención.

TEMA 23 Las necesidades educativas especiales más frecuentes en la etapa de transición a la vida adulta. Respuesta educativa a estas necesidades.

TEMA 24 Los programas de formación básica adaptada a alumnado con necesidades educativas especiales permanentes.

TEMA 25 Las necesidades educativas especiales más frecuentes del alumnado de programas formativos de cualificación básica. Respuesta educativa a estas necesidades.

TEMA 26 Conceptos básicos sobre la comunicación y el lenguaje. Adquisición y desarrollo de la comunicación y del lenguaje y su relación con el desarrollo del pensamiento, social y afectivo.

TEMA 27 Habilidades de comunicación del alumnado con necesidades educativas especiales. Principales sistemas de la comunicación aumentativa y alternativa.

TEMA 28 Alteraciones del lenguaje más frecuentes en el alumnado con necesidades educativas especiales. Actuaciones preventivas.

TEMA 29 Las necesidades educativas especiales de los alumnos y de las alumnas con discapacidad auditiva. Aspectos diferenciales en las distintas áreas del desarrollo. Identificación de las necesidades educativas especiales del alumnado con con discapacidad auditiva. Sistemas de detección del déficit auditivo

TEMA 30 Criterios para la elaboración de adaptaciones curriculares para alumnos y alumnas con discapacidad auditiva. Ayudas técnicas para la deficiencia auditiva. Organización de la respuesta educativa

TEMA 31 Identificación de las necesidades educativas especiales de los alumnos y de las alumnas con discapacidad visual. Aprovechamiento de la visión residual.

TEMA 32 Criterios para la elaboración de adaptaciones curriculares para alumnos y alumnas con discapacidad visual. Utilización de recursos educativos y ayudas técnicas para alumnado con discapacidad visual. Organización de la respuesta educativa.

TEMA 33 Las necesidades educativas especiales de los alumnos y de las alumnas con discapacidad motora. Aspectos diferenciales en las distintas áreas del desarrollo. Los alumnos y alumnas con discapacidad motora y otras discapacidades asociadas. Identificación de las necesidades educativas especiales de este alumnado.

TEMA 34 .Criterios para la elaboración de adaptaciones curriculares para alumnos y alumnas con discapacidad motora. Utilización de recursos educativos y ayudas técnicas para alumnado con discapacidad motora. Organización de la respuesta educativa.

TEMA 35 Las necesidades educativas especiales de los alumnos y de las alumnas con discapacidad intelectual. Aspectos diferenciales en las distintas áreas del desarrollo. Identificación de las necesidades educativas especiales del alumnado con discapacidad intelectual

TEMA 36 Criterios para la elaboración de adaptaciones curriculares para alumnos y alumnas con discapacidad intelectual. Organización de la respuesta educativa.

TEMA 37 El alumnado con trastornos graves de la conducta. Análisis de los factores que intervienen desde una perspectiva interactiva.

TEMA 38 Organización de la respuesta educativa del alumnado con trastornos graves de la conducta. Programas específicos de intervención.

TEMA 39 El papel de la escuela en la prevención de los problemas de conducta. Procesos de mediación en la resolución de conflictos.

TEMA 40 Los problemas de convivencia en el ámbito educativo. Proyecto de igualdad y convivencia del centro. Orden 62/2014, de 28 de julio, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte. Protocolos de actuación

TEMA 41 Las necesidades educativas especiales de los alumnos y de las alumnas con trastorno del espectro autista. Identificación de las necesidades educativas especiales de este alumnado.

TEMA 42 Criterios para la elaboración de adaptaciones curriculares para alumnos y alumnas con trastorno del espectro autista. Utilización de recursos educativos para este alumnado. Organización de la respuesta educativa

TEMA 43 Identificación de as necesidades educativas especiales del alumnado con TDAH. Utilización de recursos educativos y organización de la respuesta educativa.

TEMA 44 Criterios para la elaboración de las adaptaciones curriculares para el alumnado con TDAH. Organización de la respuesta educativa. Utilización de recursos educativos.

TEMA 45 Los alumnos y las alumnas precoces, con talento y superdotados. Aspectos diferenciales en las distintas áreas del desarrollo

TEMA 46 Identificación de las necesidades educativas del alumnado precoz, con talento y superdotado. Organización de la respuesta educativa con este alumnado.

TEMA 47 El acoso escolar. El papel de la escuela en la prevención del acoso escolar. Análisis de los factores que intervienen desde una perspectiva interactiva. Actuaciones desde la escuela.

TEMA 48 Las nuevas tecnologías aplicadas a la Educación Especial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castellón de la Plana, a 28 de julio de 2025.

El Secretario General, por delegación, La Jefe del Servicio de Recursos Humanos,

Mónica Marí Torán.



# ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

03375-2025-U

# **PERSONAL**

Recursos Humanos Personal MT/co

La Ilma. Sra. Presidenta, por delegación, el Sr. Diputado Delegado de Recursos Humanos de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, mediante Decreto núm. 2025-2732, de fecha 26/07/25, ha resuelto:

Sometidas a la Mesa de Negociación con los representantes Sindicales de esta Diputación, las bases que tienen por objeto establecer las normas por las que se ha de regir el concurso-oposición para la provisión en propiedad de TRES, (3), plazas de TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, mediante el sistema de turno libre, vacantes en la Plantilla de Funcionarios de esta Diputación e incluidas en la oferta de empleo público del año 2024.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por Resolución de la Presidencia núm. 2023-2612, de fecha 07 de Julio de 2023, RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar las citadas bases en la propia forma en que más abajo aparecen redactadas. SEGUNDO: Ordenar su publicación integra en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DETRES PLAZAS DETÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN.

BASE PRIMERA.- Objeto.

Estas bases tienen por objeto establecer las normas por las que se ha de regir el CONCUR-SO-OPOSICIÓN para la provisión en propiedad de TRES, (3), plazas de TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, mediante el sistema de turno libre, vacantes en la Plantilla de Funcionarios de esta Diputación e incluidas en la oferta de empleo público del año 2024.

Dichas plazas están encuadradas en la plantilla de Funcionarios, Escala Administración General, Subescala Técnica, Subgrupo A1, según Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

BASE SEGUNDA.- Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en las presentes bases, regirá lo que establecen los preceptos siguientes:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su redacción actual.
  - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
  - Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.



- Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
  - Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las restantes disposiciones reglamentarias sobre la materia.

No obstante las presentes bases y sin perjuicio de lo dispuesto respecto al temario, ejercicios de la fase de oposición y baremo de concurso de méritos que se mantendrá inalterable en la medida que han sido objeto de negociación, en la Mesa de Negociación de la Excma. Diputación Provincial, las bases podrán contemplar las modificaciones oportunas que a tenor de la aplicación y adaptación a la normativa de función pública de aplicación deban experimentar por imperativo legal.

BASE TERCERA.- Requisitos de los aspirantes.

Según lo dispuesto en el RDL 5/2015, de 30 octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 62 de la Ley 4/2021, 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, para ser admitido a estas pruebas selectivas será necesario:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Licenciatura/Grado o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

En cuanto a las titulaciones oficiales "Pre-Bolonia", no son válidas las Certificaciones correspondientes con el Nivel 2, (Grado), del Marco de Cualificaciones para la Educación Superior( MECES), ni el nivel 6, del Marco de Cualificaciones (EQF), dado que la declaración de correspondencia de un título oficial "Pre-Bolonia" con un determinado nivel de MECES no comporta per se la obtención de una nueva titulación, pues se ciñe al reconocimiento de su equiparación a uno de los cuatro niveles del MECES, (no homologación ni equivalencia o convalidación).

La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos de la autoridad académica competente. Esta misma autoridad podrá declarar también la equivalencia de títulos. Las equivalencias de los títulos alegados deberán justificarse por el interesado. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente en cada caso. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la correspondiente credencial que acredite su homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas.
  - f) No hallarse inhabilitado penalmente para el desempeño de funciones públicas.
- g) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la toma de posesión como funcionario de carrera.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y 25.4 de la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de Personas con Discapacidad serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los otros aspirantes, siempre que se cumpla el requisito exigido en el apartado c) de esta Base.

El Tribunal establecerá, para las personas discapacitadas que así lo soliciten, las adaptaciones necesarias para la realización de las pruebas. A tal efecto, los interesados deberán formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en la presente oposición, reflejando las necesidades específicas que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntando Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

BASE CUARTA.- Solicitudes.

Participantes.

Quien desee participar en las correspondientes pruebas de acceso deberá cumplimentar la solicitud electrónica que estará disponible en sede electrónica de la Diputación de Castellón

<u>https://dipcas.sedelectronica.es</u>, y en la página web de Recursos Humanos de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, <u>https://www.dipcas.es/es/recursos-humanos.html</u>. A la misma debe adjuntarse:

- a) Fotocopia del D.N.I. o documento equivalente, caso de tratarse de extranjeros o nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea.
  - b) El resguardo justificativo de haber abonado los derechos de examen.
  - c) Documentación acreditativa oficial de la aplicación de la tarifa reducida, en su caso
  - d) Fotocopia de la Titulación exigida.
- e) En el caso de solicitar adaptación necesaria para la realización de las pruebas, fotocopia del certificado de minusvalía o en su defecto de la tarjeta acreditativa de la condición de discapacidad en los términos. regulados por la Orden 3/2010 de 26 de marzo de la Consellería de Bienestar Social.

La falta de la justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

Órgano al que se envían.

Las solicitudes se dirigen a la Ilma. Sra. Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Castellón.

Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Lugar

Las solicitudes se presentarán de forma electrónica, a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón o bien presencialmente en el Registro General de la Diputación, o en la forma que determina el artículo 16.4 y 66 de la Ley de 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, las solicitudes se podrán presentar en las Oficinas de Asesoramiento a Municipios, dependientes de esta Diputación, ubicadas en las localidades de la Provincia de Castellón que se indican:

12300-MORELLA, C/ San Julián, 52.- Tfno. 964-17 31 72 12330-TRAIGUERA, c/ Ancha, 11.- Tfno. 964-46 80 00. 12160-BENASAL, Pza. Don Blasco, 21.- Tfno. 964-44 20 00. 12200-ONDA, Pza. España, 20.- Tfno. 964-77 07 92 12448-MONTANEJOS, Pza. España, 15.- Tfno. 964-13 13 12 12400-SEGORBE, C/ San Antonio 11.- Tfno. 964-71 21 77

Derechos de examen.

El importe de los derechos de examen y de formación del expediente de las pruebas selectivas, se fija en CUARENTA Y TRES EUROS, (43,00 €), o bien la tarifa reducida correspondiente, siendo el 50% de la reducción de determinados supuestos, en los términos dispuestos en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por concurrencia a pruebas selectivas de la Excma. Diputación de Castellón, BOP 70 de fecha 11 de junio de 2022.

La tasa regulada en esta Ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación antes o en el momento de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.

Conforme a la citada Ordenanza, la falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, copia de la autoliquidación, debidamente ingresada. En el caso de que el sujeto pasivo tribute en modalidad de tarifa reducida por situaciones personales determinadas, deberá acompañarse la documentación acreditativa oficial correspondiente.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Procederá, asimismo, la devolución cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

Pago

El pago de estos derechos se realizará mediante autoliquidación a través de la sede electrónica de recaudación por medio del siguiente enlace:

#### https://pagotasas.dipcas.es/

pudiendo imprimir el documento de cobro e ingresarlo en cualquier entidad colaboradora o bien mediante tarjeta de crédito en la propia sede. El interesado deberá elegir el tipo de tarifa en los términos dispuestos en la Ordenanza y en su caso la aplicación de la tarifa reducida. Dicho extremo deberá acreditarse en la solicitud de participación de la correspondiente prueba selectiva.



BASE QUINTA.- Admisión de aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán declarar en la solicitud que reúnen los requisitos exigidos en la Base 3ª.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará una resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos.

En esta resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en la página web de Recursos Humanos de la Diputación <a href="https://www.dipcas.es/es/recursos-humanos.html">https://www.dipcas.es/es/recursos-humanos.html</a>, constará el nombre y apellidos de los aspirantes admitidos y excluidos y, en su caso la causa de exclusión, concediendo un plazo de diez días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Concluido el plazo de reclamaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, la Presidencia elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará igualmente en los lugares indicados para la lista provisional. Esta publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

En el mismo acto administrativo, se indicará además, el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas selectivas, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por el primero de los cuales cuyo primer apellido comience por la letra "T", según lo establecido por RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2025, por la que se publica la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes y, en su caso, dirimir los empates en todos los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2025 en el conjunto de las administraciones públicas valencianas.

BASE SEXTA.-Tribunales Calificadores

Composición:

El Tribunal se constituirá por un Presidente, Secretario y cuatro vocales, actuando todos sus miembros, con voz y con voto, salvo el Secretario, que no tiene voto.

El Presidente, Secretario y tres vocales serán funcionarios de carrera de la Excma. Diputación de Castellón, designados por la Presidenta de la Corporación.

Un vocal será representante de la Administración del Consell de la Generalitat Valenciana, designado por la Dirección General competente.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los suplentes respectivos.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas cuando las características o las dificultades de la prueba así lo requiera, que colaborarán con el tribunal y tendrán voz pero no voto.

Abstención y recusación.

Cuando concurra en los miembros del tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada ley.



No podrán formar parte de los tribunales quienes, en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la administración pública.

Constitución y actuación.

Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, siendo imprescindible la asistencia del Presidente y Secretario. Asimismo, están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las bases generales y específicas de cada convocatoria.

En cada sesión del tribunal podrán participar los miembros titulares, y si están ausentes, los suplentes, ahora bien, no podrán sustituirse entre sí en la misma sesión.

Si una vez constituido el tribunal e iniciada la sesión, se ausenta el Presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes el que le sustituirá durante su ausencia.

De cada sesión, el Secretario extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios, la evaluación individualizada de los méritos de cada aspirante en la fase de concurso, y también las incidencias y las votaciones que produzcan.

Las actas numeradas y rubricadas constituirán el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

Si los miembros del tribunal calificador, una vez iniciadas las pruebas de la oposición o las calificaciones de los méritos del concurso, cesan en los cargos en virtud de los cuales fueron designados, continuarán ejerciendo las funciones correspondientes en los tribunales hasta que termine totalmente el procedimiento selectivo de que se trate. Si por cualquier motivo los presidentes, los secretarios de los tribunales o los suplentes necesarios, con independencia de las responsabilidades en que incurran, no quieren o no pueden continuar siendo miembros del tribunal, impidiendo la continuación reglamentaria del procedimiento selectivo por falta de titulares o de suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y previos los trámites reglamentarios correspondientes, se designarán los sustitutos de los que han cesado, y posteriormente, se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación del referido proceso selectivo.

Las actuaciones de los tribunales pueden ser recurridas en alzada ante la Presidencia de la Corporación Provincial en el plazo de un mes, a contar desde que éstas se hicieron públicas, de acuerdo con lo que establecen las presentes bases. El informe vinculará al órgano que ha de resolver el recurso, cuando pretenda la alteración de la propuesta de nombramiento.

Indemnizaciones por razón de servicio.

Los miembros del tribunal, y también los posibles asesores especialistas, percibirán las indemnizaciones que por razones del servicio tengan establecidas en la disposición aplicable en el momento de la realización de las pruebas selectivas.

BASE SÉPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

El primer ejercicio de la fase de oposición no podrá comenzar hasta transcurridos al menos 15 días hábiles desde la publicación de la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.



El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará en la página web de Recursos Humanos de la Diputación <a href="https://www.dipcas.es/es/recursos-humanos.html">https://www.dipcas.es/es/recursos-humanos.html</a> con una antelación mínima de 12 horas si se trata del mismo ejercicio, y de 48 horas si se trata de uno nuevo.

Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días.

Se podrán reducir los plazos indicados en los párrafos anteriores si los propusiera el tribunal y aceptaran todos los aspirantes o fuera solicitado por éstos unánimemente. Esto se hará constar en el expediente.

Los aspirantes acudirán a las pruebas provistos del D.N.I., para que, en cualquier momento de la realización del ejercicio, pueda ser comprobada su identidad y, en el caso de los extranjeros, documento de su país de origen, acreditativo de su identidad.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, comporta automáticamente que decae en sus derechos a participar en este ejercicio y en los sucesivos, y en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de casos fortuitos o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así se aprecie por el tribunal, se podrá examinar discrecionalmente a los aspirantes que no comparecieron cuando fueron llamados, siempre que no se haya finalizado la prueba correspondiente, ni se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

BASE OCTAVA.- Pruebas selectivas

FASE DE OPOSICIÓN.- Constará de los siguientes ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes:

PRIMER EJERCICIO: Obligatorio y Eliminatorio. Teórico.-Consistirá en desarrollar por escrito tres temas de los extraídos al azar por el Tribunal, uno de la Parte General y dos de los comprendidos en la Parte Específica del Temario Anexo en un tiempo máximo de tres horas. En este ejercicio se valorará el rigor analítico, el conocimiento de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis, las conclusiones expuestas, la claridad de ideas y la aportación personal del aspirante. La lectura del ejercicio será en audiencia pública y tendrá lugar en los días y horas que señale el órgano de selección.

Será necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos de un total de 10 para superar el ejercicio y poder realizar el siguiente.

SEGUNDO EJERCICIO: Obligatorio y Eliminatorio.- Práctico. Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos relacionados con el puesto de trabajo que planteará el órgano de selección antes del comienzo del ejercicio y que se desarrollará en un tiempo máximo de dos horas. Durante el desarrollo del ejercicio, los aspirantes podrán hacer usos de textos legales en formato papel. En este ejercicio se valorará en su conjunto, la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de problemas planteados, el conocimiento y adecuada explicación y aplicación de la normativa aplicable, la sistemática de planteamiento y formulación de conclusiones. La lectura del ejercicio será en audiencia pública y tendrá lugar en los días y horas que señale el órgano de selección

Será necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos de un total de 10 para superar el ejercicio y poder participar en la fase de concurso.

FASE DE CONCURSO.- Participarán en esta fase aquellos aspirantes que hayan superado el nivel de aptitud establecido para todos y cada uno de los ejercicios de carácter eliminatorio de la fase de oposición. A estos efectos junto con el resultado del último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal expondrá al público la relación de aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios eliminatorios deben pasar

a la fase de concurso, emplazándolos para que en el plazo de diez días hábiles presenten la documentación acreditativa de los méritos alegados y experiencia previstos en la convocatoria.

Los méritos alegados y debidamente justificados por los aspirantes, que estarán siempre referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, sin que pueda tenerse en cuenta ningún mérito obtenido con posterioridad, se valorarán según el siguiente baremo:

- A) Experiencia Profesional.- Hasta un máximo de 6 puntos.
- 1. Por desempeño de funciones en plazas en las Administraciones Públicas en virtud del mismo título o categoría que el exigido en esta plaza, cuya denominación y contenido sea coincidente o similar con la plaza objeto de la convocatoria y con mismo grupo de cotización establecido en el Régimen General de la Seguridad Social, siempre que sean computables a efectos de lo dispuesto en la ley 70/1978: 0,21 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 6 puntos.
- 2. Por desempeño de funciones en la actividad privada, en virtud del mismo título o categoría que el exigido en esta plaza, cuya denominación y contenido sea coincidente o similar con la plaza objeto de la convocatoria y con mismo grupo de cotización establecido en el Régimen General de la Seguridad Social, siempre que sean computables a efectos de lo dispuesto en la ley 70/1978: 0,05 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 3 puntos.

La experiencia en las Administraciones Públicas se acreditará mediante Certificación expedida por el correspondiente Registro de Personal, por el Secretario o funcionario que le sustituya, en la que debe constar con claridad el vínculo laboral y los períodos trabajados, no valorándose aquellos justificantes que no cumplan esta condición, ni otros documentos que no se atengan a lo expuesto y que planteen duda sobre los aspectos señalados.

Para acreditar la experiencia en la actividad privada se exigirá un Certificado de empresa, en el que se especifique el tiempo efectivamente trabajado expresando fecha de alta y baja, así como las funciones realizadas, grupo de cotización y la categoría profesional, o bien el contrato junto con sus correspondientes prórrogas. Además, en ambos casos se acompañará necesariamente la Vida Laboral del trabajador.

En el caso de los trabajadores autónomos, trabajadores por cuenta propia y profesiones liberales, se deberá aportar documento oficial que acredite todo lo anteriormente expuesto (alta IAE, Vida Laboral, etc.)

B) Cursos de Formación.- Hasta un máximo de 3 puntos.

Por cursillos de capacitación, formación profesional, ocupacional y de formación continúa (acordada entre la Administración y Sindicatos) o técnica, impartidos por la universidad o Administración Pública o por los Sindicatos firmantes del IV Acuerdo de Formación Continua, que tengan relación directa con las plazas convocadas, valorándose a juicio del Tribunal en la siguiente forma:

Cursos de menos de 30 horas
Cursos de 30 a 50 horas
Cursos de 51 a 100 horas
Cursos de 101 a 200 horas
Cursos de 201 a 300 horas
Cursos de más de 300 horas
0,10 puntos.
0,20 puntos.
0,60 puntos.
1,00 puntos.
1,50 puntos.

El máximo de puntos a otorgar en este apartado, será de 3 puntos.

No se tendrán en cuenta las actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, debates, encuentros, talleres, etc.

Los cursos de la misma naturaleza que los anteriores que hayan sido impartidos como profesor, se valorarán hasta un máximo de 3 puntos según la misma escala anterior, a juicio del Tribunal, siempre que tengan relación con las tareas propias de la plaza objeto de convocatoria. En caso de haber impartido varias ediciones de un mismo curso únicamente se valorará uno de ellos

C) Conocimientos del Valenciano.- Hasta 1 punto.

Acreditado mediante certificado oficial expedido por la "Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià" o equivalente, de modo que la valoración de un grado superior excluye la del inferior.

A2 - Certificado de conocimientos orales, o equivalente: 0,20 puntos
B1 - Certificado de grado elemental, o equivalente: 0,40 puntos
B2 o equivalente: 0,60 puntos
C1 - Certificado de grado medio, o equivalente: 0,80 puntos
C2 - Certificado de grado superior, o equivalente: 1,00 punto

D) Conocimiento de Lenguas comunitarias.- Hasta 1 punto.

El conocimiento de las lenguas oficiales de otros Estados miembros de la Unión Europea se valorará hasta un máximo de 1 punto previa acreditación de estar en posesión de los correspondientes títulos expedidos por Escuelas Oficiales de Idiomas, Universidades, Ministerios o cualquier organismo oficial acreditado, puntuándose únicamente el nivel más alto obtenido por idioma, según Marco Común Europeo de referencia (MCER) con el siguiente detalle:

Por nivel A2: 0,20 puntos Por nivel B1: 0,40 puntos Por nivel B2: 0,60 puntos Por nivel C1: 0,80 puntos Por nivel C2: 1,00 punto.

E) Titulaciones, estudios de interés y otros. Como máximo se otorgarán 2 puntos con arreglo a la siguiente escala:

- -Titulación de igual nivel, distinta a la exigida en las presentes Bases: 0,25 puntos.
- Titulación superior a la exigida en las presentes Bases: 0,50 puntos.
- -Título de Experto Universitario: 0,75 puntos.
- -Título de Especialista Universitario: 1 punto.
- -Título de Máster: 1,50 puntos.
- Doctorado: 2 puntos.

Las Titulaciones aportadas a fin de poder ser valoradas deberán tener estricta relación con la plaza objeto de la convocatoria.

Los Títulos de Experto, Especialista, Máster y Doctorado relacionados con la plaza objeto de la convocatoria deberán estar reconocidos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o impartidos por las Universidades.

## BASE NOVENA.- Calificación

Para todos los aspirantes, los ejercicios obligatorios y eliminatorios de la fase de Oposición se puntuarán con un total de diez puntos cada uno. Será necesario alcanzar un mínimo de cinco puntos para superar un ejercicio y poder realizar el siguiente.

La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas, cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a cuatro puntos.



El resultado de la Oposición se obtendrá sumando las puntuaciones de cada uno de los ejercicios obligatorios.

La calificación final del Concurso-Oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios obligatorios más los obtenidos en la fase de Concurso.

En base a ésta se formará la lista de aprobados y la propuesta de nombramiento. Se considerarán aprobados, de entre los aspirantes que hayan superado las pruebas, aquellos que hayan obtenido mayor puntuación en el conjunto del Concurso-Oposición, en número no superior al de vacantes convocadas.

En los supuestos de empate en las calificaciones finales, el Tribunal aplicará las reglas siguientes:

- a) Se propondrá al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.
- b) Si persiste el empate, la propuesta se hará a favor del que haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la oposición; si aún continua el empate se aplicará este mismo criterio en relación con el segundo ejercicio de la oposición y así sucesivamente en función del número de ejercicios.
  - c) Si aún continuara el empate se propondrá al aspirante de mayor edad.

BASE DIEZ.- Publicidad de las calificaciones.

Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en la página web de Recursos Humanos de la Diputación de Castellón, <a href="https://www.dipcas.es/">https://www.dipcas.es/</a> es/recursos-humanos.html, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

BASE ONCE.- Listas y propuesta de aprobados del tribunal.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas en la página web de Recursos Humanos de la Diputación de Castellón, <a href="https://www.dipcas.es/">https://www.dipcas.es/</a> es/recursos-humanos.html y en aquellos otros lugares que estime oportunos, las relaciones de aspirantes aprobados, por orden de puntuación final obtenida, en número no superior al de plazas convocadas.

De acuerdo con esta lista, se elevará al órgano competente, además del acta de la última sesión, la propuesta de nombramiento de los aspirantes aprobados.

En el acta de la última sesión, y a los efectos de formar una Bolsa de trabajo, se incluirá, la lista del personal aspirante que, habiendo participado en las pruebas haya aprobado algún ejercicio de los que constituyen el proceso selectivo, según el orden de prioridad que se obtenga por la puntuación alcanzada y con preferencia de los que hayan aprobado mayor número de ejercicios.

BASE DOCE.- Presentación de documentos

En el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la lista de aprobados en la página web de Recursos Humanos de la Diputación

https://www.dipcas.es/es/recursos-humanos.html, los aspirantes propuestos por el tribunal, presentarán los documentos que acrediten los requisitos exigidos en la citada base 3ª y los siguientes:

- 1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad acompañada del original para su compulsa.
- 2. Copia autenticada o fotocopia compulsada de la titulación o justificante de haber pagado los derechos de expedición, sin perjuicio de su posterior presentación.
- 3. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse incapacitado.



4. Declaración jurada de poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las funciones o tareas que correspondan al puesto de trabajo. Extremo que podrá ser verificado, en su caso, con los informes médicos que emita el servicio de prevención correspondiente.

5. Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, un certificado del órgano que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas y funciones correspondientes a las plazas a las que aspira.

Quien tenga la condición de funcionario público o contratado en régimen laboral por organismos públicos estarán exentos de justificar las condiciones y los requisitos exigidos y acreditados cuando obtuvieron su nombramiento anterior; por tanto, tendrán que presentar únicamente, el certificado del ministerio, de la corporación local o del organismo público de que dependan, justificativo de su condición de funcionario y de que cumplen las condiciones y requisitos señalados.

No obstante, si en la convocatoria se exigen condiciones o requisitos que no constan en su expediente personal, se tendrán que acreditar en la forma antes indicada.

La falta de presentación de la documentación dentro del plazo establecido, excepto en los casos de fuerza mayor o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante. En este sentido, comportará la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

BASE TRECE.- Nombramiento y toma de posesión de funcionarios y prestación de juramento o promesa.

Presentada la documentación por los interesados y siendo ésta conforme, el órgano provincial competente efectuará el nombramiento, como funcionario de carrera, de los aspirantes propuestos por el tribunal.

Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, se incorporaran a un puesto de trabajo en un plazo máximo de seis meses desde la publicación de la resolución por la que se nombran funcionarios de carrera o personal fijo.

Los nombramientos serán notificados a los interesados, indicándoles el plazo en que habrán de tomar posesión. En el mismo plazo, en su caso, los interesados deberán ejercer la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quien, sin causa justificada, no tome posesión dentro del plazo señalado, perderán todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

En el acto de la toma de posesión, el funcionario nombrado deberá prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68,c de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

BASE CATORCE.- Incidencias.

El Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo que no esté previsto en estas bases.

BASE QUINCE.- Impugnación y revocación de la convocatoria.

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos sean dictados en su desarrollo, salvo las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas mediante la interposición

de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública y arts. 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, el primero de ellos según redacción dada al mismo por la Disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. No obstante podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se recurre, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Contra los actos del Tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante la Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Castellón en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente acuerdo del Tribunal.

En cualquier momento, y siempre con anterioridad a la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, el órgano competente de la Diputación de Castellón podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

En los restantes supuestos, para la anulación o la revisión de oficio de las resoluciones aprobatorias de las convocatorias, se estará a lo que prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **TEMARIO ANEXO**

# PARTE GENERAL

- Tema 1. Teoría del Estado. Elementos del Estado. Formas de Estado y formas de Gobierno. Estado social y democrático. Modelos, políticas y problemas actuales del Estado del bienestar.
- Tema 2. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria. Procedimiento de reforma. El Defensor del Pueblo.
- Tema 3. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación, organización y funciones. El sistema español de control de constitucionalidad de las leyes.
- Tema 4. La Monarquía. Teoría general. La Corona en la Constitución Española. Evolución de la Jefatura del Estado en la Constitución Española y encaje de la Corona en la Constitución Española.
- Tema 5. El Poder Legislativo. Teoría general. Las Cortes Generales. Composición y funciones. El Tribunal de Cuentas.
- Tema 6. El Gobierno en el sistema constitucional español. Composición, organización y funciones. Relaciones entre el Gobierno y el Poder Legislativo. El control parlamentario del Gobierno.
- Tema 7. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial y la Ley de Demarcación y de Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. La organización de la Administración de Justicia en España: órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones. Conflictos de jurisdicción y de competencia.
- Tema 8. La Administración General del Estado. La estructura departamental y los órganos superiores. La organización territorial de la Administración General del Estado. Los delegados y subdelegados del Gobierno. Directores insulares.



Tema 9. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía y su reforma. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 10. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Elaboración, modificación y reforma. Estructura y contenido básico. Competencias de la Comunidad Valenciana: especial referencia a las competencias en materia de régimen local.

Tema 11. La Unión Europea: Origen y evolución. Instituciones comunitarias, organización y competencias. Las fuentes del derecho comunitario europeo. Derecho originario y derivado: reglamentos, directivas, decisiones, recomendaciones y dictámenes. Otras fuentes. Las relaciones entre el derecho comunitario y el ordenamiento jurídico de los Estados miembros.

Tema 12. Administración Pública. Principios constitucionales de la Administración Pública española. La Administración Instrumental. Los Organismos Públicos. Organismos Autónomos y Entidades Públicas Empresariales. Sociedades Mercantiles y Fundaciones Públicas.

Tema 13. La Administración Pública y el derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: Discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder.

Tema 14. La potestad organizadora de la Administración. Creación, modificación y supresión de los entes y órganos administrativos. Clases de órganos. Especial referencia a órganos colegiados. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tema 15. El concepto de derecho administrativo. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18 de la Constitución. Actividad administrativa de derecho privado. Los principios de la organización administrativa: La competencia y sus técnicas de traslación. La jerarquía, la coordinación y el control. Conflicto de atribuciones.

Tema 16. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de personas jurídicas públicas. Capacidad de las personas públicas.

Tema 17. Fuentes del derecho administrativo. La ley: teoría general. Tipos de leyes. Reserva de ley. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de ley: decretos-ley y decretos legislativos. La legislación básica del Estado. Las leyes-marco. Las leyes de transferencia o delegación. Las leyes de armonización. Las leyes autonómicas.

Tema 18. El Reglamento: Concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamento ilegales. Instrucciones y circulares. La costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del derecho. Otras fuentes.

# PARTE ESPECIFICA

Tema 19. La transparencia de la actividad pública. El derecho de acceso a la información pública. La publicidad activa, concepto y principios. El derecho de acceso a la información pública. Portal de Transparencia y control.

Tema 20. Protección de datos. Principios. Derechos del interesado. Responsable del tratamiento y encargado del tratamiento. Recursos, responsabilidad y sanciones. Disposiciones relativas a situaciones específicas de tratamiento.



- Tema 21. El administrado. Concepto y clases. La capacidad jurídica en derecho administrativo y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración. Derechos y obligaciones del ciudadano frente a la Administración. Relaciones electrónicas con la Administración.
- Tema 22. Las situaciones jurídicas del administrado. Los derechos subjetivos. El interés legítimo. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento.
- Tema 23. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. La forma y la motivación de los actos administrativos.
- Tema 24. La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. La demora y retroactividad de la eficacia. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.
- Tema 25. La teoría de la invalidez del acto administrativo. Límites de la invalidez. Actos nulos y anulables. Irregularidad de los actos administrativos. La convalidación del acto administrativo. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de oficio.
- Tema 26. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Principios y ámbito de aplicación. El procedimiento administrativo: Concepto y naturaleza. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común.
- Tema 27. Dimensión temporal del procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Los registros administrativos. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación.
- Tema 28. Las fases del procedimiento administrativo general: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.
- Tema 29. Obligación de la Administración de resolver. Contenido de la resolución expresa, principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. El silencio administrativo. Efectos. Desestimiento, renuncia y caducidad.
- Tema 30. La notificación: contenido, plazo, y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.
- Tema 31. Los recursos administrativos. Concepto. Principios generales y clases. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación. Procesos sustitutivos: mediación, conciliación y arbitraje.
- Tema 32. Administración y jurisdicción. El Juez ordinario y la legalidad administrativa. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos y competencias.
- Tema 33. El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general. Medidas cautelares. La sentencia y su ejecución. Recursos contra providencias, autos y sentencias. Procedimientos especiales.
- Tema 34. La contratación en el sector público. Las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos. Racionalización técnica de la contratación.
- Tema 35. Principios informadores de la contratación en el sector público. Racionalidad y consistencia de la contratación. Libertad de pactos y contenido mínimo del contrato. Perfección y forma. Régimen de invalidez y recurso especial en materia de contratación.



Tema 36. Las partes en los contratos del Sector Público. Los órganos de contratación. La capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Clasificación. La sucesión del contratista. Competencia en materia de contratación.

- Tema 37. La preparación de los contratos por las Administraciones Públicas. Clases de expedientes de contratación. Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas. La selección del contratista. Garantías. Perfeccionamiento y formalización de los contratos. La invalidez de los contratos.
- Tema 38. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. La revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.
- Tema 39. El contrato de obras: concepto y objeto. Actuaciones preparatorias. Adjudicación y formalización. Ejecución y modificación. Extinción. Ejecución de obras por la propia Administración.
- Tema 40. El contrato de concesión de obras. El contrato de concesión de servicios. El contrato de suministro. El contrato de servicios.
- Tema 41. Las formas de la acción administrativa. Actividad de fomento: medios y técnicas. La policía administrativa: la autorización administrativa previa y otras técnicas autorizatorias. El servicio público, Concepto, evolución y crisis. Los modos de gestión del servicio público.
- Tema 42. Las subvenciones públicas. Regulación legal. Tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.
- Tema 43. La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general. Tramitación de urgencia. Referencia a los procedimientos especiales. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria.
- Tema 44. El patrimonio de las Administraciones Públicas. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Régimen de las autorizaciones y concesiones demaniales. El patrimonio nacional. Propiedad de titularidad privada de interés público.
- Tema 45. El patrimonio privado de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación. La cesión de bienes y derechos patrimoniales.
- Tema 46. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles.
- Tema 47. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad: Procedimiento general y procedimiento abreviado. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Tema 48. La potestad sancionadora de la Administración, concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador. Especialidades de la resolución en los procedimientos sancionadores.
- Tema 49. Los empleados públicos. Concepto y clases. Normativa de aplicación, especial consideración al Estatuto Básico del Empleado Público.



- Tema 50. Planificación en materia de personal en las Administraciones Públicas. Instrumentos de planificación. Oferta de empleo público. La Relación de Puestos de Trabajo y la plantilla presupuestaria.
- Tema 51. Nacimiento y extinción de la relación funcionarial. Deberes y derechos de los funcionarios. Derechos económicos. Derechos pasivos. La Seguridad Social de los funcionarios. Principios éticos de conducta.
- Tema 52. Personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Contrato de trabajo. Modalidades. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral. La jurisdicción laboral.
- Tema 53. Régimen disciplinario del empleado público. Responsabilidad civil y penal de los servidores públicos. El régimen de incompatibilidades.
- Tema 54. Políticas de igualdad entre hombres y mujeres. Normativa estatal y autonómica. Principios y estrategias de actuación en relación a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Políticas contra la violencia de género. Políticas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes.
- Tema 55. Régimen Local español: significado y evolución histórica. Clases de Entes Locales. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- Tema 56. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites. Tutela de la autonomía local. La Carta Europea de la Autonomía Local.
- Tema 57. Las fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local.
- Tema 58. Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Tema 59. La provincia en el régimen local. Historia. La regulación constitucional y legal de la provincia en España. Función de la provincia en el régimen español.
- Tema 60. Organización y competencias de la provincia. La cooperación municipal y la coordinación en la prestación de determinados servicios.
- Tema 61. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales. Regímenes especiales. Las Islas: Los Consejos y Cabildos.
- Tema 62. El municipio. Historia. Clases de Entes Municipales en el Derecho español. Organización y competencias municipales.
- Tema 63. El sistema español de la Seguridad Social. Estructura. Fuentes de financiación. Entidades Gestoras y Servicios comunes. Colaboración en la Gestión.
- Tema 64. Régimen General de la Seguridad Social: campo de aplicación. Afiliación, cotización y recaudación. Acción protectora. Contingencias protegibles. Régimen general de las prestaciones.
- Tema 65. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El registro de documentos. La utilización de medios telemáticos.



Tema 66. Otras Entidades Locales. Comarcas. Mancomunidades. Áreas metropolitanas. Entidades de ámbito territorial inferior al municipio. Sociedades interadministrativas. Los consorcios: régimen jurídico.

- Tema 67. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Ordenanzas y Reglamentos. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. El Reglamento Orgánico. Los Bandos.
- Tema 68. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de miembros de las Entidades Locales. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes de Diputaciones Provinciales. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral. El Estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones Locales.
- Tema 69. La función pública local. Naturaleza de la relación entre el funcionario y la Administración. El personal al servicio de la Administración Local: clases y régimen jurídico. Selección, provisión y promoción. El Directivo Público Local. Situaciones administrativas.
- Tema 70. Los funcionarios locales con habilitación de carácter nacional. Funciones esenciales reservadas. Estructura de la habilitación nacional. Selección, habilitación, formación y provisión de puestos de habilitación nacional. Régimen disciplinario.
- Tema 71. Prevención de riesgos laborales. Regulación jurídica. Derechos y obligaciones. Delegados de prevención. Comités de seguridad y salud.
  - Tema 72. Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.
- Tema 73. Los bienes patrimoniales de las Entidades Locales. Los bienes comunales. Las formas de enajenación del patrimonio de las Entidades Locales.
- Tema 74. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. La actividad de fomento: medios de fomento.
- Tema 75. Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.
- Tema 76. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión. Los consorcios.
- Tema 77. La Ley de Contratos del Sector Público en la esfera local. Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales.
- Tema 78. El derecho tributario español. Significado y principios inspiradores de la Ley General Tributaria. El sistema tributario español vigente. Principios estructurales. Imposición directa e indirecta.
- Tema 79. El derecho financiero. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas Locales.
- Tema 80. Legislación aplicable en materia de Haciendas Locales. Competencia de las Entidades Locales en materia tributaria. La Ley de Haciendas Locales. Coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.
- Tema 81. Los tributos locales: Principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria. contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 82. Gestión, liquidación, recaudación e inspección de recursos locales. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión dictados en materia de Haciendas Locales. La devolución de ingresos indebidos.

Tema 83. Impuesto sobre bienes inmuebles. Impuesto sobre actividades económicas. Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. Impuesto sobre construcciones y obras. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Tema 84. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Régimen jurídico. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

Tema 85. Los presupuestos locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La prórroga del presupuesto. La ejecución y liquidación del presupuesto.

Tema 86. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en la Constitución y normativa de desarrollo. Principios generales. Incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y regla de gasto de las Corporaciones Locales.

Tema 87. Régimen jurídico de la Tesorería. Concepto y funciones. Organización. La planificación financiera. El principio de unidad de caja. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago. El estado de conciliación.

Tema 88. La contabilidad de las Entidades Locales y sus entes dependientes. Las instrucciones de contabilidad para la Administración Local. La cuenta general. Ejecución del presupuesto, modificaciones, pagos a justificar y anticipos de caja fija.

Tema 89. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales. La función interventora: Ámbito subjetivo, ámbito objetivo, modalidades y reparos. El control financiero, de eficacia y eficiencia. El control externo de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales: El Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.

Tema 90. El gobierno abierto: Concepto y principios informadores del gobierno abierto: Colaboración, participación, transparencia y rendición de cuentas. Datos abiertos y reutilización. El marco jurídico y los planes de gobierno abierto en España.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castellón de la Plana, a 28 de julio de 2025 El Secretario General, por delegación, La Jefe del Servicio de Recursos Humanos, Mónica Marí Torán



# ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

03376-2025-U

## **PERSONAL**

Recursos Humanos Personal MT/co

La Ilma. Sra. Presidenta, por delegación, el Sr. Diputado Delegado de Recursos Humanos de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, mediante Decreto núm. 2025-2739, de fecha 26/07/25, ha resuelto:

Sometidas a la Mesa de Negociación con los representantes Sindicales de esta Diputación, las bases que tienen por objeto establecer las normas por las que se ha de regir el concurso-oposición para la provisión en propiedad de DOS, (2), plazas de ORDENANZA, mediante el sistema de turno libre, vacantes en la Plantilla de Funcionarios de esta Diputación e incluidas en la oferta de empleo público de los años 2024 y 2025.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por Resolución de la Presidencia núm. 2023-2612, de fecha 07 de Julio de 2023, RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar las citadas bases en la propia forma en que más abajo aparecen redactadas. SEGUNDO: Ordenar su publicación integra en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE ORDENANZA, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN.

BASE PRIMERA.- Objeto.

Estas bases tienen por objeto establecer las normas por las que se ha de regir el CONCUR-SO-OPOSICIÓN para la provisión en propiedad de DOS, (2), plazas de ORDENANZA, mediante el sistema de turno libre, vacantes en la Plantilla de Funcionarios de esta Diputación e incluidas en la oferta de empleo público de los años 2024 y 2025.

Dichas plazas están encuadradas en la plantilla de Funcionarios, Escala Administración General, Subescala Subalterna, Grupo AP, según Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

BASE SEGUNDA.- Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en las presentes bases, regirá lo que establecen los preceptos siguientes:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su redacción actual.
  - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
  - Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.



- Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
  - Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las restantes disposiciones reglamentarias sobre la materia.

No obstante las presentes bases y sin perjuicio de lo dispuesto respecto al temario, ejercicios de la fase de oposición y baremo de concurso de méritos que se mantendrá inalterable en la medida que han sido objeto de negociación, en la Mesa de Negociación de la Excma. Diputación Provincial, las bases podrán contemplar las modificaciones oportunas que a tenor de la aplicación y adaptación a la normativa de función pública de aplicación deban experimentar por imperativo legal.

BASE TERCERA.- Requisitos de los aspirantes.

Según lo dispuesto en el RDL 5/2015, de 30 octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 62 de la Ley 4/2021, 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, para ser admitido a estas pruebas selectivas será necesario:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad o equivalente o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos de la autoridad académica competente. Esta misma autoridad podrá declarar también la equivalencia de títulos. Las equivalencias de los títulos alegados deberán justificarse por el interesado. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente en cada caso. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la correspondiente credencial que acredite su homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.
  - d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas.
  - f) No hallarse inhabilitado penalmente para el desempeño de funciones públicas.

g) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la toma de posesión como funcionario de carrera.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y 25.4 de la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de Personas con Discapacidad serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los otros aspirantes, siempre que se cumpla el requisito exigido en el apartado c) de esta Base.

El Tribunal establecerá, para las personas discapacitadas que así lo soliciten, las adaptaciones necesarias para la realización de las pruebas. A tal efecto, los interesados deberán formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en la presente oposición, reflejando las necesidades específicas que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntando Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

BASE CUARTA.- Solicitudes.

Participantes.

Quien desee participar en las correspondientes pruebas de acceso deberá cumplimentar la solicitud electrónica que estará disponible en sede electrónica de la Diputación de Castellón

(<u>https://dipcas.sedelectronica.es</u>), y en la página web de Recursos Humanos de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, <u>https://www.dipcas.es/es/recursos-humanos.html</u>. A la misma debe adjuntarse:

- a) Fotocopia del D.N.I. o documento equivalente, caso de tratarse de extranjeros o nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea.
  - b) El resguardo justificativo de haber abonado los derechos de examen.
  - c) Documentación acreditativa oficial de la aplicación de la tarifa reducida, en su caso
  - d) Fotocopia de la Titulación exigida.
- e) En el caso de solicitar adaptación necesaria para la realización de las pruebas, fotocopia del certificado de minusvalía o en su defecto de la tarjeta acreditativa de la condición de discapacidad en los términos. regulados por la Orden 3/2010 de 26 de marzo de la Consellería de Bienestar Social.

La falta de la justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

Órgano al que se envían.

Las solicitudes se dirigen a la Ilma. Sra. Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Castellón.

Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Lugar

Las solicitudes se presentarán de forma electrónica, a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón o bien presencialmente en el Registro General de la Diputación, o en la forma que determina el artículo 16.4 y 66 de la Ley de 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, las solicitudes se podrán presentar en las Oficinas de Asesoramiento a Municipios, dependientes de esta Diputación, ubicadas en las localidades de la Provincia de Castellón que se indican:

12300-MORELLA, C/ San Julián, 52.- Tfno. 964-17 31 72 12330-TRAIGUERA, c/ Ancha, 11.- Tfno. 964-46 80 00. 12160-BENASAL, Pza. Don Blasco, 21.- Tfno. 964-44 20 00. 12200-ONDA, Pza. España, 20.- Tfno. 964-77 07 92 12448-MONTANEJOS, Pza. España, 15.- Tfno. 964-13 13 12 12400-SEGORBE, C/ San Antonio 11.- Tfno. 964-71 21 77

Derechos de examen.

El importe de los derechos de examen y de formación del expediente de las pruebas selectivas, se fija en VEINTICINCO EUROS, (25,00 €), o bien la tarifa reducida correspondiente, siendo el 50% de la reducción de determinados supuestos, en los términos dispuestos en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por concurrencia a pruebas selectivas de la Excma. Diputación de Castellón, BOP 70 de fecha 11 de junio de 2022.

La tasa regulada en esta Ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación antes o en el momento de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.

Conforme a la citada Ordenanza, la falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, copia de la autoliquidación, debidamente ingresada. En el caso de que el sujeto pasivo tribute en modalidad de tarifa reducida por situaciones personales determinadas, deberá acompañarse la documentación acreditativa oficial correspondiente.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Procederá, asimismo, la devolución cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

## Pago:

El pago de estos derechos se realizará mediante autoliquidación a través de la sede electrónica de recaudación por medio del siguiente enlace:

## https://pagotasas.dipcas.es/

pudiendo imprimir el documento de cobro e ingresarlo en cualquier entidad colaboradora o bien mediante tarjeta de crédito en la propia sede. El interesado deberá elegir el tipo de tarifa en los términos dispuestos en la Ordenanza y en su caso la aplicación de la tarifa reducida. Dicho extremo deberá acreditarse en la solicitud de participación de la correspondiente prueba selectiva.

BASE QUINTA.- Admisión de aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán declarar en la solicitud que reúnen los requisitos exigidos en la Base 3ª.



Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará una resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos.

En esta resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en la página web de Recursos Humanos de la Diputación <a href="https://www.dipcas.es/es/recursos-humanos.html">https://www.dipcas.es/es/recursos-humanos.html</a>, constará el nombre y apellidos de los aspirantes admitidos y excluidos y, en su caso la causa de exclusión, concediendo un plazo de diez días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Concluido el plazo de reclamaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, la Presidencia elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará igualmente en los lugares indicados para la lista provisional. Esta publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

En el mismo acto administrativo, se indicará además, el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas selectivas, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por el primero de los cuales cuyo primer apellido comience por la letra "T", según lo establecido por RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2025, por la que se publica la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes y, en su caso, dirimir los empates en todos los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2025 en el conjunto de las administraciones públicas valencianas.

BASE SEXTA.-Tribunales Calificadores

Composición:

El Tribunal se constituirá por un Presidente, Secretario y cuatro vocales, actuando todos sus miembros, con voz y con voto, salvo el Secretario, que no tiene voto.

El Presidente, Secretario y tres vocales serán funcionarios de carrera de la Excma. Diputación de Castellón, designados por la Presidenta de la Corporación.

Un vocal será representante de la Administración del Consell de la Generalitat Valenciana, designado por la Dirección General competente.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los suplentes respectivos.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas cuando las características o las dificultades de la prueba así lo requiera, que colaborarán con el tribunal y tendrán voz pero no voto.

Abstención y recusación.

Cuando concurra en los miembros del tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada ley.

No podrán formar parte de los tribunales quienes, en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la administración pública.



Constitución y actuación.

Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, siendo imprescindible la asistencia del Presidente y Secretario. Asimismo, están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las bases generales y específicas de cada convocatoria.

En cada sesión del tribunal podrán participar los miembros titulares, y si están ausentes, los suplentes, ahora bien, no podrán sustituirse entre sí en la misma sesión.

Si una vez constituido el tribunal e iniciada la sesión, se ausenta el Presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes el que le sustituirá durante su ausencia.

De cada sesión, el Secretario extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios, la evaluación individualizada de los méritos de cada aspirante en la fase de concurso, y también las incidencias y las votaciones que produzcan.

Las actas numeradas y rubricadas constituirán el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

Si los miembros del tribunal calificador, una vez iniciadas las pruebas de la oposición o las calificaciones de los méritos del concurso, cesan en los cargos en virtud de los cuales fueron designados, continuarán ejerciendo las funciones correspondientes en los tribunales hasta que termine totalmente el procedimiento selectivo de que se trate. Si por cualquier motivo los presidentes, los secretarios de los tribunales o los suplentes necesarios, con independencia de las responsabilidades en que incurran, no quieren o no pueden continuar siendo miembros del tribunal, impidiendo la continuación reglamentaria del procedimiento selectivo por falta de titulares o de suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y previos los trámites reglamentarios correspondientes, se designarán los sustitutos de los que han cesado, y posteriormente, se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación del referido proceso selectivo.

Las actuaciones de los tribunales pueden ser recurridas en alzada ante la Presidencia de la Corporación Provincial en el plazo de un mes, a contar desde que éstas se hicieron públicas, de acuerdo con lo que establecen las presentes bases. El informe vinculará al órgano que ha de resolver el recurso, cuando pretenda la alteración de la propuesta de nombramiento.

Indemnizaciones por razón de servicio.

Los miembros del tribunal, y también los posibles asesores especialistas, percibirán las indemnizaciones que por razones del servicio tengan establecidas en la disposición aplicable en el momento de la realización de las pruebas selectivas.

BASE SÉPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

El primer ejercicio de la fase de oposición no podrá comenzar hasta transcurridos al menos 15 días hábiles desde la publicación de la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará en la página web de Recursos Humanos de la Diputación <a href="https://www.dipcas.es/es/recursos-humanos.html">https://www.dipcas.es/es/recursos-humanos.html</a> con una antelación mínima de 12 horas si se trata del mismo ejercicio, y de 48 horas si se trata de uno nuevo.

Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días.

Se podrán reducir los plazos indicados en los párrafos anteriores si los propusiera el tribunal y aceptaran todos los aspirantes o fuera solicitado por éstos unánimemente. Esto se hará constar en el expediente.

Los aspirantes acudirán a las pruebas provistos del D.N.I., para que, en cualquier momento de la realización del ejercicio, pueda ser comprobada su identidad y, en el caso de los extranjeros, documento de su país de origen, acreditativo de su identidad.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, comporta automáticamente que decae en sus derechos a participar en este ejercicio y en los sucesivos, y en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de casos fortuitos o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así se aprecie por el tribunal, se podrá examinar discrecionalmente a los aspirantes que no comparecieron cuando fueron llamados, siempre que no se haya finalizado la prueba correspondiente, ni se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

BASE OCTAVA.- Pruebas selectivas

FASE DE OPOSICIÓN.- Constará de los siguientes ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes:

PRIMER EJERCICIO: Obligatorio y Eliminatorio. Teórico. - Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 35 preguntas tipo test, sobre materias relacionadas con todos los temas que figuran en el Temario Anexo. Cada pregunta contará con 4 respuestas alternativas, sólo una de las cuales será la correcta. La duración de la prueba se determinará inmediatamente antes de comenzar el ejercicio en función de la dificultad de la misma y será como máximo de una hora y en ningún caso inferior a cincuenta segundos por pregunta. Las respuestas erróneas se valorarán negativamente con una penalización tal que por cada tres respuestas erróneas, se descontará una correcta. Las respuestas en blanco no penalizarán.

El ejercicio contendrá 5 preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieren ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación.

Será necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos de un total de 10 para superar el ejercicio y poder realizar el siguiente.

SEGUNDO EJERCICIO: Obligatorio y Eliminatorio.- Práctico. Consistirá en resolver un cuestionario de 35 preguntas tipo test de carácter práctico relacionado con el puesto de trabajo. Cada pregunta contará con 4 respuestas alternativas, sólo una de las cuales será la correcta. La duración de la prueba se determinará inmediatamente antes de comenzar el ejercicio en función de la dificultad de la misma y será como máximo de una hora y en ningún caso inferior a cincuenta segundos por pregunta. Las respuestas erróneas se valorarán negativamente con una penalización tal que por cada tres respuestas erróneas, se descontará una correcta. Las respuestas en blanco no penalizarán.

El ejercicio contendrá 5 preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieren ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación.

Será necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos de un total de 10 para superar el ejercicio y poder participar en la fase de concurso.

FASE DE CONCURSO.- Participarán en esta fase aquellos aspirantes que hayan superado el nivel de aptitud establecido para todos y cada uno de los ejercicios de carácter eliminatorio de la fase de oposición.

A estos efectos junto con el resultado del último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal expondrá al público la relación de aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios eliminatorios deben pasar a la fase de concurso, emplazándolos para que en el plazo de diez días hábiles presenten la documentación acreditativa de los méritos alegados y experiencia previstos en la convocatoria.

Los méritos alegados y debidamente justificados por los aspirantes, que estarán siempre referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, sin que pueda tenerse en cuenta ningún mérito obtenido con posterioridad, se valorarán según el siguiente baremo:

- A) Experiencia Profesional.- Hasta un máximo de 6 puntos.
- 1. Por desempeño de funciones en plazas en las Administraciones Públicas en virtud del mismo título o categoría que el exigido en esta plaza, cuya denominación y contenido sea coincidente o similar con la plaza objeto de la convocatoria y con mismo grupo de cotización establecido en el Régimen General de la Seguridad Social, siempre que sean computables a efectos de lo dispuesto en la ley 70/1978: 0,21 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 6 puntos.
- 2. Por desempeño de funciones en la actividad privada, en virtud del mismo título o categoría que el exigido en esta plaza, cuya denominación y contenido sea coincidente o similar con la plaza objeto de la convocatoria y con mismo grupo de cotización establecido en el Régimen General de la Seguridad Social, siempre que sean computables a efectos de lo dispuesto en la ley 70/1978: 0,05 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 3 puntos.

La experiencia en las Administraciones Públicas se acreditará mediante Certificación expedida por el correspondiente Registro de Personal, por el Secretario o funcionario que le sustituya, en la que debe constar con claridad el vínculo laboral y los períodos trabajados, no valorándose aquellos justificantes que no cumplan esta condición, ni otros documentos que no se atengan a lo expuesto y que planteen duda sobre los aspectos señalados.

Para acreditar la experiencia en la actividad privada se exigirá un Certificado de empresa, en el que se especifique el tiempo efectivamente trabajado expresando fecha de alta y baja, así como las funciones realizadas, grupo de cotización y la categoría profesional, o bien el contrato junto con sus correspondientes prórrogas. Además, en ambos casos se acompañará necesariamente la Vida Laboral del trabajador.

En el caso de los trabajadores autónomos, trabajadores por cuenta propia y profesiones liberales, se deberá aportar documento oficial que acredite todo lo anteriormente expuesto (alta IAE, Vida Laboral, etc.)

B) Cursos de Formación.- Hasta un máximo de 3 puntos.

Por cursillos de capacitación, formación profesional, ocupacional y de formación continúa (acordada entre la Administración y Sindicatos) o técnica, impartidos por la universidad o Administración Pública o por los Sindicatos firmantes del IV Acuerdo de Formación Continua, que tengan relación directa con las plazas convocadas, valorándose a juicio del Tribunal en la siguiente forma:

Cursos de menos de 30 horas
Cursos de 30 a 50 horas
Cursos de 51 a 100 horas
Cursos de 101 a 200 horas
Cursos de 201 a 300 horas
Cursos de más de 300 horas
0,10 puntos.
0,60 puntos.
1,00 puntos.
1,50 puntos.

El máximo de puntos a otorgar en este apartado, será de 3 puntos.

No se tendrán en cuenta las actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, debates, encuentros, talleres, etc.

Los cursos de la misma naturaleza que los anteriores que hayan sido impartidos como profesor, se valorarán hasta un máximo de 3 puntos según la misma escala anterior, a juicio del Tribunal, siempre que tengan relación con las tareas propias de la plaza objeto de convocatoria. En caso de haber impartido varias ediciones de un mismo curso únicamente se valorará uno de ellos

C) Conocimientos del Valenciano.- Hasta 1 punto.

Acreditado mediante certificado oficial expedido por la "Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià" o equivalente, de modo que la valoración de un grado superior excluye la del inferior.

A2 - Certificado de conocimientos orales, o equivalente: 0,20 puntos
B1 - Certificado de grado elemental, o equivalente: 0,40 puntos
B2 o equivalente: 0,60 puntos
C1 - Certificado de grado medio, o equivalente: 0,80 puntos
C2 - Certificado de grado superior, o equivalente: 1,00 punto

D) Conocimiento de Lenguas comunitarias.- Hasta 1 punto.

El conocimiento de las lenguas oficiales de otros Estados miembros de la Unión Europea se valorará hasta un máximo de 1 punto previa acreditación de estar en posesión de los correspondientes títulos expedidos por Escuelas Oficiales de Idiomas, Universidades, Ministerios o cualquier organismo oficial acreditado, puntuándose únicamente el nivel más alto obtenido por idioma, según Marco Común Europeo de referencia (MCER) con el siguiente detalle:

Por nivel A2: 0,20 puntos Por nivel B1: 0,40 puntos Por nivel B2: 0,60 puntos Por nivel C1: 0,80 puntos Por nivel C2: 1,00 punto.

E) Titulaciones, estudios de interés y otros. Como máximo se otorgarán 2 puntos con arreglo a la siguiente escala:

- Titulación de igual nivel, distinta a la exigida en las presentes Bases: 0,25 puntos.
- -Titulación superior a la exigida en las presentes Bases: 0,50 puntos.
- -Título de Experto Universitario: 0,75 puntos.
- -Título de Especialista Universitario: 1 punto.
- -Título de Máster: 1,50 puntos.
- Doctorado: 2 puntos.

Las Titulaciones aportadas a fin de poder ser valoradas deberán tener estricta relación con la plaza objeto de la convocatoria.

Los Títulos de Experto, Especialista, Máster y Doctorado relacionados con la plaza objeto de la convocatoria deberán estar reconocidos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o impartidos por las Universidades.

## BASE NOVENA.- Calificación

Para todos los aspirantes, los ejercicios obligatorios y eliminatorios de la fase de Oposición se puntuarán con un total de diez puntos cada uno. Será necesario alcanzar un mínimo de cinco puntos para superar un ejercicio y poder realizar el siguiente.

La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas, cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a cuatro puntos.



El resultado de la Oposición se obtendrá sumando las puntuaciones de cada uno de los ejercicios obligatorios.

La calificación final del Concurso-Oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios obligatorios más los obtenidos en la fase de Concurso.

En base a ésta se formará la lista de aprobados y la propuesta de nombramiento. Se considerarán aprobados, de entre los aspirantes que hayan superado las pruebas, aquellos que hayan obtenido mayor puntuación en el conjunto del Concurso-Oposición, en número no superior al de vacantes convocadas.

En los supuestos de empate en las calificaciones finales, el Tribunal aplicará las reglas siguientes:

- a) Se propondrá al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.
- b) Si persiste el empate, la propuesta se hará a favor del que haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la oposición; si aún continua el empate se aplicará este mismo criterio en relación con el segundo ejercicio de la oposición y así sucesivamente en función del número de ejercicios.
  - c) Si aún continuara el empate se propondrá al aspirante de mayor edad.

## BASE DIEZ.- Publicidad de las calificaciones.

Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en la página web de Recursos Humanos de la Diputación de Castellón, <a href="https://www.dipcas.es/">https://www.dipcas.es/</a> es/recursos-humanos.html, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

BASE ONCE.- Listas y propuesta de aprobados del tribunal.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas en la página web de Recursos Humanos de la Diputación de Castellón, <a href="https://www.dipcas.es/">https://www.dipcas.es/</a> es/recursos-humanos.html y en aquellos otros lugares que estime oportunos, las relaciones de aspirantes aprobados, por orden de puntuación final obtenida, en número no superior al de plazas convocadas.

De acuerdo con esta lista, se elevará al órgano competente, además del acta de la última sesión, la propuesta de nombramiento de los aspirantes aprobados.

En el acta de la última sesión, y a los efectos de formar una Bolsa de trabajo, se incluirá, la lista del personal aspirante que, habiendo participado en las pruebas haya aprobado algún ejercicio de los que constituyen el proceso selectivo, según el orden de prioridad que se obtenga por la puntuación alcanzada y con preferencia de los que hayan aprobado mayor número de ejercicios.

#### BASE DOCE.- Presentación de documentos

En el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la lista de aprobados en la página web de Recursos Humanos de la Diputación

<u>https://www.dipcas.es/es/recursos-humanos.html</u>, los aspirantes propuestos por el tribunal, presentarán los documentos que acrediten los requisitos exigidos en la citada base 3ª y los siguientes:

- 1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad acompañada del original para su compulsa.
- 2. Copia autenticada o fotocopia compulsada de la titulación o justificante de haber pagado los derechos de expedición, sin perjuicio de su posterior presentación.
- 3. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse incapacitado.



- 4. Declaración jurada de poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las funciones o tareas que correspondan al puesto de trabajo. Extremo que podrá ser verificado, en su caso, con los informes médicos que emita el servicio de prevención correspondiente.
- 5. Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, un certificado del órgano que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas y funciones correspondientes a las plazas a las que aspira.

Quien tenga la condición de funcionario público o contratado en régimen laboral por organismos públicos estarán exentos de justificar las condiciones y los requisitos exigidos y acreditados cuando obtuvieron su nombramiento anterior; por tanto, tendrán que presentar únicamente, el certificado del ministerio, de la corporación local o del organismo público de que dependan, justificativo de su condición de funcionario y de que cumplen las condiciones y requisitos señalados.

No obstante, si en la convocatoria se exigen condiciones o requisitos que no constan en su expediente personal, se tendrán que acreditar en la forma antes indicada.

La falta de presentación de la documentación dentro del plazo establecido, excepto en los casos de fuerza mayor o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante. En este sentido, comportará la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

BASE TRECE.- Nombramiento y toma de posesión de funcionarios y prestación de juramento o promesa.

Presentada la documentación por los interesados y siendo ésta conforme, el órgano provincial competente efectuará el nombramiento, como funcionario de carrera, de los aspirantes propuestos por el tribunal.

Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, se incorporaran a un puesto de trabajo en un plazo máximo de seis meses desde la publicación de la resolución por la que se nombran funcionarios de carrera o personal fijo.

Los nombramientos serán notificados a los interesados, indicándoles el plazo en que habrán de tomar posesión. En el mismo plazo, en su caso, los interesados deberán ejercer la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quien, sin causa justificada, no tome posesión dentro del plazo señalado, perderán todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

En el acto de la toma de posesión, el funcionario nombrado deberá prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68,c de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

BASE CATORCE.- Incidencias.

El Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo que no esté previsto en estas bases.

BASE QUINCE.- Impugnación y revocación de la convocatoria.

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos sean dictados en su desarrollo, salvo las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas mediante la interposición

de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública y arts. 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, el primero de ellos según redacción dada al mismo por la Disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. No obstante podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se recurre, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Contra los actos del Tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante la Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Castellón en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente acuerdo del Tribunal.

En cualquier momento, y siempre con anterioridad a la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, el órgano competente de la Diputación de Castellón podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

En los restantes supuestos, para la anulación o la revisión de oficio de las resoluciones aprobatorias de las convocatorias, se estará a lo que prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **TEMARIO ANEXO**

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.- Políticas públicas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas.

Tema 3.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. Medidas preventivas y pautas de actuación ante una emergencia. Prevención de incendios. Planes de emergencia y evacuación. Nociones básicas de riesgos laborales y prevención de accidentes para ordenanzas.

Tema 4. Funciones del ordenanza en el área administrativa. Servicio de custodia de materiales e instalaciones. Control de entrada. Apertura y cierre de los centros.

Temas 5. Actuaciones en casos de emergencia. Funcionamiento básico de los sistemas de seguridad de edificios e instalaciones. Utilización del ascensor. Extintores. Funciones de vigilancia y custodia de inmuebles.

Tema 6. Utilización y mantenimiento básico de medios de comunicación y máquinas auxiliares de oficina. Centralita telefónica, fax, fotocopiadoras, encuadernadoras, trituradoras. Conocimiento y empleo de cada uno de ellos.

Tema 7. La notificación: Condiciones generales para la práctica de las notificaciones. Practica de las notificaciones en papel y a través de los medios electrónicos. La notificación infructuosa.

Tema 8. Ubicación de las principales Dependencias de la Excma. Diputación Provincial de Castellón. La información al público de forma directa y/o telefónica en relación con los servicios.

Tema 9. Normas de atención al público. Comunicación y atención a la ciudadanía, presencial y telefónica. Derechos de los administrados. Relaciones con los usuarios y visitantes de centros públicos.

Tema 10. Los documentos en la Administración: Distribución, recogida y reparto. Nociones de almacenaje. Envíos y recibos postales. Deposito, entrega, recogida y distribución de correspondencia y objetos. Traslado de material y mobiliario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castellón de la Plana, a 28 de julio de 2025 El Secretario General, por delegación, La Jefe del Servicio de Recursos Humanos, Mónica Marí Torán



# ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

03377-2025-U

## **PERSONAL**

La Ilma. Sra. Presidenta, por delegación, el Sr. Diputado Delegado de Recursos Humanos de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, mediante Decreto núm. 2025-2733, de fecha 26/07/25, ha resuelto:

Sometidas a la Mesa de Negociación con los representantes Sindicales de esta Diputación, las bases que tienen por objeto establecer las normas por las que se ha de regir el concurso-oposición para la provisión en propiedad de UNA, (1), plaza de PSICÓLOGO, mediante el sistema de turno libre, vacante en la Plantilla de Funcionarios de esta Diputación e incluida en la oferta de empleo público del año 2024.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por Resolución de la Presidencia núm. 2023-2612, de fecha 07 de Julio de 2023, RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar las citadas bases en la propia forma en que más abajo aparecen redactadas.

SEGUNDO: Ordenar su publicación integra en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE PSICÓLOGO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN.

BASE PRIMERA.- Objeto.

Estas bases tienen por objeto establecer las normas por las que se ha de regir el CONCURSO-OPOSICIÓN para la provisión en propiedad de UNA, (1), plaza de PSICÓLOGO, mediante el sistema de turno libre, vacante en la Plantilla de Funcionarios de esta Diputación e incluida en la oferta de empleo público del año 2024.

Dicha plaza está encuadrada en la plantilla de Funcionarios, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Subgrupo A1, según Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

BASE SEGUNDA.- Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en las presentes bases, regirá lo que establecen los preceptos siguientes:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su redacción actual.
  - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
  - Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.



- Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
  - Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las restantes disposiciones reglamentarias sobre la materia.

No obstante las presentes bases y sin perjuicio de lo dispuesto respecto al temario, ejercicios de la fase de oposición y baremo de concurso de méritos que se mantendrá inalterable en la medida que han sido objeto de negociación, en la Mesa de Negociación de la Excma. Diputación Provincial, las bases podrán contemplar las modificaciones oportunas que a tenor de la aplicación y adaptación a la normativa de función pública de aplicación deban experimentar por imperativo legal.

BASE TERCERA.- Requisitos de los aspirantes.

Según lo dispuesto en el RDL 5/2015, de 30 octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 62 de la Ley 4/2021, 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, para ser admitido a estas pruebas selectivas será necesario:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del titulo de Licenciatura en Psicología o bien Título universitario oficial de Grado en Psicología o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos de la autoridad académica competente. Esta misma autoridad podrá declarar también la equivalencia de títulos. Las equivalencias de los títulos alegados deberán justificarse por el interesado. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente en cada caso. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la correspondiente credencial que acredite su homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.
  - d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas.
  - f) No hallarse inhabilitado penalmente para el desempeño de funciones públicas.

g) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Requisito específico:

- Certificado de no antecedentes penales en delitos sexuales.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la toma de posesión como funcionario de carrera.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y 25.4 de la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de Personas con Discapacidad serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los otros aspirantes, siempre que se cumpla el requisito exigido en el apartado c) de esta Base.

El Tribunal establecerá, para las personas discapacitadas que así lo soliciten, las adaptaciones necesarias para la realización de las pruebas. A tal efecto, los interesados deberán formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en la presente oposición, reflejando las necesidades específicas que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntando Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

BASE CUARTA.- Solicitudes.

Participantes.

Quien desee participar en las correspondientes pruebas de acceso deberá cumplimentar la solicitud electrónica que estará disponible en sede electrónica de la Diputación de Castellón

(<u>https://dipcas.sedelectronica.es</u>), y en la página web de Recursos Humanos de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, <u>https://www.dipcas.es/es/recursos-humanos.html</u>. A la misma debe adjuntarse:

- a) Fotocopia del D.N.I. o documento equivalente, caso de tratarse de extranjeros o nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea.
  - b) El resguardo justificativo de haber abonado los derechos de examen.
  - c) Documentación acreditativa oficial de la aplicación de la tarifa reducida, en su caso
  - d) Fotocopia de la Titulación exigida.
- e) En el caso de solicitar adaptación necesaria para la realización de las pruebas, fotocopia del certificado de minusvalía o en su defecto de la tarjeta acreditativa de la condición de discapacidad en los términos. regulados por la Orden 3/2010 de 26 de marzo de la Consellería de Bienestar Social.
  - f) Certificado de no antecedentes penales en delitos sexuales.

La falta de la justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

Órgano al que se envían.

Las solicitudes se dirigen a la Ilma. Sra. Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Castellón.

Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Lugar

Las solicitudes se presentarán de forma electrónica, a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón o bien presencialmente en el Registro General de la Diputación, o en la forma que determina el artículo 16.4 y 66 de la Ley de 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, las solicitudes se podrán presentar en las Oficinas de Asesoramiento a Municipios, dependientes de esta Diputación, ubicadas en las localidades de la Provincia de Castellón que se indican:

12300-MORELLA, C/ San Julián, 52.- Tfno. 964-17 31 72 12330-TRAIGUERA, c/ Ancha, 11.- Tfno. 964-46 80 00. 12160-BENASAL, Pza. Don Blasco, 21.- Tfno. 964-44 20 00. 12200-ONDA, Pza. España, 20.- Tfno. 964-77 07 92 12448-MONTANEJOS, Pza. España, 15.- Tfno. 964-13 13 12 12400-SEGORBE, C/ San Antonio 11.- Tfno. 964-71 21 77

Derechos de examen.

El importe de los derechos de examen y de formación del expediente de las pruebas selectivas, se fija en CUARENTA Y TRES EUROS, (43,00 €), o bien la tarifa reducida correspondiente, siendo el 50% de la reducción de determinados supuestos, en los términos dispuestos en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por concurrencia a pruebas selectivas de la Excma. Diputación de Castellón, BOP 70 de fecha 11 de junio de 2022.

La tasa regulada en esta Ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación antes o en el momento de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.

Conforme a la citada Ordenanza, la falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, copia de la autoliquidación, debidamente ingresada. En el caso de que el sujeto pasivo tribute en modalidad de tarifa reducida por situaciones personales determinadas, deberá acompañarse la documentación acreditativa oficial correspondiente.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Procederá, asimismo, la devolución cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

Pago:

El pago de estos derechos se realizará mediante autoliquidación a través de la sede electrónica de recaudación por medio del siguiente enlace:

https://pagotasas.dipcas.es/

pudiendo imprimir el documento de cobro e ingresarlo en cualquier entidad colaboradora o bien mediante tarjeta de crédito en la propia sede. El interesado deberá elegir el tipo de tarifa en los términos dispuestos en la Ordenanza y en su caso la aplicación de la tarifa reducida. Dicho extremo deberá acreditarse en la solicitud de participación de la correspondiente prueba selectiva.

BASE QUINTA.- Admisión de aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán declarar en la solicitud que reúnen los requisitos exigidos en la Base 3ª.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará una resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos.

En esta resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en la página web de Recursos Humanos de la Diputación <a href="https://www.dipcas.es/es/recursos-humanos.html">https://www.dipcas.es/es/recursos-humanos.html</a> constará el nombre y apellidos de los aspirantes admitidos y excluidos y, en su caso la causa de exclusión, concediendo un plazo de diez días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Concluido el plazo de reclamaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, la Presidencia elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará igualmente en los lugares indicados para la lista provisional. Esta publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

En el mismo acto administrativo, se indicará además, el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas selectivas, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por el primero de los cuales cuyo primer apellido comience por la letra "T", según lo establecido por RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2025, por la que se publica la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes y, en su caso, dirimir los empates en todos los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2025 en el conjunto de las administraciones públicas valencianas.

BASE SEXTA.-Tribunales Calificadores

Composición:

El Tribunal se constituirá por un Presidente, Secretario y cuatro vocales, actuando todos sus miembros, con voz y con voto, salvo el Secretario, que no tiene voto.

El Presidente, Secretario y tres vocales serán funcionarios de carrera de la Excma. Diputación de Castellón, designados por la Presidenta de la Corporación.

Un vocal será representante de la Administración del Consell de la Generalitat Valenciana, designado por la Dirección General competente.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los suplentes respectivos.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas cuando las características o las dificultades de la prueba así lo requiera, que colaborarán con el tribunal y tendrán voz pero no voto.



Abstención y recusación.

Cuando concurra en los miembros del tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada ley.

No podrán formar parte de los tribunales quienes, en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la administración pública.

Constitución y actuación.

Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, siendo imprescindible la asistencia del Presidente y Secretario. Asimismo, están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las bases generales y específicas de cada convocatoria.

En cada sesión del tribunal podrán participar los miembros titulares, y si están ausentes, los suplentes, ahora bien, no podrán sustituirse entre sí en la misma sesión.

Si una vez constituido el tribunal e iniciada la sesión, se ausenta el Presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes el que le sustituirá durante su ausencia.

De cada sesión, el Secretario extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios, la evaluación individualizada de los méritos de cada aspirante en la fase de concurso, y también las incidencias y las votaciones que produzcan.

Las actas numeradas y rubricadas constituirán el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

Si los miembros del tribunal calificador, una vez iniciadas las pruebas de la oposición o las calificaciones de los méritos del concurso, cesan en los cargos en virtud de los cuales fueron designados, continuarán ejerciendo las funciones correspondientes en los tribunales hasta que termine totalmente el procedimiento selectivo de que se trate. Si por cualquier motivo los presidentes, los secretarios de los tribunales o los suplentes necesarios, con independencia de las responsabilidades en que incurran, no quieren o no pueden continuar siendo miembros del tribunal, impidiendo la continuación reglamentaria del procedimiento selectivo por falta de titulares o de suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y previos los trámites reglamentarios correspondientes, se designarán los sustitutos de los que han cesado, y posteriormente, se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación del referido proceso selectivo.

Las actuaciones de los tribunales pueden ser recurridas en alzada ante la Presidencia de la Corporación Provincial en el plazo de un mes, a contar desde que éstas se hicieron públicas, de acuerdo con lo que establecen las presentes bases. El informe vinculará al órgano que ha de resolver el recurso, cuando pretenda la alteración de la propuesta de nombramiento.

Indemnizaciones por razón de servicio.

Los miembros del tribunal, y también los posibles asesores especialistas, percibirán las indemnizaciones que por razones del servicio tengan establecidas en la disposición aplicable en el momento de la realización de las pruebas selectivas.



BASE SÉPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

El primer ejercicio de la fase de oposición no podrá comenzar hasta transcurridos al menos 15 días hábiles desde la publicación de la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará en la página web de Recursos Humanos de la Diputación <a href="https://www.dipcas.es/es/recursos-humanos.html">https://www.dipcas.es/es/recursos-humanos.html</a> con una antelación mínima de 12 horas si se trata del mismo ejercicio, y de 48 horas si se trata de uno nuevo.

Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días.

Se podrán reducir los plazos indicados en los párrafos anteriores si los propusiera el tribunal y aceptaran todos los aspirantes o fuera solicitado por éstos unánimemente. Esto se hará constar en el expediente.

Los aspirantes acudirán a las pruebas provistos del D.N.I., para que, en cualquier momento de la realización del ejercicio, pueda ser comprobada su identidad y, en el caso de los extranjeros, documento de su país de origen, acreditativo de su identidad.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, comporta automáticamente que decae en sus derechos a participar en este ejercicio y en los sucesivos, y en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de casos fortuitos o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así se aprecie por el tribunal, se podrá examinar discrecionalmente a los aspirantes que no comparecieron cuando fueron llamados, siempre que no se haya finalizado la prueba correspondiente, ni se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

BASE OCTAVA.- Pruebas selectivas

FASE DE OPOSICIÓN.- Constará de los siguientes ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes:

PRIMER EJERCICIO: Obligatorio y Eliminatorio. Teórico.- Consistirá en desarrollar por escrito tres temas de los extraídos al azar por el Tribunal, uno de la Parte General y dos de los comprendidos en la Parte Específica del Temario Anexo en un tiempo máximo de tres horas. La lectura del ejercicio será en audiencia pública y tendrá lugar en los días y horas que señale el órgano de selección.

Será necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos de un total de 10 para superar el ejercicio y poder realizar el siguiente.

SEGUNDO EJERCICIO: Obligatorio y Eliminatorio.- Práctico. Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos relacionados con el puesto de trabajo que planteará el órgano de selección antes del comienzo del ejercicio y que se desarrollará en un tiempo máximo de dos horas. El Tribunal podrá acordar la lectura en audiencia pública.

Será necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos de un total de 10 para superar el ejercicio y poder participar en la fase de concurso.

FASE DE CONCURSO.- Participarán en esta fase aquellos aspirantes que hayan superado el nivel de aptitud establecido para todos y cada uno de los ejercicios de carácter eliminatorio de la fase de oposición. A estos efectos junto con el resultado del último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal expondrá al público la relación de aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios eliminatorios deben pasar a la fase de concurso, emplazándolos para que en el plazo de diez días hábiles presenten la documentación acreditativa de los méritos alegados y experiencia previstos en la convocatoria.



Los méritos alegados y debidamente justificados por los aspirantes, que estarán siempre referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, sin que pueda tenerse en cuenta ningún mérito obtenido con posterioridad, se valorarán según el siguiente baremo:

- A) Experiencia Profesional.- Hasta un máximo de 6 puntos.
- 1. Por desempeño de funciones en plazas en las Administraciones Públicas en virtud del mismo título o categoría que el exigido en esta plaza, cuya denominación y contenido sea coincidente o similar con la plaza objeto de la convocatoria y con mismo grupo de cotización establecido en el Régimen General de la Seguridad Social, siempre que sean computables a efectos de lo dispuesto en la ley 70/1978: 0,21 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 6 puntos.
- 2. Por desempeño de funciones en la actividad privada, en virtud del mismo título o categoría que el exigido en esta plaza, cuya denominación y contenido sea coincidente o similar con la plaza objeto de la convocatoria y con mismo grupo de cotización establecido en el Régimen General de la Seguridad Social, siempre que sean computables a efectos de lo dispuesto en la ley 70/1978: 0,05 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 3 puntos.

La experiencia en las Administraciones Públicas se acreditará mediante Certificación expedida por el correspondiente Registro de Personal, por el Secretario o funcionario que le sustituya, en la que debe constar con claridad el vínculo laboral y los períodos trabajados, no valorándose aquellos justificantes que no cumplan esta condición, ni otros documentos que no se atengan a lo expuesto y que planteen duda sobre los aspectos señalados.

Para acreditar la experiencia en la actividad privada se exigirá un Certificado de empresa, en el que se especifique el tiempo efectivamente trabajado expresando fecha de alta y baja, así como las funciones realizadas, grupo de cotización y la categoría profesional, o bien el contrato junto con sus correspondientes prórrogas. Además, en ambos casos se acompañará necesariamente la Vida Laboral del trabajador.

En el caso de los trabajadores autónomos, trabajadores por cuenta propia y profesiones liberales, se deberá aportar documento oficial que acredite todo lo anteriormente expuesto (alta IAE, Vida Laboral, etc.)

B) Cursos de Formación.- Hasta un máximo de 3 puntos.

Por cursillos de capacitación, formación profesional, ocupacional y de formación continúa (acordada entre la Administración y Sindicatos) o técnica, impartidos por la universidad o Administración Pública o por los Sindicatos firmantes del IV Acuerdo de Formación Continua, que tengan relación directa con las plazas convocadas, valorándose a juicio del Tribunal en la siguiente forma:

Cursos de menos de 30 horas	0,10 puntos.
Cursos de 30 a 50 horas	0,20 puntos.
Cursos de 51 a 100 horas	0,60 puntos.
Cursos de 101 a 200 horas	0,80 puntos.
Cursos de 201 a 300 horas	1,00 punto.
Cursos de más de 300 horas	1,50 puntos.

El máximo de puntos a otorgar en este apartado, será de 3 puntos.

No se tendrán en cuenta las actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, debates, encuentros, talleres, etc.

Los cursos de la misma naturaleza que los anteriores que hayan sido impartidos como profesor, se valorarán hasta un máximo de 3 puntos según la misma escala anterior, a juicio del Tribunal, siempre que

tengan relación con las tareas propias de la plaza objeto de convocatoria. En caso de haber impartido varias ediciones de un mismo curso únicamente se valorará uno de ellos

C) Conocimientos del Valenciano.- Hasta 1 punto.

Acreditado mediante certificado oficial expedido por la "Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià" o equivalente, de modo que la valoración de un grado superior excluye la del inferior.

A2 - Certificado de conocimientos orales, o equivalente: 0,20 puntos
B1 - Certificado de grado elemental, o equivalente: 0,40 puntos
B2 o equivalente: 0,60 puntos
C1 - Certificado de grado medio, o equivalente: 0,80 puntos
C2 - Certificado de grado superior, o equivalente: 1,00 punto

D) Conocimiento de Lenguas comunitarias.- Hasta 1 punto.

El conocimiento de las lenguas oficiales de otros Estados miembros de la Unión Europea se valorará hasta un máximo de 1 punto previa acreditación de estar en posesión de los correspondientes títulos expedidos por Escuelas Oficiales de Idiomas, Universidades, Ministerios o cualquier organismo oficial acreditado, puntuándose únicamente el nivel más alto obtenido por idioma, según Marco Común Europeo de referencia (MCER) con el siguiente detalle:

Por nivel A2: 0,20 puntos Por nivel B1: 0,40 puntos Por nivel B2: 0,60 puntos Por nivel C1: 0,80 puntos Por nivel C2: 1,00 punto.

E) Titulaciones, estudios de interés y otros. Como máximo se otorgarán 2 puntos con arreglo a la siguiente escala:

- -Titulación de igual nivel, distinta a la exigida en las presentes Bases: 0,25 puntos.
- -Titulación superior a la exigida en las presentes Bases: 0,50 puntos.
- -Título de Experto Universitario: 0,75 puntos.
- -Título de Especialista Universitario: 1 punto.
- -Título de Máster: 1,50 puntos.
- Doctorado: 2 puntos.

Las Titulaciones aportadas a fin de poder ser valoradas deberán tener estricta relación con la plaza objeto de la convocatoria.

Los Títulos de Experto, Especialista, Máster y Doctorado relacionados con la plaza objeto de la convocatoria deberán estar reconocidos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o impartidos por las Universidades.

## BASE NOVENA.- Calificación

Para todos los aspirantes, los ejercicios obligatorios y eliminatorios de la fase de Oposición se puntuarán con un total de diez puntos cada uno. Será necesario alcanzar un mínimo de cinco puntos para superar un ejercicio y poder realizar el siguiente.

La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas, cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a cuatro puntos.



El resultado de la Oposición se obtendrá sumando las puntuaciones de cada uno de los ejercicios obligatorios.

La calificación final del Concurso-Oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios obligatorios más los obtenidos en la fase de Concurso.

En base a ésta se formará la lista de aprobados y la propuesta de nombramiento. Se considerarán aprobados, de entre los aspirantes que hayan superado las pruebas, aquellos que hayan obtenido mayor puntuación en el conjunto del Concurso-Oposición, en número no superior al de vacantes convocadas.

En los supuestos de empate en las calificaciones finales, el Tribunal aplicará las reglas siguientes:

- a) Se propondrá al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.
- b) Si persiste el empate, la propuesta se hará a favor del que haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la oposición; si aún continua el empate se aplicará este mismo criterio en relación con el segundo ejercicio de la oposición y así sucesivamente en función del número de ejercicios.
  - c) Si aún continuara el empate se propondrá al aspirante de mayor edad.

## BASE DIEZ.- Publicidad de las calificaciones.

Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en la página web de Recursos Humanos de la Diputación de Castellón,

https://www.dipcas.es/es/recursos-humanos.html bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

BASE ONCE.- Listas y propuesta de aprobados del tribunal.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas en la página web de Recursos Humanos de la Diputación de Castellón, <a href="https://www.dipcas.es/">https://www.dipcas.es/</a> es/recursos-humanos.html y en aquellos otros lugares que estime oportunos, las relaciones de aspirantes aprobados, por orden de puntuación final obtenida, en número no superior al de plazas convocadas.

De acuerdo con esta lista, se elevará al órgano competente, además del acta de la última sesión, la propuesta de nombramiento de los aspirantes aprobados.

En el acta de la última sesión, y a los efectos de formar una Bolsa de trabajo, se incluirá, la lista del personal aspirante que, habiendo participado en las pruebas haya aprobado algún ejercicio de los que constituyen el proceso selectivo, según el orden de prioridad que se obtenga por la puntuación alcanzada y con preferencia de los que hayan aprobado mayor número de ejercicios.

## BASE DOCE.- Presentación de documentos

En el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la lista de aprobados en la página web de Recursos Humanos de la Diputación

https://www.dipcas.es/es/recursos-humanos.html los aspirantes propuestos por el tribunal, presentarán los documentos que acrediten los requisitos exigidos en la citada base 3ª y los siguientes:

- 1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad acompañada del original para su compulsa.
- 2. Copia autenticada o fotocopia compulsada de la titulación o justificante de haber pagado los derechos de expedición, sin perjuicio de su posterior presentación.



- 3. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse incapacitado.
- 4. Declaración jurada de poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las funciones o tareas que correspondan al puesto de trabajo. Extremo que podrá ser verificado, en su caso, con los informes médicos que emita el servicio de prevención correspondiente.
- 5. Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, un certificado del órgano que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas y funciones correspondientes a las plazas a las que aspira.

Quien tenga la condición de funcionario público o contratado en régimen laboral por organismos públicos estarán exentos de justificar las condiciones y los requisitos exigidos y acreditados cuando obtuvieron su nombramiento anterior; por tanto, tendrán que presentar únicamente, el certificado del ministerio, de la corporación local o del organismo público de que dependan, justificativo de su condición de funcionario y de que cumplen las condiciones y requisitos señalados.

No obstante, si en la convocatoria se exigen condiciones o requisitos que no constan en su expediente personal, se tendrán que acreditar en la forma antes indicada.

La falta de presentación de la documentación dentro del plazo establecido, excepto en los casos de fuerza mayor o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante. En este sentido, comportará la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

BASE TRECE.- Nombramiento y toma de posesión de funcionarios y prestación de juramento o promesa.

Presentada la documentación por los interesados y siendo ésta conforme, el órgano provincial competente efectuará el nombramiento, como funcionario de carrera, de los aspirantes propuestos por el tribunal.

Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, se incorporaran a un puesto de trabajo en un plazo máximo de seis meses desde la publicación de la resolución por la que se nombran funcionarios de carrera o personal fijo.

Los nombramientos serán notificados a los interesados, indicándoles el plazo en que habrán de tomar posesión. En el mismo plazo, en su caso, los interesados deberán ejercer la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quien, sin causa justificada, no tome posesión dentro del plazo señalado, perderán todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

En el acto de la toma de posesión, el funcionario nombrado deberá prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68,c de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

BASE CATORCE.- Incidencias.

El Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo que no esté previsto en estas bases.



BASE QUINCE.- Impugnación y revocación de la convocatoria.

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos sean dictados en su desarrollo, salvo las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública y arts. 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, el primero de ellos según redacción dada al mismo por la Disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. No obstante podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se recurre, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Contra los actos del Tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante la Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Castellón en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente acuerdo del Tribunal.

En cualquier momento, y siempre con anterioridad a la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, el órgano competente de la Diputación de Castellón podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

En los restantes supuestos, para la anulación o la revisión de oficio de las resoluciones aprobatorias de las convocatorias, se estará a lo que prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **TEMARIO ANEXO**

#### PARTE GENERAL

- Tema 1. La Constitución Española de 1.978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales. Garantías y suspensión.
- Tema 2. La Organización territorial del Estado. Los Estatutos de autonomía: su significado. Especial referencia al Estatuto de autonomía de la Comunidad Valenciana.
- Tema 3. La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.
- Tema 4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. El administrado. El acto administrativo.
  - Tema 5. Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.
  - Tema 6. La revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio. Los recursos administrativos.
- Tema 7. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. La provincia en el régimen local. Organización Provincial. Competencias.
- Tema 8. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.
- Tema 9. El personal al servicio de las Corporaciones Locales. El Estatuto Básico del Empleado Público: Derechos y deberes de los funcionarios locales.
- Tema 10. El Acceso a la función pública Valenciana. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario.
  - Tema 11. Las propiedades públicas: tipología.
  - Tema 12. Formas de gestión de los servicios públicos.
  - Tema 13. Los contratos administrativos en la esfera local. Clases y régimen jurídico
  - Tema 14. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.
  - Tema 15. Los recursos de las Haciendas Locales: Enumeración. Ordenanzas fiscales.
- Tema 16. Los presupuestos de las Entidades Locales. Estructura Presupuestaria. Elaboración y aprobación. Modificaciones de créditos. Liquidación del Presupuesto.
- Tema 17. Políticas de igualdad entre hombres y mujeres. Normativa estatal y autonómica. Principios y estrategias de actuación en relación a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- Tema 18. La Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Riesgos Laborales: Obligaciones de empresarios y trabajadores. Servicios de Prevención.

## PARTE ESPECIFICA

- Tema 1.- La Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la adolescencia: Principios rectores y líneas de actuación en las políticas públicas. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, Título III, Capítulo IV.
- Tema 2.- Prevención de las situaciones de desprotección. Planificación. Metodología. Coordinación. Tema 3.-La Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana: Estructura funcional y territorial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- Tema 4.-Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regula la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Anexo II. Centros, servicios y programas de los servicios sociales de atención primaria de carácter específico. 2- Servicios estructurales de atención primaria de carácter específico: 2.1- Servicio de infancia y adolescencia.
- Tema 5.-Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regula la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Anexo III Centros de servicios sociales de atención secundaria.

Número 91 - 31 de julio de 2025

Tema 6.-Protección en las situaciones de riesgo. Orden 1/2016, de 19 de mayo, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se regulan las medidas de colaboración y coordinación sociosanitaria en el ámbito de la protección integral del menor y se aprueba la nueva hoja de notificación para la atención sociosanitaria infantil y la protección de menores. Orden 5/2021, de 15 de julio, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba la nueva hoja de notificación para la atención socioeducativa infantil y protección del alumnado menor de edad y se establece la coordinación interadministrativa para la protección integral de la infancia y adolescencia.

Tema 7.-La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. La Red de la Generalitat de atención integral a las víctimas de violencia de género. Título Preliminar, Título I, Capítulo I. La Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunitat Valenciana. Título Preliminar, Título II, Capítulo I.

Tema 8.-Decreto 165/2016, de 4 de noviembre, del Consell, por el que se crea y regula la Red de Oficinas de la Generalitat de Asistencia a las Víctimas del Delito: Título III Funcionamiento de la Red de Oficinas de la Generalitat de Asistencia a las Víctimas del Delito.

Tema 9.-Las personas con discapacidad. Marco normativo básico. La discapacidad física, psíquica y sensoria I. Aspectos psicosociales de la discapacidad y de la atención a las personas con discapacidad.

Tema 10.-La valoración del grado de la discapacidad. Los equipos de valoración y orientación para personas con discapacidad. Papel del psicólogo.

Tema 11.-Las personas en situación de dependencia. La ley de promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia. Marco normativo básico.

Tema 12.-Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas. Catálogo del Sistema para la autonomía y atención a la dependencia (SAAD) por grado de dependencia.

Tema 13.-El desarrollo en la edad de la Educación Infantil (I): desarrollo social, motor y afectivo. Implicaciones educativas.

Tema 14.-El desarrollo en la edad de la Educación Infantil (II): lenguaje y comunicación; el pensamiento percepto-motor. Implicaciones educativas.

Tema 15.-La atención temprana: criterios de calidad. Detección, evaluación y orientación en educación infantil. La escolarización de niños y niñas con necesidades educativas especiales en educación infantil. El trabajo con las familias. Atención integral: coordinación con otros servicios (salud, servicios sociales).

Tema 16.-El desarrollo en la edad de la Educación Primaria (I): desarrollo social, motor y afectivo. Implicaciones educativas.

Tema 17.-El desarrollo en la edad de la Educación Primaria (II): lenguaje y comunicación; el pensamiento concreto. Implicaciones educativas.

Tema 18.-El desarrollo en la edad de la Educación Secundaria (I): Adolescencia y juventud. Cambios que acompañan a la pubertad. Implicaciones educativas.

Tema 19.-El desarrollo en la edad de la Educación Secundaria (II): desarrollo cognitivo; el pensamiento formal abstracto. Implicaciones educativas.

Tema 20.-Procesos de aprendizaje: condicionamiento, aprendizaje por observación, aprendizajes superiores, el procesamiento de la información, el papel de la atención y la memoria, las habilidades metacognitivas.

Tema 21.-Las concepciones constructivistas del proceso de aprendizaje: aprendizaje significativo y memorístico, la zona de desarrollo potencial, la mediación educativa. El papel de las capacidades y conocimientos previos. La personalización de los procesos de enseñanza-aprendizaje.

Tema 22.-Socialización y aprendizaje. La escuela como institución socializadora: la transmisión en ella de pautas sociales y valores. Tradición y patrimonio cultural en la transmisión educativa.

Tema 23.-Habilidades sociales. Concepto. Componentes básicos. Programas de habilidades sociales.

Tema 24.-La dimensión moral en la educación. Actitudes y valores morales a través de las áreas del currículo. La educación del razonamiento y del juicio moral.

Tema 25.-Educación para la convivencia y para la paz. La educación y el desarrollo de actitudes cooperativas, democráticas y cívicas.

Número 91 - 31 de julio de 2025

Tema 26.-Educación para la igualdad. Educación no discriminatoria. Eliminación de prejuicios sexistas y racistas en la escuela.

Tema 27.-Educación para la consecución de estilos de vida saludables. Educación sexual, educación para la salud, educación emocional y educación para la prevención de dependencias.

Tema 28.-El absentismo escolar. Protocolo de actuación para la prevención del absentismo escolar: finalidad, definiciones y fases.

Tema 29.-La convivencia en los centros escolares. Los conflictos y su resolución como oportunidad educativa. Prevención del acoso escolar. Modelos de intervención educativa. Normativa vigente.

Tema 30.-Aspectos de la diversidad de condiciones personales del alumnado relevantes para la educación y el aprendizaje: aptitudes, motivación, estilos cognitivos, otras diferencias individuales.

Tema 31.-La orientación como derecho anexo al derecho a la educación. El sistema básico de orientación y apoyo a la educación en España. Principios generales de la intervención orientadora.

Tema 32.-La orientación psicopedagógica individualizada al alumnado: principios generales, modelos y técnicas.

Tema 33.-Asesoramiento sobre itinerarios educativos acordes con las aptitudes y motivación del alumnado en la Educación Secundaria: optatividad e itinerarios educativos en la etapa, modalidades de Bachillerato, Ciclos Formativos y otras opciones.

Tema 34.-La Formación Profesional. La orientación en los ciclos de FP básica, Media y Superior. Medidas de atención a las necesidades educativas especiales en FP. Consejo orientador.

Tema 35.-Programas de inserción socio-laboral. Programas formativos de cualificación básica, y otras opciones. Objetivos, destinatarios y requisitos. Estructura modular y currículo.

Tema 36.-La orientación profesional y los procesos de toma de decisión vocacional. Madurez vocacional, autoconocimiento y elección de estudios y profesiones.

Tema 37.-Orientación para la transición a la vida activa. Las cualificaciones profesionales. Ampliación de la formación en los estudios superiores, en aquellos campos acordes con las aptitudes, intereses y motivación del alumnado. La formación permanente.

Tema 38.-Las tecnologías de la información y la comunicación como medio didáctico para la personalización de los procesos de enseñanza-aprendizaje. La adicción y el uso excesivo a las nuevas tecnologías.

Tema 39.-La competencia de aprender a aprender. Su presencia en las áreas o materias curriculares. El desarrollo de las capacidades metacognitivas. El asesoramiento al profesorado en la competencia de aprender a aprender. Estrategias más adecuadas.

Tema 40.-El papel de la familia en la educación. Colaboración de profesores y familias en las distintas etapas educativas. Modos de trabajo con las familias.

Tema 41.-Evaluación psicopedagógica: evaluación de la capacidad intelectual, de las aptitudes básicas y de otras características personales relacionadas con el aprendizaje y la conducta adaptativa. Instrumentos y técnicas de esta evaluación.

Tema 42.-La evaluación sociopsicopedagógica. Objetivos. Elaboración del informe sociopsicopedagógico. Orientaciones para la elaboración del Plan de Actualización Personalizado (PAP).

Tema 43.-Interacción social en el grupo clase. Las relaciones interpersonales. Procedimientos para dinamizar el desarrollo del grupo. Negociación de roles y establecimiento de normas en el aula. El grupo como protección en posibles situaciones de acoso escolar.

Tema 44.-La construcción de la inteligencia y de la personalidad en la interacción social: el papel del grupo de iguales en la experiencia educativa y en el aprendizaje.

Tema 45.-Metodologías y enfoques inclusivos en educación.

Tema 46-La organización de la educación especial: la inclusión de los alumnos con necesidades educativas especiales en las aulas ordinarias. Aulas y centros específicos. Criterios de escolarización.

Tema 47.-Principios generales de la intervención educativa. Detección de las necesidades específicas de apoyo educativo. Medidas de respuesta a estas necesidades: barreras y fortalezas de acceso, participación y aprendizaje. Grados de apoyo y niveles de respuesta educativa.

Tema 48.-Organización y modos de trabajo en el aula con alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. Actuaciones específicas con este alumnado.

Tema 49.-Enseñanza de habilidades cognitivas y sociales básicas y de hábitos de autonomía con alumnado con algún déficit, disfunción o discapacidad.

Tema 50.-Trastornos específicos del aprendizaje. Conceptualización. Etiología.

Número 91 - 31 de julio de 2025

Tema 51.-Manual DSM-5-TR: Trastornos del desarrollo intelectual (discapacidad intelectual). Principios generales de intervención educativa

Tema 52.-Discapacidad sensorial: tipos y evaluación. Intervención educativa, adaptaciones metodológicas y curriculares. Sistemas de comunicación aumentativa y alternativa.

Tema 53.-Intervención educativa con el alumnado con discapacidad motriz. Barreras a la inclusión, fortalezas, necesidades y perfil de apoyos. Respuesta educativa. Sistemas de comunicación aumentativa y alternativa.

Tema 54.-Trastorno del Espectro Autista en la infancia y la adolescencia. Atención educativa al alumnado con TEA. Estrategias metodológicas para la intervención escolar.

Tema 55.-Trastorno de Déficit de Atención/ Hiperactividad. Tipología. Intervención en el ámbito educativo.

Tema 56.-Manual DSM-5-TR: Trastornos del disruptivos, del control de los impulsos y de la conducta. Programas de prevención, intervención y tratamiento ante estos problemas de desarrollo de la personalidad. Coordinación para la atención a la salud mental.

Tema 57.-Altas capacidades intelectuales. Concepto. Identificación, evaluación y diagnóstico. Actuaciones y medidas de respuesta en el ámbito educativo.

Tema 58.-Manual DSM-5-TR: Trastornos de la excreción: enuresis y encopresis.. Evaluación, diagnóstico y tratamiento.

Tema 59.-Manual DSM-5-TR: Trastornos de ansiedad. Ansiedad por separación. Mutismo selectivo. Trastorno de ansiedad social. Evaluación, diagnóstico y tratamiento.

Tema 60.-Manual DSM-5-TR: Trastornos de ansiedad. Fobia específica. Clasificación. Evaluación, diagnóstico y tratamiento.

Tema 61.-Manual DSM-5-TR: Trastornos relacionados con traumas y factores de estrés. Evaluación. Intervención. Prevención de dificultades afectivo-emocionales en la infancia.

Tema 62.-Manual DSM-5-TR: Trastornos de la conducta alimentaria y de la ingesta de alimentos. Pica. Trastorno de rumiación. Trastorno de evitación/restricción de la ingestión de alimentos. Anorexia nerviosa. Bulimia nerviosa. Trastorno de atracones. Clasificación y diagnóstico. Aspectos clínicos en los trastornos alimentarios. Evaluación y tratamiento.

Tema 63.-Modelo de actuación para la detección y la atención precoz del alumnado que pueda presentar un problema de salud mental. Normativa vigente.

Tema 64.-El modelo conductista tradicional y el modelo cognitivo-conductual. Principios teóricos. Técnicas de intervención.

Tema 65.-Técnicas cognitivas y de autocontrol. Los modelos y técnicas de reestructuración cognitiva de Ellis y Beck. Técnicas de manejo de situaciones y de resolución de problemas.

Tema 66.-Autoestima y asertividad. La naturaleza de la autoestima. Distorsiones cognitivas y autocrítica patológica. Concepto de asertividad. Evaluación y entrenamiento en problemas de falta de asertividad y autoestima.

Tema 67.-Desarrollo histórico de la psicología del deporte.

Tema 68.-La motivación en el ámbito de la actividad física y del deporte.

Tema 69.-Personalidad, ansiedad y estrés, y su influencia sobre la actuación de los deportistas.

Tema 70.-Estrategias para mejorar la atención y concentración de los deportistas, e incrementar los niveles de autoconfianza.

Tema 71.-Técnicas de intervención psicológica en la actividad física y el deporte.

Tema 72.-Principales técnicas de entrevista psicológica: anamnesis, autoinformes, técnicas objetivas, técnicas subjetivas, autoobservación y observación. Fuentes de error: sesgos en la entrevista.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castellón de la Plana, a 28 de julio de 2025

El Secretario General, por delegación, La Jefe del Servicio de Recursos Humanos, Mónica Marí Torán



# ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

03378-2025-U

## **PERSONAL**

Recursos Humanos Personal MT/co

La Ilma. Sra. Presidenta, por delegación, el Sr. Diputado Delegado de Recursos Humanos de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, mediante Decreto núm. 2025-2738, de fecha 26/07/25, ha resuelto:

Sometidas a la Mesa de Negociación con los representantes Sindicales de esta Diputación, las bases que tienen por objeto establecer las normas por las que se ha de regir el concurso-oposición para la provisión en propiedad de CUATRO, (4), plazas de TÉCNICO EN SISTEMAS, mediante el sistema de turno libre, vacantes en la Plantilla de Funcionarios de esta Diputación e incluidas en la oferta de empleo público del año 2024.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por Resolución de la Presidencia núm. 2023-2612, de fecha 07 de Julio de 2023, RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar las citadas bases en la propia forma en que más abajo aparecen redactadas. SEGUNDO: Ordenar su publicación integra en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE CUATRO PLAZAS DE TÉCNICO EN SISTEMAS, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN.

BASE PRIMERA.- Objeto.

Estas bases tienen por objeto establecer las normas por las que se ha de regir el CONCURSO-OPOSICIÓN para la provisión en propiedad de CUATRO, (4), plazas de TÉCNICO EN SISTEMAS, mediante el sistema de turno libre, vacantes en la Plantilla de Funcionarios de esta Diputación e incluidas en la oferta de empleo público del año 2024.

Dichas plazas están encuadradas en la plantilla de Funcionarios, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Subgrupo A2, según Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

BASE SEGUNDA.- Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en las presentes bases, regirá lo que establecen los preceptos siguientes:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su redacción actual.
  - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
  - Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

- Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
  - Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las restantes disposiciones reglamentarias sobre la materia.

No obstante las presentes bases y sin perjuicio de lo dispuesto respecto al temario, ejercicios de la fase de oposición y baremo de concurso de méritos que se mantendrá inalterable en la medida que han sido objeto de negociación, en la Mesa de Negociación de la Excma. Diputación Provincial, las bases podrán contemplar las modificaciones oportunas que a tenor de la aplicación y adaptación a la normativa de función pública de aplicación deban experimentar por imperativo legal.

BASE TERCERA.- Requisitos de los aspirantes.

Según lo dispuesto en el RDL 5/2015, de 30 octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 62 de la Ley 4/2021, 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, para ser admitido a estas pruebas selectivas será necesario:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de alguna de las titulaciones siguientes: Licenciatura en Informática, Ingeniería en Informática, Ingeniería Técnica en Informática o Grado en Ingeniería Informática, Ingeniería en Telecomunicaciones, Ingeniería Técnica en Telecomunicaciones, o Grado en Ingeniería de las Tecnologías de la Telecomunicación, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos de la autoridad académica competente. Esta misma autoridad podrá declarar también la equivalencia de títulos. Las equivalencias de los títulos alegados deberán justificarse por el interesado. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente en cada caso. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la correspondiente credencial que acredite su homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.
  - d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.



- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas.
  - f) No hallarse inhabilitado penalmente para el desempeño de funciones públicas.
- g) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la toma de posesión como funcionario de carrera.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y 25.4 de la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de Personas con Discapacidad serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los otros aspirantes, siempre que se cumpla el requisito exigido en el apartado c) de esta Base.

El Tribunal establecerá, para las personas discapacitadas que así lo soliciten, las adaptaciones necesarias para la realización de las pruebas. A tal efecto, los interesados deberán formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en la presente oposición, reflejando las necesidades específicas que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntando Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

BASE CUARTA.- Solicitudes.

Participantes.

Quien desee participar en las correspondientes pruebas de acceso deberá cumplimentar la solicitud electrónica que estará disponible en sede electrónica de la Diputación de Castellón

https://dipcas.sedelectronica.es, y en la página web de Recursos Humanos de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, https://www.dipcas.es/es/recursos-humanos.html. A la misma debe adjuntarse:

- a) Fotocopia del D.N.I. o documento equivalente, caso de tratarse de extranjeros o nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea.
  - b) El resguardo justificativo de haber abonado los derechos de examen.
  - c) Documentación acreditativa oficial de la aplicación de la tarifa reducida, en su caso
  - d) Fotocopia de la Titulación exigida.
- e) En el caso de solicitar adaptación necesaria para la realización de las pruebas, fotocopia del certificado de minusvalía o en su defecto de la tarjeta acreditativa de la condición de discapacidad en los términos. regulados por la Orden 3/2010 de 26 de marzo de la Consellería de Bienestar Social.

La falta de la justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

Órgano al que se envían.

Las solicitudes se dirigen a la Ilma. Sra. Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Castellón.

Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Lugar

Las solicitudes se presentarán de forma electrónica, a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón o bien presencialmente en el Registro General de la Diputación, o en la forma que determina el artículo 16.4 y 66 de la Ley de 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, las solicitudes se podrán presentar en las Oficinas de Asesoramiento a Municipios, dependientes de esta Diputación, ubicadas en las localidades de la Provincia de Castellón que se indican:

12300-MORELLA, C/ San Julián, 52.- Tfno. 964-17 31 72 12330-TRAIGUERA, c/ Ancha, 11.- Tfno. 964-46 80 00. 12160-BENASAL, Pza. Don Blasco, 21.- Tfno. 964-44 20 00. 12200-ONDA, Pza. España, 20.- Tfno. 964-77 07 92 12448-MONTANEJOS, Pza. España, 15.- Tfno. 964-13 13 12 12400-SEGORBE, C/ San Antonio 11.- Tfno. 964-71 21 77

Derechos de examen.

El importe de los derechos de examen y de formación del expediente de las pruebas selectivas, se fija en TREINTAY OCHO EUROS, (38,00 €), o bien la tarifa reducida correspondiente, siendo el 50% de la reducción de determinados supuestos, en los términos dispuestos en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por concurrencia a pruebas selectivas de la Excma. Diputación de Castellón, BOP 70 de fecha 11 de junio de 2022.

La tasa regulada en esta Ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación antes o en el momento de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.

Conforme a la citada Ordenanza, la falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, copia de la autoliquidación, debidamente ingresada. En el caso de que el sujeto pasivo tribute en modalidad de tarifa reducida por situaciones personales determinadas, deberá acompañarse la documentación acreditativa oficial correspondiente.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Procederá, asimismo, la devolución cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

Pago

El pago de estos derechos se realizará mediante autoliquidación a través de la sede electrónica de recaudación por medio del siguiente enlace:

## https://pagotasas.dipcas.es/

pudiendo imprimir el documento de cobro e ingresarlo en cualquier entidad colaboradora o bien mediante tarjeta de crédito en la propia sede. El interesado deberá elegir el tipo de tarifa en los términos dispuestos en la Ordenanza y en su caso la aplicación de la tarifa reducida. Dicho extremo deberá acreditarse en la solicitud de participación de la correspondiente prueba selectiva.

BASE QUINTA.- Admisión de aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán declarar en la solicitud que reúnen los requisitos exigidos en la Base 3ª.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará una resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos.

En esta resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en la página web de Recursos Humanos de la Diputación <a href="https://www.dipcas.es/es/recursos-humanos.html">https://www.dipcas.es/es/recursos-humanos.html</a>, constará el nombre y apellidos de los aspirantes admitidos y excluidos y, en su caso la causa de exclusión, concediendo un plazo de diez días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Concluido el plazo de reclamaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, la Presidencia elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará igualmente en los lugares indicados para la lista provisional. Esta publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

En el mismo acto administrativo, se indicará además, el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas selectivas, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por el primero de los cuales cuyo primer apellido comience por la letra "T", según lo establecido por RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2025, por la que se publica la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes y, en su caso, dirimir los empates en todos los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2025 en el conjunto de las administraciones públicas valencianas.

BASE SEXTA.-Tribunales Calificadores

Composición:

El Tribunal se constituirá por un Presidente, Secretario y cuatro vocales, actuando todos sus miembros, con voz y con voto, salvo el Secretario, que no tiene voto.

El Presidente, Secretario y tres vocales serán funcionarios de carrera de la Excma. Diputación de Castellón, designados por la Presidenta de la Corporación.

Un vocal será representante de la Administración del Consell de la Generalitat Valenciana, designado por la Dirección General competente.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los suplentes respectivos.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas cuando las características o las dificultades de la prueba así lo requiera, que colaborarán con el tribunal y tendrán voz pero no voto.

Abstención y recusación.

Cuando concurra en los miembros del tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada ley.

No podrán formar parte de los tribunales quienes, en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la administración pública.

Constitución y actuación.

Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, siendo imprescindible la asistencia del Presidente y Secreta-

rio. Asimismo, están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las bases generales y específicas de cada convocatoria.

En cada sesión del tribunal podrán participar los miembros titulares, y si están ausentes, los suplentes, ahora bien, no podrán sustituirse entre sí en la misma sesión.

Si una vez constituido el tribunal e iniciada la sesión, se ausenta el Presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes el que le sustituirá durante su ausencia.

De cada sesión, el Secretario extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios, la evaluación individualizada de los méritos de cada aspirante en la fase de concurso, y también las incidencias y las votaciones que produzcan.

Las actas numeradas y rubricadas constituirán el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

Si los miembros del tribunal calificador, una vez iniciadas las pruebas de la oposición o las calificaciones de los méritos del concurso, cesan en los cargos en virtud de los cuales fueron designados, continuarán ejerciendo las funciones correspondientes en los tribunales hasta que termine totalmente el procedimiento selectivo de que se trate. Si por cualquier motivo los presidentes, los secretarios de los tribunales o los suplentes necesarios, con independencia de las responsabilidades en que incurran, no quieren o no pueden continuar siendo miembros del tribunal, impidiendo la continuación reglamentaria del procedimiento selectivo por falta de titulares o de suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y previos los trámites reglamentarios correspondientes, se designarán los sustitutos de los que han cesado, y posteriormente, se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación del referido proceso selectivo.

Las actuaciones de los tribunales pueden ser recurridas en alzada ante la Presidencia de la Corporación Provincial en el plazo de un mes, a contar desde que éstas se hicieron públicas, de acuerdo con lo que establecen las presentes bases. El informe vinculará al órgano que ha de resolver el recurso, cuando pretenda la alteración de la propuesta de nombramiento.

Indemnizaciones por razón de servicio.

Los miembros del tribunal, y también los posibles asesores especialistas, percibirán las indemnizaciones que por razones del servicio tengan establecidas en la disposición aplicable en el momento de la realización de las pruebas selectivas.

BASE SÉPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

El primer ejercicio de la fase de oposición no podrá comenzar hasta transcurridos al menos 15 días hábiles desde la publicación de la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará en la página web de Recursos Humanos de la Diputación <a href="https://www.dipcas.es/es/recursos-humanos.html">https://www.dipcas.es/es/recursos-humanos.html</a> con una antelación mínima de 12 horas si se trata del mismo ejercicio, y de 48 horas si se trata de uno nuevo.

Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días.

Se podrán reducir los plazos indicados en los párrafos anteriores si los propusiera el tribunal y aceptaran todos los aspirantes o fuera solicitado por éstos unánimemente. Esto se hará constar en el expediente.

Los aspirantes acudirán a las pruebas provistos del D.N.I., para que, en cualquier momento de la realización del ejercicio, pueda ser comprobada su identidad y, en el caso de los extranjeros, documento de su país de origen, acreditativo de su identidad.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, comporta automáticamente que decae en sus derechos a participar en este ejercicio y en los sucesivos, y en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de casos fortuitos o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así se aprecie por el tribunal, se podrá examinar discrecionalmente a los aspirantes que no comparecieron cuando fueron llamados, siempre que no se haya finalizado la prueba correspondiente, ni se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

BASE OCTAVA.- Pruebas selectivas

FASE DE OPOSICIÓN.- Constará de los siguientes ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes:

PRIMER EJERCICIO: Obligatorio y Eliminatorio. Teórico.- Consistirá en desarrollar por escrito tres temas de los extraídos al azar por el Tribunal, uno de la Parte General y dos de los comprendidos en la Parte Específica del Temario Anexo en un tiempo máximo de tres horas. La lectura del ejercicio será en audiencia pública y tendrá lugar en los días y horas que señale el órgano de selección.

Será necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos de un total de 10 para superar el ejercicio y poder realizar el siguiente.

SEGUNDO EJERCICIO: Obligatorio y Eliminatorio.- Práctico. Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos relacionados con el puesto de trabajo que planteará el órgano de selección antes del comienzo del ejercicio y que se desarrollará en un tiempo máximo de dos horas. El Tribunal podrá acordar la lectura en audiencia pública.

Será necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos de un total de 10 para superar el ejercicio y poder participar en la fase de concurso.

FASE DE CONCURSO.- Participarán en esta fase aquellos aspirantes que hayan superado el nivel de aptitud establecido para todos y cada uno de los ejercicios de carácter eliminatorio de la fase de oposición. A estos efectos junto con el resultado del último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal expondrá al público la relación de aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios eliminatorios deben pasar a la fase de concurso, emplazándolos para que en el plazo de diez días hábiles presenten la documentación acreditativa de los méritos alegados y experiencia previstos en la convocatoria.

Los méritos alegados y debidamente justificados por los aspirantes, que estarán siempre referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, sin que pueda tenerse en cuenta ningún mérito obtenido con posterioridad, se valorarán según el siguiente baremo:

- A) Experiencia Profesional.- Hasta un máximo de 6 puntos.
- 1. Por desempeño de funciones en plazas en las Administraciones Públicas en virtud del mismo título o categoría que el exigido en esta plaza, cuya denominación y contenido sea coincidente o similar con la plaza objeto de la convocatoria y con mismo grupo de cotización establecido en el Régimen General de la Seguridad Social, siempre que sean computables a efectos de lo dispuesto en la ley 70/1978: 0,21 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 6 puntos.
- 2. Por desempeño de funciones en la actividad privada, en virtud del mismo título o categoría que el exigido en esta plaza, cuya denominación y contenido sea coincidente o similar con la plaza objeto de la convocatoria y con mismo grupo de cotización establecido en el Régimen General de la Seguridad

Social, siempre que sean computables a efectos de lo dispuesto en la ley 70/1978: 0,05 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 3 puntos.

La experiencia en las Administraciones Públicas se acreditará mediante Certificación expedida por el correspondiente Registro de Personal, por el Secretario o funcionario que le sustituya, en la que debe constar con claridad el vínculo laboral y los períodos trabajados, no valorándose aquellos justificantes que no cumplan esta condición, ni otros documentos que no se atengan a lo expuesto y que planteen duda sobre los aspectos señalados.

Para acreditar la experiencia en la actividad privada se exigirá un Certificado de empresa, en el que se especifique el tiempo efectivamente trabajado expresando fecha de alta y baja, así como las funciones realizadas, grupo de cotización y la categoría profesional, o bien el contrato junto con sus correspondientes prórrogas. Además, en ambos casos se acompañará necesariamente la Vida Laboral del trabajador.

En el caso de los trabajadores autónomos, trabajadores por cuenta propia y profesiones liberales, se deberá aportar documento oficial que acredite todo lo anteriormente expuesto (alta IAE, Vida Laboral, etc.)

B) Cursos de Formación.- Hasta un máximo de 3 puntos.

Por cursillos de capacitación, formación profesional, ocupacional y de formación continúa (acordada entre la Administración y Sindicatos) o técnica, impartidos por la universidad o Administración Pública o por los Sindicatos firmantes del IV Acuerdo de Formación Continua, que tengan relación directa con las plazas convocadas, valorándose a juicio del Tribunal en la siguiente forma:

Cursos de menos de 30 horas	0,10 puntos.
Cursos de 30 a 50 horas	0,20 puntos.
Cursos de 51 a 100 horas	0,60 puntos.
Cursos de 101 a 200 horas	0,80 puntos.
Cursos de 201 a 300 horas	1,00 punto.
Cursos de más de 300 horas	1,50 puntos.

El máximo de puntos a otorgar en este apartado, será de 3 puntos.

No se tendrán en cuenta las actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, debates, encuentros, talleres, etc.

Los cursos de la misma naturaleza que los anteriores que hayan sido impartidos como profesor, se valorarán hasta un máximo de 3 puntos según la misma escala anterior, a juicio del Tribunal, siempre que tengan relación con las tareas propias de la plaza objeto de convocatoria. En caso de haber impartido varias ediciones de un mismo curso únicamente se valorará uno de ellos

C) Conocimientos del Valenciano.- Hasta 1 punto.

Acreditado mediante certificado oficial expedido por la "Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià" o equivalente, de modo que la valoración de un grado superior excluye la del inferior.

A2 - Certificado de conocimientos orales, o equivalente:	0,20 puntos
B1 - Certificado de grado elemental, o equivalente:	0,40 puntos
B2 o equivalente:	0,60 puntos
C1 - Certificado de grado medio, o equivalente:	0,80 puntos
C2 - Certificado de grado superior, o equivalente:	1,00 punto

D) Conocimiento de Lenguas comunitarias.- Hasta 1 punto.

El conocimiento de las lenguas oficiales de otros Estados miembros de la Unión Europea se valorará hasta un máximo de 1 punto previa acreditación de estar en posesión de los correspondientes títulos expedidos por Escuelas Oficiales de Idiomas, Universidades, Ministerios o cualquier organismo oficial acreditado, puntuándose únicamente el nivel más alto obtenido por idioma, según Marco Común Europeo de referencia (MCER) con el siguiente detalle:

Por nivel A2: 0,20 puntos Por nivel B1: 0,40 puntos Por nivel B2: 0,60 puntos Por nivel C1: 0,80 puntos Por nivel C2: 1,00 punto.

E) Titulaciones, estudios de interés y otros. Como máximo se otorgarán 2 puntos con arreglo a la siguiente escala:

- -Titulación de igual nivel, distinta a la exigida en las presentes Bases: 0,25 puntos.
- -Titulación superior a la exigida en las presentes Bases: 0,50 puntos.
- -Título de Experto Universitario: 0,75 puntos.
- -Título de Especialista Universitario: 1 punto.
- -Título de Máster: 1,50 puntos.
- Doctorado: 2 puntos.

Las Titulaciones aportadas a fin de poder ser valoradas deberán tener estricta relación con la plaza objeto de la convocatoria.

Los Títulos de Experto, Especialista, Máster y Doctorado relacionados con la plaza objeto de la convocatoria deberán estar reconocidos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o impartidos por las Universidades.

## BASE NOVENA.- Calificación

Para todos los aspirantes, los ejercicios obligatorios y eliminatorios de la fase de Oposición se puntuarán con un total de diez puntos cada uno. Será necesario alcanzar un mínimo de cinco puntos para superar un ejercicio y poder realizar el siguiente.

La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas, cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a cuatro puntos.

El resultado de la Oposición se obtendrá sumando las puntuaciones de cada uno de los ejercicios obligatorios.

La calificación final del Concurso-Oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios obligatorios más los obtenidos en la fase de Concurso.

En base a ésta se formará la lista de aprobados y la propuesta de nombramiento. Se considerarán aprobados, de entre los aspirantes que hayan superado las pruebas, aquellos que hayan obtenido mayor puntuación en el conjunto del Concurso-Oposición, en número no superior al de vacantes convocadas.

En los supuestos de empate en las calificaciones finales, el Tribunal aplicará las reglas siguientes:

- a) Se propondrá al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.
- b) Si persiste el empate, la propuesta se hará a favor del que haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la oposición; si aún continua el empate se aplicará este mismo criterio en relación con el segundo ejercicio de la oposición y así sucesivamente en función del número de ejercicios.
  - c) Si aún continuara el empate se propondrá al aspirante de mayor edad.

#### BASE DIEZ.- Publicidad de las calificaciones.

Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en la página web de Recursos Humanos de la Diputación de Castellón,

https://www.dipcas.es/es/recursos-humanos.html, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

BASE ONCE.- Listas y propuesta de aprobados del tribunal.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas en la página web de Recursos Humanos de la Diputación de Castellón, <a href="https://www.dipcas.es/es/recursos-humanos.html">https://www.dipcas.es/es/recursos-humanos.html</a> y en aquellos otros lugares que estime oportunos, las relaciones de aspirantes aprobados, por orden de puntuación final obtenida, en número no superior al de plazas convocadas.

De acuerdo con esta lista, se elevará al órgano competente, además del acta de la última sesión, la propuesta de nombramiento de los aspirantes aprobados.

En el acta de la última sesión, y a los efectos de formar una Bolsa de trabajo, se incluirá, la lista del personal aspirante que, habiendo participado en las pruebas haya aprobado algún ejercicio de los que constituyen el proceso selectivo, según el orden de prioridad que se obtenga por la puntuación alcanzada y con preferencia de los que hayan aprobado mayor número de ejercicios.

## BASE DOCE.- Presentación de documentos

En el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la lista de aprobados en la página web de Recursos Humanos de la Diputación

<u>https://www.dipcas.es/es/recursos-humanos.html</u>, los aspirantes propuestos por el tribunal, presentarán los documentos que acrediten los requisitos exigidos en la citada base 3ª y los siguientes:

- 1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad acompañada del original para su compulsa.
- 2. Copia autenticada o fotocopia compulsada de la titulación o justificante de haber pagado los derechos de expedición, sin perjuicio de su posterior presentación.
- 3. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse incapacitado.
- 4. Declaración jurada de poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las funciones o tareas que correspondan al puesto de trabajo. Extremo que podrá ser verificado, en su caso, con los informes médicos que emita el servicio de prevención correspondiente.
- 5. Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, un certificado del órgano que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas y funciones correspondientes a las plazas a las que aspira.

Quien tenga la condición de funcionario público o contratado en régimen laboral por organismos públicos estarán exentos de justificar las condiciones y los requisitos exigidos y acreditados cuando obtuvieron su nombramiento anterior; por tanto, tendrán que presentar únicamente, el certificado del ministerio, de la corporación local o del organismo público de que dependan, justificativo de su condición de funcionario y de que cumplen las condiciones y requisitos señalados.

No obstante, si en la convocatoria se exigen condiciones o requisitos que no constan en su expediente personal, se tendrán que acreditar en la forma antes indicada.

La falta de presentación de la documentación dentro del plazo establecido, excepto en los casos de fuerza mayor o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los



requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante. En este sentido, comportará la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

BASE TRECE.- Nombramiento y toma de posesión de funcionarios y prestación de juramento o promesa.

Presentada la documentación por los interesados y siendo ésta conforme, el órgano provincial competente efectuará el nombramiento, como funcionario de carrera, de los aspirantes propuestos por el tribunal.

Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, se incorporaran a un puesto de trabajo en un plazo máximo de seis meses desde la publicación de la resolución por la que se nombran funcionarios de carrera o personal fijo.

Los nombramientos serán notificados a los interesados, indicándoles el plazo en que habrán de tomar posesión. En el mismo plazo, en su caso, los interesados deberán ejercer la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quien, sin causa justificada, no tome posesión dentro del plazo señalado, perderán todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

En el acto de la toma de posesión, el funcionario nombrado deberá prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68,c de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

BASE CATORCE.- Incidencias.

El Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo que no esté previsto en estas bases.

BASE QUINCE.- Impugnación y revocación de la convocatoria.

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos sean dictados en su desarrollo, salvo las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública y arts. 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, el primero de ellos según redacción dada al mismo por la Disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. No obstante podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se recurre, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Contra los actos del Tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante la Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Castellón en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente acuerdo del Tribunal.

En cualquier momento, y siempre con anterioridad a la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, el órgano competente de la Diputación de Castellón podrá modificar

Número 91 - 31 de julio de 2025

o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

En los restantes supuestos, para la anulación o la revisión de oficio de las resoluciones aprobatorias de las convocatorias, se estará a lo que prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **TEMARIO ANEXO**

#### PARTE GENERAL

- TEMA 1. La Constitución Española de 1.978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales. Garantías y suspensión.
- TEMA 2. La Organización territorial del Estado. Los estatutos de autonomía: su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Comunidad valenciana.
- TEMA 3. La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.
- TEMA 4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. El administrado. El acto administrativo.
  - TEMA 5. Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.
  - TEMA 6. La revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio. Los recursos administrativos.
- TEMA 7. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. La provincia en el régimen local. Organización Provincial. Competencias.
- TEMA 8. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.
- TEMA 9. El personal al servicio de las Corporaciones Locales. El Estatuto Básico del Empleado Público: Derechos y deberes de los funcionarios locales.
  - TEMA 10. Los contratos administrativos en la esfera local. Clases y régimen jurídico.
- TEMA 11. Políticas públicas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas. Normativa sobre Igualdad.
  - TEMA 12. Prevención de riesgos laborales. Regulación jurídica. Derechos y obligaciones.

# PARTE ESPECIFICA:

- TEMA 1. Software de código abierto. Software Libre. Conceptos base.
- TEMA 2. Conceptos, evolución y fundamentos de sistemas operativos.
- TEMA 3. Administración de sistemas Linux.
- TEMA 4. Windows server: Active Directory, DNS y Políticas de grupo.
- TEMA 5. Gestión de vulnerabilidades en Windows.
- TEMA 6. Gestión de vulnerabilidades en Linux.
- TEMA 7. El modelo de interconexión de sistemas abiertos OSI.
- TEMA 8. El modelo TCP/IP.
- TEMA 9. Dispositivos de interconexión de redes de telecomunicaciones.
- TEMA 10. Redes de Área Local. Redes de Área Extensa.
- TEMA 11. Protocolos de encaminamiento en redes de telecomunicaciones.
- TEMA 12. Administración de redes locales. Gestión de usuarios. Gestión de dispositivos. Monitorización y control de tráfico.
  - TEMA 13. Internet: Origen y evolución. Servicios y protocolo.
  - TEMA 14. Modelo de las redes Intranet y Extranet. Arquitectura de capas en las organizaciones.
  - TEMA 15. Mikrotik: administración, túneles VPN, enrutamiento dinámico.
  - TEMA 16. Correo electrónico. Funcionamiento. Protocolos de Correo electrónico.
  - TEMA 17. Zimbra: características, configuración y administración.
  - TEMA 18. Nextcloud: características, configuración y administración.
  - TEMA 19. Securización correo electrónico. FortiMail.
  - TEMA 20. Sistemas de firewall. Fortinet. CheckPoint.

- TEMA 21. La seguridad en sistemas informáticos.
- TEMA 22. Ciberataques y herramientas para la prevención.
- TEMA 23. Balanceadores de carga. Citrix NetScaler.
- TEMA 24. Equipos para usuarios finales: tipos, características, administración y criterios de selección.
- TEMA 25. Clasificación de computadores multiusaurio, características y servicio que prestan.
- TEMA 26. Centros de proceso de datos: Infraestructura, Disponibilidad y Seguridad.
- TEMA 27. Almacenamiento masivo de datos. Sistemas SAN, NAS y DAS.
- TEMA 28. Virtualización del almacenamiento. Copias de seguridad.
- TEMA 29. Virtualización de sistemas informáticos.
- TEMA 30. VMware vSphere. Administración básica y configuración.
- TEMA 31. VMware vSphere. Administración avanzada.
- TEMA 32. Políticas, sistemas y procedimientos de backup y su recuperación: sistemas físicos y virtuales.
  - TEMA 33. Copias de seguridad con Veeam Backup.
  - TEMA 34. Sistemas de almacenamiento Pure Storage. Pod, deduplicación e inmutabilidad.
  - TEMA 35. Citrix Virtual Apps: Administración y configuración.
  - TEMA 36. Citrix Virtual Apps: Administración avanzada.
  - TEMA 37. Bases de datos relacionales. Fundamentos y reglas de normalización.
  - TEMA 38. El lenguaje SQL.
  - TEMA 39. OracleDB. Características. Acceso a los datos. Rendimiento del sistema.
  - TEMA 40. Administración de Bases de Datos SQLSERVER.
  - TEMA 41. Administración de Bases de Datos MYSQL.
  - TEMA 42. Certificados digitales. Firma Digital. Autoridades de Certificación.
  - TEMA 43. Criptografía. Conceptos fundamentales. Algoritmos de cifrado.
  - TEMA 44. Principales opciones de computación en la nube.
  - TEMA 45. Buenas practicas en el uso de dispositivos corporativos fuera de la organización.
  - TEMA 46. Fomento de buenas practicas en materia de seguridad a los usuarios.
  - TEMA 47. ENS. Análisis y gestión de riesgos. Técnicas y herramientas.
  - TEMA 48. Esquema nacional de seguridad. Roles principales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castellón de la Plana, a 28 de julio de 2025

El Secretario General, por delegación, La Jefe del Servicio de Recursos Humanos,

Mónica Marí Torán

# ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

03387-2025-U

# **PERSONAL**

Recursos Humanos Personal MT/co

La Ilma. Sra. Presidenta, por delegación, el Sr. Diputado Delegado de Recursos Humanos de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, mediante Decreto núm. 2025-2737, de fecha 26/07/25, ha resuelto:

La Ilma. Sra. Presidenta, por delegación, el Sr. Diputado Delegado de Recursos Humanos de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, mediante Decreto núm. 2024-3516, de fecha 08/10/2024, resolvió aprobar las bases tienen por objeto establecer las normas por las que se ha de regir el Concurso Oposición para la provisión en propiedad de una, (1), plaza de Licenciado en Ciencias, mediante el sistema de turno libre, vacante en la Plantilla de Funcionarios de esta Diputación e incluida en la oferta de empleo público del año 2023.

Dichas Bases fueron publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, (BOP), núm.129 de fecha 24/10/2024.

Visto que, en la Oferta de Empleo Público de 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, (BOP), núm.82 de fecha 10/07/25, se incluye una plaza de Licenciado en Ciencias, resulta procedente modificar las citadas Bases añadiendo una plaza más y ascendiendo a un total de dos, (2), las plazas de Licenciado en Ciencias a cubrir en propiedad.

Sometidas a la Mesa de Negociación con los representantes Sindicales de esta Diputación, las bases que tienen por objeto establecer las normas por las que se ha de regir el concurso-oposición para la provisión en propiedad de DOS, (2), plazas de LICENCIADO EN CIENCIAS, mediante el sistema de turno libre, vacantes en la Plantilla de Funcionarios de esta Diputación e incluidas en la oferta de empleo público de los años 2023 y 2025.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por Resolución de la Presidencia núm. 2023-2612, de fecha 07 de Julio de 2023, RESUELVO:

PRIMERO: Modifica las citadas bases en la propia forma en que más abajo aparecen redactadas. SEGUNDO: Ordenar su publicación integra en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE LICENCIADO EN CIENCIAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN.

BASE PRIMERA.- Objeto.

Estas bases tienen por objeto establecer las normas por las que se ha de regir el CONCURSO-OPOSICIÓN para la provisión en propiedad de DOS, (2), plazas de LICENCIADO EN CIENCIAS, mediante el sistema de turno libre, vacantes en la Plantilla de Funcionarios de esta Diputación e incluidas en la oferta de empleo público de los años 2023 y 2025.

Dichas plazas están encuadradas en la plantilla de Funcionarios, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Subgrupo A1, según Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

BASE SEGUNDA.- Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en las presentes bases, regirá lo que establecen los preceptos siguientes:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su redacción actual.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
  - Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
  - Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Las restantes disposiciones reglamentarias sobre la materia.

No obstante las presentes bases y sin perjuicio de los dispuesto respecto al temario, ejercicios de la fase de oposición y baremo de concurso de méritos que se mantendrá inalterable en la medida que han sido objeto de negociación, en la Mesa de Negociación de la Excma. Diputación Provincial, las bases podrán contemplar las modificaciones oportunas que a tenor de la aplicación y adaptación a la normativa de función pública de aplicación deban experimentar por imperativo legal.

BASE TERCERA.- Requisitos de los aspirantes.

Según lo dispuesto en el RDL 5/2015, de 30 octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 62 de la Ley 4/2021, 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, para ser admitido a estas pruebas selectivas será necesario:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto del área de Ciencias Experimentales y de la Salud o de las Enseñanzas Técnicas o cualquier título oficial de Graduado de la rama de conocimiento de Ciencias, de Ciencias de la Salud o de Ingeniería y Arquitectura, o cumplidas las condiciones para obtenerlas en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos de la autoridad académica competente. Esta misma autoridad podrá declarar también la equivalencia de títulos. Las equivalencias

de los títulos alegados deberán justificarse por el interesado. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente en cada caso. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la correspondiente credencial que acredite su homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas.
  - f) No hallarse inhabilitado penalmente para el desempeño de funciones públicas.
- g) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

# REQUISITOS ESPECÍFICOS:

- a) Certificado de no antecedentes penales en delitos sexuales.
- b) Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En virtud de lo establecido en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, acreditan dicha formación quienes se encuentran en posesión del título de Máster que habilita para el ejercicio de las profesiones de profesor de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y enseñanzas de idiomas. Asimismo acreditan dicha formación quienes se encuentren en posesión de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica, organizados por las universidades al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, así como el Certificado de Aptitud Pedagógica, todos ellos obtenidos antes de 1 de octubre de 2009.

A quienes acrediten que antes de 1 de octubre de 2009 han impartido docencia durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, durante 12 meses ejercidos en periodos discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en los niveles y enseñanzas cuyas especialidades docentes se regulan en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, se les reconocerá dicha docencia como equivalente a la formación pedagógica y didáctica establecida en el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Están exceptuados de este requisito quienes se encuentren en posesión de título universitario oficial que habilite para el ejercicio de la profesión de maestro, licenciado en Pedagogía o Psicopedagogía, así como de cualquier otro título de licenciado u otra titulación declarada equivalente al mismo que incluya formación pedagógica y didáctica, cuando hayan sido obtenidos antes de 1 de octubre de 2009. Asimismo, también estarán exentos quienes estuvieran cursando alguna de las tres anteriores titulaciones y tuvieran cursado 180 créditos de estas a la fecha anteriormente citada de 1 de octubre de 2009".

c) Certificado de nivel C1 de conocimientos de valenciano de la junta qualificadora de coneixements de valencià (JQCV) o equivalente.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la toma de posesión como funcionario de carrera.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y 25.4 de la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de Personas con Discapacidad serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los otros aspirantes, siempre que se cumpla el requisito exigido en el apartado c) de esta Base.

El Tribunal establecerá, para las personas discapacitadas que así lo soliciten, las adaptaciones necesarias para la realización de las pruebas. A tal efecto, los interesados deberán formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en la presente oposición, reflejando las necesidades específicas que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntando Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

BASE CUARTA.- Solicitudes.

### Participantes.

Quien desee participar en las correspondientes pruebas de acceso deberá cumplimentar la solicitud electrónica que estará disponible en sede electrónica de la Diputación de Castellón (https://dipcas.sedelectronica.es), y en la página web de Recursos Humanos de la Diputación de Castellón, https://www.dipcas.es/es/recursos-humanos.html. A la misma debe adjuntarse:

- a) Fotocopia del D.N.I. o documento equivalente, caso de tratarse de extranjeros o nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea.
  - b) El resguardo justificativo de haber abonado los derechos de examen.
  - c) Documentación acreditativa oficial de la aplicación de la tarifa reducida, en su caso
  - d) Fotocopia de la Titulación exigida.
- e) En el caso de solicitar adaptación necesaria para la realización de las pruebas, fotocopia del certificado de minusvalía o en su defecto de la tarjeta acreditativa de la condición de discapacidad en los términos. regulados por la Orden 3/2010 de 26 de marzo de la Consellería de Bienestar Social.
  - f) Certificado de no antecedentes penales en delitos sexuales.
- g) Formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- h) CERTIFICADO DE NIVEL C1 DE CONOCIMIENTOS DE VALENCIANO DE LA JUNTA QUALIFICA-DORA DE CONEIXEMENTS DE VALENCIÀ (JQCV) O EQUIVALENTE.

La falta de la justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

Órgano al que se envían.

Las solicitudes se dirigen a la Ilma. Sra. Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Castellón.

Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Lugar

Las solicitudes se presentarán de forma electrónica, a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón o bien presencialmente en el Registro General de la Diputación, o en la forma que determina el artículo 16.4 y 66 de la Ley de 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, las solicitudes se podrán presentar en las Oficinas de Asesoramiento a Municipios, dependientes de esta Diputación, ubicadas en las localidades de la Provincia de Castellón que se indican:

12300-MORELLA, C/ San Julián, 52.- Tfno. 964-17 31 72 12330-TRAIGUERA, c/ Ancha, 11.- Tfno. 964-46 80 00. 12160-BENASAL, Pza. Don Blasco, 21.- Tfno. 964-44 20 00. 12200-ONDA, Pza. España, 20.- Tfno. 964-77 07 92 12448-MONTANEJOS, Pza. España, 15.- Tfno. 964-13 13 12 12400-SEGORBE, C/ San Antonio 11.- Tfno. 964-71 21 77 Derechos de examen.

El importe de los derechos de examen y de formación del expediente de las pruebas selectivas, se fija en CUARENTA Y TRES EUROS, (43,00 €), o bien la tarifa reducida correspondiente, siendo el 50% de la reducción de determinados supuestos, en los términos dispuestos en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por concurrencia a pruebas selectivas de la Excma. Diputación de Castellón, BOP 70 de fecha 11 de junio de 2022.

La tasa regulada en esta Ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación antes o en el momento de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.

Conforme a la citada Ordenanza, la falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, copia de la autoliquidación, debidamente ingresada. En el caso de que el sujeto pasivo tribute en modalidad de tarifa reducida por situaciones personales determinadas, deberá acompañarse la documentación acreditativa oficial correspondiente.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Procederá, asimismo, la devolución cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

Pago:

El pago de estos derechos se realizará mediante autoliquidación a través de la sede electrónica de recaudación por medio del siguiente enlace:

# https://pagotasas.dipcas.es/

pudiendo imprimir el documento de cobro e ingresarlo en cualquier entidad colaboradora o bien mediante tarjeta de crédito en la propia sede. El interesado deberá elegir el tipo de tarifa en los términos dispuestos en la Ordenanza y en su caso la aplicación de la tarifa reducida. Dicho extremo deberá acreditarse en la solicitud de participación de la correspondiente prueba selectiva.

BASE QUINTA.- Admisión de aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán declarar en la solicitud que reúnen los requisitos exigidos en la Base 3ª.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará una resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos.

En esta resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en la página web de Recursos Humanos de la Diputación <a href="https://www.dipcas.es/es/recursos-humanos.html">https://www.dipcas.es/es/recursos-humanos.html</a>, constará el nombre y apellidos de los aspirantes admitidos y excluidos y, en su caso la causa de exclusión, concediendo un plazo de diez días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Concluido el plazo de reclamaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, la Presidencia elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará igualmente en los lugares indicados para la lista provisional. Esta publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

En el mismo acto administrativo, se indicará además, el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas selectivas, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por el primero de los cuales cuyo

primer apellido comience por la letra "T", según lo establecido por RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2025, por la que se publica la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes y, en su caso, dirimir los empates en todos los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2025 en el conjunto de las administraciones públicas valencianas.

BASE SEXTA.-Tribunales Calificadores

Composición:

El Tribunal se constituirá por un Presidente, Secretario y cuatro vocales, actuando todos sus miembros, con voz y con voto, salvo el Secretario, que no tiene voto.

El Presidente, Secretario y tres vocales serán funcionarios de carrera de la Excma. Diputación de Castellón, designados por la Presidenta de la Corporación.

Un vocal será representante de la Administración del Consell de la Generalitat Valenciana, designado por la Dirección General competente.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los suplentes respectivos.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas cuando las características o las dificultades de la prueba así lo requiera, que colaborarán con el tribunal y tendrán voz pero no voto.

Abstención y recusación.

Cuando concurra en los miembros del tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada ley.

No podrán formar parte de los tribunales quienes, en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la administración pública.

Constitución y actuación.

Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, siendo imprescindible la asistencia del Presidente y Secretario. Asimismo, están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las bases generales y específicas de cada convocatoria.

En cada sesión del tribunal podrán participar los miembros titulares, y si están ausentes, los suplentes, ahora bien, no podrán sustituirse entre sí en la misma sesión.

Si una vez constituido el tribunal e iniciada la sesión, se ausenta el Presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes el que le sustituirá durante su ausencia.

De cada sesión, el Secretario extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios, la evaluación individualizada de los méritos de cada aspirante en la fase de concurso, y también las incidencias y las votaciones que produzcan.

Las actas numeradas y rubricadas constituirán el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

Si los miembros del tribunal calificador, una vez iniciadas las pruebas de la oposición o las calificaciones de los méritos del concurso, cesan en los cargos en virtud de los cuales fueron designados, continuarán ejerciendo las funciones correspondientes en los tribunales hasta que termine totalmente el procedimiento selectivo de que se trate. Si por cualquier motivo los presidentes, los secretarios de los tribunales o los suplentes necesarios, con independencia de las responsabilidades en que incurran, no quieren o no pueden continuar siendo miembros del tribunal, impidiendo la continuación reglamentaria del procedimiento selectivo por falta de titulares o de suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y previos los trámites reglamentarios correspondientes, se designarán los sustitutos de los que han cesado, y posteriormente, se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación del referido proceso selectivo.

Las actuaciones de los tribunales pueden ser recurridas en alzada ante la Presidencia de la Corporación Provincial en el plazo de un mes, a contar desde que éstas se hicieron públicas, de acuerdo con lo que establecen las presentes bases. El informe vinculará al órgano que ha de resolver el recurso, cuando pretenda la alteración de la propuesta de nombramiento.

Indemnizaciones por razón de servicio.

Los miembros del tribunal, y también los posibles asesores especialistas, percibirán las indemnizaciones que por razones del servicio tengan establecidas en la disposición aplicable en el momento de la realización de las pruebas selectivas.

BASE SÉPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

El primer ejercicio de la fase de oposición no podrá comenzar hasta transcurridos al menos 15 días hábiles desde la publicación de la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará en la página web de Recursos Humanos de la Diputación <a href="https://www.dipcas.es/es/recursos-humanos.html">https://www.dipcas.es/es/recursos-humanos.html</a> con una antelación mínima de 12 horas si se trata del mismo ejercicio, y de 48 horas si se trata de uno nuevo.

Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días.

Se podrán reducir los plazos indicados en los párrafos anteriores si los propusiera el tribunal y aceptaran todos los aspirantes o fuera solicitado por éstos unánimemente. Esto se hará constar en el expediente.

Los aspirantes acudirán a las pruebas provistos del D.N.I., para que, en cualquier momento de la realización del ejercicio, pueda ser comprobada su identidad y, en el caso de los extranjeros, documento de su país de origen, acreditativo de su identidad.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, comporta automáticamente que decae en sus derechos a participar en este ejercicio y en los sucesivos, y en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de casos fortuitos o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así se aprecie por el tribunal, se podrá examinar discrecionalmente a los aspirantes que no comparecieron cuando fueron llamados, siempre que no se haya finalizado la prueba correspondiente, ni se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

BASE OCTAVA.- Pruebas selectivas

FASE DE OPOSICIÓN.- Constará de los siguientes ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes:

PRIMER EJERCICIO: Obligatorio y Eliminatorio. Teórico.-Consistirá en desarrollar por escrito tres temas de los extraídos al azar por el Tribunal, uno de la Parte General y dos de los comprendidos en la Parte Específica del Temario Anexo en un tiempo máximo de tres horas. La lectura del ejercicio será en audiencia pública y tendrá lugar en los días y horas que señale el órgano de selección.

Será necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos de un total de 10 para superar el ejercicio y poder realizar el siguiente.

SEGUNDO EJERCICIO: Obligatorio y Eliminatorio. Práctico.-Tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente y consistirá en la presentación de una programación de aula y en la elaboración y exposición oral de una situación de aprendizaje.

La programación de aula hará referencia al currículo vigente en el presente curso escolar en la Comunidad Valenciana y en la que se especificarán: la selección de los saberes básicos y la secuenciación de los criterios de evaluación de las competencias específicas del área o materia, la vinculación con los descriptores operativos de las competencias clave del perfil de salida; una contextualización , los criterios de calificación , las actividades complementarias y extraescolares, los espacios y los tiempos, los recursos materiales, procedimientos de apoyo y recuperación;así mismo deberá prever las adecuaciones necesarias para atender al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo desde una perspectiva inclusiva, teniendo en cuenta los principios del DUA, la relación de un mínimo de nueve situaciones de aprendizaje y bibliografía. También puede incluir anexos.

En el momento de comparecer ante el Tribunal, el aspirante deberá aportar dos (2) ejemplares de la programación. Uno se entregará al Tribunal en el momento de comparecer para la exposición de la programación de aula. La programación se defenderá ante el Tribunal conjuntamente con la exposición de la situación de aprendizaje. En el momento de la defensa, el aspirante podrá utilizar el otro ejemplar de la programación y un guión que no excederá de un folio. El aspirante que no presente la programación de aula se entenderá que renuncia a continuar con el proceso selectivo y perderá todos los derechos derivados del mismo.

La programación de aula tendrá una extensión máxima de 60 páginas, anexos incluidos, en formato DINA4. La portada no computará dentro del límite de extensión máxima y deberá consignar: núm. de DNI, nombre y apellidos del aspirante y el cuerpo y la especialidad a la cual se opta. Asimismo, deberá tener un índice, que no excederá de una hoja, que se computará dentro del límite de extensión máxima. El documento se presentará con tipo de letra Times New Roman o Times, de 12 puntos de tamaño, sin comprimir e interlineado de 1,5, a excepción de los títulos, números de página y portada. Si se incluyen tablas o gráficos, el interlineado podrá ser simple y la letra utilizada en la tabla o gráfico será Times New Roman o Times de un tamaño mínimo de 10 puntos, sin comprimir. En ningún caso el documento podrá contener hipervínculos.

El contenido de la preparación y exposición oral, ante el Tribunal, de una situación de aprendizaje, se elegirá de entre tres extraídos al azar por el aspirante de su propia programación.

En la elaboración de la citada situación de aprendizaje deberán concretarse la finalidad de la situación de aprendizaje, la metodología, las tareas que se desarrollan, las competencias específicas y criterios de evaluación vinculados, los descriptores operativos, los saberes básicos y la organización .

El aspirante dispondrá de treinta minutos para la preparación de la situación de aprendizaje, pudiendo utilizar el material que considere oportuno. Para su exposición, que será pública, podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno, que deberá aportar él mismo, así como un guion que no excederá de un folio y que se entregará al tribunal al término de aquella.

El aspirante dispondrá de un máximo de una hora para la defensa oral de la programación y la exposición de la situación de aprendizaje. El aspirante iniciará su exposición con la defensa de la programación de aula presentada, que no podrá exceder de treinta minutos, y, a continuación realizará la exposición de la situación de aprendizaje.

Será necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos de un total de 10 para superar el ejercicio y poder participar en la fase de concurso.

FASE DE CONCURSO.- Participarán en esta fase aquellos aspirantes que hayan superado el nivel de aptitud establecido para todos y cada uno de los ejercicios de carácter eliminatorio de la fase de oposición. A estos efectos junto con el resultado del último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal expondrá al público la relación de aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios eliminatorios deben pasar a la fase de concurso, emplazándolos para que en el plazo de diez días hábiles presenten la documentación acreditativa de los méritos alegados y experiencia previstos en la convocatoria.

Los méritos alegados y debidamente justificados por los aspirantes, que estarán siempre referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, sin que pueda tenerse en cuenta ningún mérito obtenido con posterioridad, se valorarán según el siguiente baremo:

- A) Experiencia Profesional.- Hasta un máximo de 6 puntos.
- 1. Por desempeño de funciones en plazas en las Administraciones Públicas en virtud del mismo título o categoría que el exigido en esta plaza, cuya denominación y contenido sea coincidente o similar con la plaza objeto de la convocatoria y con mismo grupo de cotización establecida en el Régimen General de la Seguridad Social, siempre que sean computables a efectos de lo dispuesto en la ley 70/1978: 0'21 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 6 puntos.
- 2. Por desempeño de funciones en la actividad privada, en virtud del mismo título o categoría que el exigido en esta plaza, cuya denominación y contenido sea coincidente o similar con la plaza objeto de la convocatoria y con mismo grupo de cotización establecida en el Régimen General de la Seguridad Social, siempre que sean computables a efectos de lo dispuesto en la ley 70/1978: 0´05 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 3 puntos.

La experiencia en las Administraciones Públicas se acreditará mediante Certificación expedida por el correspondiente Registro de Personal, por el Secretario o funcionario que le sustituya, en la que debe constar con claridad el vínculo laboral y los períodos trabajados, no valorándose aquellos justificantes que no cumplan esta condición, ni otros documentos que no se atengan a lo expuesto y que planteen duda sobre los aspectos señalados.

Para acreditar la experiencia en la actividad privada se exigirá un Certificado de empresa, en el que se especifique el tiempo efectivamente trabajado expresando fecha de alta y baja, así como las funciones realizadas, grupo de cotización y la categoría profesional, o bien el contrato junto con sus correspondientes prórrogas. Además, en ambos casos se acompañará necesariamente la Vida Laboral del trabajador.

En el caso de los trabajadores autónomos, trabajadores por cuenta propia y profesiones liberales, se deberá aportar documento oficial que acredite todo lo anteriormente expuesto (alta IAE, Vida Laboral, etc.)

B) Cursos de Formación.- Hasta un máximo de 3 puntos.

Por cursillos de capacitación, formación profesional, ocupacional y de formación continúa (acordada entre la Administración y Sindicatos) o técnica, impartidos por la universidad o Administración Pública o por los Sindicatos firmantes del IV Acuerdo de Formación Continua, que tengan relación directa con las plazas convocadas, valorándose a juicio del Tribunal en la siguiente forma:

Cursos de menos de 30 horas	0,10 puntos.
Cursos de 30 a 50 horas	0,20 puntos.
Cursos de 51 a 100 horas	0,60 puntos.
Cursos de 101 a 200 horas	0,80 puntos.
Cursos de 201 a 300 horas	1,00 punto.
Cursos de más de 300 horas	1'50 puntos.

El máximo de puntos a otorgar en este apartado, será de 3 puntos.

No se tendrán en cuenta las actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, debates, encuentros, talleres, etc.

Los cursos de la misma naturaleza que los anteriores que hayan sido impartidos como profesor, se valorarán hasta un máximo de 3 puntos según la misma escala anterior, a juicio del Tribunal, siempre que tengan relación con las tareas propias de la plaza objeto de convocatoria. En caso de haber impartido varias ediciones de un mismo curso únicamente se valorará uno de ellos

C) Conocimientos del Valenciano.- 1 punto.

Acreditado mediante certificado oficial expedido por la "Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià" o equivalente.

- C2 Certificado de grado superior, o equivalente: 1,00 punto.
- D) Conocimiento de Lenguas comunitarias.- Hasta 1 punto.

El conocimiento de las lenguas oficiales de otros Estados miembros de la Unión Europea se valorará hasta un máximo de 1 punto previa acreditación de estar en posesión de los correspondientes títulos expedidos por Escuelas Oficiales de Idiomas, Universidades, Ministerios o cualquier organismo oficial acreditado, puntuándose únicamente el nivel más alto obtenido por idioma, según Marco Común Europeo de referencia (MCER) con el siguiente detalle:

Por nivel A2: 0,20 puntos Por nivel B1: 0,40 puntos Por nivel B2: 0,60 puntos Por nivel C1: 0,80 puntos Por nivel C2: 1,00 punto.

E) Titulaciones, estudios de interés y otros. Como máximo se otorgarán 2 puntos con arreglo a la siguiente escala:

- -Titulación de igual nivel, distinta a la exigida en las presentes Bases: 0,25 puntos.
- -Titulación superior a la exigida en las presentes Bases: 0,50 puntos.
- -Título de Experto Universitario: 0,75 puntos.
- -Título de Especialista Universitario: 1 punto.
- -Título de Máster: 1,50 puntos.
- Doctorado: 2 puntos.

Las Titulaciones aportadas a fin de poder ser valoradas deberán tener estricta relación con la plaza objeto de la convocatoria.

Los Títulos de Experto, Especialista, Máster y Doctorado relacionados con la plaza objeto de la convocatoria deberán estar reconocidos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o impartidos por las Universidades.

# BASE NOVENA.- Calificación

Para todos los aspirantes, los ejercicios obligatorios y eliminatorios de la fase de Oposición se puntuarán con un total de diez puntos cada uno. Será necesario alcanzar un mínimo de cinco puntos para superar un ejercicio y poder realizar el siguiente.

La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas, cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a cuatro puntos.

El resultado de la Oposición se obtendrá sumando las puntuaciones de cada uno de los ejercicios obligatorios.

La calificación final del Concurso-Oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios obligatorios más los obtenidos en la fase de Concurso.

En base a ésta se formará la lista de aprobados y la propuesta de nombramiento. Se considerarán aprobados, de entre los aspirantes que hayan superado las pruebas, aquellos que hayan obtenido mayor puntuación en el conjunto del Concurso-Oposición, en número no superior al de vacantes convocadas.

En los supuestos de empate en las calificaciones finales, el Tribunal aplicará las reglas siguientes:

- a) Se propondrá al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.
- b) Si persiste el empate, la propuesta se hará a favor del que haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la oposición; si aún continua el empate se aplicará este mismo criterio en relación con el segundo ejercicio de la oposición y así sucesivamente en función del número de ejercicios.
  - c) Si aún continuara el empate se propondrá al aspirante de mayor edad.

#### BASE DIEZ.- Publicidad de las calificaciones.

Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en página web de Recursos Humanos de la Diputación de Castellón, <a href="https://www.dipcas.es/">https://www.dipcas.es/</a> es/recursos-humanos.html, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

BASE ONCE.- Listas y propuesta de aprobados del tribunal.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas en la página web de Recursos Humanos de la Diputación de Castellón, <a href="https://www.dipcas.es/">https://www.dipcas.es/</a> es/recursos-humanos.html y en aquellos otros lugares que estime oportunos, las relaciones de aspirantes aprobados, por orden de puntuación final obtenida, en número no superior al de plazas convocadas.

De acuerdo con esta lista, se elevará al órgano competente, además del acta de la última sesión, la propuesta de nombramiento de los aspirantes aprobados.

En el acta de la última sesión, y a los efectos de formar una Bolsa de trabajo, se incluirá, la lista del personal aspirante que, habiendo participado en las pruebas haya aprobado algún ejercicio de los que constituyen el proceso selectivo, según el orden de prioridad que se obtenga por la puntuación alcanzada y con preferencia de los que hayan aprobado mayor número de ejercicios.

### BASE DOCE.- Presentación de documentos

En el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la lista de aprobados en la página web de Recursos Humanos de la Diputación

https://www.dipcas.es/es/recursos-humanos.html, los aspirantes propuestos por el tribunal, presentarán los documentos que acrediten los requisitos exigidos en la citada base 3ª y los siguientes:

- 1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad acompañada del original para su compulsa.
- 2. Copia autenticada o fotocopia compulsada de la titulación o justificante de haber pagado los derechos de expedición, sin perjuicio de su posterior presentación.
- 3. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse incapacitado.
- 4. Declaración jurada de poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las funciones o tareas que correspondan al puesto de trabajo. Extremo que podrá ser verificado, en su caso, con los informes médicos que emita el servicio de prevención correspondiente.
- 5. Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, un certificado del órgano que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas y funciones correspondientes a las plazas a las que aspira.

Quien tenga la condición de funcionario público o contratado en régimen laboral por organismos públicos estarán exentos de justificar las condiciones y los requisitos exigidos y acreditados cuando obtuvieron su nombramiento anterior; por tanto, tendrán que presentar únicamente, el certificado del

ministerio, de la corporación local o del organismo público de que dependan, justificativo de su condición de funcionario y de que cumplen las condiciones y requisitos señalados.

No obstante, si en la convocatoria se exigen condiciones o requisitos que no constan en su expediente personal, se tendrán que acreditar en la forma antes indicada.

La falta de presentación de la documentación dentro del plazo establecido, excepto en los casos de fuerza mayor o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante. En este sentido, comportará la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

BASETRECE.- Nombramiento y toma de posesión de funcionarios y prestación de juramento o promesa.

Presentada la documentación por los interesados y siendo ésta conforme, el órgano provincial competente efectuará el nombramiento, como funcionario de carrera, de los aspirantes propuestos por el tribunal.

Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, se incorporaran a un puesto de trabajo en un plazo máximo de seis meses desde la publicación de la resolución por la que se nombran funcionarios de carrera o personal fijo.

Los nombramientos serán notificados a los interesados, indicándoles el plazo en que habrán de tomar posesión. En el mismo plazo, en su caso, los interesados deberán ejercer la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quien, sin causa justificada, no tome posesión dentro del plazo señalado, perderán todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

En el acto de la toma de posesión, el funcionario nombrado deberá prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68,c de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

BASE CATORCE.- Incidencias.

El Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo que no esté previsto en estas bases.

BASE QUINCE.- Impugnación y revocación de la convocatoria.

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos sean dictados en su desarrollo, salvo las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública y arts. 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, el primero de ellos según redacción dada al mismo por la Disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. No obstante podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se recurre, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Contra los actos del Tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante la Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Castellón en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente acuerdo del Tribunal.

En cualquier momento, y siempre con anterioridad a la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, el órgano competente de la Diputación de Castellón podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

En los restantes supuestos, para la anulación o la revisión de oficio de las resoluciones aprobatorias de las convocatorias, se estará a lo que prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **TEMARIO ANEXO**

## PARTE GENERAL

- TEMA 1. La Constitución Española de 1.978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales. Garantías y suspensión.
- TEMA 2. La Organización territorial del Estado. Los Estatutos de autonomía: su significado. Especial referencia al Estatuto de autonomía de la Comunidad Valenciana.
- TEMA 3. La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.
- TEMA 4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. El administrado. El acto administrativo.
  - TEMA 5. Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.
  - TEMA 6. La revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio. Los recursos administrativos.
  - TEMA 7. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
  - TEMA 8. La provincia en el régimen local. Organización y competencias de la provincia.
- TEMA 9. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.
- TEMA 10. El personal al servicio de las Corporaciones Locales. El Estatuto Básico del Empleado Público: Derechos y deberes de los funcionarios locales.
- TEMA 11. El Acceso a la función pública Valenciana. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario.
  - TEMA 12. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.
  - TEMA 13. Formas de gestión de los servicios públicos.
  - TEMA 14. Los contratos administrativos en la esfera local. Clases y régimen jurídico.
- TEMA 15. Los presupuestos de las Entidades Locales. Estructura Presupuestaria. Elaboración y aprobación. Modificaciones de créditos. Liquidación del Presupuesto.
  - TEMA 16. Los recursos de las Haciendas Locales: Enumeración. Ordenanzas fiscales.
- TEMA 17. Políticas públicas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas. Normativa estatal y autonómica. Principios y estrategias de actuación en relación a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- TEMA 18. La Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Riesgos Laborales: Obligaciones de empresarios y trabajadores. Servicios de Prevención.

# PARTE ESPECÍFICA

- Tema 1. Números naturales. Sistemas de numeración.
- Tema 2. Números enteros. Divisibilidad. Números primos. Congruencia.
- Tema 3. Números racionales.
- Tema 4. Números reales. Topología de la recta real.
- Tema 5. Aproximación de números. Errores. Notación científica.
- Tema 6. Sucesiones. Términos generales y forma recurrente. Progresiones aritméticas y geométricas. Aplicaciones.
- Tema 7. Polinomios. Operaciones. Fórmula de Newton. Divisibilidad de polinomios. Fracciones algebraicas.
  - Tema 8. Ecuaciones. Resolución de ecuaciones. Aproximación numérica de raíces.

- Tema 9. El lenguaje algebraico. Símbolos y números. Importancia de su desarrollo y problemas que resuelve. Evolución histórica del álgebra.
  - Tema 10. Funciones exponenciales y logarítmicas. Situaciones reales en las que aparecen.
  - Tema 11. Estudio global de funciones. Aplicaciones a la representación gráfica de funciones.
- Tema 12. La relación de semejanza en el plano. Consecuencias. Teorema de Thales. Razones trigonométricas.
  - Tema 13. Trigonometría plana. Resolución de triángulos. Aplicaciones.
- Tema 14. Sistemas de referencia en el plano y en el espacio. Ecuaciones de la recta y del plano. Relaciones afines.
  - Tema 15. Parámetros estadísticos. Cálculo, significado y propiedades.
  - Tema 16. Frecuencia y probabilidad. Leyes del azar. Espacio probabilístico.
- Tema 17. Aplicaciones de la estadística y el cálculo de probabilidades al estudio y toma de decisiones en problemas de las Ciencias Sociales y de la Naturaleza. Evolución histórica.
  - Tema 18. El método científico. Magnitudes físicas y químicas. Sistema internacional de unidades. La medida.
- Tema 19. Métodos de estimación de la incertidumbre en la realización de medidas y en la determinación de resultados. Las TIC y el trabajo científico.
- Tema 20. Cinemática. Elementos para la descripción del movimiento. Movimiento de especial interés. Métodos para el estudio experimental del movimiento.
  - Tema 21. Fuerzas de equilibrio. Efectos de las fuerzas. Leyes de Newton.
  - Tema 22. Máquinas simples y su funcionamiento
- Tema 23. Fuerzas de la naturaleza. Tipos de fuerzas. La fuerza gravitatoria. La fuerza de rozamiento. La fuerza eléctrica. La fuerza magnética.
- Tema 24. La electricidad. Magnitudes eléctricas. Circuitos eléctricos. Cálculos en circuitos eléctricos. Transformaciones de energía en un circuito.
  - Tema 25. Efectos de la corriente eléctrica. Magnetismo. Electromagnetismo.
  - Tema 26. La materia y los estados de agregación.
- Tema 27. Gases ideales. Un modelo interpretativo para los gases: teoría cinética. Un modelo interpretativo para toda materia. Intercambios energéticos en los cambios de estado.
  - Tema 28. La energía y su transferencia. Relación trabajo-energía. Principio de la conservación de la energía.
- Tema 29. Evolución de las necesidades energéticas de la sociedad. Repercusiones medioambientales. Energías alternativas.
  - Tema 30. Modelos atómicos. Evolución histórica y justificaciones de cada modificación.
- Tema 31. Energía interna. Calor y temperatura. Desarrollo histórico del concepto de calor. Equilibrio térmico. Propagación del calor.
- Tema 32. Teoría atómica de Dalton. Principio de la conservación de la masa. Leyes ponderales y volumétricas. Hipótesis de Avogrado. Estequiometría
- Tema 33. Evolución histórica de la clasificación de los elementos químicos. Periodicidad de las propiedades y relación con la configuración electrónica. Estudio experimental de algunas propiedades periódicas.
- Tema 34. El enlace químico. Aspectos energéticos. Clasificación de los enlaces según la electronegatividad de los átomos que los forman. Estudio del tipo de enlace de acuerdo con las propiedades de las sustancias.
- Tema 35. Cinética de las reacciones químicas. Teoría de choques moleculares y teoría del estado de transición. Velocidad de reacción y factores de los que depende.
  - Tema 36. Sustancias puras y mezclas. Técnicas de separación de mezclas. Suspensiones y coloides.
- Tema 37. Resolución de problemas tecnológicos. Fases del proceso tecnológico. Documentación de un proyecto.
- Tema 38. El aula taller. Normas de salud y seguridad en el taller. Criterios de actuación y primeros auxilios en caso de accidente.
- Tema 39. Expresión gráfica en tecnología. Comunicación técnica y sistemas de representación. Normalización y acotación.
- Tema 40. Materiales de uso técnico: la madera. Propiedades de la madera. Clasificación de la madera. Técnicas para trabajar la madera.
- Tema 41. Materiales de uso técnico: los metales. Propiedades de los metales. Clasificación de los metales. Técnicas para trabajar los metales. Uniones.
  - Tema 42. Estructuras. Tipos. Triangulación. Esfuerzos. Transmisión de fuerzas.
  - Tema 43. Mecanismos y transmisión del movimiento. Tipos de mecanismos.

- Número 91 31 de julio de 2025
- Tema 44. Máguinas. Máguinas eléctricas. Máguinas térmicas.
- Tema 45. Magnitudes eléctricas. La corriente eléctrica. El circuito eléctrico. Ley de Ohm.
- Tema 46. Circuitos eléctricos serie, paralelo y mixto: cálculo de magnitudes
- Tema 47. Circuitos electrónicos. Principales componentes electrónicos. Aplicaciones de los circuitos electrónicos.
  - Tema 48. Semiconductores. Puertas lógicas. Funciones lógicas.
  - Tema 49. Producción y transformación de las distintas formas de energía. Energía eléctrica. Conversión.
  - Tema 50. Influencia de la Tecnología en la sociedad. Tecnología y medio ambiente.
- Tema 51. Hardware. Partes de un ordenador y de un dispositivo móvil. Tipos de memoria de almacenamiento. Periféricos de entrada y salida.
- Tema 52. El lenguaje de los ordenadores. Sistema binario. Software. Sistemas operativos. Programas y aplicaciones.
- Tema 53. Pensamiento computacional. Aplicaciones para la didáctica del pensamiento computacional. Algoritmia.
- Tema 54. Redes de ordenadores. Historia de las redes. Arquitectura cliente/servidor. Tipologías de redes
- Tema 55. Fundamentos de Internet. Servicios de Internet. La World Wide Web. Búsqueda de información en Internet. Seguridad en Internet. Licencias de uso.
  - Tema 56. Aplicaciones y servicios para el trabajo colaborativo en la red.
- Tema 57. Fundamentos de la edición de sonido e imagen. Tipos de formatos. Software de edición de videoimagen.
  - Tema 58. La Tierra en el universo. El Sistema Solar. La Tierra y la Luna. Eclipses y mareas.
  - Tema 59. La atmósfera: estructura y composición. Atmósfera y seres vivos. Contaminación del aire.
  - Tema 60. La hidrosfera. El ciclo del agua. La contaminación del agua. Gestión del agua.
  - Tema 61. La geosfera. Componentes: rocas y minerales. Recursos de la geosfera y el ser humano.
  - Tema 62. Dinámica de la geosfera. Superficie terrestre y sus cambios. Procesos endógenos y sus efectos.
  - Tema 63. El modelado del relieve. Los procesos exógenos. Tipos de modelado.
  - Tema 64. Seres vivos. Biomoléculas. La unidad de vida: la célula.
  - Tema 65. Las funciones vitales. Nutrición. Relación. Reproducción.
  - Tema 66. Organización de los seres vivos. Los reinos de las moneras, protoctistas y hongos.
  - Tema 67. El reino de las plantas. Clasificación y características de las plantas.
  - Tema 68. Animales invertebrados. Clasificación y características.
  - Tema 69. Animales vertebrados. Clasificación y características.
  - Tema 70. Ecosistemas. Factores abióticos. Relaciones bióticas. Niveles tróficos.
- Tema 71. Origen y evolución de la vida. Teorías evolutivas. Pruebas de la evolución biológica. Evolución humana.
- Tema 72. El medio ambiente y el ser humano. Gestión sostenible de recursos, agua, energía y residuos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castellón de la Plana, a 28 de julio de 2025.

El Secretario General, por delegación, La Jefe del Servicio de Recursos Humanos, Mónica Marí Torán.

# ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

03407-2025-U

# **PERSONAL**

Recursos Humanos Personal MT/bb

Expte. 5026/2023

La Ilma. Sra. Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, mediante Decreto núm. 2025-2772, de fecha 29 de julio de 2025, ha resuelto:

"La Excma. Diputación Provincial de Castellón, en sesión extraordinaria del Pleno, celebrada el día 25 de Julio de 2023, acuerda determinar el número, características y retribuciones del Personal Eventual.

Considerando que la titular del puesto de trabajo número 1283 de Asesor Grupo Socialista Doña Míriam Cabrera Escoda, se encuentra en situación de maternidad.

Considerando que el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 20.4 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, establecen que el nombramiento y cese de Personal Eventual es libre y según el artículo 20.8 de esta misma Ley, en esta materia las entidades locales se regirán por su propia normativa.

En uso de las competencias que me confiere la legislación vigente y sin perjuicio de posteriores reestructuraciones que puedan haber, RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar como Personal Eventual de la Excma. Diputación Provincial de Castellón a la siguiente persona en el cargo y con las retribuciones que se indican con efectos económicos y administrativos al día 28 de julio de 2025 y hasta la reincorporación a su puesto de trabajo de la Sra. Cabrera.

Empleado	Núm. Puesto	Denominación puesto trabajo	Sueldo base	Nivel de Complemento de Destino	Complemento específico anual
Ximo Zorrilla Adsuara	1283	Asesor Grupo PSOE	C2	18	17.017,95

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la persona interesada.

CUARTO.- Publicar la presente resolución mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que la ha dictado de esta Diputación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación o, interponer directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o el de Castellón, a elección de aquél, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que a su derecho convenga."

Lo que se hace público para general conocimiento. En Castelló de la Plana, a 29 de julio de 2025. El Secretario General, por delegación, La Jefe del Servicio de Recursos Humanos, Mónica Marí Torán

# ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

03295-2025

# SERVICIO DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

D. Manuel Pesudo Esteve, Secretario de la Excma. Diputación Provincial de Castellón.

**CERTIFICA:** 

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2025, acordó:

DICTAMEN DE APROBACIÓN DE LA RENOVACIÓNY AMPLIACIÓN DE LA DELEGACIÓN REALIZADA POR EL AYUNTAMIENTO DE LES COVES DE VINROMÀ EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN, DE LAS FACULTADES DE GESTIÓN, INSPECCIÓNY RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

"RESULTANDO que el Pleno del Ayuntamiento de Les Coves de Vinromà, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2025 adoptó, el siguiente acuerdo:

"Al amparo de lo previsto, por un lado, en el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), según el cual, las competencias de las entidades locales son propias o atribuidas por delegación y, de otro, los artículos 36.1.f) en relación con el 106.3, ambos de la mencionada LRBRL, por los que se regula la delegación de las competencias de gestión, inspección y recaudación de los tributos propios de las entidades locales, y se establece que es competencia propia de las Diputaciones la asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria y de apoyo a la gestión financiera de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

De conformidad, asimismo, con lo preceptuado en el artículo 7.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que se refiere a la delegación de la gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias y de los restantes ingresos de Derecho público de las entidades locales en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas.

Considerando además de lo antedicho, el artículo 8 del TRLRHL según el cual las Administraciones tributarias del Estado, de las comunidades autónomas y de las entidades locales colaborarán en todos los órdenes de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales y de los restantes ingresos de derecho público de las entidades locales.

RESULTANDO que, el Ayuntamiento de Les Coves de Vinromà está interesado en que la Diputación de Castellón realice, por delegación suya, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación, en los términos y con el alcance señalado en el presente acuerdo, tanto de los tributos como de los restantes ingresos de Derecho público de titularidad municipal que se detallan a continuación.

RESULTANDO que, con esta finalidad y al amparo de lo que prevén los artículos 3 de la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 7.1 del TRLRHL, el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día /03/2025, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación de conformidad con el art. 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta el acuerdo de renovación y ampliación de delegación a favor de la Diputación de Castellón que a continuación se transcribe:

#### **ACUERDO**

Respecto a los tributos y otros ingresos de Derecho público municipales, renovar y ampliar la delegación en su día efectuada en la Diputación de Castellón, con la finalidad de que realice las funciones que a continuación se enumeran, con las condiciones que se indica, convalidando, por este acuerdo, según lo dispuesto en el articulo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuantos actos de trámite y resoluciones hayan sido realizados hasta el momento por el Servicio Provincial de Gestión, Inspección y Recaudación de la Diputación de Castellón para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos de Derecho público municipales.

# PRIMERO.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Se renueva y amplia la delegación, en la Diputación de Castellón, de las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección legalmente atribuidas al Ayuntamiento, entre las que figuran:

- · Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- · Elaboración, aprobación y exposición pública del padrón anual.
- · Tramitación y resolución de expedientes en materia de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones.
  - · Recaudación tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
  - · Práctica de las notificaciones tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
  - · Emisión de los documentos de cobro y acreditaciones del pago.
- · Tramitación y resolución de los expedientes en materia de aplazamientos y fraccionamientos del pago.
  - ·Tramitación y resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos y su materialización.
  - · Dictar la providencia de apremio.
  - · Liquidación y recaudación del interés de demora y de los recargos del periodo ejecutivo.
  - · Tramitación y resolución de los expedientes de declaración de créditos incobrables.
- · Tramitación y resolución de los recursos que se interpongan contra los actos dictados y en su caso la revisión de los mismos.
- · Actuaciones para asistencia e información al contribuyente, incluyéndose en este punto la captación de datos con sus correspondientes justificantes para su posterior traslado a la Administración del Estado.
  - · Cruce de información con la Administración del Estado, mediante procesos informáticos.

### SEGUNDO.- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Se renueva y amplia la delegación, en la Diputación de Castellón, de las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección legalmente atribuidas al Ayuntamiento, entre las que figuran:

- · Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- · Elaboración, aprobación y exposición pública del padrón anual.
- · Tramitación y resolución de expedientes en materia de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones.
  - · Recaudación tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
  - · Práctica de las notificaciones tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
  - · Emisión de los documentos de cobro y acreditaciones del pago.
- · Tramitación y resolución de los expedientes en materia de aplazamientos y fraccionamientos del pago.
  - ·Tramitación y resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos y su materialización.
  - · Dictar la providencia de apremio.
  - · Liquidación y recaudación del interés de demora y de los recargos del periodo ejecutivo.
  - · Tramitación y resolución de los expedientes de declaración de créditos incobrables.
- · Tramitación y resolución de los recursos que se interpongan contra los actos dictados y en su caso la revisión de los mismos.



- · Actuaciones para asistencia e información al contribuyente, incluyéndose en este punto la captación de datos con sus correspondientes justificantes para su posterior traslado a la Administración del Estado.
  - · Cruce de información con la Administración del Estado, mediante procesos informáticos.
  - · Realización de la Inspección del impuesto.

#### TERCERO.- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Se renueva y amplia la delegación, en la Diputación de Castellón, de las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección legalmente atribuidas al Ayuntamiento, entre las que figuran:

- · Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias y, en su caso, las autoliquidaciones.
  - · Elaboración, aprobación y exposición pública del padrón anual.
- · Tramitación y resolución de expedientes en materia de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones.
  - · Recaudación tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
  - · Práctica de las notificaciones tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
  - · Emisión de los documentos de cobro y acreditaciones del pago.
- · Tramitación y resolución de los expedientes en materia de aplazamientos y fraccionamientos del pago.
  - ·Tramitación y resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos y su materialización.
  - · Dictar la providencia de apremio.
  - · Liquidación y recaudación del interés de demora y de los recargos del periodo ejecutivo.
  - · Tramitación y resolución de los expedientes de declaración de créditos incobrables.
- · Tramitación y resolución de los recursos que se interpongan contra los actos dictados y en su caso la revisión de los mismos.
- · Actuaciones para asistencia e información al contribuyente, incluyéndose en este punto la captación de datos con sus correspondientes justificantes para su posterior traslado a la Jefatura Provincial de Tráfico.
  - · Cruce de información con la Administración del Estado, mediante procesos informáticos.

# CUARTO.-TASAS MUNICIPALES.

Se amplia la delegación, en la Diputación de Castellón, de las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección legalmente atribuidas al Ayuntamiento, entre las que figuran:

- · Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias y, en su caso, las autoliquidaciones.
- · Elaboración del padrón anual, con los datos facilitados por el Ayuntamiento, de acuerdo con la Ordenanza municipal en vigor, y exposición pública del padrón anual.
  - · Recaudación tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
  - · Práctica de las notificaciones tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
  - · Emisión de los documentos de cobro y acreditaciones del pago.
- · Tramitación y resolución de los expedientes en materia de aplazamientos y fraccionamientos del pago
  - ·Tramitación y resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos y su materialización.
  - · Dictar la providencia de apremio.
  - · Liquidación y recaudación del interés de demora y de los recargos del periodo ejecutivo.
  - · Tramitación y resolución de los expedientes de declaración de créditos incobrables.
- · Tramitación y resolución de los recursos que se interpongan contra los actos dictados y en su caso la revisión de los mismos.
- · Actuaciones para asistencia e información al contribuyente, incluyéndose en este punto la captación de datos con sus correspondientes justificantes.
  - · Cruce de información con la Administración correspondiente, mediante procesos informáticos.

#### QUINTO.- RECAUDACIÓN EJECUTIVA.

Se delega en la Diputación de Castellón la recaudación en ejecutiva de deudas cuya gestión y recaudación en voluntaria haya sido realizada por el Ayuntamiento. Dichas deudas pueden corresponder a cualquier tributo o ingreso de derecho público y su devengo puede ser tanto anterior como posterior a la fecha de la presente delegación.

La Tesorería municipal deberá emitir certificación acreditativa de que las deudas no están prescritas y los cargos deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los ingresos de derecho público, de la Diputación de Castellón.

### SEXTO.- CONDICIONES ECONÓMICAS.

- La prestación de los servicios que se deriven de la delegación que contempla el presente acuerdo, comportará la compensación económica que se establece en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de gestión, inspección y recaudación de los tributos y otros ingresos de Derecho público de la Diputación Provincial de Castellón. Asimismo será de aplicación la Ordenanza General de gestión, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público de la Diputación de Castellón.
- · El servicio de actualización del IBI urbana, tendrá carácter gratuito para el Ayuntamiento cuando tenga su origen en las declaraciones que los contribuyentes presentan mediante el modelo 900D, aunque éstos últimos provengan de previos requerimientos por parte de la Diputación. Para el resto de casos se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación de servicios de Gestión, Inspección y Recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público de la Diputación Provincial.
- · Los importes recaudados por la Diputación de Castellón serán transferidos mensualmente al Ayuntamiento junto con el detalle de las aplicaciones contables y presupuestarias para cada tipo de ingreso. Asimismo, el Ayuntamiento tendrá acceso al aplicativo de la Diputación para consultar en cualquier momento el estado de sus cuentas recaudatorias.
- · La Diputación rendirá cuentas de la gestión recaudatoria, a través de las cuentas de recaudación, al menos una vez al año coincidiendo con la finalización del ejercicio presupuestario correspondiente. Todo ello a efectos de posibilitar, por un lado, el control y seguimiento de los saldos contables y, de otro, la fiscalización de la recaudación.
- La defensa jurídica, y en su caso representación, ante los distintos órdenes jurisdiccionales, con ocasión de los litigios que tengan su origen en actuaciones derivadas de la presente delegación y encomienda de funciones, será a cargo de la Diputación. Sin embargo, respecto a las actuaciones que se realicen por deudas cuya providencia de apremio haya sido dictada por la Tesorería municipal, únicamente se asumirá la defensa por parte de la Diputación respecto a los actos que dicte en el procedimiento de apremio pero no respecto de los actos dictados por el Ayuntamiento, ya sea en fase de gestión o recaudación voluntaria, ya sea la propia providencia de apremio.

#### SÉPTIMO.-TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.

- · La transmisión de la información que ambas Administraciones puedan necesitar para dotar de virtualidad práctica a esta delegación, se realizará, en la medida de lo posible, por medios telemáticos y en soporte magnético.
- · Las solicitudes, reclamaciones y recursos derivados de la presente delegación, podrán presentarse en alguno de los registros previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en particular, en el registro general de la Diputación de Castellón que se encuentra en cada una de las oficinas del Servicio Provincial de Gestión, Inspección y Recaudación.
- · La Diputación de Castellón se compromete a tratar los datos personales por cuenta del Ayuntamiento incorporando las medidas de protección que en cada momento establezca la legislación. De la misma manera, el uso de estos datos queda restringido al ámbito de aplicación del presente convenio, quedando expresamente no autorizado cualquier otro uso no especificado.

#### OCTAVO.- DURACIÓN.

La delegación efectuada mediante el presente acuerdo se entenderá prorrogada al final de cada año para el siguiente ejercicio, siempre que ninguna de las dos partes manifieste su voluntad en contrario antes del 1 de octubre del año de que se trate."

CONSIDERANDO que el artículo 7.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias y de los restantes ingresos de derecho público que la Ley les atribuye y que les correspondan.

CONSIDERANDO que asimismo, el mencionado artículo 7 del TRLRHL, en su punto 2, dispone que "El acuerdo que adopte el Pleno de la corporación habrá de fijar el alcance y contenido de la referida delegación y se publicará, una vez aceptada por el órgano correspondiente de gobierno, referido siempre al Pleno, en el supuesto de Entidades Locales en cuyo territorio estén integrados en los "Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma" para general conocimiento".

CONSIDERANDO que dicha delegación conlleva la asunción, por parte de cada Ayuntamiento, de la normativa en esta materia establecida por la Diputación de Castellón vía Ordenanza, en concreto, por lo que respecta a las actualmente en vigor, de la "Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación" y la "Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación de servicios de Gestión, Inspección y Recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público", así como de las que pudieran dictarse en un futuro afectantes a la materia delegada.

Por lo expuesto, con el dictamen de la Comisión Buen Gobierno y Especial de Cuentas el Pleno por unanimidad, ACUERDA la aceptación por parte de la Diputación Provincial de Castellón de la renovación y ampliación de la delegación efectuada por el Ayuntamiento de Les Coves de Vinromà, según el acuerdo plenario citado anteriormente, de las funciones que se indican, con sujeción a las Ordenanzas citadas en el considerando anterior, procediéndose a la publicación de dicha delegación en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.1 y 2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el 11 de la Ley 40/2015."

Para que así conste, expido el presente certificado con el vº bº de la Diputada Delegada, en Castellón de la Plana a 23 de julio de 2025.

Fdo: Manuel Pesudo Esteve V°B°: María Angeles Pallarés Cifre

# ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

03296-2025

# SERVICIO DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

D. Manuel Pesudo Esteve, Secretario de la Excma. Diputación Provincial de Castellón.

**CERTIFICA:** 

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2025, acordó:

DICTAMEN DE APROBACIÓN DE LA RENOVACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA DELEGACIÓN REALIZADA POR EL AYUNTAMIENTO DE LA POBLA TORNESA EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN, DE LAS FACULTADES DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO Y ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES DE TRÁFICO.

"RESULTANDO que el Pleno del Ayuntamiento de la Pobla Tornesa, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2025 adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

"Al amparo de lo previsto, por un lado, en el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), según el cual, las competencias de las entidades locales son propias o atribuidas por delegación y, de otro, los artículos 36.1.f) en relación con el 106.3, ambos de la mencionada LRBRL, por los que se regula la delegación de las competencias de gestión, inspección y recaudación de los tributos propios de las entidades locales, y se establece que es competencia propia de las Diputaciones la asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria y de apoyo a la gestión financiera de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

De conformidad, asimismo, con lo preceptuado en el artículo 7.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que se refiere a la delegación de la gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias y de los restantes ingresos de Derecho público de las entidades locales en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas.

Teniendo en cuenta también el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que se refiere a las encomiendas de gestión entre Administraciones distintas para la realización de actividades de carácter material o técnico, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Considerando además de lo antedicho, el artículo 8 del TRLRHL según el cual las Administraciones tributarias del Estado, de las comunidades autónomas y de las entidades locales colaborarán en todos los órdenes de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales y de los restantes ingresos de derecho público de las entidades locales.

RESULTANDO que, el Ayuntamiento de la Pobla Tornesa está interesado en que la Diputación de Castellón realice, por delegación suya, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación, en los términos y con el alcance señalado en el presente acuerdo, tanto de los tributos como de los restantes ingresos de Derecho público de titularidad municipal que se detallan a continuación.

RESULTANDO que, asimismo, el Ayuntamiento de la Pobla Tornesa está interesado, por razones de eficacia, en la encomienda de gestión en la Diputación de Castellón de la gestión integral e instrucción de los expedientes por infracciones en materia de tráfico y seguridad vial.

Con esta finalidad y al amparo de lo que prevén los artículos 3 de la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 7.1 del TRLRHL, se propone al Pleno la aprobación con

Número 91 - 31 de julio de 2025

el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación de conformidad con el art. 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, del siguiente acuerdo de renovación y ampliación de delegación y de encomienda de gestión a favor de la Diputación de Castellón que a continuación se transcribe:

#### **ACUERDO**

Por un lado, respecto a los tributos y otros ingresos de Derecho público municipales, renovar y ampliar la delegación en su día efectuada en la Diputación de Castellón, con la finalidad de que realice las funciones que a continuación se enumeran, con las condiciones que se indica, convalidando, por este acuerdo, según lo dispuesto en el articulo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuantos actos de trámite y resoluciones hayan sido realizados hasta el momento por el Servicio Provincial de Gestión, Inspección y Recaudación de la Diputación de Castellón para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos de Derecho público municipales y, de otro lado, en relación a los expedientes por infracciones en materia de tráfico y seguridad vial, encomendarle a la Diputación de Castellón su gestión integral e instrucción con el detalle que también se especifica, todo ello con efectos a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo o (a partir del 1 de octubre):

# PRIMERO.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Se renueva y amplia la delegación, en la Diputación de Castellón, de las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección legalmente atribuidas al Ayuntamiento, entre las que figuran:

- Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- Elaboración, aprobación y exposición pública del padrón anual.
- Tramitación y resolución de expedientes en materia de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones.
  - Recaudación tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
  - Práctica de las notificaciones tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
  - Emisión de los documentos de cobro y acreditaciones del pago.
- Tramitación y resolución de los expedientes en materia de aplazamientos y fraccionamientos del pago.
  - Tramitación y resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos y su materialización.
  - Dictar la providencia de apremio.
  - Liquidación y recaudación del interés de demora y de los recargos del periodo ejecutivo.
  - Tramitación y resolución de los expedientes de declaración de créditos incobrables.
- Tramitación y resolución de los recursos que se interpongan contra los actos dictados y en su caso la revisión de los mismos.
- Actuaciones para asistencia e información al contribuyente, incluyéndose en este punto la captación de datos con sus correspondientes justificantes para su posterior traslado a la Administración del Estado.
  - Cruce de información con la Administración del Estado, mediante procesos informáticos.

# SEGUNDO.- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Se renueva y amplia la delegación, en la Diputación de Castellón, de las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección legalmente atribuidas al Ayuntamiento, entre las que figuran:

- Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- Elaboración, aprobación y exposición pública del padrón anual.
- Tramitación y resolución de expedientes en materia de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones.
  - Recaudación tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
  - Práctica de las notificaciones tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
  - Emisión de los documentos de cobro y acreditaciones del pago.



Número 91 - 31 de julio de 2025

- Tramitación y resolución de los expedientes en materia de aplazamientos y fraccionamientos del pago.
  - Tramitación y resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos y su materialización.
  - Dictar la providencia de apremio.
  - Liquidación y recaudación del interés de demora y de los recargos del periodo ejecutivo.
  - Tramitación y resolución de los expedientes de declaración de créditos incobrables.
- Tramitación y resolución de los recursos que se interpongan contra los actos dictados y en su caso la revisión de los mismos.
- Actuaciones para asistencia e información al contribuyente, incluyéndose en este punto la captación de datos con sus correspondientes justificantes para su posterior traslado a la Administración del Estado.
  - Cruce de información con la Administración del Estado, mediante procesos informáticos.
  - Realización de la Inspección del impuesto.

# TERCERO.- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Se renueva y amplia la delegación, en la Diputación de Castellón, de las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección legalmente atribuidas al Ayuntamiento, entre las que figuran:

- Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- Elaboración, aprobación y exposición pública del padrón anual.
- Tramitación y resolución de expedientes en materia de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones.
  - Recaudación tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
  - Práctica de las notificaciones tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
  - Emisión de los documentos de cobro y acreditaciones del pago.
- Tramitación y resolución de los expedientes en materia de aplazamientos y fraccionamientos del pago.
  - Tramitación y resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos y su materialización.
  - Dictar la providencia de apremio.
  - Liquidación y recaudación del interés de demora y de los recargos del periodo ejecutivo.
  - Tramitación y resolución de los expedientes de declaración de créditos incobrables.
- Tramitación y resolución de los recursos que se interpongan contra los actos dictados y en su caso la revisión de los mismos.
- Actuaciones para asistencia e información al contribuyente, incluyéndose en este punto la captación de datos con sus correspondientes justificantes para su posterior traslado a la Jefatura Provincial de Tráfico.
  - Cruce de información con la Administración del Estado, mediante procesos informáticos.

#### CUARTO - TASAS MUNICIPALES.

Se amplia la delegación, en la Diputación de Castellón, de las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección legalmente atribuidas al Ayuntamiento, entre las que figuran:

- Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias y, en su caso, las autoliquidaciones.
- Elaboración del padrón anual, con los datos facilitados por el Ayuntamiento, de acuerdo con la Ordenanza municipal en vigor, y exposición pública del padrón anual.
  - Recaudación tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
  - Práctica de las notificaciones tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
  - Emisión de los documentos de cobro y acreditaciones del pago.
- Tramitación y resolución de los expedientes en materia de aplazamientos y fraccionamientos del pago.
  - Tramitación y resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos y su materialización.
  - Dictar la providencia de apremio.
  - Liquidación y recaudación del interés de demora y de los recargos del periodo ejecutivo.



- Tramitación y resolución de los expedientes de declaración de créditos incobrables.
- Tramitación y resolución de los recursos que se interpongan contra los actos dictados y en su caso la revisión de los mismos.
- Actuaciones para asistencia e información al contribuyente, incluyéndose en este punto la captación de datos con sus correspondientes justificantes.
  - Cruce de información con la Administración correspondiente, mediante procesos informáticos.

#### QUINTO.- SANCIONES DE TRÁFICO.

Se encomienda a la Diputación de Castellón la gestión integral e instrucción de los expedientes por infracciones en materia de tráfico y seguridad vial, lo que incluye la realización, entre otras, de las siguientes funciones:

- Proponer al órgano municipal competente, cuando así corresponda de acuerdo con la legislación vigente, la incoación de los expedientes sancionadores.
  - Notificar, en su caso, las denuncias por infracciones de tráfico y seguridad vial.
- Acordar la apertura del período de prueba y rechazar motivadamente las pruebas propuestas por los interesados cuando sean improcedentes.
- Finalizada la instrucción del procedimiento, elevar, al órgano municipal que tenga atribuida la competencia sancionadora, la correspondiente propuesta de resolución, una vez practicada, en los casos en que así corresponda, la audiencia al interesado y a la vista de las pruebas practicadas y, en su caso, del informe del agente municipal sobre las alegaciones eventualmente formuladas.
  - Notificar, en su caso, la propuesta de resolución.
  - Realizar otras notificaciones necesarias para la instrucción del expediente.
  - Notificar las sanciones impuestas por el Alcalde u órgano municipal competente.
- Comunicar a la Administración del Estado las retiradas de puntos de los permisos y licencias de conducción.
- Elevar al órgano municipal competente una propuesta de resolución de los recursos que se interpongan contra la sanción y notificar la resolución que recaiga.

Se delega las funciones de recaudación voluntaria y ejecutiva de las sanciones de tráfico, entre las que figuran:

- Práctica de las notificaciones tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
- Emisión de los documentos de cobro y acreditaciones del pago.
- Tramitación y resolución de los expedientes en materia de aplazamientos y fraccionamientos del pago.
  - Tramitación y resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos y su materialización.
  - Dictar la providencia de apremio.
  - Liquidación y recaudación del interés de demora y de los recargos del periodo ejecutivo.
  - Tramitación y resolución de los expedientes de declaración de créditos incobrables.
- Tramitación y resolución de los recursos que se interpongan contra los actos dictados y en su caso la revisión de los mismos.
- Actuaciones para asistencia e información al contribuyente, incluyéndose en este punto la captación de datos con sus correspondientes justificantes para su posterior traslado a la Jefatura Provincial de Tráfico.
  - Cruce de información con la Administración correspondiente, mediante procesos informáticos.

A fin de garantizar la eficaz coordinación entre las actuaciones a realizar por el Ayuntamiento y la Diputación, se establece lo siguiente:

- Los documentos necesarios para la tramitación de los expedientes sancionadores y de otros expedientes derivados de ellos y para la recaudación de las sanciones serán los elaborados por la Diputación.
- El Ayuntamiento introducirá los datos de los boletines de denuncia en el aplicativo informático existente en el Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación de la Diputación, manualmente o mediante dispositivos móviles manejados por los agentes encargados de denunciar las infracciones.

Dicha introducción de datos incluye escanear, en su caso, los boletines de denuncia y adjuntar las imágenes acreditativas de las denuncias a los correspondientes expedientes.

- El Ayuntamiento informará las alegaciones presentadas por los interesados y remitirá a la Diputación el correspondiente informe por vía telemática en el plazo legalmente establecido para ello.
- El Ayuntamiento registrará de entrada y remitirá telemáticamente a la Diputación cuantos recursos, alegaciones, solicitudes y demás escritos presenten los interesados en las oficinas Municipales.
- La Diputación elaborará y trasladará al Ayuntamiento para su firma electrónica por parte de los órganos competentes del mismo, los documentos en que así proceda, debiendo disponer los titulares de dichos órganos de los correspondientes certificados que les posibiliten firmar documentos electrónicamente.

# SEXTO.- RECAUDACIÓN EJECUTIVA.

Se delega en la Diputación de Castellón la recaudación en ejecutiva de deudas cuya gestión y recaudación en voluntaria haya sido realizada por el Ayuntamiento. Dichas deudas pueden corresponder a cualquier tributo o ingreso de derecho público y su devengo puede ser tanto anterior como posterior a la fecha de la presente delegación.

La Tesorería municipal deberá emitir certificación acreditativa de que las deudas no están prescritas y los cargos deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los ingresos de derecho público, de la Diputación de Castellón.

# SÉPTIMO.- CONDICIONES ECONÓMICAS.

- La prestación de los servicios que se deriven de la delegación y encomienda de gestión que contempla el presente acuerdo, comportará la compensación económica que se establece en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de gestión, inspección y recaudación de los tributos y otros ingresos de Derecho público de la Diputación Provincial de Castellón. Asimismo será de aplicación la Ordenanza General de gestión, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público de la Diputación de Castellón.
- El servicio de actualización del IBI urbana, tendrá carácter gratuito para el Ayuntamiento cuando tenga su origen en las declaraciones que los contribuyentes presentan mediante los modelos 901 y 902, aunque éstos últimos provengan de previos requerimientos por parte de la Diputación. No serán gratuitos, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de gestión, inspección y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público de la Diputación Provincial, los trabajos de campo o de investigación que luego vayan a suponer una inspección por parte del Catastro.
- Los importes recaudados por la Diputación de Castellón serán transferidos mensualmente al Ayuntamiento junto con el detalle de las aplicaciones contables y presupuestarias para cada tipo de ingreso. Asimismo, el Ayuntamiento tendrá acceso al aplicativo de la Diputación para consultar en cualquier momento el estado de sus cuentas recaudatorias.
- La Diputación rendirá cuentas de la gestión recaudatoria, a través de las cuentas de recaudación, al menos una vez al año coincidiendo con la finalización del ejercicio presupuestario correspondiente. Todo ello a efectos de posibilitar, por un lado, el control y seguimiento de los saldos contables y, de otro, la fiscalización de la recaudación.
- La defensa jurídica, y en su caso representación, ante los distintos órdenes jurisdiccionales, con ocasión de los litigios que tengan su origen en actuaciones derivadas de la presente delegación y encomienda de funciones, será a cargo de la Diputación. Sin embargo, respecto a las actuaciones que se realicen por deudas cuya providencia de apremio haya sido dictada por la Tesorería municipal, únicamente se asumirá la defensa por parte de la Diputación respecto a los actos que dicte en el procedimiento de apremio pero no respecto de los actos dictados por el Ayuntamiento, ya sea en fase de gestión o recaudación voluntaria, ya sea la propia providencia de apremio.

#### OCTAVO.-TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.

• La transmisión de la información que ambas Administraciones puedan necesitar para dotar de virtualidad práctica a esta delegación y encomienda de gestión, se realizará, en la medida de lo posible, por medios telemáticos y en soporte magnético.

- Las solicitudes, reclamaciones y recursos derivados de la presente delegación y encomienda de gestión, podrán presentarse en alguno de los registros previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en particular, en el registro general de la Diputación de Castellón que se encuentra en cada una de las oficinas del Servicio Provincial de Gestión, Inspección y Recaudación.
- La Diputación de Castellón se compromete a tratar los datos personales por cuenta del Ayuntamiento incorporando las medidas de protección que en cada momento establezca la legislación. De la misma manera, el uso de estos datos queda restringido al ámbito de aplicación del presente convenio, quedando expresamente no autorizado cualquier otro uso no especificado.

NOVENO.- DURACIÓN.

La delegación y encomienda de gestión efectuadas mediante el presente acuerdo se entenderán prorrogadas al final de cada año para el siguiente ejercicio, siempre que ninguna de las dos partes manifieste su voluntad en contrario antes del 1 de octubre del año de que se trate."

CONSIDERANDO que el artículo 7.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias y de los restantes ingresos de derecho público que la Ley les atribuye y que les correspondan.

CONSIDERANDO que asimismo, el mencionado artículo 7 del TRLRHL, en su punto 2, dispone que "El acuerdo que adopte el Pleno de la corporación habrá de fijar el alcance y contenido de la referida delegación y se publicará, una vez aceptada por el órgano correspondiente de gobierno, referido siempre al Pleno, en el supuesto de Entidades Locales en cuyo territorio estén integrados en los "Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma" para general conocimiento".

CONSIDERANDO que dicha delegación conlleva la asunción, por parte de cada Ayuntamiento, de la normativa en esta materia establecida por la Diputación de Castellón vía Ordenanza, en concreto, por lo que respecta a las actualmente en vigor, de la "Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación" y la "Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación de servicios de Gestión, Inspección y Recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público", así como de las que pudieran dictarse en un futuro afectantes a la materia delegada.

Por lo expuesto, con el dictamen de la Comisión Buen Gobierno y Especial de Cuentas el Pleno por unanimidad, ACUERDA la aceptación por parte de la Diputación Provincial de Castellón de la renovación y ampliación de la delegación efectuada por el Ayuntamiento de la Pobla Tornesa, según el acuerdo plenario citado anteriormente, de las funciones que se indican, con sujeción a las Ordenanzas citadas en el considerando anterior, procediéndose a la publicación de dicha delegación en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.1 y 2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el 11 de la Ley 40/2015."

Para que así conste, expido el presente certificado con el vº bº de la Diputada Delegada, en Castellón de la Plana a 23 de julio de 2025.

Fdo: Manuel Pesudo Esteve V°B°: María Angeles Pallarés Cifre

# ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

03297-2025

# SERVICIO DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

D. Manuel Pesudo Esteve, Secretario de la Excma. Diputación Provincial de Castellón.

**CERTIFICA:** 

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2025, acordó:

DICTAMEN DE APROBACIÓN DE LA RENOVACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA DELEGACIÓN REALIZADA POR EL AYUNTAMIENTO DE RIBESALBES EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN, DE LAS FACULTADES DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

"RESULTANDO que el Pleno del Ayuntamiento de Ribesalbes, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2025 adoptó, el siguiente acuerdo:

"Al amparo de lo previsto, por un lado, en el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), según el cual, las competencias de las entidades locales son propias o atribuidas por delegación y, de otro, los artículos 36.1.f) en relación con el 106.3, ambos de la mencionada LRBRL, por los que se regula la delegación de las competencias de gestión, inspección y recaudación de los tributos propios de las entidades locales, y se establece que es competencia propia de las Diputaciones la asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria y de apoyo a la gestión financiera de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

De conformidad, asimismo, con lo preceptuado en el artículo 7.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que se refiere a la delegación de la gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias y de los restantes ingresos de Derecho público de las entidades locales en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas.

Considerando además de lo antedicho, el artículo 8 del TRLRHL según el cual las Administraciones tributarias del Estado, de las comunidades autónomas y de las entidades locales colaborarán en todos los órdenes de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales y de los restantes ingresos de derecho público de las entidades locales.

RESULTANDO que, el Ayuntamiento de Ribesalbes está interesado en que la Diputación de Castellón realice, por delegación suya, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación, en los términos y con el alcance señalado en el presente acuerdo, tanto de los tributos como de los restantes ingresos de Derecho público de titularidad municipal que se detallan a continuación.

RESULTANDO que, con esta finalidad y al amparo de lo que prevén los artículos 3 de la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 7.1 del TRLRHL, el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 29 de mayo de 2025, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación de conformidad con el art. 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta el acuerdo de renovación y ampliación de delegación a favor de la Diputación de Castellón que a continuación se transcribe:

#### **ACUERDO**

Respecto a los tributos y otros ingresos de Derecho público municipales, renovar y ampliar la delegación en su día efectuada en la Diputación de Castellón, con la finalidad de que realice las funciones que a continuación se enumeran, con las condiciones que se indica, convalidando, por este acuerdo, según lo dispuesto en el articulo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuantos actos de trámite y resoluciones hayan sido realizados hasta el momento por el Servicio Provincial de Gestión, Inspección y Recaudación de la Diputación de Castellón para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos de Derecho público municipales.

#### PRIMERO.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Se renueva y amplia la delegación, en la Diputación de Castellón, de las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección legalmente atribuidas al Ayuntamiento, entre las que figuran:

- Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- Elaboración, aprobación y exposición pública del padrón anual.
- Tramitación y resolución de expedientes en materia de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones.
  - Recaudación tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
  - Práctica de las notificaciones tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
  - Emisión de los documentos de cobro y acreditaciones del pago.
- Tramitación y resolución de los expedientes en materia de aplazamientos y fraccionamientos del pago.
- Tramitación y resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos y su materialización.
  - Dictar la providencia de apremio.
  - Liquidación y recaudación del interés de demora y de los recargos del periodo ejecutivo.
  - Tramitación y resolución de los expedientes de declaración de créditos incobrables.
- Tramitación y resolución de los recursos que se interpongan contra los actos dictados y en su caso la revisión de los mismos.
- Actuaciones para asistencia e información al contribuyente, incluyéndose en este punto la captación de datos con sus correspondientes justificantes para su posterior traslado a la Administración del Estado.
  - Cruce de información con la Administración del Estado, mediante procesos informáticos.

# SEGUNDO.- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Se renueva y amplia la delegación, en la Diputación de Castellón, de las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección legalmente atribuidas al Ayuntamiento, entre las que figuran:

- Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- Elaboración, aprobación y exposición pública del padrón anual.
- Tramitación y resolución de expedientes en materia de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones.
  - Recaudación tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
  - Práctica de las notificaciones tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
  - Emisión de los documentos de cobro y acreditaciones del pago.
- Tramitación y resolución de los expedientes en materia de aplazamientos y fraccionamientos del pago.
- Tramitación y resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos y su materialización.
  - Dictar la providencia de apremio.
  - Liquidación y recaudación del interés de demora y de los recargos del periodo ejecutivo.



- Tramitación y resolución de los expedientes de declaración de créditos incobrables.
- Tramitación y resolución de los recursos que se interpongan contra los actos dictados y en su caso la revisión de los mismos.
- Actuaciones para asistencia e información al contribuyente, incluyéndose en este punto la captación de datos con sus correspondientes justificantes para su posterior traslado a la Administración del Estado.
  - Cruce de información con la Administración del Estado, mediante procesos informáticos.
  - Realización de la Inspección del impuesto.

# TERCERO.- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Se renueva y amplia la delegación, en la Diputación de Castellón, de las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección legalmente atribuidas al Ayuntamiento, entre las que figuran:

- Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias y, en su caso, las autoliquidaciones.
  - Elaboración, aprobación y exposición pública del padrón anual.
- Tramitación y resolución de expedientes en materia de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones.
  - Recaudación tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
  - Práctica de las notificaciones tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
  - Emisión de los documentos de cobro y acreditaciones del pago.
- Tramitación y resolución de los expedientes en materia de aplazamientos y fraccionamientos del pago.
- Tramitación y resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos y su materialización.
  - Dictar la providencia de apremio.
  - Liquidación y recaudación del interés de demora y de los recargos del periodo ejecutivo.
  - Tramitación y resolución de los expedientes de declaración de créditos incobrables.
- Tramitación y resolución de los recursos que se interpongan contra los actos dictados y en su caso la revisión de los mismos.
- Actuaciones para asistencia e información al contribuyente, incluyéndose en este punto la captación de datos con sus correspondientes justificantes para su posterior traslado a la Jefatura Provincial de Tráfico.
  - Cruce de información con la Administración del Estado, mediante procesos informáticos.

### CUARTO.-TASAS MUNICIPALES.

Se amplia la delegación, en la Diputación de Castellón, de las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección legalmente atribuidas al Ayuntamiento, entre las que figuran:

- Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias y, en su caso, las autoliquidaciones.
- Elaboración del padrón anual, con los datos facilitados por el Ayuntamiento, de acuerdo con la Ordenanza municipal en vigor, y exposición pública del padrón anual.
  - Recaudación tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
  - Práctica de las notificaciones tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
  - Emisión de los documentos de cobro y acreditaciones del pago.
- Tramitación y resolución de los expedientes en materia de aplazamientos y fraccionamientos del pago.
- Tramitación y resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos y su materialización.
  - Dictar la providencia de apremio.
  - Liquidación y recaudación del interés de demora y de los recargos del periodo ejecutivo.
  - Tramitación y resolución de los expedientes de declaración de créditos incobrables.

- Tramitación y resolución de los recursos que se interpongan contra los actos dictados y en su caso la revisión de los mismos.
- Actuaciones para asistencia e información al contribuyente, incluyéndose en este punto la captación de datos con sus correspondientes justificantes.
  - Cruce de información con la Administración correspondiente, mediante procesos informáticos.

### QUINTO.- RECAUDACIÓN EJECUTIVA.

Se delega en la Diputación de Castellón la recaudación en ejecutiva de deudas cuya gestión y recaudación en voluntaria haya sido realizada por el Ayuntamiento. Dichas deudas pueden corresponder a cualquier tributo o ingreso de derecho público y su devengo puede ser tanto anterior como posterior a la fecha de la presente delegación.

La Tesorería municipal deberá emitir certificación acreditativa de que las deudas no están prescritas y los cargos deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los ingresos de derecho público, de la Diputación de Castellón.

#### SEXTO.- CONDICIONES ECONÓMICAS.

- La prestación de los servicios que se deriven de la delegación que contempla el presente acuerdo, comportará la compensación económica que se establece en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de gestión, inspección y recaudación de los tributos y otros ingresos de Derecho público de la Diputación Provincial de Castellón. Asimismo será de aplicación la Ordenanza General de gestión, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público de la Diputación de Castellón.
- El servicio de actualización del IBI urbana, tendrá carácter gratuito para el Ayuntamiento cuando tenga su origen en las declaraciones que los contribuyentes presentan mediante el modelo 900D, aunque éstos últimos provengan de previos requerimientos por parte de la Diputación. Para el resto de casos se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal N.º 7 Reguladora de la tasa por prestación de servicios de Gestión, Inspección y Recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público de la Diputación Provincial.
- Los importes recaudados por la Diputación de Castellón serán transferidos mensualmente al Ayuntamiento junto con el detalle de las aplicaciones contables y presupuestarias para cada tipo de ingreso. Asimismo, el Ayuntamiento tendrá acceso al aplicativo de la Diputación para consultar en cualquier momento el estado de sus cuentas recaudatorias.
- La Diputación rendirá cuentas de la gestión recaudatoria, a través de las cuentas de recaudación, al menos una vez al año coincidiendo con la finalización del ejercicio presupuestario correspondiente. Todo ello a efectos de posibilitar, por un lado, el control y seguimiento de los saldos contables y, de otro, la fiscalización de la recaudación.
- La defensa jurídica, y en su caso representación, ante los distintos órdenes jurisdiccionales, con ocasión de los litigios que tengan su origen en actuaciones derivadas de la presente delegación y encomienda de funciones, será a cargo de la Diputación. Sin embargo, respecto a las actuaciones que se realicen por deudas cuya providencia de apremio haya sido dictada por la Tesorería municipal, únicamente se asumirá la defensa por parte de la Diputación respecto a los actos que dicte en el procedimiento de apremio pero no respecto de los actos dictados por el Ayuntamiento, ya sea en fase de gestión o recaudación voluntaria, ya sea la propia providencia de apremio.

# SÉPTIMO.-TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.

La transmisión de la información que ambas Administraciones puedan necesitar para dotar de virtualidad práctica a esta delegación, se realizará, en la medida de lo posible, por medios telemáticos y en soporte magnético.

Las solicitudes, reclamaciones y recursos derivados de la presente delegación, podrán presentarse en alguno de los registros previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en particular, en el registro general de la Diputación de Castellón que se encuentra en cada una de las oficinas del Servicio Provincial de Gestión, Inspección y Recaudación.

La Diputación de Castellón se compromete a tratar los datos personales por cuenta del Ayuntamiento incorporando las medidas de protección que en cada momento establezca la legislación. De la misma manera, el uso de estos datos queda restringido al ámbito de aplicación del presente convenio, quedando expresamente no autorizado cualquier otro uso no especificado.

OCTAVO.- DURACIÓN.

La delegación y encomienda de gestión efectuadas mediante el presente acuerdo se entenderán prorrogadas al final de cada año para el siguiente ejercicio, siempre que ninguna de las dos partes manifieste su voluntad en contrario antes del 1 de octubre del año de que se trate."

CONSIDERANDO que el artículo 7.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias y de los restantes ingresos de derecho público que la Ley les atribuye y que les correspondan.

CONSIDERANDO que asimismo, el mencionado artículo 7 del TRLRHL, en su punto 2, dispone que "El acuerdo que adopte el Pleno de la corporación habrá de fijar el alcance y contenido de la referida delegación y se publicará, una vez aceptada por el órgano correspondiente de gobierno, referido siempre al Pleno, en el supuesto de Entidades Locales en cuyo territorio estén integrados en los "Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma" para general conocimiento".

CONSIDERANDO que dicha delegación conlleva la asunción, por parte de cada Ayuntamiento, de la normativa en esta materia establecida por la Diputación de Castellón vía Ordenanza, en concreto, por lo que respecta a las actualmente en vigor, de la "Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación" y la "Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación de servicios de Gestión, Inspección y Recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público", así como de las que pudieran dictarse en un futuro afectantes a la materia delegada.

Por lo expuesto, con el dictamen de la Comisión Buen Gobierno y Especial de Cuentas el Pleno por unanimidad, ACUERDA la aceptación por parte de la Diputación Provincial de Castellón de la renovación y ampliación de la delegación efectuada por el Ayuntamiento de Ribesalbes, según el acuerdo plenario citado anteriormente, de las funciones que se indican, con sujeción a las Ordenanzas citadas en el considerando anterior, procediéndose a la publicación de dicha delegación en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.1 y 2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el 11 de la Ley 40/2015."

Para que así conste, expido el presente certificado con el vº bº de la Diputada Delegada, en Castellón de la Plana a 23 de julio de 2025.

Fdo: Manuel Pesudo Esteve, SECRETARIO

V°B°: María Angeles Pallarés Cifre, DIPUTADA DELEGADA, respectivamente



03362-2025-U

### ATZENETA DEL MAESTRAT

### ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL PERSONAL DEL TALLER DE EMPLEO DE ATZENETA DEL MAESTRAT, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

"REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL TALLER DE EMPLEO DE ATZENETA DEL MAESTRAT

Artículo 1. Objeto.

Este Reglamento tiene por objeto definir las reglas de organización, funcionamiento y relaciones de convivencia de los alumnos participantes en los programas de Taller de Empleo promovidos por el Ayuntamiento de Atzeneta del Maestrat con el resto del personal docente, administrativo y de dirección que integran estos proyectos.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Este Reglamento será aplicable al personal, seleccionado con carácter temporal, participante en la ejecución de los programas de Taller de Empleo promovidos por el Ayuntamiento de Atzeneta del Maestrat.

Artículo 3. Prelación de normas.

Las normas contenidas en este Reglamento serán de aplicación preferente al personal contenido en su ámbito de aplicación, siempre que no contradigan lo establecido en la legislación y normativa sectorial aplicable al personal laboral con destino a la prestación de servicio en las entidades locales, así como, en su caso, al respectivo convenio colectivo.

En lo no establecido en el presente Reglamento Interno, se estará a lo dispuesto en la legislación laboral, legislación del régimen local, normativa del organismo autónomo del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, y demás normativa aplicable.

## TÍTULO I. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Artículo 4. Organización de Talleres de Empleo.

Los programas talleres de empleo están incardinados en el área municipal de la que parta el proyecto a desarrollar, bajo la dependencia jerárquica de la jefatura de sección y, en última instancia, de la Alcaldía del Ayuntamiento.

TÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES. CÓDIGO DE CONDUCTA DEL PERSONAL INTEGRADO EN LOS PROGRAMAS DE ESCUELAS TALLER Y TALLERES DE EMPLEO

CAPÍTULO I. Derechos de los alumnos

Artículo 5. Derechos generales del alumnado.

Los alumnos del Taller de Empleo tendrán los siguientes derechos:

- a) Al respeto a su dignidad personal y a su conciencia cívica, moral y religiosa.
- b) A ser formados en condiciones de igualdad, libertad y dignidad, en la comprensión y en la tolerancia.
- c) A formular ante la dirección y personal docente cuantas iniciativas, sugerencias y reclamaciones estimen oportunas.

- d) A una evaluación objetiva mediante criterios objetivos y públicos.
- e) A la adquisición de una formación teórica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o de un puesto de trabajo que requiera un determinado nivel de cualificación, y recibir orientación profesional para conseguir el máximo desarrollo personal, profesional y social de acuerdo con sus capacidades, aspiraciones e intereses.
  - f) A ser formados de acuerdo en unas adecuadas condiciones de seguridad e higiene en el trabajo.
- g) A percibir las retribuciones previstas en su contrato, sin perjuicio de posibles sanciones cuando procedan.
  - h) A la integridad física y moral.
  - i) A la garantía de sus derechos laborales de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 6. Derecho de formación.

Los alumnos participantes de las escuelas taller o talleres de empleo recibirán formación durante el desarrollo de estos programas por el tiempo determinado en la normativa aplicable, según el plan formativo.

La formación será adecuada al oficio o puesto de trabajo a desempeñar, impartiéndose los contenidos mínimos establecidos en las normas reglamentarias que regulan los certificados de profesionalidad en su caso.

Los alumnos participantes recibirán gratuitamente la formación, así como el material de consumo y los medios didácticos empleados que resulten imprescindibles.

Finalizada la ejecución del proyecto, los alumnos participantes obtendrán un diploma en el que se acredite la formación recibida, siempre que hayan superado las pruebas de evaluación correspondientes. Este diploma permitirá obtener, en su caso, el certificado de profesionalidad correspondiente si se cumplen los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

Artículo 7. Seguridad y adecuación de las instalaciones.

A los alumnos participantes en los programas Taller de Empleo se les dotará de vestuario de trabajo y de aquellos equipos de protección individual adecuados para preservar las normas de seguridad que resulten aplicables. Las aulas de formación y talleres de trabajo destinados a estos programas deberán resultar adecuadas para que los alumnos reciban correctamente la formación y realicen las prácticas con seguridad.

CAPÍTULO II. Deberes de los alumnos

Artículo 8. Deber de asistencia.

Los alumnos participantes tienen la obligación de asistir con rigurosa puntualidad y cumplir con el horario marcado. Además, también tienen la obligación de seguir con aprovechamiento las enseñanzas teórico-prácticas que se impartan, siendo causa de exclusión el incumplimiento de este deber.

Será causa de exclusión del programa Taller de Empleo para el que hayan sido seleccionados incurrir en tres faltas no justificadas de asistencia en un mes o nueve faltas de asistencia no justificadas en toda la fase.

En caso de que los alumnos no asistan al 75% de las clases teóricas de alguna unidad formativa, no podrán examinarse de dicho módulo. En caso de no aprobar algún módulo, no podrán obtener el certificado.

Los alumnos participantes no percibirán la parte proporcional de salario que corresponda a los días lectivos que no hayan asistido a la escuela taller o taller de empleo sin causa justificada, sin perjuicio de cualquier otra sanción disciplinaria que pueda corresponder.

Artículo 9. Justificación y control de la asistencia.

Los alumnos participantes deberán fichar en el sistema Coppra (o cualquier otro sistema que se establezca a tales efectos por la Entidad concedente de la subvención que financia el Taller de Empleo) tanto a la entrada como a la salida. Asimismo, también están obligados a fichar en el sistema de fichaje propio instaurado por el Ayuntamiento, tanto a la entrada y salida como en el descanso para el almuerzo (el cual será de 30 minutos).

Ningún alumno participante menor de edad podrá ausentarse de la escuela taller sin autorización de sus familiares o tutores.

De igual forma, los alumnos participantes, para poder ausentarse del trabajo por causa justificada, deberán avisar previamente al equipo directivo (Director/a, Docente y Auxiliar Administrativo/a del Taller de Empleo) y firmar el parte de ausencia que, habilitado a tal efecto, le será facilitado por la dirección del programa del taller de empleo; parte de ausencia que deberá ser firmado también por el Director/a del Taller de Empleo, firma la cual tendrá la consideración de autorización. En dicho parte de ausencia los alumnos deberán indicar las razones de la ausencia, fecha y duración prevista, adjuntando los documentos justificativos.

Serán faltas justificadas las reconocidas en la normativa laboral, siempre que sean acreditadas con los justificantes establecidos al efecto.

En caso de falta de asistencia por motivos de salud o por realizar gestiones debidamente justificadas de extrema urgencia en una institución oficial, el alumno deberá aportar, además, el correspondiente parte médico u justificante oficial debidamente firmado por el facultativo correspondiente y sellado, en el que deberá constar expresamente el período que cubre. En caso de no aportar el correspondiente justificante, dicha ausencia será considerada como falta sin justificar.

El hecho de acudir (al inicio de la jornada) o abandonar (al final de la jornada) el Taller de Empleo, así como la incorporación tras el descanso para el almuerzo, con un retraso superior a diez minutos será considerado falta de asistencia sin justificar. De igual forma será considerado falta de asistencia sin justificar el hecho de retrasarse quince minutos en el cómputo global de toda la jornada laboral, es decir, se considerará también falta de asistencia sin justificar aquellos casos en los que la suma de los retrasos producidos por un alumno en toda la jornada laboral (teniendo en cuenta el fichaje a la entrada, en el descanso y a la salida) sea superior a quince minutos.

En el caso de faltas de asistencia sin justificar, se estará a lo previsto en el artículo 8 del presente Reglamento.

Por su parte, se considerará falta de puntualidad en la asistencia aquellos retrasos inferiores a diez minutos en cada tramo de fichaje, así como los retrasos inferiores a quince minutos en el cómputo global de toda la jornada laboral.

Artículo 10. Deber de comportamiento.

Los alumnos participantes en los programas de escuela taller y talleres de empleo:

- a) Deberán actuar en todo momento con actitud de respeto y consideración hacia los demás, tanto al reto de alumnos como al equipo directivo.
  - b) Deberán cumplir las órdenes e instrucciones recibidas por el Director/a y el/la Docente.
  - c) Deberán conservar y utilizar correctamente el material, maquinaria, herramientas e instalaciones.
- d) Tienen prohibido el consumo de bebidas alcohólicas o estupefacientes en horario lectivo en cualquiera de las estancias del centro en el que se imparte el programa (aulas, talleres y lugares de trabajo).



- e) Tienen prohibido fumar en horario lectivo en cualquiera de las estancias del centro en el que se imparte el programa. Sólo se permitirá fumar durante el período de descanso y al aire libre.
- f) Están obligados durante la jornada laboral al uso del vestuario y equipos de protección determinado por la dirección del programa y en las condiciones que esta señale, de forma completa y en adecuadas condiciones de higiene. En caso de extravío o deterioro, por causa distinta a su uso, de algún elemento del vestuario, el alumno deberá reponerlo y asumir por su cuenta el coste de reposición.
- g) Tienen prohibido el uso de teléfonos móviles o tabletas, así como cualquier otro dispositivo electrónico, en horario lectivo fuera de los períodos de descanso, salvo por circunstancias excepcionales a juicio de los tutores o director del programa y previo aviso a los mismos.
- h) Deberán cumplir con los períodos vacacionales indicados en el calendario laboral, los cuales son comunes para todos los alumnos.
- i) Deberán limpiar debidamente el aula y las zonas comunes del Taller de Empleo, según los turnos de limpieza que se asignen.
- j) Como empleados del Ayuntamiento, los alumnos deberán cumplir las órdenes e instrucciones recibidas por la Alcaldía, así como realizar tareas encomendadas por ésta.

### TÍTULO III. SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Artículo 11. Deber en materia de seguridad y salud laboral.

El personal responsable del programa deberá adoptar las medidas e instrucciones que resulten necesarias en cada momento con el fin de garantizar la seguridad y salud de los alumnos y del resto del personal del Taller de Empleo.

En concreto, se seguirán las siguientes:

- a) Los alumnos no podrán utilizar o poner en funcionamiento herramientas o máquinas:
- —Sin autorización expresa de su profesor.
- —Sin los mecanismos de protección que corresponda en cada caso.
- —En los períodos de descanso establecidos.
- —Cuando esté tomando medicación que desaconseje la utilización de máquinas peligrosas. El alumno se responsabilizará de comunicar esta circunstancia al profesor y/o dirección del programa.
- b) El personal participante en el programa no podrá hacer uso de equipos, herramientas o máquinas ajenas al Taller de Empleo, salvo autorización expresa de la dirección del programa.
- c) La participación de los alumnos en actividades dotadas de algún tipo de riesgo o con cierto grado de dificultad, será siempre bajo la supervisión del profesor adecuado.
- d) El personal participante deberá respetar las medidas de higiene y seguridad relacionadas con la actividad del programa.
- e) El personal participante está obligado a la utilización de los equipos de protección individual y colectiva que se pongan a su disposición y a conservarlos en buenas condiciones de uso o solicitar la sustitución si es necesario.
  - f) Los alumnos participantes deberán dejar las herramientas ordenadas y limpias, cada jornada.
- g) Los alumnos que observen situaciones o circunstancias que puedan ser causa de provocar accidentes deberán avisar de forma inmediata al profesor que corresponda y/ o director del programa.

## TÍTULO IV. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 12. Ámbito de aplicación.

Lo dispuesto será aplicable a los alumnos participantes en los programas de Taller de Empleo.

## Artículo 13. Faltas y sanciones.

- a) Las faltas leves se sancionarán mediante apercibimiento por escrito y suspensión de empleo y sueldo de uno a dos días. Serán faltas leves:
  - —Las discusiones con los compañeros de trabajo que alteren la buena marcha del centro.
- —La falta de puntualidad en la asistencia al Taller de Empleo sin que exista causa justificada, siempre que dichas faltas de puntualidad no tengan la consideración de falta de asistencia sin justificar según lo previsto por el artículo 9.
- —No comunicar previamente a la dirección del programa la ausencia del trabajador por causa justificada.
- —El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada o sin comunicación a esta, que no cause perjuicios graves durante la jornada laboral.
- —El incumplimiento del deber de conservar y utilizar correctamente el material, maquinaria, herramientas e instalaciones.
  - —El incumplimiento de las normas sobre el uso y conservación del vestuario.
- —El uso del teléfono móvil, tableta u otro tipo de dispositivo electrónico durante el horario lectivo sin autorización de los monitores o dirección del programa.
- b) Las faltas graves se sancionarán mediante apercibiendo por escrito y suspensión de empleo y sueldo de tres a veinte días. Serán faltas graves:
- —Las discusiones con los compañeros de trabajo que alteren la buena marcha del centro, cuando estas produjesen escándalo notorio.
  - —La falta de asistencia de un día sin justificar.
  - —Tres faltas de puntualidad en la asistencia sin justificar durante una semana.
- —La desobediencia, falta de respeto y consideración a los profesores, tutores o personal de dirección de la escuela o compañeros, así como a la Alcaldía y demás miembros del Ayuntamiento; cuando esto no suponga una falta muy grave.
  - —El fraude en el fichaje.
- —El comportamiento negligente o imprudente, así como el incumplimiento de instrucciones expresas en materia de seguridad que afecte al buen funcionamiento del programa de empleo.
- —La reincidencia en la comisión de tres faltas de puntualidad leves dentro de la misma fase cuando hayan sido sancionadas.
  - —El consumo de bebidas alcohólicas o estupefacientes.
  - —El abandono del puesto de trabajo durante la jornada lectiva, sin causa justificada.
  - c) Las faltas muy graves darán lugar a la expulsión del Taller de Empleo. Serán faltas muy graves:
- —Tres días de ausencia sin justificar en un período de un mes o nueve durante toda la fase del programa Taller de Empleo de Atzeneta del Maestrat.
  - —Diez faltas de puntualidad sin justificar en un período de un mes.
- —Toda actuación que suponga discriminación por razón de sexo, raza, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
  - —Toda actuación o acto que limite la libre expresión de pensamiento, ideología u opinión.
- —Incumplimiento reiterado de la obligación de seguir con aprovechamiento las enseñanzas prácticas que se imparten en el programa de empleo.
  - —Embriaguez habitual o toxicomanía.
  - —Tráfico de drogas o estupefacientes.
- —Causar graves daños, hurto o robo en el recinto, en el material, documentos o bienes del Taller de Empleo y del Ayuntamiento, así como en los pertenecientes a los alumnos/trabajadores, al resto de personal o de cualquier persona que pueda visitar las instalaciones del Taller de Empleo y que tenga lugar en las dependencias donde se imparte el programa de empleo.

- —La notoria e injustificada falta de rendimiento del trabajador que comporte inhibición en el cumplimiento de las funciones que tiene atribuidas, cuando haya sido requerido para que cese en dicho comportamiento.
- —Los malos tratos de palabra u obra o falta grave de respeto y consideración a los jefes, profesores y empleados del Taller de Empleo o a sus familiares, así como a los compañeros y visitantes.
  - —Haber sido sancionado por tres faltas graves.
- —El incumplimiento de las obligaciones como alumno/trabajador en materia de seguridad y salud laboral.
- —Negarse a realizar una tarea encomendada por el equipo directivo del Taller de Empleo o por la Alcaldía del Ayuntamiento.

Artículo 14. Procedimiento sancionador y competencia.

a) Las faltas leves y graves serán resueltas por la dirección del Taller de Empleo, previa audiencia de las partes implicadas por término de dos días hábiles, que determinará la procedencia o no de la sanción correspondiente.

La sanción establecida se hará constar en el expediente del alumno en caso de naturaleza grave.

b) En el supuesto de faltas muy graves:

Se iniciará la tramitación de expediente de expulsión del Taller de Empleo mediante escrito de propuesta motivada de los hechos acaecidos, que será emitido por la dirección del programa.

- —La propuesta motivada será comunicada por la dirección del programa al interesado, concediendo un plazo de audiencia de tres días hábiles para presentar cuantas alegaciones y documentos estime oportunos al procedimiento.
- —Transcurrido el plazo de audiencia al interesado, la dirección del Taller de Empleo, a tenor, en su caso, de las alegaciones presentadas, y si lo estima procedente, podrá emitir informe motivado de propuesta de expulsión del alumno del Taller de Empleo en el plazo de tres días hábiles. El informe, acompañado del expediente, será remitido simultáneamente a la Alcaldía para resolver sobre la procedencia de la sanción de expulsión en el plazo de cinco días hábiles.
- —El acuerdo resolviendo la expulsión del Taller de Empleo conllevará la inmediata baja del alumno en el programa e irá acompañada de la pérdida de todos sus derechos como tal.

## DISPOSICIÓN FINAL.

El presente reglamento entrará en vigor de acuerdo con lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o de la Comunidad Autónoma, en su caso."

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Atzeneta del Maestrat, a 28 de julio de 2025.

El Acalde-Presidente, Santiago Agustina Segarra.



03369-2025-U

#### ATZENETA DEL MAESTRAT

### ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la derogación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA PARA LA CELEBRACION DE BODAS CIVILES, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

#### "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA PARA LA CELEBRACION DE BODAS CIVILES

#### Artículo 1.- Fundamentos y hecho imponible.

En uso de las facultades reconocidas en los artículos 106 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 58 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88, este Ayuntamiento establece la Tasa por la celebración de Bodas Civiles, el hecho imponible de la cual está constituido, precisamente, por la realización de bodas civiles ante la Autoridad municipal.

#### Artículo 2.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes de la tasa regulada en esta Ordenanza las personas físicas que soliciten la celebración del matrimonio ante la Autoridad municipal.

#### Artículo 3.- Cuota tributaria.

Por el uso de los medios personales y materiales municipales en la realización de la ceremonia nupcial, la cuantía de la tasa será de 60,00 euros.

#### Artículo 4.- Devengo, Gestión e ingreso.

- 1.- La presente tasa se devengará en el momento de presentación al Ayuntamiento de la oportuna solicitud de celebración de matrimonio, la cual no se tramitará sin la acreditación de haber efectuado su pago.
- 2.- De acuerdo con el artículo 27 de la Ley 39/88, para la gestión de la tasa se establece el régimen de autoliquidación y depósito previo.
- 3.- El ingreso de la tasa, que habrá de ser previo a la tramitación del expediente referido al apartado primero del presente artículo, se efectuará en la Tesorería Municipal o en las cuentas bancarias municipales que se determinen, mediante el oportuno modelo de autoliquidación habilitado al efecto por el Ayuntamiento.

## Artículo 5.- Exenciones y Bonificaciones.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.1 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconocerán otros beneficios que aquellos expresamente previstos en las leyes o que deriven de la aplicación de tratados internacionales.

## Artículo 6.- Normas Subsidiarias.

En lo no previsto en esta Ordenanza, será de aplicación la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales y el resto de disposiciones generales.



### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de noviembre de 2.011, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, comenzando a aplicarse desde ese mismo momento, y estará en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Atzeneta del Maestrat, a 28 de julio de 2025. El Acalde-Presidente, Santiago Agustina Segarra.

03384-2025-U

#### ATZENETA DEL MAESTRAT

### ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la derogación de la ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE MATADERO, LONJAS Y MERCADOS, ASÍ COMO EL ACARREO DE CARNES SI HUBIERA DE UTILIZARSE DE UN MODO OBLIGATORIO; Y SERVICIOS DE INSPECCIÓN EN MATERIA DE ABASTOS, INCLUIDA LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS DE PESARY MEDIR, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

"ORDENANZA REGULADORA DE LATASA POR SERVICIO DE MATADERO, LONJASY MERCADOS, ASÍ COMO EL ACARREO DE CARNES SI HUBIERA DE UTILIZARSE DE UN MODO OBLIGATORIO; Y SERVICIOS DE INSPECCIÓN EN MATERIA DE ABASTOS, INCLUIDA LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS DE PESAR Y MEDIR

#### Fundamento legal

Artículo 1.º- Esta Entidad local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y conforme a lo previsto en el artículo 20 del mismo, establece la TASA POR SERVICIO DE MATADERO, LONJAS Y MERCADOS, ASÍ COMO EL ACARREO DE CARNES SI HUBIERA DE UTILIZARSE DE UN MODO OBLIGATORIO; Y SERVICIOS DE INSPECCIÓN EN MATERIA DE ABASTOS, INCLUIDA LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS DE PESARY MEDIR, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza "y en la Ordenanza fiscal general sobre gestión, recaudación e inspección de tributos locales.

#### Hecho imponible

Artículo 2.°- El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye el siguiente supuesto de prestación de un servicio público de competencia local: Servicio de matadero, lonjas y mercados, así como el acarreo de carnes si hubiera de utilizarse de un modo obligatorio; y servicios de inspección en materia de abastos, incluida la utilización de medios de pesar y medir, previsto en la letra u) del apartado 4 del artículo 20 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### Sujeto pasivo

Artículo 3.º. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectas por el servicio que presta la Entidad local, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

#### Responsables

Artículo 4.° 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la citada Ley.

#### Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 5.°- De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.

## Cuota tributaria

Artículo 6.º- La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa será la siguiente:

Matanza en Matadero:

- Por cada unidad de ganado porcino o vacuno: 3,42 euros.
- Por cada unidad de ganado lanar: 1,31 euros.

#### Matanza domiciliaria de cerdos:

- Por cada unidad: 5.06 euros.
- A la suma de los resultados se aplicará y añadirá el 16% de I.V.A. o el tipo que resulte legalmente aplicable.

### Devengo

Artículo 7.ª- Esta tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio que origina su exacción.

## Declaración e ingreso

Artículo 8,° 1. Las cuotas exigibles por los servicios regulados en la presente ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado.

- 2. Las liquidaciones de la tasa se notificarán a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 102 de la Ley General Tributaria.
- 3. El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados en la Tesorería municipal o Entidad financiera colaboradora, por el que se expedirá el correspondiente justificante de ingreso.
- 4. Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del periodo voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a la Ley General Tributaria y sus normas de desarrollo.
- 5. se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en la citada

## Infracciones y sanciones

Artículo 9.º- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### Vigencia

Artículo 10.- La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2.010, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

#### Aprobación

Esta Ordenanza, que consta de diez artículos, fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2.010, publicado en el B.O.P. nº 156 de 30 de diciembre de 2.010, cuyo acuerdo ha sido elevado a definitivo por ausencia de reclamaciones el 24 de diciembre del mismo año."

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Atzeneta del Maestrat, a 28 de julio de 2025.— El Acalde-Presidente, Santiago Agustina Segarra.

03382-2025-U

## **BENASSAL**

## ANUNCI BUTLLEÍ OFICIAL DE LA PROVINCIA

ASSUMPTE: COMPTE GENERAL 2024

En compliment de quant disposa l'article 212.3 del Text Refós de la Llei Reguladora d'Hisendes Locals, aprovat pel Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, i una vegada que ha sigut degudament informada per la Comissió Especial de Comptes, s'exposa al públic el Compte General de l'Ajuntament de Benassal, corresponent a l'exercici 2024, per un termini de quinze dies, durant els quals es podran presentar reclamacions, objeccions o observacions que tinguen per convenients.

L'expedient podrà ser consultat en el Portal de Transparència de la seu electrònica de l'Ajuntament de Benassal (<a href="https://benassal.sedelectronica.es/info.0">https://benassal.sedelectronica.es/info.0</a>).

A Benassal, a 28 de juliol de 2025. L'ALCALDESSA, Èlia Garcia Colom

03364-2025-U

## **BENICARLÓ**

XXVI Concurs de Fotografia ciutat de Benicarló

BDNS(Identif.):848776

De conformitat amb el que preveuen els articles 17.3.b i 20.8.a de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, es publica l'extracte de la convocatoria el text complet de la qual pot consultar-se en la Base de dades nacional de subvencions

(https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/848776)

Mitjançant Resolució nº 2887 de data 24 de juliol de 2025, de la regidora delegada de Cultura, Museus i Patrimoni Cultural, s'ha disposat entre d'altres aprovar les bases que han de regir el XXVI Concurs de Fotografia ciutat de Benicarló (Expedient 1426961Q).

Primer. Definició i objecte del premi.

El Certamen de Fotografia Ciutat de Benicarló es convoca amb una temàtica ad hoc proposada per la Regidoria de Cultura, Museus i Patrimoni Cultural.

Té una finalitat d'interés públic i es destina als objectius d'incentivar l'art de la fotografia, promoure la diversitat de tècniques fotogràfiques, donar suport a la projecció dels artistes i afavorir la producció expositiva, tal com consta en la línia d'actuació 2.3 de la fitxa que figura com a annex del Pla Estratègic de Subvencions per als exercicis 2025-2027, aprovat per la Junta de Govern Local en data 27 de gener de 2025.

Segon. Per a consultar les bases reguladores.

Es poden consultar al tauler d'anuncis de la Seu Electrònica de l'Ajuntament de Benicarló: <a href="https://benicarlo.sedipualba.es/tablondeanuncios">https://benicarlo.sedipualba.es/tablondeanuncios</a>

Tercer. Premis.

Els premis són els següents: 1r premi: 500 € i diploma 2n premi: 250 € i diploma 3r premi: 100 € i diploma

Quart. Termini de presentació.

El termini per a presentar les obres començarà l'endemà de la publicació del extracte de la convocatòria en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló i finalitzarà el dia 3 d'octubre de 2025, inclòs.

Benicarló 2025-07-25

Maria Teresa Pellicer Paez, regidora delegada de Cultura, Museus i Patrimoni Cultural

03381-2025-U

## **BENICASSIM/ BENICASIM**

**EDICTO** 

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177 del mismo, así como artículos 20 y 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se expone al público el expediente 7P/2025 de Modificación de Crédito en el Presupuesto General de 2025, consistente en Créditos Extraordinarios financiados con Bajas del Presupuesto de Gastos, que ha sido aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2025.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170, apartado 1, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones contra los citados acuerdos con sujeción a los siguientes trámites:

- A) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
  - B) Oficina de presentación: Registro General.
  - C) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Finalizado dicho plazo sin la presentación de reclamaciones, el citado acuerdo se entenderá definitivamente aprobado según los artículos anteriormente citados; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Benicàssim, 28 de julio de 2025 LA ALCALDESA EN FUNCIONES FDO: ROSA M.ª. GIL MARTIN

03370-2025-U

#### **BENLLOC**

**SUMARIO** 

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Benlloc por el que se aprueba provisionalmente la Modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

#### **TEXTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 24 de julio de 2025, acordó la aprobación provisional de la Modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <a href="http://benlloch.sedelectronica.es">http://benlloch.sedelectronica.es</a>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Benlloc a 24 de julio de 2025, El Alcalde-Presidente D. Ángel Ribes Bellés DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



03379-2025-U

### **BORRIOL**

Expediente: 2010/2025

Asunto: Cuenta General 2024

### EXPOSICIÓN CUENTA GENERAL 2024

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Borriol a 28 de julio de 2025 EL ALCALDE Héctor Ramos Portolés

03399-2025-U

## **CÀLIG**

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de julio de 2025 se convocan las ayudas directas para reinas, damas y festers, ejercicio 2025.

#### CONVOCATORIA AYUDAS REINAS, DAMAS Y FESTER. EJERCICIO 2025

## PRIMERO. Objeto de subvención

El objeto de las presentes ayudas son los gastos derivados de la representación en las fiestas patronales del municipio de Càlig, destinados a Reinas/ Reyes de las fiestas, damas y festers.

#### SEGUNDO.- Crédito presupuestario.

El crédito global destinado a las presentes ayudas será de 2.300,00 euros con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 338-480.00.

#### TERCERO.- Beneficiarios/as y cuantía de las ayudas.

Serán beneficiarios/as de las presentes ayudas, las personas que después del sorteo ostenten los siguientes cargos como representantes del as Fiestas Patronales del ayuntamiento de Càlig

Cargo	Importe
Reina de les Festes	350,00 euros
Cort d'Honor	300,00 euros
Cort d'Honor	300,00 euros
Cort d'Honor	300,00 euros
Reina Infantil de les Festes	250,00 euros
Cort d'Honor	200,00 euros
TOTAL	2.300,00 euros

#### CUARTO.- Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables serán los siguientes:

- Gastos de adquisición de vestido/traje de gala de presentación.
- Gastos de peluquería y maquillaje efectuado en el periodo de fiestas patronales.
- Gasto de adquisición de zapatería para el periodo de fiestas patronales.

#### QUINTO. Plazo, solicitud y justificación.

La solicitud de estas ayudas deberá presentarse desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la presente convocatoria hasta el 12 de septiembre de 2025.

Documentación a presentar:

- a) Instancia General solicitando la ayuda.
- b) Factura o ticket resumen.
- c) Declaración responsable en la que se especifique que el gasto realizado se corresponde con el objeto de subvención y que ha sido efectivamente pagado. Anexo I.
  - d) Ficha de mantenimiento de terceros. Anexo II.

e) Declaración Responsable de hallarse al corriente de pago con hacienda y con la seguridad social y no estar incurso/a en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento las facturas a los efectos de realizar las comprobaciones necesarias.

SEXTO. Concesión y pago de las ayudas.

Una vez presentada la documentación por las personas beneficiarias, la Alcaldía del Ayuntamiento resolverá su concesión y ordenará el pago de las correspondientes ayudas, previo informe de la Secretaría- intervención del Ayuntamiento de Càlig.

SÉPTIMO.- Protección de datos de carácter personal y transparencia.

Los datos por las personas solicitantes facilitados serán tratados por el Ayuntamiento de Càlig, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión administrativa de la subvención económica.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que pueda ser requerido, a efectos de fiscalización de cuentas públicas, por la autoridad pública competente. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Las personas solicitantes podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento en Plaça Nova o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos dpd@dipcas.es.

En el escrito deberán especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (<u>www.aepd.es</u>).»

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE) Càlig, 29 de julio de 2025 Alcaldesa-Presidenta Ernestina Borràs Bayarri

ANEXO I

PERSONA INTERESSADA/ PERSONA INTERESADA:
NOM I COGNOMS
NOMBRE I APELLIDOS
DNI
CÀRREC
CARGO

PERSONA REPRESENTANT(Si escau) /PERSONA REPRESENTANTE(Si procede). NOM I COGNOMS

DNI

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

PRIMERO.- Que el gasto realizado se corresponde con el objeto de subvención.

SEGUNDO.- Que las facturas han sido efectivamente pagadas.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas\*.

\* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

	ento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo innerente a dicho reconocimiento o ercicio.
	Firmado, en Càlig, a
	ANEXO II. FICHA DE MANTENIMIENTO DE TERCEROS
	DATOS DEL ACREEDOR
	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL
	CIF/NIF
	TELÉFONO
	DIRECCIÓN
	POBLACIÓN
	CÓDIGO POSTAL
	DATOS FINANCIEROS
	CODIGO IBAN
	DILIGENCIA DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD BANCARIA.
en	Certifico que la cuenta indicada en "Datos financieros" está abierta a nombre del titular que se refleja los "Datos del acreedor".
	Por la Entidad de Crédito
	(Sello de la Entidad de Crédito) Fdo



DECLARACIÓN RESPONSABLE (Art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

El abajo firmante declara que son ciertos los datos bancarios que identifican la cuenta corriente, así como el resto de datos que se recogen en el presente documento y solicita que los pagos se realicen a través de dicha cuenta bancaria.

Fdo.

D.N.I.

"De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos, que los datos personales facilitados se incorporarán a un fichero cuyo responsable es la Diputación de Castellón y cuya finalidad es la gestión contable, fiscal y administrativa vinculada a ésta entidad. Asimismo, le informamos que se cederán estos datos a la Agencia Tributaria para fines tributarios y Entidades Bancarias que colaboran con la Diputación de Castellón para domiciliación de cobros y pagos. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos personales registrados ante la Diputación dirigiendo su solicitud al Registro General de la Diputación, cuya dirección es Plaza de las Aulas, 7 12001 Castellón."

03358-2025-U

## **CASTELLÓ DE LA PLANA**

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS (2025)

BDNS (Identif.): 848651

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/848651

Extracto del Acuerdo de fecha 24 de julio de 2025 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castelló de la Plana por el que se convocan subvenciones para la rehabilitación de edificios (año 2025). Primero.

Beneficiarios/as.

Podrán ser beneficiarios/as de este programa las comunidades de propietarios o las agrupaciones de comunidades de propietarios constituidas conforme a lo dispuesto en la Ley 49/1960, de 21 de julio, de propiedad horizontal, así como, las personas físicas o jurídicas propietarias únicas de edificios de viviendas de tipología residencial colectiva, siempre que hubieran registrado el Informe de Evaluación del Edificio (IEEV.CV), en todo caso hasta el momento de presentación de la solicitud de esta ayuda, pues deberá acreditarse junto a la solicitud, la realización y registro del IEEV.CV.

Segundo. Objeto

El tipo de actuaciones objeto de las ayudas previstas en las Bases, son las siguientes:

Actuaciones para la conservación recogidas en el Informe de Evaluación del Edificio (IEEV.CV), con carácter urgente o a medio plazo, en particular, las que afecten a:

- Las relativas al estado de conservación de la cimentación y estructura.
- Las relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de retirada de materiales con amianto.
- Las que se realicen en las instalaciones comunes de electricidad, fontanería, gas, saneamiento, recogida y separación de residuos, y telecomunicaciones, con el fin de adaptarlas a la normativa vigente.

En el caso de que el IEEV.CV incluya actuaciones urgentes la intervención propuesta deberá incluir, obligatoriamente, todas ellas. La realización de otro tipo de actuaciones no calificadas como urgentes en el IEEV.CV, es decir, las actuaciones a medio plazo, solo serán subvencionables en el caso de que el importe de la subvención concedida a las personas beneficiarias alcance para cubrir las mismas, además, de las calificadas como urgentes que deberán incluirse en todo caso.

Para el supuesto de que el IEEV.CV incluya actuaciones urgentes, que ya se hubieran realizado con anterioridad por parte de la propiedad, deberá acreditarse tal extremo, para justificar su no inclusión en la memoria o proyecto, mediante certificado de técnico competente.

Tercero. Bases reguladoras

Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios (2025)

Cuarto. Cuantía.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal para el ejercicio 2025 con códigos 2025-5-15211-78000 y 2025-5-15211-7800025 "Ayudas Rehabilitación Vivienda" y con una cuantía total máxima de 508.914,83 euros, correspondiendo a cada partida presupuestaria los siguientes importes:

- 2025-5-15211-78000 "Ayudas Rehabilitación Vivienda": 500.000 euros.
- 2025-5-15211-7800025 "Ayudas Rehabilitación Vivienda": 8.914,83 euros.

La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón hasta el día 21 de septiembre de 2025, incluido.

Castellón de la Plana 2025-07-28 Francisco Javier Vidal Nebot, Director d'Urbanisme

03359-2025-U

## **CASTELLÓ DE LA PLANA**

#### **ANUNCIO**

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE PRÉSTAMO BICICLETAS DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 26 de junio de 2025, aprobó definitivamente el Reglamento del servicio municipal de préstamo bicicletas.

En cumplimiento del artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se ha dado cuenta a la Subdelegación de Gobierno de Castellón y a la Consellería de Presidencia de la Generalitat Valenciana, mediante comunicaciones que tuvieron entrada en ambas administraciones los días 1 y 2 de julio de 2025, respectivamente, sin que se haya presentado solicitud de ampliación de información ni requerimiento alguno por dichas administraciones.

En cumplimiento del citado acuerdo del Pleno y a los efectos de general conocimiento y de su entrada en vigor, según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica la parte dispositiva del mencionado acuerdo y el texto íntegro del citado reglamento:

"- Primero.- Resolver las reclamaciones y sugerencias formuladas durante el trámite de información pública del Reglamento del servicio municipal de préstamo de bicicletas de Castellón de la Plana, aprobado inicialmente mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 19 de diciembre de 2024, de acuerdo con el siguiente resumen y la motivación señalada en la parte expositiva del presente acuerdo:

Persona interesada	Sugerencia	Resolución
Ignasi Josep Garcia Felip, en representa- ción del GRUP MUNICIPAL COMPRO- MÍS PER Castelló – 15/01/2025 (2025-E-RE-2645)	1 Que se rebaje la edad mínima para utilizar el servicio de Bicicas a los 14 años (art. 6)	Se desestima. En el contrato anterior la edad mínima de acceso al servicio era de 16 años. En este contrato se ha bajado la edad para que se pueda acceder al servicio a los 15 años. Se hará un seguimiento y se estudiará el uso del sistema por parte de estos menores para poder atender a la solicitud de bajar la edad de acceso a 14 años.
	2 Que el alta y la obtención de abono del servicio se pueda efectuar de manera presencial, con la habilitación de las ofici- nas previstas en las normas del servicio de mayo de 2021 (art. 7 y 8)	Se estima y se modifica la redacción de los artículos 7, párrafo 1, y 8, párrafo 2.
	3 Que el tiempo máximo de inicio del préstamo de bicicleta sea de 100 minu- tos (art. 9)	Se desestima. El servicio de bicicleta pública no está enfocado como un elemento de ocio sino como una solución de movilidad eficiente y sostenible para desplazamientos obligados. Su integración con el transporte público, ofreciendo estaciones cercanas a paradas de autobús y de la estación intermodal, sus tarifas y su diseño funcional refuerzan su papel como una alternativa real para los desplazamientos cotidianos de la ciudadanía. Se han realizado simulaciones de viajes y todos los viajes a realizar entre dos estaciones del servicio tienen una duración menor a una hora por lo que no se considera necesario ampliar el tiempo del préstamo.

## Número 91 - 31 de julio de 2025

	4 Que se elimine la obligatoriedad de la geolocalización y se posibilite el préstamo de bicicleta, además de a través de la APP, con la tarjeta Mobilis o la ciudadana y la contraseña de usuario (art. 10)	Se desestima.  En el anterior sistema de préstamo desaparecieron 698 bicicletas debido a vandalismo y usos indebidos. Para evitar que esto vuelva a ocurrir y garantizar que el servicio siga siendo accesible para todos, se implementó la verificación por geolocalización. Esta medida permite asegurarnos de que el usuario está realmente presente en la estación en el momento de la retirada de la bicicleta, reduciendo así fraudes y pérdidas. La geolocalización solo se usa en el momento de la retirada de la bicicleta, puede desactivarse una vez retirada la bicicleta y no se utiliza para ningún otro fin. Además, esta práctica es común en muchos servicios de movilidad compartida a nivel global.  La producción de tarjetas de plástico implica un consumo significativo de recursos y genera residuos que afectan al medio ambiente. Al adoptar aplicaciones móviles para la validación y pago de servicios, se disminuye la necesidad de fabricar estas tarjetas, reduciendo así la huella de carbono asociada. Es una tendencia en todos los países europeos la implementación de sistemas de pago basados en aplicaciones móviles eliminando la dependencia de tarjetas físicas, promoviendo así, prácticas más ecológicas.  La sustitución de lectores físicos por soluciones basadas en aplicaciones móviles reduce la necesidad de instalar y mantener equipos especializados en las estaciones. Esto no solo disminuye el consumo de materiales y energía asociados a la fabricación y mantenimiento de estos dispositivos, sino que también simplifica la infraestructura del sistema.
	5 Que se incluya un teléfono de incidencias para atender al público (art. 13)	Se estima y se añade un último párrafo en el artículo 13.
	6 Que se especifique la no cesión de la tarjeta Mobilis o ciudadana para el uso del servicio (art. 15.4, en realidad art. 16.4)	Se desestima. No se contempla el uso de tarjeta por los motivos expuestos en la contestación a la alegación n.º 4, relativa al artículo 10.
	7 Que las sanciones graves y muy graves se reduzcan a la mitad (art. 20, en realidad art. 21)	Se desestima.  Las sanciones están en el art. 21 y se considera que cumplen con el principio de proporcionalidad, al prever que la comisión de las infracciones tipificadas no resulte más beneficiosa para la persona infractora que el cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento.
Ruben Crespo Crespo 13/01/25 (2025-E-RE-2022)	Que no se imponga el uso exclusivo de una aplicación móvil con geolocalización activa para acceder al servicio y que se habiliten alternativas como tarjetas físicas u otros métodos de acceso y pago.	Se desestima.  La exigencia de geolocalización puntual en el momento de la retirada de la bicicleta es una medida técnicamente necesaria y jurídicamente legítima. El tratamiento de datos personales se ajusta al marco legal vigente, siendo limitado, justificado y debidamente informado. No se contempla la reintroducción de tarjetas físicas, al ser técnica y operativamente inviable con la infraestructura actual del sistema BICICAS.

#### Número 91 - 31 de julio de 2025

Ruben Crespo Crespo 05/02/25 (2025-E-RE-9776)	Que el alta en el servicio BICICAS exige de forma exclusiva el uso de una aplicación móvil y que se habiliten medios alternativos como tarjetas físicas u otros mecanismos de acceso.	Se desestima.  El modelo actual del servicio BICICAS exige el uso de aplicación móvil para operar, por razones técnicas, de seguridad y sostenibilidad, y no contempla la utilización de tarjetas físicas. El tratamiento de datos personales que conlleva esta operativa se considera legítimo, limitado y ajustado al marco normativo vigente. El alta y el pago del abono podrán realizarse también de forma presencial, garantizando así un canal accesible para personas con menor familiaridad digital.
Ruben Crespo Crespo 05/02/25 (2025-E-RE-9777)	Que, además del pago mediante tarjeta bancaria, se permita el pago del abono en efectivo, conforme a lo previsto en la normativa de defensa de los consumido- res.	Se estima y se modifica la redacción del artículo 8, párrafo 4.
Ruben Crespo Crespo 05/02/25 (2025-E-RE-9782)	Que el acceso al servicio BICICAS se ha limitado exclusivamente al uso de una aplicación móvil, eliminando la posibilidad anterior de utilizar tarjetas físicas; esta medida excluye a ciertos colectivos, impone una dependencia tecnológica excesiva, plantea riesgos para la privacidad y contradice el principio de proporcionalidad en el tratamiento de datos personales.	Se desestima. La eliminación del acceso mediante tarjeta física responde a un rediseño integral del sistema, que se apoya en criterios de sostenibilidad, eficiencia tecnológica y prevención de fraude. El tratamiento de datos personales derivado del uso de la aplicación se ajusta al marco legal vigente, siendo limitado, justificado y debidamente informado. El modelo actual no contempla la reintroducción de tarjetas físicas, al ser técnica y operativamente inviable con la infraestructura implantada.

- Segundo.- Aprobar definitivamente el texto del Reglamento del servicio municipal de préstamo de bicicletas de Castellón de la Plana (CSV XNLENAN69SL2C9D52Y77NG9YM y CSV 4ZRRTKZFKHCA-F6XND4QYX7SEK respectivamente en sus versiones en castellano y valenciano).

El texto definitivo del reglamento incorpora las siguientes modificaciones respecto del texto inicialmente aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 19 de diciembre de 2024:

- En el artículo 7, se modifica el párrafo primero con la siguiente redacción:
- "La inscripción en el servicio BICICAS podrá llevarse a cabo a través de la página web de BICICAS (www.bicicas.es), a través de la aplicación móvil BICICAS, que podrá ser descargada desde Play Store o App Store, diseñadas para los sistemas operativos Android e iOS, respectivamente, o presencialmente en las oficinas de atención a la ciudadanía de la empresa prestataria del servicio".
  - En el artículo 8, se modifica el párrafo segundo y cuarto con la siguiente redacción:
- "Los abonos pueden adquirirse desde la APP del servicio, desde el panel de usuario y usuaria de la página web o presencialmente en las oficinas de atención a la ciudadanía de la empresa prestataria del servicio".
- "El pago del abono se realizará a través de tarjeta bancaria o en efectivo en las oficinas de atención a la ciudadanía de la empresa prestataria del servicio".
  - En el artículo 13, se incluye un nuevo párrafo, el último:
  - "Los usuarios y usuarias podrán informar de las incidencias en el servicio a través del teléfono 677412418".
  - -Tercero.- A los efectos de la publicación y entrada en vigor del presente Reglamento:
  - a) Comunicar el presente acuerdo de aprobación definitiva a la Administración del
  - Estado y a la Administración de la Generalitat.
- b) Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de dicha comunicación, publicar el acuerdo de aprobación junto con el Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia.
- c) El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo objeto de publicación, además, en la página web del Ayuntamiento.
- d) De conformidad con la Disposición Derogatoria Única, el presente reglamento deroga todas las disposiciones de rango igual o inferior que sean contrarias a lo establecido en él.
- Cuarto.- Sin perjuicio de su publicación, notificar individualmente a las personas que han presentado reclamaciones a los efectos de comunicar el resultado de las mismas, informándoles que contra el presente acuerdo únicamente cabe presentar recurso contencioso-administrativo, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de aprobación definitiva".



# REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

## Índice

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS  Necesidad y eficacia  Proporcionalidad  Seguridad jurídica  Transparencia  Cargas  TITULO I DISPOSICIONES GENERALES  Artículo 1. Objeto del Servicio.  Artículo 2. Fundamento Legal.  Artículo 3. Potestades y Ambito del servicio.  TITULO II ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.  Artículo 4. Características del sistema de préstamo de bicicletas.  Artículo 5. Emplazamiento de los aparcamientos expendedores de bicicletas  Artículo 6. Personas usuarias del Servicio.  Artículo 7. Alta en el Servicio  Artículo 8. Obtención de un abono  Artículo 9. Condiciones de Utilización.	7 8 8 8 8 9 9 9 9 9 9 10 10
Artículo 10. Inicio y finalización del viaje Artículo 11. Obligaciones en caso de hurto o robo de bicicleta	11 12
Artículo 12. Baja del servicio	12
Artículo 13. Incidencias	12
Artículo 14. Seguro de responsabilidad civil TITULO III DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS.	13 13
Artículo 15. Derechos de la persona usuaria	13
Artículo 16. Obligaciones de la persona usuaria	13
Artículo 17. Prohibiciones expresas	14
TITULO IV INFRACCIONES Y RÉGIMEN SANCIONADOR	15
Artículo 18. Régimen jurídico	15
Artículo 19. Sujetos responsables	15
Artículo 20. Clasificación de las infracciones	15
Artículo 21. Sanciones.	16
TÍTULO V. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO	16 16
Artículo 22. Supuestos de suspensión o baja del servicio Disposición Adicional Única. Protección de datos.	16
Disposición Derogatoria Única.	16
Disposición Final Primera.	17
Disposición Final Segunda	17
ANEXO I – Emplazamiento de los aparcamientos	18

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El uso de la bicicleta se ha convertido en los últimos años en uno de los modos de transporte más utilizados por la ciudadanía, destacando su incremento en las zonas urbanas. Por ello, en cumplimiento de unos de los objetivos principales en materia de movilidad sostenible, y en concordancia con el Plan de Movilidad Urbana Sostenible municipal (en adelante PMUS), desde el año 2008 el Ayuntamiento de Castellón de la Plana tiene implantado un servicio de préstamo de bicicletas de uso público con el que se fomenta el diseño de un nuevo modelo de movilidad basado en la sostenibilidad, sin comprometer para el futuro los recursos naturales existentes, la recuperación de la calidad del espacio urbano y el respeto por el medio ambiente.

Como se ha citado anteriormente, la implantación del servicio de préstamo de bicicletas de uso público es una de las líneas de trabajo del PMUS, con las siguientes finalidades:

- Ofrecer una alternativa al transporte motorizado privado para desplazarse por dentro de la ciudad.
- Mejorar el medio ambiente urbano mediante una reducción de los problemas de contaminación atmosférica, acústica y visual.
- Pacificar la circulación motorizada privada de manera que incida en el bienestar social de toda la población.
  - Fomentar el uso de la bicicleta privada.
- Reforzar el tejido social y los valores cívicos integrando la bicicleta comunitaria en la vida urbana cotidiana de la ciudad.

Todo servicio público, objeto de contratación, que conlleva una prestación directa a favor de la ciudadanía, como es el caso del servicio de préstamo de bicicletas de uso público, conforme dispone el artículo 312 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), deberá disponer su "régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio."

Además, el artículo 192 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana dispone que "las entidades locales acordarán, de manera expresa, la creación del servicio público local y aprobarán el reglamento por el que se regule antes de empezar a prestarlo. Asimismo, determinarán las modalidades de prestación y el régimen estatutario de los usuarios".

El artículo 33 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, dispone que "Las Corporaciones locales determinarán en la reglamentación de todo servicio que establezcan las modalidades de prestación, situación, deberes y derechos de los usuarios y, si no se hubieren de desarrollar íntegramente, de quien asumiere la prestación en vez de la Administración."

El artículo 137 de la Constitución española de 1978 señala que los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses. Esta garantía constitucional de la autonomía local la reitera el artículo 140

Por tanto, el presente Reglamento es fruto de la autonomía de la que gozan las Entidades locales para la gestión de los intereses que le son propios, de la potestad reglamentaria y de autoorganización reconocida en el artículo 4 la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de las competencias en materia de medio ambiente urbano, movilidad y ocupación del tiempo libre que la citada ley les otorga, en su artículo 25.2.b), g) y l), que ejercerán dentro del límite establecido por la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas. En concordancia con el artículo anterior, la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en su artículo 33.3. f) y n), establece que los municipios valencianos tienen competencias propias en materia de protección del medio ambiente y ocupación del tiempo libre.

Por todo lo expuesto, resulta el Reglamento del Servicio Municipal de Préstamo de Bicicletas del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, estructurado en cinco títulos, una disposición adicional, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

El Título I se ocupa de las disposiciones generales, destacando el objeto del servicio y la competencia municipal para su aprobación.

Número 91 - 31 de julio de 2025

El Título II trata de la organización y funcionamiento del servicio, y se incluye el listado de lugares donde se emplazan los expendedores de bicicletas, alta y baja del servicio, condiciones de utilización, edad, etc.

El Título III regula los derechos y obligaciones de las personas usuarias.

El Título IV establece el régimen sancionador, en el que destaca, como sanción a las infracciones cometidas, la suspensión de la suscripción.

El Título V recoge los supuestos que pueden dar lugar a la suspensión o baja de la suscripción del servicio por el incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones establecidas en los artículos 15 y 16.

Tras el articulado, se recogen una Disposición Adicional, relativa a la protección de datos de carácter personal, una Derogatoria y dos Finales, relativas a la modificación del anexo por al Junta de Gobierno Local y la entrada en vigor del reglamento.

Necesidad y eficacia

Este Reglamento se justifica en razones de interés general por responder a una necesidad impuesta en virtud de disposición legal, derivada de la implantación de un servicio público, el del préstamo de bicicletas de uso público, que se considera uno de los objetivos primordiales en materia de movilidad sostenible, y que se incluye en el PMUS de Castellón de la Plana.

Proporcionalidad

La norma se limita a regular los aspectos imprescindibles que se han de satisfacer y cumplir para la prestación del servicio de préstamo de bicicletas de uso público.

Seguridad jurídica

El reglamento se ajusta y desarrolla en el ámbito de las competencias municipales, acorde al PMUS de Castellón de la Plana y promueve la consecución e implantación de uno de los objetivos de la legislación europea y estatal, la protección del medio ambiente, mediante la promoción de los desplazamientos sostenibles, entre los que se encuentra el uso de la bicicleta.

Transparencia

El presente reglamento se ha sometido a las previsiones de publicidad del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas y antes de su aprobación definitiva deberá cumplirse el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, todo ello conforme a la memoria de análisis de impacto normativo.

Cargas

No supone incremento de cargas administrativas para el Ayuntamiento.

El órgano competente para su aprobación es el Pleno conforme al artículo 123.1.d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y su entrada en vigor se produce después de su publicación el el Boletín Oficial de la Provincia.

## TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto del Servicio.

Es objeto del servicio poner a disposición de la ciudadanía y de las personas que visiten el municipio de Castellón de la Plana, un sistema alternativo de movilidad sostenible como es la bicicleta, para que se puedan realizar desplazamientos por el casco urbano de la ciudad a través de un procedimiento de préstamo de bicicletas y fomentar así el desplazamiento mediante este tipo de vehículo, con el que se pretende mejorar la movilidad en nuestra ciudad y racionalizar el uso de los vehículos privados.

Es éste un sistema de movilidad sostenible porque contribuye a reducir los niveles de ruido y de contaminación de la ciudad.

Este servicio queda adscrito órgánica y funcionalmente a la Sección de Movilidad Urbana del Ayuntamiento dependiente de la Concejalía Delegada de Movilidad.

Artículo 2. Fundamento Legal.

Compete al Ayuntamiento de Castellón de la Plana otorgar el título administrativo habilitante para la prestación de este servicio, pudiendo utilizarse, para su gestión, cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente.

Artículo 3. Potestades y Ambito del servicio.

En las materias objeto de este Reglamento, esta Entidad local ostenta cuantas potestades le confiere el artículo 4 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa aplicable, incluidas las potestades de inspección y sancionadora. El ámbito del servicio queda limitado al término municipal de Castellón de la Plana.

### TITULO II.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.

#### Artículo 4. Características del sistema de préstamo de bicicletas.

El sistema comprende las bancadas expendedoras de bicicletas instalados en diversos puntos de la ciudad. Cada bancada se compone de varios anclajes con los elementos de soporte, sujeción, mecanismos para accionamiento de apertura/cierre y unidad de control, así como las bicicletas de préstamo.

## Artículo 5. Emplazamiento de los aparcamientos expendedores de bicicletas

El servicio de préstamo de bicicletas se ofrecerá en los puntos que determine el Ayuntamiento de acuerdo a las necesidades de los ciudadanos y ciudadanas, estableciéndose inicialmente las que figuran en el ANEXO I

#### Artículo 6. Personas usuarias del Servicio.

Puede utilizar el servicio cualquier persona mayor de 18 años.

Se podrá autorizar la utilización del servicio BICICAS para menores de edad, en todo caso mayores de 15 años, siempre que la persona responsable del o la menor firme una declaración por la que se responsabiliza de todos los daños causados directa o indirectamente por el menor como consecuencia de la utilización del servicio.

Los y las menores de edad deberán realizar un curso de Seguridad Vial impartido por la Policía Local del Ayuntamiento de Castellón de la Plana. La inscripción al mismo se solicitará en la oficina de BICICAS o a través del correo electrónico (bicicas@bicicas.es).

#### Artículo 7. Alta en el Servicio

La inscripción en el servicio BICICAS podrá llevarse a cabo a través de la página web de BICICAS (www.bicicas.es), a través de la aplicación móvil BICICAS, que podrá ser descargada desde Play Store o App Store, diseñadas para los sistemas operativos Android e iOS, respectivamente, o presencialmente en las oficinas de atención a la ciudadanía de la empresa prestataria del servicio.

En la web (<u>www.bicicas.es</u>), en el apartado "Panel de Usuarios y Usuarias" la persona interesada deberá cumplimentar el formulario de registro, donde creará una contraseña que junto con su DNI/NIE le permitirá el acceso al panel de usuario y usuaria. Una vez dentro del panel de usuario y usuaria deberá adquirir un abono.

En la app, para registrarse, deberá cumplimentar el formulario de registro, donde creará una contraseña que junto con su DNI/NIE le permitirá el acceso a la aplicación.

La contraseña que se creó en el formulario de registro permitirá acceso tanto a la app móvil como al panel de usuario y usuaria de la página web.

#### Artículo 8. Obtención de un abono

Para poder hacer uso del servicio, hay que obtener un abono.

Los abonos pueden adquirirse desde la APP del servicio, desde el panel de usuario y usuaria de la página web o presencialmente en las oficinas de atención a la ciudadanía de la empresa prestataria del servicio.

Los tipos de abono y los precios se recogen en la ordenanza municipal correspondiente.

El pago del abono se realizará a través de tarjeta bancaria o en efectivo en las oficinas de atención a la ciudadanía de la empresa prestataria del servicio.

El servicio dispone de un descuento del 10% para familias numerosas, monoparentales o para personas demandantes de empleo inscritas en el Servef/Labora. Dicho descuento se mantendrá mientras no se modifique la ordenanza que regule los precios de los abonos.

La solicitud del descuento se deberá realizar de manera presencial, en las oficinas de la empresa que presta el servicio, en el plazo máximo de un mes después de haber adquirido el abono, presentando el DNI/NIE y la documentación correspondiente según cada caso. El reintegro correspondiente se realizará a la tarjeta bancaria con la que se haya realizado el pago.

Documentación necesaria para personas desempleadas:

• Certificado DARDE, con fecha de expedición inferior a una semana.

Documentación necesaria para familias numerosas o monoparentales:

• Libro o tarjeta de familia numerosa o monoparental.

#### Artículo 9. Condiciones de Utilización.

El uso del sistema está estrictamente reservado a los y las titulares de los contratos de alta en el servicio. Se prohíbe expresamente a la persona usuaria prestar, alquilar, vender o ceder a terceros la bicicleta, o las credenciales de usuario o usuaria para acceder al servicio.

El horario de prestación del servicio se fijará por el Ayuntamiento. Inicialmente el servicio estará operativo 24 horas al día, los 7 días de la semana.

Durante la semana de fiestas de la Magdalena el servicio permanecerá cerrado, desde el viernes por la tarde antes del inicio de las fiestas hasta el lunes siguiente a la finalización de las mismas.

Los días en los que no se preste servicio no serán en ningún caso reembolsables.

El Ayuntamiento dispondrá el tiempo máximo de duración de un préstamo. Transcurrido ese tiempo, el o la usuaria que no haya cerrado su préstamo en una estación del servicio será sancionado de forma automática.

Inicialmente, se establece la duración máxima de un préstamo en 60 minutos.

Los datos informáticos recogidos por el servidor que registra la retirada y devolución de las bicicletas, constituirán prueba del tiempo de utilización de las mismas.

La atención telefónica del servicio será de 6:00 a 23:00 de lunes a viernes y los fines de semana de 10:00 a 14:00 y de 15:00 a 20:00.

La atención presencial se realizará en las oficinas de la empresa gestora del servicio de lunes a viernes de 9:00 a 19:00.

El sistema dispone de bicicletas eléctricas y la utilización de las mismas está reservada a:

- Personas de 55 años o mayores.
- Personas que acrediten tener reconocida la movilidad reducida.

Para solicitar el acceso a las bicicletas eléctricas los usuarios o usuarias deberán enviar un correo electrónico a bicicas@bicicas.es o personarse en la Oficina de BICICAS (situada en Polígono Estadio, nave 18) con la siguiente documentación:

- DNI/NIE para acreditar la edad exigida.
- Certificado de grado de discapacidad en el caso de los usuarios o usuarias con movilidad reducida.

## Artículo 10. Inicio y finalización del viaje

Para iniciar un viaje en bicicleta, la persona usuaria deberá identificarse en el sistema y se comprobará el cumplimiento de los requerimientos establecidos para permitir su uso. Una vez liberada la bicicleta, deberá comprobar el perfecto estado de todos sus elementos. Concretamente, el estado de los frenos, de las luces, estado de las ruedas y la correcta sujeción de todos los elementos móviles de la bicicleta. Asimismo, el usuario o usuaria podrá ajustar el asiento, adecuándolo a su altura.

Si después de hacer las comprobaciones pertinentes, la persona usuaria detecta que la bicicleta no funciona correctamente, deberá finalizar y comunicar la incidencia a través de los medios habilitados para el aviso de incidencias.

Para la obtención de un préstamo de bicicleta, será necesario tener activado el geoposicionamiento. La cesión de este dato es indispensable para garantizar el correcto uso y funcionamiento del servicio, también útil para mejorar su calidad.

De igual modo, podrá ceder, si así lo desea, los datos correspondientes a su geoposicionamiento durante el uso de la bicicleta.

La empresa gestora del servicio tratará los datos de geoposicionamiento con la máxima confidencialidad y de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos personales, en particular la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Número 91 - 31 de julio de 2025

Dichos datos serán utilizados únicamente con el propósito de obtener estadísticas y métricas sobre el uso del servicio, tales como la longitud promedio de los viajes realizados por las personas usuarias, la frecuencia de uso de determinadas rutas, entre otros indicadores relevantes para mejorar la experiencia de las personas usuarias y optimizar la operatividad del servicio.

Una vez iniciado el viaje, la persona usuaria podrá hacer un uso continuado de la bicicleta por el tiempo establecido en el presente reglamento.

El usuario o la usuaria será responsable de la correcta finalización del viaje, anclando la bicicleta de forma correcta para que la bicicleta no pueda ser utilizada ilícitamente. La correcta finalización del viaje y securización de la bicicleta serán comunicadas a la persona usuaria por alguno de los medios digitales disponibles y/o por los medios físicos de señalización presentes en la bicicleta y/o estación. Si la finalización del viaje y/o la securización de la bicicleta no ha podido llevarse a cabo, la persona usuaria deberá comunicar al operador del sistema la incidencia por uno de los medios habilitados. En caso de no comunicarse la incidencia, el viaje continuará abierto.

### Artículo 11. Obligaciones en caso de hurto o robo de bicicleta

En el supuesto de robo o hurto de la bicicleta o partes de la misma, la persona usuaria deberá denunciar los hechos, a la mayor brevedad posible, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, mediante la presentación de la correspondiente denuncia en la comisaría de la Policía Nacional, así como comunicar la incidencia al personal del servicio. Asímismo, aportará al personal del servicio copia de la denuncia.

## Artículo 12. Baja del servicio

Se define como baja temporal del servicio aquella en la que se acaba el periodo de vigencia del abono. En caso de abonos anuales, se requiere la cancelación de la autorrenovación por parte de la persona usuaria si esta modalidad se encuentra activada en su perfil.

La persona usuaria podrá darse de baja en el servicio de forma definitiva a través de los medios habilitados al efecto, pudiendo solicitar además el borrado de todos sus datos. La baja en el sistema no da derecho a la devolución de eventuales costes no consumidos.

#### Artículo 13. Incidencias

El usuario o la usuaria deberá dejar constancia de las incidencias percibidas con respecto al uso del servicio, averías en bicicletas o sobre los elementos de la bancada, bien sea a través de la opción -Registrar incidencias" de la app o reportándolas directamente a los gestores del servicio:

- Correo electrónico: bicicas@bicicas.es
- Web: www.bicicas.es

Los usuarios y usuarias podrán informar de las incidencias en el servicio a través del teléfono 677412418.

## Artículo 14. Seguro de responsabilidad civil

El servicio dispone de un seguro de responsabilidad civil cuya cobertura refiere a los daños estructurales de las bases y las bicicletas, que no se encuentren en uso en el momento de detectarse los daños.

La persona usuaria dispondrá de un seguro a terceros que cubrirá los daños que esta pudiera ocasionar durante el uso legítimo y diligente del servicio.

#### TITULO III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS.

## Artículo 15. Derechos de la persona usuaria

Se reconocen expresamente los derechos de la persona usuaria que se detallan a continuación, con independencia de cualquier otro derecho que les pueda corresponder, de acuerdo con la normativa vigente:

- 1. La persona usuaria que haya completado todo el proceso de alta y con abono en vigor, tendrá derecho a hacer uso de las bicicletas disponibles del sistema, en las condiciones indicadas en este reglamento.
  - 2. La persona usuaria tendrá derecho a que las bicicletas del sistema estén en condiciones para su uso.
  - 3. Solicitar y recibir información del servicio.

- 4. Formular sugerencias, reclamaciones y quejas, mediante correo electrónico, correo ordinario o de forma presencial, en la oficina de atención al público del servicio o en los lugares habilitados por el Ayuntamiento de Castellón de la Plana.
- 5. Recibir respuesta en relación a las sugerencias, reclamaciones y quejas planteadas en el plazo de quince días naturales.
  - 6. Ser informada de las incidencias o cambios del servicio.
- 7. En el caso de que, por error, el servicio Bicicas haya realizado un cobro indebido, la persona usuaria tendrá derecho a que se le devuelvan estas cantidades, en el plazo de un mes, contado a partir de la decisión del servicio que declare la improcedencia del cobro.
  - 8. Solicitar el bloqueo temporal de sus credenciales para evitar el uso no autorizado de las mismas.

#### Artículo 16. Obligaciones de la persona usuaria

Se establecen como obligaciones específicas de la persona usuaria, aparte de la observancia en todo momento de lo establecido en la legislación sobre circulación y seguridad vial, Reglamento de Circulación y demás normativa aplicable las que se detallan a continuación:

- 1. Hacer uso del servicio y, en especial, de la bicicleta, con la máxima diligencia y conforme a las normas de utilización previstas en este documento.
- 2. Devolver debidamente la bicicleta al sistema, en el caso de comprobar que alguno de sus elementos no funciona correctamente.
- 3. Anclar correctamente la bicicleta en la estación de retorno, al terminar de utilizar el servicio y comprobar el correcto anclaje.
  - 4. No ceder el uso del servicio ni los datos de la zona privada para la app.
  - 5. Utilizar la bicicleta únicamente para el transporte de la persona usuaria.
  - 6. Utilizar la bicicleta exclusivamente en el área urbana del término municipal de Castellón de la Plana.
- 7. Durante el tiempo que dure el préstamo, la persona usuaria se compromete a no aparcar la bicicleta en zonas que interfieran el paso o provoquen situaciones de inseguridad o en el interior de cualquier propiedad.
- 8. Asumir la custodia de la bicicleta que retira, además de actuar diligentemente para evitar el robo durante su uso y asegurarse de enganchar adecuadamente la bicicleta al dispositivo de bloqueo de los puntos de préstamo.
- 9. Comprobar el correcto funcionamiento de la bicicleta previo a su uso, en especial los frenos, luces y otros elementos esenciales para su seguridad, así como retirar y restituir la bicicleta dentro de los horarios y plazos autorizados.
- 10. Comunicar a las personas que gestionan el servicio cualquier incidencia que se produzca en relación con el mismo durante el periodo de uso.
- 11. En caso de avería de la bicicleta, la persona usuaria tendrá la obligación de anclarla en la estación más próxima, así como de poner en conocimiento del servicio la incidencia.
- 12. Mostrar la identificación por la app al personal autorizado asignado por el servicio o autoridades si así lo requieran.
- 13. Entregar la bicicleta a las personas supervisoras, personal autorizado o autoridades, en el caso de que estos, en el ejercicio de sus funciones, le requieran.
- 14. Comunicar las modificaciones de datos que se puedan producir en relación con su abono, así como el cambio de tarjeta bancaria en la que se efectúen los cobros.
- 15. Se recomienda el uso de casco homologado así como un chaleco reflectante en aquellas horas en las que sea necesario el uso de alumbrado público. Se recomienda así mismo utilizar la infraestructura ciclista disponible siempre que sea posible.
  - 16. El uso del casco será obligatorio para personas menores de 16 años.

#### Artículo 17. Prohibiciones expresas

Se prohíbe expresamente:

- 1. La utilización de las bicicletas en terrenos que no sean aptos para su circulación.
- 2. Subir la bicicleta a cualquier otro medio de transporte o a la casa o inmueble particular.
- 3. El desmontaje y la manipulación parcial o total de la bicicleta, de las estaciones o de los elementos que las componen, así como integrar elementos ajenos a la bicicleta.



- 4. La utilización de la bicicleta o de las estaciones para fines comerciales, de transporte de mercancías o cualquier otro uso profesional.
  - 5. La utilización de la marca o logotipo del Bicicas sin su autorización.
  - 6. La inscripción de eslóganes, dibujos o similares sobre las bicicletas o estaciones del servicio.
- 7. La realización de cualquier tipo de grafiti, pintada, mancha, garabato, escrito o inscripción en la bicicleta o estación correspondiente al servicio.
  - 8. Transportar a otras personas, animales u objetos voluminosos.
  - 9. Prestar la bicicleta a terceras personas.

#### TITULO IV.- INFRACCIONES Y RÉGIMEN SANCIONADOR

#### Artículo 18. Régimen jurídico

- 1. En relación con el incumplimiento de las normas reguladoras del tráfico, la circulación de vehículos y la seguridad vial contenidas en el presente reglamento será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en la vigente legislación estatal sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
- 2. Las infracciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidas en este reglamento distinta de las anteriores, tipificadas en el Título anterior, se regularán y sancionarán conforme al procedimiento y los principios que prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Titulo XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.

#### Artículo 19. Sujetos responsables

- 1. Serán responsables de las infracciones a este reglamento las personas usuarias del servicio de préstamo de bicicletas, así como sus representantes legales cuando sean menores de edad.
- 2. La persona usuaria será responsable de los daños que pueda producir mientras hace uso de la bicicleta. Ni el Ayuntamiento de Castellón de la Plana, ni la empresa encargada de la gestión del servicio, se responsabilizarán de los daños o perjuicios producidos por el uso del servicio, ni de los causados a terceros por la persona usuaria. En este sentido, la persona usuaria deberá comprobar el estado de la bicicleta antes de hacer uso de la misma.
- 3. La persona usuaria será responsable de la pérdida o los daños que ocasione en los elementos del sistema durante el tiempo que transcurra entre la retirada y devolución de la bicicleta, salvo que exista culpa de terceros o circunstancias de fuerza mayor, y ello con independencia de la obligación de comunicación, utilizando los números de teléfono habilitados al efecto.
- 4. En caso de incidente que afecte a las condiciones mecánicas de la bicicleta y sin perjuicio de la obligación de comunicación, ésta quedará bajo la responsabilidad de la persona usuaria hasta que la deposite en un aparcamiento del sistema o la ponga a disposición del Ayuntamiento o la empresa encargada de la gestión del servicio.

#### Artículo 20. Clasificación de las infracciones

Todas las infracciones se clasifican como graves y muy graves.

Serán infracciones graves:

- Causar daños, de forma intencionada o negligente a la bicicleta, bancada, a cualquier otro elemento del servicio o al mobiliario urbano por importe hasta 1.000,00€.
  - Proporcionar datos falsos.

Serán infracciones muy graves:

- En el supuesto de robo o hurto de la bicicleta, no denunciar los hechos a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como no comunicar la incidencia a los operadores del servicio.
- Utilizar la bicicleta o las estaciones para fines comerciales, de transporte de mercancías o cualquier otro uso profesional.
- Causar daños, de forma intencionada o negligente a la bicicleta, bancada, a cualquier otro elemento del servicio o al mobiliario urbano por importe superior a 1.000,00€.
  - Causar daños, de forma intencionada o negligente, a terceros.

Artículo 21. Sanciones.

La comisión de las infracciones señaladas en el artículo anterior dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones:

- Infracciones graves: multa pecuniaria de 100 a 500 euros.
- Infracciones muy graves: multa pecuniaria de 501 a 1.500 euros.

#### TÍTULO V. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

Artículo 22. Supuestos de suspensión o baja del servicio

El incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones establecidas en los artículos 15 y 16 podrá dar lugar a la suspensión de la suscripción, atendiendo a su gravedad.

Supondrá hasta 3 meses de suspensión de la suscripción, el incumplimiento de lo dispuesto en los puntos 1, 2, 3, 4, 8, 10, 12, 13 y 14 del artículo 15, en el punto 1 del artículo 16 y el retraso entre más de 1 y hasta 12 horas en la devolución de la bicicleta, debido a causas no justificadas.

Supondrá hasta 6 meses de suspensión de la suscripción, el incumplimiento de lo dispuesto en los puntos 5, 6, 7 y 11 del artículo 15, en los puntos 4, 5, 6 y 9 del artículo 16 y el retraso entre más de 12 y hasta 24 horas en la devolución de la bicicleta, debido a causas no justificadas.

Supondrá hasta 12 meses de suspensión de la suscripción o la baja del servicio, el incumplimiento de lo dispuesto en los puntos 2, 3, 7 y 8 del artículo 16, el retraso en más de 24 horas en la devolución de la bicicleta, debido a causas no justificadas, y el abandono de la bicicleta.

La suspensión o baja en el servicio no dará derecho a devolución del precio abonado.

Disposición Adicional Única. Protección de datos.

Los datos personales de los usuarios y usuarias del servicio serán objeto de tratamiento informático a los únicos efectos de su relación con el Ayuntamiento de Castellón de la Plana como consecuencia del alta en el servicio de préstamo de bicicletas. Sobre dichos datos, su titular podrá ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación, y cancelación conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La persona usuaria asume que todos los datos facilitados son exactos y acepta las condiciones del presente Reglamento.

Disposición Derogatoria Única.

A la entrada en vigor del presente Reglamento, quedan derogadas todas las disposiciones de rango igual o inferior que sean contrarias a lo establecido en él.

Disposición Final Primera.

La revisión y modificación del anexo de este reglamento podrá hacerse mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Disposición Final Segunda

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 56.1 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

El acuerdo de aprobación definitivo del presente Reglamento se comunicará a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma. Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación , el acuerdo y el texto íntegro del Reglamento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón. El Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el mencionado Boletín Oficial.

Además de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas el acuerdo de aprobación definitiva y el Reglamento se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castellón de la Plana y en el Panel de Transparencia en la web municipal.

Número 91 - 31 de julio de 2025

## ANEXO I – Emplazamiento de los aparcamientos

Punto Préstamo	Ubicación
1. UJI	39°59′39.6″N 0°04′12.4″W
2. ESTACION DE FERROCARRIL Y AUTOBUSES	39°59′15.5″N 0°03′10.2″W
3. COLON	39°59′10.7″N 0°02′12.0″W
4. PASEO BUENAVISTA- GRAO	39°58′24.9″N 0°00′52.9″E
5. HOSPITAL GENERAL	40°00′06.9″N 0°02′31.4″W
6. PLAZA LIBERTAD	39°58′37.1″N 0°02′50.1″W
7.TEODORO IZQUIERDO	39°59'41.2"N 0°02'14.2"W
8. PLAZA PRIMER MOLI	39°59′31.1″N 0°02′01.8″W
9. PATRONAT D'ESPORTS	39°59′14.9″N 0°01′35.9″W
10. DOCTOR MARAÑON	39°58′46.2″N 0°02′05.1″W
11. PLAZA JUEZ BORRULL	39°59′02.6″N 0°02′07.3″W
12. EOI	39°59′33.2″N 0°03′36.7″W
13. AVDA. BARCELONA - ANTIGUA ESTACIÓN	39°59′15.0″N 0°02′50.5″W
14. PLAZA MAESTRAZGO	39°59′23.4″N 0°02′25.0″W
15. HUERTO SOGUEROS	39°59′09.3″N 0°02′27.4″W
16. HOSP. PROVINCIAL	39°59′05.8″N 0°02′41.2″W
17. PLAZA DEL REAL	39°59′04.5″N 0°02′26.2″W
18. MUSEO BELLASY ARTES	39°58′58.0″N 0°01′50.7″W
19. PLANETARIO	39°58′43.9″N 0°01′19.2″E
20. PLAZA MURALLA LIBERAL	39°59′18.2″N 0°02′00.7″W
21. PISCINA OLIMPICA	39°58′53.0″N 0°03′50.8″W
22. POLIESPORTIU	39°58′26.0″N 0°03′22.2″W
23. PASEO DE LA UNIVERSIDAD	39°59′28.0″N 0°03′28.6″W
24. ALCORA	39°59′12.4″N 0°03′20.8″W
25. CHENCHO	40°00′34.6″N 0°02′40.4″W
26. DONOSO CORTES	39°59′28.3″N 0°02′38.6″W
27. RIO ADRA	39°58′43.8″N 0°03′09.4″W
28. PLAZA BOTANICO CALDUCH	39°58′45.0″N 0°02′34.3″W
29. GEOLOGO	39°58′40.8″N 0°02′21.0″W
30. PLAZA HERRERO TEJEDOR	39°59′18.0″N 0°01′48.5″W
31. GINJOLS	39°58′53.9″N 0°01′34.3″W
32. AVDA. FERRANDIS SALVADOR	39°59′37.1″N 0°01′33.9″E
33. AVDA. SOS BAYNAT	39°59′33.1″N 0°03′50.5″W
34. AVDA. DEL REY	39°59′14.7″N 0°02′23.5″W
35. RIO NILO	39°58′29.6″N 0°02′06.1″W
36. TOMBATOSSALS	39°59′30.1″N 0°01′49.6″W
37. PLAZA CARDONA VIVES	39°59′09.0″N 0°02′08.0″W
38. PASEO MORELLA	39°59′18.9″N 0°02′49.6″W
39. PARQUE DEL OESTE	39°58′49.4″N 0°02′46.7″W
40. AV. DEL MAR	39°59′05.5″N 0°01′46.0″W
41. PLAZA LA PAZ	39°59′02.6″N 0°02′15.9″W
42. VALL D'UXO-CARD	39°59′29.2″N 0°02′57.6″W
43. FDO. EL CATOLICO	39°58′47.2″N 0°01′49.6″W
44. SAN ROQUE	39°59′28.2″N 0°02′10.5″W
45. GRANVIA	39°58′57.3″N 0°02′58.5″W
46. UJI - ESTCE	39°59′35.3″N 0°04′02.6″W
47. UJI - FCJE	39°59′40.7″N 0°04′00.6″W
48. PLAZA CLAVE	39°59′19.5″N 0°02′15.0″W
49. CASAL JOVE	39°58′19.6″N 0°00′38.6″E
50. AVDA. VALENCIA (GRUPO LIDON)	39°58′29.0″N 0°02′59.1″W
51.SAN AGUSTIN	40°00′02.7″N 0°02′47.0″W
52. AVDA. DEL MAR - RECINTO	39°59′01.4″N 0°01′20.4″W
53. FAROLA	39°59′16.6″N 0°02′34.9″W
54. MASET BLAU	39°59′11.1″N 0°03′18.5″W
55. BICICAS	39°59′49.4″N 0°02′22.2″W
56.TIRANT LO BLANCH - PINAR	39°59′49.4 N 0°02′22.2 VV 39°58′55.7″N 0°00′59.7″E
57.GRUPO LOURDES	39°58′06.3″N 0°03′48.8″W
58.PLAZA SEQUIOL	39°58′41.5″N 0°02′31.3″W
59. UJI -FCS	39°59′33.3″N 0°04′11.2″W
60. JAIME I	39°59′52.4″N 0°02′12.3″W
61. RIO NERVION 62. PUENTE EUROPA	39°58′27.7″N 0°02′28.0″W 39°59′16.7″N 0°03′48.3″W
	1.39°59 in / NU°U3.48.3 VV

Contra el citado texto se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo que establecen los artículos 10.1.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

En Castellón de la Plana, a 28 de julio de 2025.

La Alcaldesa, Begoña Carrasco García.

La Secretaria General del Pleno, Concepción Juan Gaspar.

## ANUNCI

## APROVACIÓ DEFINITIVA DEL REGLAMENT DEL SERVEI MUNICIPAL DE PRÉSTEC DE BICICLETES DE L'AJUNTAMENT DE CASTELLÓ DE LA PLANA

L'Excm. Ajuntament Ple, en sessió ordinària del dia 26 de juny de 2025, va aprovar definitivament el Reglament del servei municipal de préstec de bicicletes.

En compliment de l'article 56.1 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, se n'ha donat compte a la subdelegació de Govern de Castelló i a la Conselleria de Presidència de la Generalitat Valenciana, mitjançant comunicacions que van tindre entrada en les dos administracions els dies 1 i 2 de juliol de 2025, respectivament, sense que s'haja presentat cap sol·licitud d'ampliació d'informació ni cap requeriment per aquestes administracions.

En compliment de l'acord del Ple esmentat i a l'efecte de general coneixement i de la seua entrada en vigor, segons el que preveu l'article 70.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, es publica la part dispositiva de l'acord esmentat i el text íntegre del reglament esmentat:

"- Primer. Resoldre les reclamacions i els suggeriments formulats durant el tràmit d'informació pública del Reglament del servei municipal de préstec de bicicletes de Castelló de la Plana, aprovat inicialment mitjançant un acord del Ple de l'Ajuntament de 19 de desembre de 2024, d'acord amb el resum següent i la motivació assenyalada en la part expositiva del present acord:

Persona interessada	Suggeriment	Resolució
Ignasi Josep Garcia Felip, en representa- ció del GRUP MUNICIPAL COMPROMÍS PER CASTELLÓ – 15/01/2025 (2025-E- RE-2645)	1. Que es rebaixe l'edat mínima per a utilitzar el servei de Bicicas als 14 anys (art. 6)	Es desestima. En el contracte anterior l'edat mínima d'accés al servei era de 16 anys. En aquest contracte s'ha abaixat l'edat perquè es puga accedir al servei als 15 anys. Es farà un seguiment i s'estudiarà l'ús del sistema per part d'aquests menors per a poder atendre la sol·licitud d'abaixar l'edat d'accés als 14 anys.
	2. Que l'alta i l'obtenció de l'abonament del servei es puga efectuar de manera presencial, amb l'habilitació de les ofici- nes previstes en les normes del servei de maig de 2021 (art. 7 i 8)	S'estima i es modifica la redacció dels articles 7, paràgraf 1, i 8, paràgraf 2.
	3. Que el temps màxim des de l'inici del préstec de bicicletes siga de 100 minuts (art. 9)	Es desestima. El servei de bicicleta pública no està enfocat com un element d'oci, sinó com una solució de mobilitat eficient i sostenible per a desplaçaments obligats. La seua integració amb el transport públic, oferint estacions pròximes a parades d'autobús i de l'estació intermodal, les seues tarifes i el seu disseny funcional reforcen el seu paper com una alternativa real per als desplaçaments quotidians de la ciutadania. S'han realitzat simulacions de viatges i tots els viatges a realitzar entre dos estacions del servei tenen una duració menor a una hora, per la qual cosa no es considera necessari ampliar el temps del préstec.

## Número 91 - 31 de julio de 2025

	4. Que s'elimine l'obligatorietat de la geolocalització i es possibilite el préstec de bicicletes, a més de a través de l'app, amb la targeta Mobilis o la targeta ciutadana i la contrasenya d'usuari (art. 10)	Es desestima.  En l'anterior sistema de préstec van desaparéixer 698 bicicletes a causa del vandalisme i d'usos indeguts. Per a evitar que això torne a ocórrer i garantir que el servei continue sent accessible per a tots, es va implementar la verificació per geolocalització. Aquesta mesura permet assegurar-nos que la persona usuària està realment present en l'estació en el moment de la retirada de la bicicleta, reduint així fraus i pèrdues. La geolocalització només s'usa en el moment de la retirada de la bicicleta, pot desactivar-se una vegada retirada la bicicleta i no s'utilitza per a cap altre fi. A més, aquesta pràctica és comuna en molts serveis de mobilitat compartida a nivell global.  La producció de targetes de plàstic implica un consum significatiu de recursos i genera residus que afecten el medi ambient. En adoptar aplicacions mòbils per a la validació i pagament de serveis, es disminueix la necessitat de fabricar aquestes targetes, reduint així la petjada de carboni associada. És una tendència en tots els països europeus la implementació de sistemes de pagament basats en aplicacions mòbils, eliminant la dependència de targetes físiques, i promovent, així, pràctiques més ecològiques.  La substitució de lectors físics per solucions basades en aplicacions mòbils redueix la necessitat d'instal·lar i mantindre equips especialitzats en les estacions. Això no sols disminueix el consum de materials i energia associats a la fabricació i manteniment d'aquests dispositius, sinó que també simplifica la infraestructura del sistema.
	5. Que s'incloga un telèfon d'incidències per a atendre el públic (art. 13)	S'estima i s'afig un últim paràgraf en l'article 13.
	6. Que s'especifique la no cessió de les targetes Mobilis o ciudadana per a l'ús del servei (art. 15.4, en realitat art. 16.4)	Es desestima. No es contempla l'ús de targeta pels motius exposats en la contestació a l'al·legació núm. 4, relativa a l'article 10.
	7. Que les sancions greus i molt greus es traduïsquen a la meitat (art. 20, en reali- tat art. 21)	Es desestima. Les sancions estan en l'article 21 i es considera que compleixen amb el principi de proporcionalitat, en preveure que la comissió de les infraccions tipificades no resulte més beneficiosa per a la persona infractora que el compliment del que es disposa en el reglament.
Ruben Crespo Crespo 13/01/25 (2025-E-RE-2022)	Que no s'impose l'ús exclusiu d'una apli- cació mòbil amb geolocalització activa per a accedir al servei i que s'habiliten alternatives com a targetes físiques o altres mètodes d'accés i pagament.	Es desestima. L'exigència de geolocalització puntual en el moment de la retirada de la bicicleta és una mesura tècnicament necessària i jurídicament legítima. El tractament de dades personals s'ajusta al marc legal vigent, sent limitat, justificat i degudament informat. No es contempla la reintroducció de targetes físiques, en ser tècnica i operativament inviable amb la infraestructura actual del sistema BICICAS.

#### Número 91 - 31 de julio de 2025

Ruben Crespo Crespo 05/02/25 (2025-E-RE-9776)	Que l'alta en el servei BICICAS exigeix de manera exclusiva l'ús d'una aplicació mòbil i que s'habiliten mitjans alternatius com a targetes físiques o altres meca- nismes d'accés.	Es desestima. El model actual del servei BICICAS exigeix l'ús d'aplicació mòbil per a operar, per raons tècniques, de seguretat i sostenibilitat, i no contempla la utilització de targetes físiques. El tractament de dades personals que comporta aquesta operativa es considera legítim, limitat i ajustat al marc normatiu vigent. L'alta i el pagament de l'abonament podran realitzar-se també de manera presencial, garantint així un canal accessible per a persones amb menor familiaritat digital.
Ruben Crespo Crespo 05/02/25 (2025- E-RE-9777)	Que, a més del pagament mitjançant targeta bancària, es permeta el pagament de l'abonament en efectiu, conforme al que es preveu en la normativa de defensa dels consumidors.	S'estima i es modifica la redacció de l'article 8, paràgraf 4.
Ruben Crespo Crespo 05/02/25 (2025-E-RE-9782)	Que l'accés al servei BICICAS s'ha limitat exclusivament a l'ús d'una aplicació mòbil, eliminant la possibilitat anterior d'utilitzar targetes físiques; aquesta mesura exclou a uns certs col·lectius, imposa una dependència tecnològica excessiva, planteja riscos per a la privacitat i contradiu el principi de proporcionalitat en el tractament de dades personals	Es desestima. L'eliminació de l'accés mitjançant targeta física respon a un redissenye integral del sistema, que es recolza en criteris de sostenibilitat, eficiència tecnològica i prevenció de frau. El tractament de dades personals derivat de l'ús de l'aplicació s'ajusta al marc legal vigent, sent limitat, justificat i degudament informat. El model actual no contempla la reintroducció de targetes físiques, en ser tècnica i operativament inviable amb la infraestructura implantada.

- Segon. Aprovar definitivament el text del Reglament del servei municipal de préstec de bicicletes de Castelló de la Plana (CSV XNLENAN69SL2C9D52Y77NG9YM y CSV 4ZRRTKZFKHCAF6XND4QYX-7SEK respectivament en les seues versions en castellà i valencià).

El text definitiu del reglament incorpora les modificacions següents respecte del text inicialment aprovat pel Ple de l'Ajuntament el 19 de desembre de 2024:

- En l'article 7, es modifica el paràgraf primer amb la redacció següent:
- "La inscripció en el servei BICICAS podrà dur-se a terme a través de la pàgina web de BICICAS

(<u>www.bicicas.es</u>), a través de l'aplicació mòbil BICICAS, que podrà ser descarregada des de Play Store o App Store, dissenyades per als sistemes operatius Android i iOS, respectivament, o presencialment en les oficines d'atenció a la ciutadania de l'empresa prestatària del servei".

- En l'article 8, es modifica el paràgraf segon i cuart amb la redacció següent:
- "Els abonaments poden adquirir-se des de l'APP del servei, des del panell d'usuari i usuària de la pàgina web o presencialment en les oficines d'atenció a la ciutadania de l'empresa prestatària del servei".
- "El pagament de l'abonament es realitzarà a través de targeta bancària o en efectiu en les oficines d'atenció a la ciutadania de l'empresa prestatària del servei".
  - En l'article 13, s'inclou un nou paràgraf, l'últim:
  - "Els usuaris i usuàries podran informar de les incidències en el servei a través del telèfon 677412418".
  - -Tercer. A l'efecte de la publicació i entrada en vigor del present reglament:
- a) Comunicar el present acord d'aprovació definitiva a l'Administració de l'Estat i a l'Administració de la Generalitat.
- b) Transcorregut el termini de quinze dies des de la recepció d'aquesta comunicació, publicar l'acord d'aprovació juntament amb el Reglament en el Butlletí Oficial de la Província.
- c) El present reglament entrarà en vigor l'endemà de la seua completa publicació en el Butlletí Oficial de la Província i, a més, serà objecte de publicació en la pàgina web de l'Ajuntament.
- d) De conformitat amb la disposició derogatòria única, el present reglament deroga totes les disposicions de rang igual o inferior que siguen contràries al que s'estableix en aquest.
- Quart. Sense perjuí de la seua publicació, notificar individualment les persones que han presentat reclamacions a l'efecte de comunicar el resultat d'aquestes, i informar-los que contra el present acord únicament es pot presentar un recurs contenciós administratiu, a comptar de l'endemà de la data de publicació de l'anunci d'aprovació definitiva".



# REGLAMENT DEL SERVEI MUNICIPAL DE PRÉSTEC DE BICICLETES DE L'AJUNTAMENT DE CASTELLÓ DE LA PLANA

# Índex

EXPOSICIÓ DE MOTIUS	7
Necessitat i eficàcia	8
Proporcionalitat	8
Seguretat jurídica	8
Transparència	8
Càrregues	8
TÍTOL I. DISPOSICIONS GENERALS	8
Article 1. Objecte del servei	8
Article 2. Fonament legal	9
Article 3. Potestats i àmbit del servei	9
TÍTOL II. ORGANITZACIÓ I FUNCIONAMENT DEL SERVEI	9
Article 4. Característiques del sistema de préstec de bicicletes	9
Article 5. Emplaçament de les estacions de bicicletes	9
Article 6. Persones usuàries del servei	9
Article 7. Alta en el servei	9
Article 8. Obtenció d'un abonament	10
Article 9. Condicions d'ús	10
Article 10. Inici i finalització del viatge	11
Article 11. Obligacions en cas de furt o robatori de la bicicleta	12
Article 12. Baixa del servei	12
Article 13. Incidències	12
Article 14. Assegurança de responsabilitat civil	12
TÍTOL III. DRETS I OBLIGACIONS DELS USUARIS	12
Article 15. Drets de la persona usuària	12
Article 16. Obligacions de la persona usuària	13
Article 17. Prohibicions expresses	14
TÍTOL IV. INFRACCIONS I RÈGIM SANCIONADOR	14
Article 18. Règim jurídic	14
Article 19. Subjectes responsables	14
Article 20. Classificació de les infraccions	15
Article 21. Sancions	15
Article 22. Casos de suspensió o baixa del servei	15
Disposició addicional única. Protecció de dades	15
Disposició derogatòria única	16
Disposició final primera	16
Disposició final segona	16
ANNEX I – Emplaçament dels aparcaments	17

## EXPOSICIÓ DE MOTIUS

L'ús de la bicicleta s'ha convertit en els últims anys en un dels modes de transport més utilitzats per la ciutadania i destaca el seu increment en les zones urbanes. Per això, en compliment d'uns dels objectius principals en matèria de mobilitat sostenible, i en concordança amb el Pla de Mobilitat Urbana Sostenible municipal (d'ara en avant PMUS), des de l'any 2008 l'Ajuntament de Castelló de la Plana té implantat un servei de préstec de bicicletes d'ús públic amb el qual es fomenta el disseny d'un nou model de mobilitat basat en la sostenibilitat, sense comprometre per al futur els recursos naturals existents, la recuperació de la qualitat de l'espai urbà i el respecte pel medi ambient.

Com s'ha citat anteriorment, la implantació del servei de préstec de bicicletes d'ús públic és una de les línies de treball del PMUS, amb les finalitats següents:

- Oferir una alternativa al transport motoritzat privat per a desplaçar-se per dins de la ciutat.
- Millorar el medi ambient urbà mitjançant una reducció dels problemes de contaminació atmosfèrica, acústica i visual.
- Pacificar la circulació motoritzada privada de manera que incidisca en el benestar social de tota la població.
  - Fomentar l'ús de la bicicleta privada.
- Reforçar el teixit social i els valors cívics, integrant la bicicleta comunitària en la vida urbana quotidiana de la ciutat.

Tot servei públic objecte de contractació, que comporte una prestació directa a favor de la ciutadania, com és el cas del servei de préstec de bicicletes d'ús públic, segons disposa l'article 312 de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de contractes del sector públic, per la qual es transposen a l'ordenament jurídic espanyol les Directives del Parlament Europeu i del Consell 2014/23/UE i 2014/24/UE, de 26 de febrer de 2014 (d'ara endavant LCSP), haurà de disposar del seu "règim jurídic, en què declare expressament que l'activitat de què es tracta queda assumida per l'Administració respectiva com a pròpia d'aquesta, determine l'abast de les prestacions en favor dels administrats i regule els aspectes de caràcter jurídic, econòmic i administratiu relatius a la prestació del servei".

A més, l'article 192 de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de règim local de la Comunitat Valenciana disposa que "les entitats locals acordaran, de manera expressa, la creació del servei públic local i aprovaran el reglament pel qual es regule abans de començar a prestar-lo. Així mateix, determinaran les modalitats de prestació i el règim estatutari dels usuaris".

L'article 33 del Decret de 17 de juny de 1955, pel qual s'aprova el Reglament de serveis de les corporacions locals, disposa que "les corporacions locals determinaran en la reglamentació de tot servei que establisquen les modalitats de prestació, situació, deures i drets dels usuaris i, si no s'hagueren de desenvolupar íntegrament, de qui assumira la prestació en lloc de l'Administració."

L'article 137 de la Constitució espanyola de 1978 assenyala que els municipis gaudeixen d'autonomia per a la gestió dels seus respectius interessos. Aquesta garantia constitucional de l'autonomia local la reitera l'article 140.

Per tant, el present reglament és fruit de l'autonomia de la qual gaudeixen les entitats locals per a la gestió dels interessos que li són propis, de la potestat reglamentària i d'autoorganització reconeguda en l'article 4 la Llei 7/85, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, i de les competències en matèria de medi ambient urbà, mobilitat i ocupació del temps lliure que la citada llei els atorga en el seu article 25.2.b), g) i l), que exerciran dins del límit establit per la legislació de l'Estat i la de les comunitats autònomes. En concordança amb l'article anterior, la Llei 8/2010, de 23 de juny, de la Generalitat, de règim local de la Comunitat Valenciana, en el seu article 33.3. f) i n), estableix que els municipis valencians tenen competències pròpies en matèria de protecció del medi ambient i ocupació del temps lliure.

De tot el que s'ha exposat, resulta el Reglament del Servei Municipal de Préstec de Bicicletes de l'Ajuntament de Castelló de la Plana, estructurat en cinc títols, una disposició addicional, una disposició derogatòria i dos disposicions finals.

El títol I s'ocupa de les disposicions generals, on destaquen l'objecte del servei i la competència municipal per a la seua aprovació.

El títol II tracta de l'organització i funcionament del servei i inclou el llistat de llocs on s'emplacen les estacions de bicicletes, l'alta i baixa del servei, les condicions d'utilització, l'edat, etc.

El títol III regula els drets i les obligacions de les persones usuàries.

El títol IV estableix el règim sancionador, en el qual destaca, com a sanció a les infraccions comeses, la suspensió de la subscripció.

El títol V arreplega els casos que poden donar lloc a la suspensió o baixa de la subscripció del servei per l'incompliment de les obligacions i prohibicions establides en els articles 15 i 16.

Després de l'articulat, s'arrepleguen una disposició addicional, relativa a la protecció de dades de caràcter personal; una disposició derogatòria, i dos disposicions finals, relatives a la modificació de l'annex per la Junta de Govern Local i l'entrada en vigor del reglament.

#### Necessitat i eficàcia

Aquest reglament es justifica en raons d'interés general per respondre a una necessitat imposada en virtut d'una disposició legal derivada de la implantació d'un servei públic, el del préstec de bicicletes d'ús públic, que es considera un dels objectius primordials en matèria de mobilitat sostenible, i que s'inclou en el PMUS de Castelló de la Plana.

### Proporcionalitat

La norma es limita a regular els aspectes imprescindibles que s'han de satisfer i complir per a la prestació del servei de préstec de bicicletes d'ús públic.

#### Seguretat jurídica

El reglament s'ajusta i es desenvolupa en l'àmbit de les competències municipals, d'acord amb el PMUS de Castelló de la Plana i promou la consecució i implantació d'un dels objectius de la legislació europea i estatal, la protecció del medi ambient, mitjançant la promoció dels desplaçaments sostenibles, entre els quals es troba l'ús de la bicicleta.

#### Transparència

El present reglament s'ha sotmés a les previsions de publicitat de l'article 133 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment comú de les administracions públiques i abans de la seua aprovació definitiva haurà de complir-se l'article 49 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, tot això d'acord amb la memòria d'anàlisi d'impacte normatiu.

# Càrregues

No suposa cap increment de càrregues administratives per a l'Ajuntament.

L'òrgan competent per a la seua aprovació és el Ple, segons l'article 123.1.d) de la Llei 7/1985 de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, i la seua entrada en vigor es produirà després de la seua publicació en el Butlletí Oficial de la Província.

# TÍTOL I. DISPOSICIONS GENERALS

# Article 1. Objecte del servei

És objecte del servei posar a la disposició de la ciutadania i de les persones que visiten el municipi de Castelló de la Plana, un sistema alternatiu de mobilitat sostenible com és la bicicleta, perquè es puguen realitzar desplaçaments pel nucli urbà de la ciutat a través d'un procediment de préstec de bicicletes i fomentar així el desplaçament mitjançant aquesta mena de vehicle, amb el qual es pretén millorar la mobilitat a la nostra ciutat i racionalitzar l'ús dels vehicles privats.

Aquest és un sistema de mobilitat sostenible perquè contribueix a reduir els nivells de soroll i de contaminació de la ciutat.

Aquest servei queda adscrit orgànicament i funcionalment a la Secció de Mobilitat Urbana de l'Ajuntament, dependent de la Regidoria delegada de Mobilitat.

# Article 2. Fonament legal

Competeix a l'Ajuntament de Castelló de la Plana atorgar el títol administratiu habilitant per a la prestació d'aquest servei, i per a la seua gestió es pot utilitzar qualsevol de les formes previstes en la legislació vigent.

Número 91 - 31 de julio de 2025

#### Article 3. Potestats i àmbit del servei

En les matèries objecte d'aquest reglament, aquesta entitat local ostenta totes les potestats que li confereix l'article 4 de la Llei reguladora de les bases del règim local i altres normes aplicables, incloses les potestats d'inspecció i sanció. L'àmbit del servei queda limitat al terme municipal de Castelló de la Plana.

# TÍTOL II. ORGANITZACIÓ I FUNCIONAMENT DEL SERVEI

#### Article 4. Característiques del sistema de préstec de bicicletes

El sistema comprén les bancades de bicicletes instal·lades en diversos punts de la ciutat. Cada bancada es compon de diversos ancoratges amb els elements de suport, subjecció, mecanismes per a l'accionament d'obertura/tancament i unitat de control, així com les bicicletes de préstec.

#### Article 5. Emplaçament de les estacions de bicicletes

El servei de préstec de bicicletes s'oferirà en els punts que determine l'Ajuntament, d'acord amb les necessitats dels ciutadans i ciutadanes, i s'establiran inicialment els que figuren en l'ANNEX I.

#### Article 6. Persones usuàries del servei

Pot utilitzar el servei gualsevol persona major de 18 anys.

Es podrà autoritzar la utilització del servei BICICAS a menors d'edat, en tot cas majors d'15 anys, sempre que la persona responsable del o la menor firme una declaració per la qual es responsabilitza de tots els danys causats directament o indirectament pel/per la menor a conseqüència de la utilització del servei.

Els i les menors d'edat hauran de realitzar un curs de Seguretat Viària impartit per la Policia Local de l'Ajuntament de Castelló de la Plana. La inscripció al curs se sol·licitarà a l'oficina de BICICAS o a través de l'adreça electrònica bicicas@bicicas.es.

# Article 7. Alta en el servei

La inscripció en el servei BICICAS podrà dur-se a terme a través de la pàgina web de BICICAS

(<u>www.bicicas.es</u>) o de l'aplicació mòbil BICICAS, que es pot descarregar des de Play Store o App Store, dissenyades per als sistemes operatius Android i iOS, respectivament, o presencialment en les oficines d'atenció a la ciutadania de l'empresa prestatària del servei.

En l'apartat "Panell d'usuaris i usuàries" del web <u>www.bicicas.es</u>, la persona interessada haurà d'emplenar el formulari de registre, on crearà una contrasenya que juntament amb el seu DNI/NIE li permetrà l'accés al panell d'usuari i usuària. Una vegada dins del panell d'usuari i usuària haurà d'adquirir un abonament.

En l'app, per a registrar-s'hi, haurà d'emplenar el formulari de registre, on crearà una contrasenya que, juntament amb el seu DNI/NIE, li permetrà l'accés a l'aplicació.

La contrasenya creada en el formulari de registre permetrà l'accés tant a l'app mòbil com al panell d'usuari i usuària de la pàgina web.

#### Article 8. Obtenció d'un abonament

Per a poder fer ús del servei, cal obtindre un abonament.

Els abonaments poden adquirir-se des de l'app del servei o des del panell d'usuari i usuària de la pàgina web, o presencialment en les oficines d'atenció a la ciutadania de l'empresa prestatària del servei.

Els tipus d'abonament i els preus s'arrepleguen en l'ordenança municipal corresponent.

El pagament de l'abonament es realitzarà a través de targeta bancària o en efectiu en les oficines d'atenció a la ciutadania de l'empresa prestatària del servei.

El servei disposa d'un descompte del 10 % per a famílies nombroses o monoparentals i per a persones demandants d'ocupació inscrites en el Servef/Labora. Aquest descompte es mantindrà mentres no es modifique l'ordenança que regule els preus dels abonaments.

La sol·licitud del descompte s'haurà de fer de manera presencial en les oficines de l'empresa que presta el servei, en el termini màxim d'un mes després d'haver adquirit l'abonament, presentant el DNI/NIE i la documentació corresponent segons cada cas. El reintegrament corresponent es realitzarà a la targeta bancària amb la qual s'haja realitzat el pagament.

Documentació necessària per a persones desocupades:

• Certificat DARDE, amb data d'expedició inferior a una setmana.

Documentació necessària per a famílies nombroses o monoparentals:

• Llibre o targeta de família nombrosa o monoparental.

#### Article 9. Condicions d'ús

L'ús del sistema està estrictament reservat als i les titulars dels contractes d'alta en el servei. Es prohibeix expressament a la persona usuària prestar, llogar, vendre o cedir a tercers la bicicleta, o les credencials d'usuari o usuària per a accedir al servei.

L'horari de prestació del servei es fixarà per l'Ajuntament. Inicialment el servei estarà operatiu les 24 hores del dia, els 7 dies de la setmana.

Durant la setmana de festes de la Magdalena, el servei romandrà tancat des del divendres a la vesprada abans de l'inici de les festes fins al dilluns següent a la finalització d'aquestes.

Els dies en què no es preste servei no seran en cap cas reemborsables.

L'Ajuntament establirà el temps màxim de duració dels préstecs. Transcorregut eixe temps, la persona usuària que no haja tancat el seu préstec en una estació del servei serà sancionada de manera automàtica. Inicialment, s'estableix la duració màxima d'un préstec en 60 minuts.

Les dades informàtiques arreplegades pel servidor que registra la retirada i devolució de les bicicletes constituiran una prova del temps d'utilització d'aquestes.

L'atenció telefònica del servei serà de 6.00 a 23.00 h de dilluns a divendres i els caps de setmana de 10.00 a 14.00 h i de 15.00 a 20.00 h.

L'atenció presencial es realitzarà a les oficines de l'empresa gestora del servei, de dilluns a divendres de 9.00 a 19.00 h.

El sistema disposa de bicicletes elèctriques, la utilització de les quals està reservada a:

- Persones de 55 anys o majors d'aquesta edat.
- Persones que acrediten tindre reconeguda una mobilitat reduïda.

Per a sol·licitar l'accés a les bicicletes elèctriques, els usuaris o usuàries hauran d'enviar un correu electrònic a bicicas@bicicas.es o personar-se a l'oficina de BICICAS (situada al polígon Estadi, nau 18) amb la documentació següent:

- DNI/NIE per a acreditar l'edat exigida.
- Certificat del grau de discapacitat, en el cas dels usuaris o usuàries amb mobilitat reduïda.

#### Article 10. Inici i finalització del viatge

Per a iniciar un viatge amb bicicleta, la persona usuària haurà d'identificar-se en el sistema i es comprovarà el compliment dels requeriments establits per a permetre el seu ús. Una vegada alliberada la bicicleta, haurà de comprovar el perfecte estat de tots els seus elements. Concretament, l'estat dels frens, de les llums, de les rodes i la correcta subjecció de tots els elements mòbils de la bicicleta. Així mateix, la persona usuària podrà ajustar el sellí per a adequar-lo a la seua alçada.

Si després de fer les comprovacions pertinents, la persona usuària detecta que la bicicleta no funciona correctament, haurà de comunicar la incidència a través dels mitjans habilitats per a l'avís d'incidències.

Per a l'obtenció d'un préstec de bicicleta, serà necessari tindre activat el geoposicionament. La cessió d'aquesta dada és indispensable per a garantir el correcte ús i funcionament del servei, també útil per a millorar la seua qualitat.

Així mateix, podrà cedir, si així ho desitja, les dades corresponents al seu geoposicionament durant l'ús de la bicicleta.

L'empresa gestora del servei tractarà les dades de geoposicionament amb la màxima confidencialitat i de conformitat amb la legislació aplicable en matèria de protecció de dades personals, en particular la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals, i el Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la seua lliure circulació.

Aquestes dades seran utilitzades únicament amb el propòsit d'obtindre estadístiques i mètriques sobre l'ús del servei, com ara la longitud mitjana dels viatges realitzats per les persones usuàries o la freqüència d'ús de determinades rutes, entre altres indicadors rellevants per a millorar l'experiència de les persones usuàries i optimitzar l'operativitat del servei.

Una vegada iniciat el viatge, la persona usuària podrà fer un ús continuat de la bicicleta pel temps establit en el present reglament.

Número 91 - 31 de julio de 2025

La persona usuària serà responsable de la correcta finalització del viatge, ancorant la bicicleta de manera correcta perquè la bicicleta no puga ser utilitzada il·lícitament. La correcta finalització del viatge i la protecció de la bicicleta seran comunicades a la persona usuària per algun dels mitjans digitals disponibles i/o pels mitjans físics de senyalització presents en la bicicleta i/o estació. Si la finalització del viatge i/o la protecció de la bicicleta no ha pogut dur-se a terme, la persona usuària haurà de comunicar a l'operador del sistema la incidència per un dels mitjans habilitats. En cas de no comunicar-se la incidència, el viatge continuarà obert.

#### Article 11. Obligacions en cas de furt o robatori de la bicicleta

En el cas de furt o robatori de la bicicleta o parts d'aquesta, la persona usuària haurà de denunciar els fets, com més prompte millor, a les Forces i Cossos de Seguretat de l'Estat, mitjançant la presentació de la corresponent denúncia a la comissaria de la Policia Nacional, així com comunicar la incidència al personal del servei. Així mateix, aportarà al personal del servei una còpia de la denúncia.

#### Article 12. Baixa del servei

Es defineix com a baixa temporal del servei aquella en la qual s'acaba el període de vigència de l'abonament. En cas d'abonaments anuals, es requereix la cancel·lació de l'autorenovació per part de la persona usuària si aquesta modalitat es troba activada en el seu perfil.

La persona usuària podrà donar-se de baixa en el servei de manera definitiva a través dels mitjans habilitats a aquest efecte i, a més, podrà sol·licitar l'esborrament de totes les seues dades. La baixa en el sistema no dona dret a la devolució d'eventuals costos no consumits.

#### Article 13. Incidències

La persona usuària haurà de deixar constància de les incidències percebudes respecte a l'ús del servei, a les avaries en bicicletes o als elements de la bancada, bé siga a través de l'opció -Registrar incidències" de l'app o reportant-les directament als gestors del servei:

- Adreça electrònica: bicicas@bicicas.es
- Web: <u>www.bicicas.es</u>

Els usuaris i usuàries podran informar de les incidències en el servei a través del telèfon 677412418.

#### Article 14. Assegurança de responsabilitat civil

El servei disposa d'una assegurança de responsabilitat civil, la cobertura de la qual es refereix als danys estructurals de les bases i de les bicicletes que no es troben en ús en el moment de detectar-se els danys.

La persona usuària disposarà d'una assegurança a tercers que cobrirà els danys que aquesta poguera ocasionar durant l'ús legítim i diligent del servei.

#### TÍTOL III. DRETS LOBLIGACIONS DELS USUARIS

#### Article 15. Drets de la persona usuària

Es reconeixen expressament els drets de la persona usuària que es detallen a continuació, amb independència de qualsevol altre dret que li puga correspondre, d'acord amb la normativa vigent:

- 1. Fer ús de les bicicletes disponibles del sistema, en les condicions indicades en aquest reglament (una vegada haja completat tot el procés d'alta i amb l'abonament en vigor).
  - 2. Disposar de bicicletes en condicions per al seu ús.
  - 3. Sol·licitar i rebre informació del servei.
- 4. Formular suggeriments, reclamacions i queixes, mitjançant correu electrònic, correu ordinari o de manera presencial a l'oficina d'atenció al públic del servei o en els llocs habilitats per l'Ajuntament de Castelló de la Plana.
- 5. Rebre resposta en relació amb els suggeriments, reclamacions i queixes plantejats en el termini de quinze dies naturals.
  - 6. Ser informada de les incidències o canvis del servei.

7. En el cas que, per error, el servei BICICAS haja realitzat un cobrament indegut, la persona usuària tindrà dret a la devolució d'aquestes quantitats en el termini d'un mes, comptador a partir de la decisió del servei que declare la improcedència del cobrament.

8. Sol·licitar el bloqueig temporal de les seues credencials per a evitar-ne l'ús no autoritzat.

Article 16. Obligacions de la persona usuària

S'estableixen com a obligacions específiques de la persona usuària, a banda de l'observança en tot moment del que estableixen la legislació sobre circulació i seguretat viària, el Reglament de Circulació i qualsevol altra normativa aplicable, les que es detallen a continuació:

- 1. Fer ús del servei i, especialment, de la bicicleta, amb la màxima diligència i d'acord amb les normes d'utilització previstes en aquest document.
- 2. Retornar degudament la bicicleta al sistema, en el cas de comprovar que algun dels seus elements no funciona correctament.
- 3. Ancorar correctament la bicicleta en l'estació de retorn, en acabar d'utilitzar el servei, i comprovar el correcte ancoratge.
  - 4. No cedir l'ús del servei ni les dades de la zona privada per a l'app.
  - 5. Utilitzar la bicicleta únicament per al transport de la persona usuària.
  - 6. Utilitzar la bicicleta exclusivament en l'àrea urbana del terme municipal de Castelló de la Plana.
- 7. No aparcar la bicicleta en zones que interferisquen el pas o provoquen situacions d'inseguretat o a l'interior de qualsevol propietat, durant el temps que dure el préstec.
- 8. Assumir la custòdia de la bicicleta que retira, a més d'actuar diligentment per a evitar el robatori durant el seu ús i assegurar-se d'enganxar adequadament la bicicleta al dispositiu de bloqueig dels punts de préstec.
- 9. Comprovar el correcte funcionament de la bicicleta previ al seu ús, especialment els frens, llums i altres elements essencials per a la seua seguretat, així com retirar i restituir la bicicleta dins dels horaris i terminis autoritzats.
- 10. Comunicar a les persones que gestionen el servei qualsevol incidència que es produïsca en relació amb aquest durant el període d'ús.
- 11. En cas d'avaria de la bicicleta, ancorar-la en l'estació més pròxima, així com posar en coneixement del servei la incidència.
- 12. Mostrar la identificació per l'app al personal autoritzat assignat pel servei o a les autoritats, si així ho requereixen.
- 13. Entregar la bicicleta a les persones supervisores, personal autoritzat o autoritats, en el cas que, en l'exercici de les seues funcions, ho requerisquen.
- 14. Comunicar les modificacions de dades que es puguen produir en relació amb el seu abonament, així com el canvi de targeta bancària en la qual s'efectuen els cobraments.
- 15. Es recomana l'ús de casc homologat, així com un jupetí reflector en aquelles hores en les quals siga necessari l'ús d'enllumenat públic. Es recomana, així mateix, utilitzar la infraestructura ciclista disponible sempre que siga possible.
  - 16. Utilitzar el casc en el cas de ser menor de 16 anys.

# Article 17. Prohibicions expresses

Es prohibeix expressament:

- 1. Utilitzar les bicicletes en terrenys que no siguen aptes per a la seua circulació.
- 2. Pujar la bicicleta a qualsevol altre mitjà de transport o a una casa o immoble particular.
- 3. Desmuntar o manipular parcialment o totalment la bicicleta, les estacions o els elements que les componen, així com integrar elements aliens a la bicicleta.
- 4. Utilitzar la bicicleta o les estacions per a fins comercials, de transport de mercaderies o qualsevol altre ús professional.
  - 5. Fer ús de la marca o logotip de BICICAS sense la seua autorització.
  - 6. Inscriure eslògans, dibuixos o similars sobre les bicicletes o a les estacions del servei.
- 7. Fer qualsevol tipus de grafiti, pintada, taca, gargot, escrit o inscripció en la bicicleta o estació corresponent al servei.
  - 8. Transportar altres persones, animals o objectes voluminosos.
  - 9. Prestar la bicicleta a terceres persones.

#### TÍTOL IV. INFRACCIONS I RÈGIM SANCIONADOR

#### Article 18. Règim jurídic

- 1. En relació amb l'incompliment de les normes reguladores del trànsit, la circulació de vehicles i la seguretat viària contingudes en el present reglament serà aplicable el règim d'infraccions i sancions establit en la vigent legislació estatal sobre trànsit, circulació de vehicles de motor i seguretat viària.
- 2. Les infraccions per l'incompliment de deures, prohibicions o limitacions contingudes en aquest reglament diferents de les anteriors, tipificades en el títol anterior, es regularan i sancionaran d'acord amb el procediment i els principis que preveu la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, i el títol XI de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local.

### Article 19. Subjectes responsables

- 1. Seran responsables de les infraccions a aquest reglament les persones usuàries del servei de préstec de bicicletes, així com els seus representants legals quan siguen menors d'edat.
- 2. La persona usuària serà responsable dels danys que puga produir mentres fa ús de la bicicleta. Ni l'Ajuntament de Castelló de la Plana ni l'empresa encarregada de la gestió del servei es responsabilitzaran dels danys o perjuís produïts per l'ús del servei, ni dels causats a tercers per la persona usuària. En aquest sentit, la persona usuària haurà de comprovar l'estat de la bicicleta abans de fer-ne ús.
- 3. La persona usuària serà responsable de la pèrdua o dels danys que ocasione en els elements del sistema durant el temps que transcórrega entre la retirada i la devolució de la bicicleta, llevat que existisca culpa de tercers o circumstàncies de força major, i això amb independència de l'obligació de comunicació, utilitzant els números de telèfon habilitats a aquest efecte.
- 4. En cas d'un incident que afecte les condicions mecàniques de la bicicleta i sense perjuí de l'obligació de comunicació, aquesta quedarà sota la responsabilitat de la persona usuària fins que la deposite en un aparcament del sistema o la pose a la disposició de l'Ajuntament o de l'empresa encarregada de la gestió del servei.

#### Article 20. Classificació de les infraccions

Totes les infraccions es classifiquen com a greus i molt greus.

Seran infraccions greus:

- Causar danys, de manera intencionada o negligent, a la bicicleta, a la bancada, a qualsevol altre element del servei o al mobiliari urbà, per un import de fins a 1.000,00 €.
  - Proporcionar dades falses.

Seran infraccions molt greus:

- En el cas de robatori o furt de la bicicleta, no denunciar els fets a les Forces i Cossos de Seguretat, així com no comunicar la incidència als operadors del servei.
- Utilitzar la bicicleta o les estacions per a fins comercials, de transport de mercaderies o qualsevol altre ús professional.
- Causar danys, de manera intencionada o negligent, a la bicicleta, a la bancada, a qualsevol altre element del servei o al mobiliari urbà, per un import superior a 1.000,00 €.
  - Causar danys, de manera intencionada o negligent, a tercers.

#### Article 21. Sancions

La comissió de les infraccions assenyalades en l'article anterior donarà lloc a l'aplicació de les sancions següents:

- Infraccions greus: multa pecuniària de 100 a 500 euros.
- Infraccions molt greus: multa pecuniària de 501 a 1.500 euros.

#### TÍTOL V. SUSPENSIÓ DEL SERVEL

#### Article 22. Casos de suspensió o baixa del servei

L'incompliment de les obligacions i prohibicions establides en els articles 15 i 16 podrà donar lloc a la suspensió de la subscripció, atenent la seua gravetat.

Suposarà fins a 3 mesos de suspensió de la subscripció l'incompliment del que disposen els punts 1, 2, 3, 4, 8, 10, 12, 13 i 14 de l'article 15 i el punt 1 de l'article 16 i el retard d'entre més d'1 hora i fins a 12 hores en la devolució de la bicicleta, a causa de causes no justificades.

Suposarà fins a 6 mesos de suspensió de la subscripció l'incompliment del que disposen els punts 5, 6, 7 i 11 de l'article 15 i els punts 4, 5, 6 i 9 de l'article 16 i el retard d'entre més de 12 hores i fins a 24 hores en la devolució de la bicicleta, a causa de causes no justificades.

Suposarà fins a 12 mesos de suspensió de la subscripció o la baixa del servei l'incompliment del que disposen els punts 2, 3, 7 i 8 de l'article 16, el retard en més de 24 hores en la devolució de la bicicleta, a causa de causes no justificades, i l'abandonament de la bicicleta.

La suspensió o baixa en el servei no donarà dret a cap devolució del preu abonat.

#### Disposició addicional única. Protecció de dades

Les dades personals de les persones usuàries del servei seran objecte de tractament informàtic als únics efectes de la seua relació amb l'Ajuntament de Castelló de la Plana a conseqüència de l'alta en el servei de préstec de bicicletes. Sobre aquestes dades, el seu titular podrà exercitar els drets d'oposició, accés, rectificació i cancel·lació, d'acord amb el que preveu el Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i el Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de les seues dades personals i a la seua lliure circulació.

La persona usuària assumeix que totes les dades facilitades són exactes i accepta les condicions del present reglament.

#### Disposició derogatòria única

A l'entrada en vigor del present reglament, queden derogades totes les disposicions de rang igual o inferior que siguen contràries al que estableix aquest.

# Disposició final primera

La revisió i modificació de l'annex d'aquest reglament podrà fer-se mitjançant un acord de la Junta de Govern Local.

#### Disposició final segona

D'acord amb el que disposen els articles 56.1, 65.2 i 70.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local:

L'acord d'aprovació definitiu del present reglament es comunicarà a les Administracions de l'Estat i de la comunitat autònoma. Transcorregut el termini de quinze dies des de la recepció de la comunicació, l'acord i el text íntegre del reglament es publicaran en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló. El reglament entrarà en vigor l'endemà de la seua publicació en aquest butlletí.

A més, de conformitat amb el que estableix l'article 131 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, l'acord d'aprovació definitiva i el reglament es publicaran en la seu electrònica de l'Ajuntament de Castelló de la Plana i en el Panell de Transparència del web municipal.

# ANNEX I – Emplaçament dels aparcaments

Punt Préstec	Ubicació
1. UJI	39°59′39.6″N 0°04′12.4″W
2. ESTACIÓ DE FERROCARRIL I AUTOBUSOS	39°59′15.5″N 0°03′10.2″W
3. CARRER COLÓN	39°59′10.7″N 0°02′12.0″W
4. PASSEIG BONAVISTA - GRAU	39°58′24.9″N 0°00′52.9″E
5. HOSPITAL GENERAL	40°00′06.9″N 0°02′31.4″W
6. PLAÇA LLIBERTAT	39°58′37.1″N 0°02′50.1″W
7. PLAÇATEODORO IZQUIERDO	39°59′41.2″N 0°02′14.2″W
8. PLACA PRIMER MOLÍ	39°59′31.1″N 0°02′01.8″W
9. PATRONAT D'ESPORTS	39°59′14.9″N 0°01′35.9″W
10. PLAÇA DOCTOR MARAÑÓN	39°58′46.2″N 0°02′05.1″W
11. PLACA JUTGE BORRULL	39°59′02.6″N 0°02′07.3″W
12. ESCOLA OFICIAL D'IDIOMES	39°59'33.2"N 0°03'36.7"W
13. AV. BARCELONA - ANTIGA ESTACIÓ	39°59′15.0″N 0°02′50.5″W
14. PLAÇA MAESTRAT	39°59′23.4″N 0°02′25.0″W
15. PLAÇA HORT DELS CORDERS	39°59′09.3″N 0°02′27.4″W
16. HOSPITAL PROVINCIAL	39°59′05.8″N 0°02′41.2″W
17. PLAÇA DEL REAL	39°59'04.5"N 0°02'26.2"W
18. MUSEU DE BELLES ARTS	39°58′58.0″N 0°01′50.7″W
19. PLANETARI	39°58′43.9″N 0°01′19.2″E
20. PLAÇA MURALLA LIBERAL	39°59′18.2″N 0°02′00.7″W
21. PISCINA OLÍMPICA	39°58′53.0″N 0°03′50.8″W
22. POLIESPORTIU CIUTAT DE CASTELLÓ	39°58′26.0″N 0°03′22.2″W
23. PASSEIG DE LA UNIVERSITAT	39°59′28.0″N 0°03′28.6″W
24. AVINGUDA DE L'ALCORA	39°59′12.4″N 0°03′20.8″W
25. INSTAL·LACIONS ESPORTIVES CHENCHO	40°00′34.6″N 0°02′40.4″W
26. PLAÇA DONOSO CORTÉS	39°59′28.3″N 0°02′38.6″W
27. CARRER RIU ADRA	39°58'43.8"N 0°03'09.4"W
28. PLACA BOTÀNIC CALDUCH	39°58′45.0″N 0°02′34.3″W
29. PLAÇA GEÒLEG JOSÉ ROYO	39°58′40.8″N 0°02′21.0″W
30. PLAÇA GEOLEG JOSE NOTO	39°59′18.0″N 0°01′48.5″W
31. CARRER GÍNJOLS	39°58′53.9″N 0°01′34.3″W
32. AVINGUDA FERRANDIS SALVADOR	39°59′37.1″N 0°01′33.9″E
33. AVINGUDA SOS BAYNAT	39°59′33.1″N 0°03′50.5″W
34. AVINGUDA DEL REI	39°59′14.7″N 0°02′23.5″W
35. PASSEIG RIU NIL	39°58′29.6″N 0°02′06.1″W
36. TOMBATOSSALS	39°59′30.1″N 0°01′49.6″W
37. PLACA CARDONA VIVES	39°59'09.0"N 0°02'08.0"W
38. PASSEIG MORELLA	39°59′18.9″N 0°02′49.6″W
39. PARC DE L'OEST	39°58′49.4″N 0°02′46.7″W
40. AVINGUDA DEL MAR	39°59′05.5″N 0°01′46.0″W
41. PLAÇA DE LA PAU	39°59'02.6"N 0°02'15.9"W
42. AV. DE LA VALL D'UIXÓ – AV. CARDENAL COSTA	39°59′29.2″N 0°02′57.6″W
43. CARRER FERRAN EL CATÒLIC	39°58′47.2″N 0°01′49.6″W
44. CARRER SANT ROC	39°59′28.2″N 0°02′10.5″W
45. GRANVIA	39°58′57.3″N 0°02′58.5″W
46. UJI – ESTCE 47. UJI – FCJE	39°59′35.3″N 0°04′02.6″W
	39°59′40.7″N 0°04′00.6″W 39°59′19.5″N 0°02′15.0″W
48. PLAÇA CLAVÉ 49. CASAL JOVE	39°58′19.6″N 0°00′38.6″E
49. CASAL JOVE  50. AVINGUDA DE VALÈNCIA (GRUP LIDÓN)	
	39°58′29.0″N 0°02′59.1″W
51.GRUP SANT AGUSTÍ 52. AVINGUDA DEL MAR – RECINTE DE FIRES I MERCATS	40°00′02.7″N 0°02′47.0″W
	39°59′01.4″N 0°01′20.4″W
53. LA FAROLA	39°59′16.6″N 0°02′34.9″W
54. MASET BLAU	39°59′11.1″N 0°03′18.5″W
55. BICICAS	39°59′49.4″N 0°02′22.2″W
56. CARRERTIRANT LO BLANC – PINAR	39°58′55.7″N 0°00′59.7″E
57. GRUP LOURDES	39°58′06.3″N 0°03′48.8″W
58.PLAÇA SEQUIOL	39°58′41.5″N 0°02′31.3″W
59. UJI – FCS	39°59′33.3″N 0°04′11.2″W



Contra el text esmentat es podrà interposar un recurs contenciós administratiu davant de la sala corresponent del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana dins del termini de dos mesos comptadors des de l'endemà de la seua publicació en el Butlletí Oficial de la Província, de conformitat amb el que estableixen els articles 10.1.b) i 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa.

Castelló de la Plana, 28 de juliol de 2025. L'alcaldessa, Begoña Carrasco García La secretària general del Ple, Concepción Juan Gaspar

# ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL Ajuntaments / Ayuntamientos

03397-2025-U

# CASTELLÓ DE LA PLANA

# Anunci/Anuncio

Aprovació llista provisional d'aspirants admesos i exclosos, designació del OTS i data d'inici del procés selectiu per a proveir en propietat tres places de Bomber/a, d'este Excm. Ajuntament.

Per Decret, de data vint-i-nou de juliol de dos mil vint-i-cinc, del delegat de l'Àrea de Govern d'Impuls Econòmic, Ocupació i Capital Humà, s'ha resolt el següent:

«Primer. Aprovar la llista provisional d'aspirants admesos/as i exclosos/as del procés selectiu per a proveir en propietat, mitjançant oposició, per torn lliure, dos places de Bomber/a del Servici prevenció, extinció d'incendis i salvament i mitjançant concurs, per torn de mobilitat, d'una plaça de Bomber/a del Servici prevenció, extinció d'incendis i salvament d'este Excm. Ajuntament de Castelló:

Segon. Nomenar els/les membres de la Comissió de Valoració que, de conformitat amb la Circular del Delegat de l'Àrea de Govern d'Impuls Econòmic, Ocupació i Capital Humà, estarà composta per:

PRESIDENT/A

Titular: D. Antonio Costa Martínez, Oficial del SPEIS de l'Ajuntament de Castelló.

Suplent: D<sup>a</sup> Inés Beltrán Pitarch, Enginyera industrial, cap de la Secció d'infraestructures urbanes i sostenibilitat de l'Ajuntament de Castelló.

**VOCALS** 

Titular: D<sup>a</sup> Montserrat Rodríguez del Cerro, Tècnic Facultatiu d'Emergències i Protecció Civil (AVSRE) Suplent: D. José Luis García Galán, Tècnic Facultatiu d'Emergències i Protecció Civil (AVSRE)

Titular: Da Vanessa Galmes Gual, Enginyera industrial, cap del Negociat de control d'activitats i instruments ambientals de l'Ajuntament de Castelló

Suplent: D<sup>a</sup> Sonia Barragán Bravo, Enginyera Tècnica industrial, cap del Negociat d'instal·lacions i planta exterior de l'Ajuntament de Castelló

Titular: D. Héctor Moreno Solaz, Enginyer superior, cap de la Secció d'enginyeria, servicis urbans i medi ambient de l'Ajuntament de Castelló

Suplent: Da Ana Eva Regalado Oncina, Arquitecta tècnica de l'Ajuntament de Castelló

Titular: D. Víctor Marty Clement, Sergent per millora d'ocupació del SPEIS de l'Ajuntament de Castelló

Suplent: D. Adrián Nicolau Beas Pérez de Tudela, Bomber del SPEIS de l'Ajuntament de Castelló

Titular: D. Antonio García Segarra, Bomber del SPEIS de l'Ajuntament de Castelló

Suplent: D. Andrés Cabo Mares, Bomber SPEIS Ajuntament de Castelló

SECRETARI/ÀRIA

Titular: D. Javier Arnau Bono, cap de la Unitat de Sancions de l'Ajuntament de Castelló

Suplent: Da Gemma Ramón Alonso, administrativa Secció Recursos Humans Ajuntament de Castelló Tots els membres que componen l'Òrgan tècnic de selecció actuaran amb veu i vot.

Assessors:

Per a les proves psicotècniques: Juan Ramón Arnal Peiró en nom i representació de Psico-Arnal SL., empresa adjudicatària del contracte de servicis per a la realització de proves psicotècniques.

Per a les proves físiques: Don Juan Luis Llop Molés, Tècnic en organització i direcció d'activitats esportives del Patronat Municipal d' Esports de Castelló.

Tercer. Fixar el dia 6 de setembre de 2025 a les 10 hores, en la Facultat de Ciències Jurídiques i Econòmiques de l'UJI situat en Avinguda de Vicent Sos Baynat, s/n, 12006 Castelló de la Plana, Castelló, per a la realització del primer exercici.

Quart. Disposar un termini de deu dies hàbils perquè els/as aspirants puguen formular reclamacions o esmenar els defectes que hagen motivat la seua exclusió, transcorregut el qual sense haver-se presentat reclamacions, la llista provisional d'admesos/as i exclosos/as s'elevarà a definitiva.

El que es fa públic per a general coneixement i a efecte del que es disposa en els articles 23 i 24 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre de Règim Jurídic del Sector Públic.

Castelló de la Plana, a 29 de juliol de 2025 El delegat de l'Àrea de Govern d'Impuls Econòmic, Ocupació i Capital Humà Juan Carlos Redondo Gamero

\* \* \*

Aprobación lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, designación del OTS y fecha de inicio del proceso selectivo para proveer en propiedad tres plazas de Bombero/a, de este Excmo. Ayuntamiento.

Por Decreto, de fecha veintinueve de julio de dos mil veinticinco, del delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano, se ha resuelto lo siguiente:

«Primero. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para proveer en propiedad, mediante oposición, por turno libre, dos plazas de Bombero/a del Servicio prevención, extinción de incendios y salvamento y mediante concurso, por turno de movilidad, de una plaza de Bombero/a del Servicio prevención, extinción de incendios y salvamento de este Excmo. Ayuntamiento de Castellón:

Segundo. Nombrar a los/as miembros de la Comisión de Valoración que, de conformidad con la Circular del Delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano, estará compuesta por:

#### PRESIDENTE/A

Titular: D. Antonio Costa Martínez, Oficial del SPEIS del Ayuntamiento de Castellón.

Suplente: D<sup>a</sup> Inés Beltrán Pitarch, Ingeniera industrial, jefa de la Sección de infraestructuras urbanas y sostenibilidad del Ayuntamiento de Castellón.

#### **VOCALES**

Titular: D<sup>a</sup> Montserrat Rodríguez del Cerro, Técnico Facultativo de Emergencias y Protección Civil (AVSRE)

Suplente: D. José Luis García Galán, Técnico Facultativo de Emergencias y Protección Civil (AVSRE) Titular: Da Vanessa Galmes Gual, Ingeniera industrial, jefa del Negociado de control de actividades e instrumentos ambientales del Ayuntamiento de Castellón

Suplente: D<sup>a</sup> Sonia Barragán Bravo, Ingeniera Técnica industrial, jefa del Negociado de instalaciones y planta exterior del Ayuntamiento de Castellón

Titular: D. Héctor Moreno Solaz, Ingeniero superior, jefe de la Sección de ingeniería, servicios urbanos y medio ambiente del Ayuntamiento de Castellón

Suplente: Da Ana Eva Regalado Oncina, Arquitecta técnica del Ayuntamiento de Castellón

Titular: D. Víctor Marty Clement, Sargento por mejora empleo del SPEIS del Ayuntamiento de Castellón

Suplente: D. Adrián Nicolau Beas Pérez de Tudela, Bombero del SPEIS del Ayuntamiento de Castellón

Titular: D. Antonio García Segarra, Bombero del SPEIS del Ayuntamiento de Castellón

Suplente: D. Andrés Cabo Mares, Bombero SPEIS Ayuntamiento de Castellón

#### SECRETARIO/A

Titular: D. Javier Arnau Bono, jefe de la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento de Castellón

Suplente: D<sup>a</sup> Gemma Ramón Alonso, administrativa Sección Recursos Humanos Ayuntamiento de Castellón

Todos los miembros que componen el Órgano técnico de selección actuarán con voz y voto. Asesores:

Para las pruebas psicotécnicas: Juan Ramón Arnal Peiró en nombre y representación de Psico-Arnal SL., empresa adjudicataria del contrato de servicios para la realización de pruebas psicotécnicas.

Para las pruebas físicas: Don Juan Luis Llop Molés, Técnico en organización y dirección de actividades deportivas del Patronato Municipal de Deportes de Castelló.

Tercero. Fijar el día 6 de septiembre de 2025 a las 10 horas, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas de la UJI sito en Avenida de Vicent Sos Baynat, s/n, 12006 Castelló de la Plana, Castelló, para la realización del primer ejercicio.

Cuarto. Disponer un plazo de diez días hábiles para que los/as aspirantes puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, transcurrido el cual sin haberse presentado reclamaciones, la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as se elevará a definitiva.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efecto de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Castelló de la Plana, a 29 de julio de 2025 El Delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano Juan Carlos Redondo Gamero

Torn Iliure Admesos/es – Turno libre Admitidos/as:

1.	TAIBI GARCIA	TAREK
2.	TALON BANON	VÍCTOR
3.	TANISLAV	IONUT
4.	TAPIA REGAL	SECUNDINO
5.	TARRAGA PUENTES	ALBERTO
6.	TARREGA VALLEJO	CARLOS
7.	TENA SIERRA	SERGIO
8.	TEROL ROGEL	JOSÉ RAMÓN
9.	TOBOSO MENDIETA	VÍCTOR
10.	TOLEDO CAMPOS	ALEX
11.	TOMAS GIMENO	OSCAR
12.	TORRALBA CORCOLES	FELIPE
13.	TORREGROSA GARCIA	HÉCTOR
14.	TORRES SANCHEZ	MIGUEL
15.	TORRIJOS LLACER	MIGUEL ÁNGEL
16.	TRENORYRIZAR	GONZALO JOSÉ
17.	TRIVINO PEREZ	VÍCTOR
18.	TUDON ORTS	DANIEL
19.	TUR COMPANY	MARCOS
20.	TYSHCHENKO HEMBARSKYY	ELENA DIANA
21.	URBAN MARTINEZ	ARTURO
22.	URREA MEDINA	EMILIO ÁNGEL
23.	VALENTIN MOYA	CARLOS
24.	VALERO DOLZ	ARTURO
25.	VALERO MOLINA	FERNANDO
26.	VALLES TORTOSA	ALEJANDRO
27.	VALLEZ GARCIA-CONSUEGRA	ALBERTO
28.	VALLS BANON	ELENA
29.	VALLS SANCHEZ	RAÚL
30.	VALVERDE ALBENCA	LUIS
31.	VANBRABANT	ALIXE
32.	VARELA MONTAGUDO	IVÁN
33.	VEINTIMILLA CLIMENT	AINA

34.	VELACORACHO PONCE	SAMUEL
	VENTURA CANOS	ALEJANDRO
	VERCHILI CAMAN	DAVID
	VERDEJO DANVILA	EDUARDO
	VERDEJO MORENO	DAVID
	VICENT MERINO	JAVIER
	VICENTTUNAS	GUILLERMO
	VICENTE BAYONA	JOAQUÍN
	VICENTE CONDE	ANTONIO
	VICTORERO LOZANO	ISAURO
	VICTORIA ESTRADERA	PABLO
	VIDAL GARCIA	VICENTE
	VILLA MARTI	CARLES
	VILLAJOS GRANERO	JOSÉ MARÍA
	VILLANUEVA CARMENA	VÍCTOR
	VILLANUEVA TORMOS	ALEJANDRO
_	VILLAR GARCIA	HÉCTOR
	VILLENA LOPEZ	SERGIO
	VINADO MANA	LORENA
	VIRGILI PARDO	ROBERTO
	VISCONTI CIFRE	ROBERTO
	VIVO MURCIANO	MARIO
	ZABALLOS VILA	JOSÉ MIGUEL
	ZANONTRILLO	CARLES
	ZARAGOZA ALBENTOSA	FRANCESC
	ADAN HERRAIZ	ROCÍO
	ADRIAN BLAU	BORJA
	ADSUARA MUÑOZ	ADRIÁN
62. <i>A</i>	AGUSTÍ MARTÍNEZ	RAFAEL
	AHUIR RODRÍGUEZ	FRANCISCO JOSÉ
	AITA VALLES	CRISTIAN FABIO
65. <i>A</i>	ALARCÓN NAVARRO	JAVIER
66. <i>A</i>	ALARCÓN ORTEGA	MIGUEL ÁNGEL
67. <i>A</i>	ALAVÉS LLEDÓ	DANIEL
68. <i>A</i>	ALBERT PÉREZ	ANTONIO
69. <i>A</i>	ALBERT PÉREZ	JAVIER
70. A	ALBERT VIDAL	SAUL
71.	ALBILLAR GADEA	MARCOS
72. <i>j</i>	ALBORT REIG	SALVADOR
73. <i>A</i>	ALCALA GONZALEZ	ADRIÁN
74.	ALCAYDE MESEGUER	MARÍA
75. <i>A</i>	ALCINA ORTUNO	MARCOS
76. <i>A</i>	ALDUCIN EGEA	IGOR

77.	ALEIXANDRE CIFUENTES	PABLO
78.	ALEPUZ OROBAL	JAUME
79.	ALIAGA GARCIA	RICARDO
80.	ALIAGA LILLO	ÁLVARO
81.	ALMARCHE FERRE	JOAN
82.	ALONSO ABAD	ERNESTO
83.	ALONSO MORENO	ERNEST
84.	ALOS GARCIA	GABRIEL
85.	AMARILLO MARTÍNEZ	NOE
86.	AMAT LÓPEZ	MARTÍN
87.	AMATUD DE LOS ÁNGELES	MARC
88.	AMORÓS BERENGUER	ANDREU
89.	AMORÓS GÓMEZ	FRANCISCO JAVIER
90.	AMORÓS JUAN	DAVID
91.	AMORÓS LLORCA	OSCAR
92.	AMORÓS MARTÍNEZ	JAVIER
93.	ANAN IEV MASALITIN	DMYTRO
94.	ANDANI MARI	IGNACIO JAVIER
95.	ANDRÉS GONZALEZ	IGNACIO
96.	ANDRÉS PEDRÓN	MARCOS
97.	ANDRÉS SANTONJA	ADRIÁN
98.	ANDREU VERDÚN	GINÉS
99.	ANTÓN CARO	JOSÉ
100.	ANTÓN COLOMA	RUBÉN
101.	APARICI HERNÁNDEZ	PABLO
102.	APARICIO GARCÍA	MIGUEL
103.	APARICIO GRAU	DAVID
104.	ARIAS NAVARRO	ANDREU RAIMON
105.	ARIZA ARROYO	RAFAEL
106.	ARQUIMBAU GILABERT	MANEL
107.	ARRES FRANCÉS	CARLOS
108.	ATIENZA PÉREZ	JOSÉ ÁNGEL
109.	AVELLANEDA ROIG	JAVIER
110.	AVINO ESPAÑA	VÍCTOR
111.	AZNAR FERNÁNDEZ	MIQUEL
112.	AZORÍN PÉREZ	HÉCTOR
113.	BADENES MALLENCH	ABELARDO
114.	BAINAT BONO	JOSEP
115.	BALLABRIGA NAVARRO	ELENA
116.	BALLESTA GIL	EMILIO JOSÉ
117.	BALLESTER MACARA	JORGE
118.	BALLESTER I ROMERO	ALEIX
119.	BANO ELVIRA	AXEL

120. BARAT VIZO	^^1	PABLO
121. BARBERA F		ELBA
121. BARBERA (		OSCAR
123. BARBERO F		JUAN
124. BARO MÉN		MARC
125. BARTUAL L		EDGAR
126. BAS BASCU		JOSÉ ANTONIO
126. BAS BASCU		DAVID
~		
	-	SERGIO VÍCTOR
129. BATLLES SE		
130. BAUSET BA		AITOR
131. BEHEM GÓ		RUBÉN
132. BELENGUE		PAU
133. BELLO MEI		RECAREDO
134. BELMONTE		ALEJANDRO
135. BELTRÁN A		SERGIO
136. BENAVENT		CARLOS
137. BENAVENT	GINER	VICENT
138. BENEITO TO		VÍCTOR MANUEL
139. BENÍTEZ DI	JRAN	RUBÉN
140. BERENGUE	R CUESTA	ALEJANDRO FERNANDO
141. BERMEJO I	BLANCO	ALFREDO
142. BERNA VICI	ENTE	DANIEL VICENTE
143. BERNAL LA	RA	AARON
144. BLANCH LO	PEZ-MONTENEGRO	VÍCTOR
145. BLASCO M	UÑOZ	SERGIO
146. BLÁZQUEZ	DOMENECH	MARCOS
147. BLEDA ROE	DRÍGUEZ-BOBADA	JAUME
148. BLESA SAN	TAMARÍA	PABLO
149. BONAL HE	RNÁNDEZ	IÑAKI
150. BONELL SA	MUEL	MIGUEL
151. BONILLO Z	AFRA	DAVID
152. BORJA HEF	RNÁNDEZ	VICENTE
153. BORRASTF	IIGUERO	RAÚL
154. BORREDA	ALEGRE	IGNACIO
155. BOTELLA C	AYUELAS	MARI CARMEN
156. BOU COLLA	ADO	MIGUEL
157. BOVEA BOU	J	OSCAR
158. BOYUVA DE	ENEVA	CHRISTINA
159. BRESO CUO	QUERELLA	JAVIER
160. BRITO BRO	ТО	RODRIGO
161. BUGALLO	IIMENEZ	EMILIO LUIS
162. BURGUETE	DONAT	JONHATAN

163.	BUSQUIEL CAMPELLO	ALEJANDRO
164.	CABALE	EMILIEN PATRICK V.
165.	CABALLERO MONZÓ	FRANCISCO
166.	CABEDO ANDREU	VICENTE
167.	CABELLO ARÉVALO	JORGE
168.	CABEZA FELIP	VICENT
169.	CABREJAS RUTEA	DAVID
170.	CABRERA PUERTAS	ALEXANDER
171.	CAJILIMA RIVERA	JHONATAN GERMÁN
171.	CALATAYUD PEREZ	ADRIÁN
173.	CALVENTE MARTÍNEZ	ROBERTO
174.	CALVO BARRIONUEVO	JOSÉ
174.	CALVO BORONAT	JUAN
176.	CALVO CASTAÑO	SALVADOR
170.	CALVO SANJOSÉ	JORGE
177.	CALZADO REQUENI	MANEL
170.	CAMARENA CAMARENA	JUAN MANUEL
180.	CAMPOS FERRER	ALBERT
181.	CAMPOS GUAJARDO	JAVIER
182.	CAMPOS VILLALBA	ASIER
183.	CAÑIZARES ASENCIO	CARLOS
184.	CAPARRÓS RICO	ROGELIO
185.	CAPDEVILA PÉREZ	MAR
186.	CARABALLO COSA	DAVID
187.	CARBALLO GONZÁLEZ	DANIEL
188.	CARBALLO VISIEDO	CARLOS
189.	CARBONELL CÁRDENAS	JUAN JOSÉ
190.	CARBONELLTEMPORAL	ÁNGEL
191.	CAROT BARRERA	AGUSTÍN
192.	CAROT SANCHEZ	GERMÁN
193.	CARPES GARRIDO	DAVID JESÚS
194.	CARPIO CAMPAYO	PABLO
195.	CARRATALA CLIMENT	OSCAR
196.	CARRERAS MORGADO	JORGE
190.	CARRETEROTERRE	GONZALO
		LORENZO
198. 199.	CARRETERO TOLEDO  CARRILLO ORTS	PEDRO
	CARTELLI GIL	ALESSIO
200.	CASANOVA BOTELLA	JOSÉ ANTONIO
201.	CASANOVA BOTELLA  CASANOVA JULIA	MARC MARC
202.		
203.	CASTELL O BARLLONI	SARA
204.	CASTELLO CORELL	ALBERT
205.	CASTELLO CORELL	DIEGO

206.	CASTELLO GARCIA	GUILLEM
200.	CASTELLO VILLANUEVA	JORGE
20%.	CATALA ROIG	JOSE JUAN
209.	CAVA RUIZ	ALEJANDRO
210.	CERDA ANDRÉS	IVÁN
211.	CERDA FONTANA	ADRIA
212.	CERDA GALIANA	PAU
213.	CERDA VIDAL	ANDREU
214.	CERVERA VILLALBA	DAVID
215.	CERVERA ALCALA	RUBEN
216.	CERVERA BEASSE	JEAN-NOEL
217.	CERVERA MINGUEZ	JESUS
218.	CHANFREUT NAVARRO	LUIS MIGUEL
219.	CHORDA GERMOND	STEPHANE
220.	CHORRO LECUBE	CLAUDIA
221.	CINTRANO NAVARRO	MIGUEL
222.	CLIMENT MORA	IVAN
223.	CLIMENT SANONOFRE	AARON
224.	CLOQUELL NAVARRO	FERNANDO
225.	CODESIDO IVARS	DANIEL
226.	COMPANY PALONES	AURELIO
227.	CONDE MONFERRER	JORGE
228.	CONDURACHE ESANU	DIONISIE
229.	COPETE MARTÍN	CHRISTIAN
230.	CORBI SAMPER	PABLO
231.	CORELLA AMELA	PABLO
232.	CORRAL BARQUE	JUAN JOSE
233.	CORTES ALGARRA	MARIO
234.	CORTES MARTINEZ	ABRAHAM
235.	COY GONZÁLEZ	ALEJANDRO
236.	CUADRADO SEMPERE	ALVARO
237.	CUBILLAS PIA	NICOLAS FRANCISCO
238.	CUESTA QUINTO	DAVID
239.	CUNYA ROSALES	XIMO
240.	DALMAU MARTÍNEZ	JAVIER
241.	DE GEA FRÍAS	DAMIAN
242.	DE HARO CRESPO	ARIOSTO
243.	DE LA CASA BERMEJO	MANUEL JAVIER
244.	DE LA JARA ORTIZ	FRANCISCO
245.	DE LA VEGA HERRERO	LLUIS
246.	DE TUYA MARTÍNEZ	GUILLERMO
247.	DEL COSO MORENO	SERGIO
248.	DEL MORAL DESCALZO	ALVARO

		D. D. O
249.	DELGADO RODRÍGUEZ	PABLO
250.	DEMBILIO SIFRES	CRISTIAN
251.	DEUSA ALHAMBRA	ALEJANDRO
252.	DEUSA PANOS	ERIK
253.	DIANOV GEORGIEV	DENISLAV
254.	DIAZ CARRASCO	VICTOR
255.	DIAZ JIMENEZ	AITOR
256.	DIAZ MORENO	DAVID
257.	DIAZ MORENO	FRANCISCO
258.	DIAZ SOTOS	CARLOS
259.	DIEZ RODRIGUEZ	ANDREA
260.	DINU CHECHERITA	GEORGE GAVRIL
261.	DOBROMIROV UZUNOV	LACHEZAR
262.	DOLZ MOLINA	ALEJANDRO
263.	DOMINGUEZ BONET	JULIA
264.	DOÑATE PITARCH	SERGI
265.	EDO CLIMENT	CARLES
266.	ELEXPURU CASTAÑO	ADRIÁN
267.	ESCRIG CENTELLES	JOSE FRANCISCO
268.	ESPI GARCÍA	JORDI
269.	ESPI REVERT	ADRIAN
270.	ESPIN FABREGAT	ALEXIS
271.	ESPINOSA BAJO	HUGO
272.	ESPINOSA GARCIA	HECTOR
273.	ESPINOSA GONZALEZ	JORGE
274.	ESQUINAS PEREZ	PEDRO
275.	ESTEBAN PRADES	ANA
276.	ESTEBAN SERRANO	AITOR
277.	ESTESO MOLINA	CARLOS
278.	ESTEVE GOMEZ	ERNESTO JAVIER
279.	ESTEVE MARHUENDA	CARLOS
280.	ESTEVE NAVAS	ALBERTO
281.	ESTIRADO FERNANDEZ	CARLOS
282.	EXPÓSITO PÉREZ	JORGE
283.	FABRA EDO	VICENT
284.	FABUEL ZARZA	ROGER
285.	FAU BAIXAULI	FRANCISCO
286.	FAUS MAYOR	VICTOR
287.	FAUS PASCUAL	ALBERT
288.	FAUS PUIG	SERGI
289.	FENOLLOSA IZQUIERDO	ALVARO
290.	FERNÁNDEZ JAREÑO	DIEGO
291.	FERNÁNDEZ CANO	CESAR
		1

EERNANDEZ CADILLA	JAVIER
	IGNACIO
	CARLOS
	ESTHER
	SERGIO
-	PATRICIO
	ANTONI
	FRANCISCO
	RAUL
	MARTÍN
	JOEL
FERRI CAPELLINO	BRUNO
FERRIS ADAM	DIANA JULIA
FONS ALBERT	FRANCISCO JAVIER
FORNES BARRAGÁN	ALBERT
FORNES ECHAGUE	SERGI
FORNES RUIZ	DIDAC
FORTEA FORTÉS	IVAN
FRANCO GALLEGOS	JOSÉ MANUEL
FUERTES CHULVI	JOAN
FUERTES OBAYAGBONNA	ALEJANDRO
FUSET GENOVÉS	ANDRÉS
FUSTER ROCA	MARC
FUSTER ROSELLO	BRUNO
FUSTER SUAREZ	MIREIA
FUSTER VALOR	JORGE
GALERA CANTO	CARLOS
GALI JUAN	ALVARO
GALINDO CIFRE	JORGE JUAN
GALLART PENALVA	MARTA
GALLEGO ANDRÉS	DAVID
GALLEGO MIRA	MOISÉS
GALVAN MORENA	ANTONIO
GALVEZ HERNÁNDEZ	HÉCTOR
GALVEZ MARTÍN	JAVIER
GARCIA ABRIL	ELOY
GARCIA ALBERTOS	VERONICA
GARCIA ARTERO	MARCO
GARCIA BLAZQUEZ	HUGO
GARCIA BOIX	LUCAS
GARCIA BORRAS	JAVIER
GARCIA CAÑIZARES	DAVID JUAN
-	
	FONS ALBERT FORNES BARRAGÁN FORNES ECHAGUE FORNES RUIZ FORTEA FORTÉS FRANCO GALLEGOS FUERTES CHULVI FUERTES OBAYAGBONNA FUSET GENOVÉS FUSTER ROCA FUSTER ROSELLO FUSTER SUAREZ FUSTER VALOR GALERA CANTO GALI JUAN GALINDO CIFRE GALLART PENALVA GALLEGO ANDRÉS GALLEGO MIRA GALVAN MORENA GALVEZ HERNÁNDEZ GARCIA ABRIL GARCIA ABRIL GARCIA ABRIC GARCIA BLAZQUEZ GARCIA BORRAS

	GARCIA ESTOPIÑAN GARCIA ESTRELLES	335.
		336.
	GARCIA ESTRUCH	
	GARCIA GEA	337.
	GARCIA GEA	338.
		339.
	GARCIA GOMEZ	340.
	GARCIA GUALTA	341.
1	GARCIA GUERRERO	342.
1	GARCIA GUERRERO	343.
ONI	GARCIA GUILLEN	344.
	GARCIA HURTADO	345.
	GARCIA MARTIN	349.
\	GARCIA MARTINEZ	350.
	GARCIA MARTINEZ	351.
	GARCIA MARTI	352.
ISCO	GARCIA MICO	353.
)	GARCIA MOLINA	354.
RMO	GARCIA MUÑOZ	355.
ГО	GARCIA ORTIZ	356.
IDRO	GARCIA PEREZ	357.
RMO	GARCIA RODENAS	358.
S	GARCIA RODRIGUEZ	359.
SO	GARCIA ROMEU	360.
	GARCIA RUEDA	361.
)	GARCIA RUIZ	362.
IGUEL	GARCIA SAEZ	363.
V	GARCIA SAURET	364.
	GARCIA TARREGA	365.
	GARCIA VALERO	366.
LANGEL	GARCIA VICENT	367.
	GARGALLO BARREDA	368.
NTONIO	GARRANCHO GRIMALDI	369.
JE	GARRIGOS CARDONA	370.
	GASCO GARCIA	371.
J	GAVIDIA PENA	372.
)	GIJON LEON	373.
R	GIL BELTRAN	374.
AMON	GIL ESCRICH	375.
IDRO	GIL SANZ	376.
S	GIL-MASCARELL GARCIA	377.
ISCO ON RMO FO IDRO RMO S SO ON IGUEL N L ANGEL NTONIO JE N AMON IDRO	GARCIA LLORENS GARCIA LLUCH GARCIA MARTIN GARCIA MARTINEZ GARCIA MARTINEZ GARCIA MARTINEZ GARCIA MARTI GARCIA MICO GARCIA MICO GARCIA MICO GARCIA MUÑOZ GARCIA MUÑOZ GARCIA ORTIZ GARCIA PEREZ GARCIA RODENAS GARCIA RODENAS GARCIA ROMEU GARCIA RUEDA GARCIA RUIZ GARCIA SAEZ GARCIA SAURET GARCIA SAURET GARCIA VICENT GARGALLO BARREDA GARCIA VICENT GARGALLO BARREDA GARRIGOS CARDONA GASCO GARCIA GAVIDIA PENA GIJON LEON GIL BELTRAN GIL ESCRICH GIL SANZ	346. 347. 348. 349. 350. 351. 355. 356. 357. 368. 366. 367. 368. 369. 370. 371. 372. 373. 376. 376. 376.

378.	GIMENO GIMENEZ	RUBEN
	GINER CARPENA	
379.		NICOLAS
380.	GINER HERRAIZ	ALBERT
381.	GINERTORRES	JAVIER
382.	GIROL MERONO	EMILIO
383.	GOMEZ ESPI	PAU
384.	GOMEZ PASCUAL	BORJA ARISTIDES
385.	GOMEZTORNERO	MARIA JOSE
386.	GOMIS SANZ	MARIA VICTORIA
387.	GONELL FERNANDEZ	MARC
388.	GONZALEZ BARRIOLUENGO	RUBEN
389.	GONZALEZ CALPE	JAVIER
390.	GONZALEZ DE LA PENA	OSCAR
391.	GONZALEZ GARCIA	ADRIA
392.	GONZALEZ GARCIA	JOSE LUIS
393.	GONZALEZ MARTIN	ALEJANDRO
394.	GONZALEZ RAMIREZ	MARIOLA
395.	GONZALEZ RUDILLA	JOSE LUIS
396.	GOTOR VILLANUEVA	LUCAS
397.	GOZALBEZ AGULLO	CARLOS
398.	GRACIA ANDRES	JOSE
399.	GRANCHEL ALBEROLA	VICENT NICOLAU
400.	GRANELL DE LA TORRE	SANDRO
401.	GRAU BLANQUER	DAVID
402.	GRAU PEREZ	ALBERTO
403.	GRIGORE RUSU	EDUARD
404.	GRIMALDOS BRULL	ADRIAN
405.	GUARINOS REYES	GORKA
406.	GUERINI PEREZ	VICTOR MANUEL
407.	GUEROLA SANCHEZ	JORDI
408.	GUERRA MARCHIRANT	ALFONSO JOSE
409.	GUILL SOUSA	JORDI
410.	GUILLEM NAVARRO	ORIOL
411.	GUILLENTORRES	JOSE
412.	GUILLO GARCIA	MARIO
413.	GURILLO CAMPOS	ALEX
414.	GUTIERREZ MATEU	CARLOS
415.	GUZMAN ROBLEDO	IVAN
416.	HERNANDEZ ARINO	ALBERTO
417.	HERNANDEZ BONETE	DANIEL
418.	HERNANDEZ FORTEA	ALEJANDRO
419.	HERNANDEZ GARZO	JOAN
420.	HERNANDEZ HERNANDEZ	DAVID
720.		D/ (VID

421.	HERNANDEZ LOZANO	MIGUEL
		JORGE
422.	HERNANDEZ MOYA	
423.	HERNANDEZ PARDO	FRANCISCO
424.	HERNANDEZ PENELLA	IGNACIO
425.	HERNANDEZ PEREZ	ISABEL
426.	HERNANDEZ PUIG	FRANCISCO JAVIER
427.	HERNANDEZ RICO	MANUEL
428.	HERNANDEZ ROMERO	ARMANDO
429.	HERRERO ASENSIO	RUBEN
430.	HERRERO LOPEZ	CARLOS
431.	HIGUERAS BOSCH	CARLOS
432.	HILL	ROXANNA
433.	HUERCIO ALBA	VICTOR
434.	HUGUET MARTINEZ	YAEL
435.	HURTADO PARDO	ANDREU
436.	IBAÑEZ CLEMENT	ARA
437.	IBAÑEZ ZAMORA	IVAN
438.	IBORRA BADIA	GERARDO
439.	ILIE	MARIAN ALEXANDRU
440.	INAREJOS GALBIS	MARIA VIRTUDES
441.	INSA CALATAYUD	RAFAEL
442.	IVARS CARMONA	AARON
443.	IZQUIERDO MORENO	MIGUEL ANGEL
444.	JALLE MONTENEGRO	ALEJANDRO
445.	JIMENEZ LOPEZ	ALEJANDRO
446.	JIMENEZ RIERA	EMILIO
447.	JIMENEZ VICEDO	ADRIAN
448.	JORDAN GARCIA	JUAN CARLOS
449.	JORRILLO ROMERO	IVAN
450.	JUAN JUAN	KEVIN
451.	JULIO ALEIXANDRE	ALEX
452.	JURACO FRIAS	MARCEL
453.	JUSTAMANTE GARCIA	GABRIEL
454.	KURAKO SAMOKHINA	DENYS
455.	LA RODA BELDA	MARC
456.	LACABA RODRIGUEZ	ANTONIO
457.	LACOMBA MARTI BELDA	PALOMA
458.	LAMBIEZ SOLER	AMADEU
459.	LAMMERTYN	PABLO
460.	LATORRE CALLEJAS	CARLOS
461.	LATORRE MARTINEZ	DAVID
462.	LAZARO AGREDAS	VICTOR
463.	LAZARO GARCIA ROMEU	SERGIO
447. 448. 449. 450. 451. 452. 453. 454. 455. 456. 457. 458. 459. 460. 461. 462.	JIMENEZ VICEDO  JORDAN GARCIA  JORRILLO ROMERO  JUAN JUAN  JULIO ALEIXANDRE  JURACO FRIAS  JUSTAMANTE GARCIA  KURAKO SAMOKHINA  LA RODA BELDA  LACABA RODRIGUEZ  LACOMBA MARTI BELDA  LAMBIEZ SOLER  LAMMERTYN  LATORRE CALLEJAS  LATORRE MARTINEZ  LAZARO AGREDAS	ADRIAN JUAN CARLOS IVAN KEVIN ALEX MARCEL GABRIEL DENYS MARC ANTONIO PALOMA AMADEU PABLO CARLOS DAVID VICTOR

464.	LAZARO VILALTA	RUBEN
_	LEAL SAURA	SERGIO
	LENCINA SANCHEZ	SERGIO
	LERMA DELTELL	CARLOS JAVIER
	LETAMENDI UGARTE	ANDONI
469.	LINANA MUNOZ	BORJA
	LISART GIL	IVAN
	LLACER HERNANDEZ	JESUS
	LLAVES BERNABEU	ALBERTO
		_
	LLEDO MARTINEZ	JAVIER ENRIQUE
	LLISO COSIN	VICTOR
	LLOPEZ RIERA	FRANCISCO
	LLOPIS PEREZ	BORJA
-	LOPE VERDEGUER	HELIODORO
	LOPEZ GRAELLS	JOSE LUIS
	LOPEZ GUILL	JAUME
	LOPEZ JUANES	ELENA
	LOPEZ LOPEZ	SERGIO
	LOPEZ MARCO	MANUEL
	LOPEZ NAVARRO	DANIEL
484.	LOPEZ ROIG	OSCAR
485.	LOPEZ SOLER	RUBEN
486.	LOPEZTRISTAN	PABLO
487.	LORENTE FERRER	MIGUEL
488.	LOZANO	JAUME
489.	LOZANO BAYO	ALEJANDRO
490.	LOZANO ETERO	DANIEL
491.	LOZANO NOGUES	JUAN FRANCISCO
492.	LOZANO SÁNCHEZ	SERGIO
493.	LUJAN LOZANO	SERGIO
494.	LUZ ASINS	CLAUDIO
495.	MAGRANER GIMENO	JOSEP
496.	MALLOL NAVARRO	MIKEL
497.	MALONDA BUIGUES	JORGE
498.	MAÑAS MARTINEZ	JONATAN
499.	MAÑASTORRENT	IAGO FERNANDO
500.	MANCEBO RABADAN	JAVIER
501.	MANZANARES CALVO	ELOY
502.	MARCH MONTOLIO	FRANCISCO
503.	MARCO GARCIA	JAVIER
504.	MARENA GUMBAU	JORDI
505.	MARETTI ESCRIG	MARCO
506.	MARGAIX ALCOVER	PILAR

507.	MARHUENDA OBRADOR	VICTOR
508.	MARI CALATAYUD	JOSEP
509.	MARI MARI	ALEJANDRO
510.	MARIN JIMENEZ	CESAR
510.	MARIN PAREDES	SERGIO
	MARINTEN	
512.	MARMOL PEREZ	PABLO JOSE
513. 514.	MARQUES SEGADO	RUBEN
_		
515.	MARTI GONZALEZ	NAVAR
516.	MARTI PEREZ	JOSEP
517.	MARTI SANMARTI	ENRIQUE
518.	MARTITORRES	PAULA
519.	MARTI VIDAL	JORDI
520.	MARTIN BROCAL	ANTONIO
521.	MARTIN GASCON	GONZALO
522.	MARTIN MARCO	IVAN
523.	MARTIN MARTINEZ	IVAN
524.	MARTIN MINGUEZ	JUAN JOSE
525.	MARTIN MIR	GUILLERMO
526.	MARTIN ROLDAN	CARMEN
527.	MARTINEZ ALARCON	FERNANDO
528.	MARTINEZ BALAGUER	VICTOR
529.	MARTINEZ BAQUERO	MARIO
530.	MARTINEZ BARBERA	RUBEN
531.	MARTINEZ BARBERA	VICENT
532.	MARTINEZ BOU	BLANCA
533.	MARTINEZ CASADO	NICOLAS
534.	MARTINEZ DELGADO	GERMAN
535.	MARTINEZ DURA	MILLAN PASCUAL
536.	MARTINEZ GARCIA	ALEJANDRO
537.	MARTINEZ GARCIA	GRACIANO RAMON
538.	MARTINEZ KITOKO	CHRISTIAN
539.	MARTINEZ LORCA	ANA ELENA
540.	MARTINEZ MARTI	ANDREU
541.	MARTINEZ MARTINEZ	JESUS
542.	MARTINEZ MIR	SAMUEL
543.	MARTINEZ MURILLO	JAVIER
544.	MARTINEZ ORTUÑO	ANDRES
545.	MARTINEZ PEIRO	DANIEL
546.	MARTINEZ RUBIO	MIGUEL ANGEL
547.	MARTINEZ VERCHER	MIGUEL
548.	MARZA VIDAL	IVAN
549.	MAS CERVERO	JOAQUIN

	NAAA NAA NAA NAA NAA NAA NAA NAA NAA NA	CANITIAGO
550.	MAS MOLTO	SANTIAGO
551.	MASET SENIS	ALVARO
552.	MATA CASERO	JUAN
553.	MATEO FERRIZ	SERGIO
554.	MATEU LUJAN	DAVID
555.	MAURA FOIX	ANTONIO
556.	MEDINA CORPUS	ARISTIDES
557.	MEDINA JIMENEZ	ADRIAN
558.	MEDINA SANTANA	JOAN
559.	MEJIAS MARQUES	ALBERTO
560.	MEJIAS VELLO	ANTONIO MIGUEL
561.	MENENDEZ SARASOLA	ANA
562.	MENESES RAMIS	HECTOR JOSE
563.	MENGUAL SIGNES	ERIC
564.	MERINO OLIVARES	JUAN MANUEL
565.	MESAS SEMPERE	ANTONIO
566.	MESTRE SENDRA	DAVID ANTONIO
567.	MICO MESTRE	CARLOS
568.	MIGUEL GERMAN	JERONIMO
569.	MIGUEL GUILLEM	CARLES
570.	MILLAN NAVARRO	ANTONIO
571.	MIÑANA MARTINEZ	ENRIC
572.	MINGUEZ RUIZ	SERGIO
573.	MIRALLES PLAZA	JORGE
574.	MIRON FERRANDEZ	JOSE
575.	MOGORRON GUERRERO	HUGO
576.	MOHEDANO GOMEZ	LUIS JAVIER
577.	MOLINA GARCIA	ALEJANDRO
578.	MOLINA SABORIT	JULIO
579.	MOLL MUT	SALVADOR
580.	MOLLA CONCA	SERGIO
581.	MOLLA RUIZ	JORDI FABIAN
582.	MOLLA SANCHEZ	JAVIER
583.	MOLTO ALONSO	JOSE
584.	MOLTO NINOLES	JORGE
585.	MOLTO VALLS	MANEL
586.	MOMPO DOLO	JOSE
587.	MOMPO MORANT	JOAN
588.	MONFERRER PALMER	PAU
589.	MONFORTE SORRIBES	XAVIER
590.	MONSONIS HERNANDEZ	ANDREU
591.	MONTEAGUDO ARIAS	MARTA
592.	MONTERO AMIGUET	DIEGO

695.         MORA GONZALEZ         DANIEL           596.         MORAL ANDREO         JUAN CARLOS           597.         MORALES LOPEZ         CARLOS           598.         MORALO RAYO         CRISTINA           599.         MORANT JORQUES         ANTONIO RAFAEL           600.         MORENO FERRERO         ENRIC           601.         MORENO GALLEGO DE LA SACRISTANA         RAUL           602.         MORENO GALLEGO DE LA SACRISTANA         RAUL           603.         MORENO GOMEZ         CARLOS           604.         MORENO MANRESA         PABLO           605.         MORENO MANRESA         PABLO           604.         MORENA MORELL         JAUME           605.         MOSQUERA TORRECILLA         PABLO           606.         MOSQUERA TORRECILLA         PABLO           607.         MOYA SAEZ         ANGEL           608.         MOYA VIDAL         AURELIO           609.         MUCHOLA GALINDO         ALEJANDRO           610.         MULLOR COTS         IVAN           611.         MULLOR COTS         IVAN           612.         MUÑOZ BORJA         VICENTE DANIEL           613.         MUÑOZ SCASTILLO <td< th=""><th>593.</th><th>MONTESINOS PEIRO</th><th>OSCAR</th></td<>	593.	MONTESINOS PEIRO	OSCAR
596.         MORAL ANDREO         JUAN CARLOS           597.         MORALES LOPEZ         CARLOS           598.         MORALO RAYO         CRISTINA           599.         MORANT JORQUES         ANTONIO RAFAEL           600.         MORENO FERRERO         ENRIC           601.         MORENO GALLEGO DE LA SACRISTANA         RAUL           602.         MORENO GOMEZ         CARLOS           603.         MORENO MANRESA         PABLO           604.         MORERA MORELL         JAUME           605.         MOSCARDO BRAVO         SERGIO           606.         MOSQUERATORRECILLA         PABLO           607.         MOYA SAEZ         ANGEL           608.         MOYA VIDAL         AURELIO           609.         MUCHOLA GALINDO         ALEJANDRO           610.         MULLOR BARBER         PABLO           611.         MULOR BARBER         PABLO           612.         MUNOZ BORJA         VICENTE DANIEL           613.         MUNOZ BORJA         VICENTE DANIEL           614.         MUNOZ JENI         JULIO CESAR           615.         MUNOZ JUMILLA         OSCAR           616.         MUNOZ ROMERO         CARLOS	594.	MONTON GARCIA	FRANCISCO
596.         MORAL ANDREO         JUAN CARLOS           597.         MORALES LOPEZ         CARLOS           598.         MORALO RAYO         CRISTINA           599.         MORANT JORQUES         ANTONIO RAFAEL           600.         MORENO FERRERO         ENRIC           601.         MORENO GALLEGO DE LA SACRISTANA         RAUL           602.         MORENO GOMEZ         CARLOS           603.         MORENO MANRESA         PABLO           604.         MORERA MORELL         JAUME           605.         MOSCARDO BRAVO         SERGIO           606.         MOSQUERATORRECILLA         PABLO           607.         MOYA SAEZ         ANGEL           608.         MOYA VIDAL         AURELIO           609.         MUCHOLA GALINDO         ALEJANDRO           610.         MULLOR BARBER         PABLO           611.         MULOR BARBER         PABLO           612.         MUNOZ BORJA         VICENTE DANIEL           613.         MUNOZ BORJA         VICENTE DANIEL           614.         MUNOZ JENI         JULIO CESAR           615.         MUNOZ JUMILLA         OSCAR           616.         MUNOZ ROMERO         CARLOS	595.	MORA GONZALEZ	DANIEL
697.         MORALES LOPEZ         CARLOS           598.         MORALO RAYO         CRISTINA           599.         MORANT JORQUES         ANTONIO RAFAEL           600.         MORENO FERRERO         ENRIC           601.         MORENO GALLEGO DE LA SACRISTANA         RAUL           602.         MORENO GOMEZ         CARLOS           603.         MORENO MANRESA         PABLO           604.         MORERA MORELL         JAUME           605.         MOSCARDO BRAVO         SERGIO           606.         MOSCARDO BRAVO         SERGIO           606.         MOSCARDO BRAVO         SERGIO           607.         MOYA SAEZ         ANGEL           608.         MOYA VIDAL         AURELIO           609.         MUCHOLA GALINDO         ALEJANDRO           610.         MULLOR BARBER         PABLO           611.         MULLOR COTS         IVAN           612.         MUÑOZ BORJA         VICENTE DANIEL           613.         MUÑOZ JAEN         JULIO CESAR           614.         MUÑOZ JAEN         JULIO CESAR           615.         MUÑOZ JUMILLA         OSCAR           616.         MUÑOZ JOMERO         CARLOS	596.		
598.         MORALO RAYO         CRISTINA           599.         MORANT JORQUES         ANTONIO RAFAEL           600.         MORENO FERRERO         ENRIC           601.         MORENO GALLEGO DE LA SACRISTANA         RAUL           602.         MORENO GOMEZ         CARLOS           603.         MORENO MANRESA         PABLO           604.         MORENA MORELL         JAUME           605.         MOSCARDO BRAVO         SERGIO           606.         MOSCARDO BRAVO         SERGIO           606.         MOSQUERATORRECILLA         PABLO           607.         MOYA SAEZ         ANGEL           608.         MOYA VIDAL         AURELIO           609.         MUCHOLA GALINDO         ALEJANDRO           610.         MULLOR BARBER         PABLO           611.         MULLOR COTS         IVAN           612.         MUÑOZ BORJA         VICENTE DANIEL           613.         MUÑOZ CASTILLO         JOSEP           614.         MUÑOZ JEN         JULIO CESAR           615.         MUÑOZ JUILLA         OSCAR           616.         MUÑOZ JUILLA         OSCAR           616.         MUÑOZ SELMA         JOAN <tr< td=""><td>597.</td><td></td><td></td></tr<>	597.		
600.         MORENO FERRERO         ENRIC           601.         MORENO GALLEGO DE LA SACRISTANA         RAUL           602.         MORENO GOMEZ         CARLOS           603.         MORENO MANRESA         PABLO           604.         MORERA MORELL         JAUME           605.         MOSCARDO BRAVO         SERGIO           606.         MOSCARDO BRAVO         SERGIO           606.         MOSQUERATORRECILLA         PABLO           607.         MOYA SAEZ         ANGEL           608.         MOYA VIDAL         ALEJANDRO           609.         MUCHOLA GALINDO         ALEJANDRO           610.         MULLOR BARBER         PABLO           611.         MULLOR COTS         IVAN           612.         MUÑOZ BORJA         VICENTE DANIEL           613.         MUÑOZ JAEN         JULIO CESAR           614.         MUÑOZ JAEN         JULIO CESAR           615.         MUÑOZ JAEN         JULIO CESAR           616.         MUÑOZ JOMILLA         OSCAR           617.         MUÑOZ SELMA         JOAN           618.         MUÑOZ SELMA         JOAN           619.         MUÑOZ SELMA         JOAN	598.	MORALO RAYO	CRISTINA
600.         MORENO FERRERO         ENRIC           601.         MORENO GALLEGO DE LA SACRISTANA         RAUL           602.         MORENO GOMEZ         CARLOS           603.         MORENO MANRESA         PABLO           604.         MORERA MORELL         JAUME           605.         MOSCARDO BRAVO         SERGIO           606.         MOSQUERATORRECILLA         PABLO           607.         MOYA SAEZ         ANGEL           608.         MOYA VIDAL         ALEJANDRO           609.         MUCHOLA GALINDO         ALEJANDRO           610.         MULLOR BARBER         PABLO           611.         MULLOR BARBER         PABLO           611.         MULOR COTS         IVAN           612.         MUÑOZ BORJA         VICENTE DANIEL           613.         MUÑOZ JAEN         JULIO CESAR           614.         MUÑOZ JAEN         JULIO CESAR           615.         MUÑOZ JOMILLA         OSCAR           616.         MUÑOZ SELMA         JOAN           617.         MUÑOZ SELMA         JOAN           618.         MUSEROS ALEGRE         ALEJANDRO           619.         MUT PONS         JOSEP	599.		
602.         MORENO GOMEZ         CARLOS           603.         MORENO MANRESA         PABLO           604.         MORERA MORELL         JAUME           605.         MOSCARDO BRAVO         SERGIO           606.         MOSQUERA TORRECILLA         PABLO           607.         MOYA SAEZ         ANGEL           608.         MOYA VIDAL         AURELIO           609.         MUCHOLA GALINDO         ALEJANDRO           610.         MULLOR BARBER         PABLO           611.         MULLOR COTS         IVAN           612.         MUÑOZ BORJA         VICENTE DANIEL           613.         MUÑOZ CASTILLO         JOSEP           614.         MUÑOZ JAEN         JULIO CESAR           615.         MUÑOZ JUMILLA         OSCAR           616.         MUÑOZ SELMA         JOAN           617.         MUÑOZ SELMA         JOAN           618.         MUSEROS ALEGRE         ALEJANDRO           619.         MUT PONS         JOSEP           620.         NARANJO MURILLO         DANIEL           621.         NAVARRO BENEYTO         ANTONIO LUIS           622.         NAVARRO GARCIA         ARTURO           62	600.	MORENO FERRERO	
603.         MORENO MANRESA         PABLO           604.         MORERA MORELL         JAUME           605.         MOSCARDO BRAVO         SERGIO           606.         MOSQUERATORRECILLA         PABLO           606.         MOSQUERATORRECILLA         PABLO           608.         MOYA VIDAL         AURELIO           608.         MOYA VIDAL         AURELIO           609.         MUCHOLA GALINDO         ALEJANDRO           610.         MULLOR BARBER         PABLO           611.         MULLOR COTS         IVAN           612.         MUÑOZ BORJA         VICENTE DANIEL           613.         MUÑOZ JAEN         JULIO CESAR           614.         MUÑOZ JAEN         JULIO CESAR           615.         MUÑOZ JAEN         JULIO CESAR           616.         MUÑOZ JAEN         JOSEP           617.         MUÑOZ SELMA         JOAN           618.         MUÑOZ SELMA         JOAN           619.         MUT PONS         JOSEP           620.         NARANJO MURILLO         DANIEL           621.         NAVARRO BENEYTO         ANTONIO LUIS           6222.         NAVARRO BROTIS         ARTURO           <	601.	MORENO GALLEGO DE LA SACRISTANA	RAUL
604.         MORERA MORELL         JAUME           605.         MOSCARDO BRAVO         SERGIO           606.         MOSQUERA TORRECILLA         PABLO           607.         MOYA SAEZ         ANGEL           608.         MOYA VIDAL         AURELIO           609.         MUCHOLA GALINDO         ALEJANDRO           6110.         MULLOR BARBER         PABLO           6111.         MULLOR COTS         IVAN           612.         MUÑOZ BORJA         VICENTE DANIEL           613.         MUÑOZ CASTILLO         JOSEP           614.         MUÑOZ JAEN         JULIO CESAR           615.         MUÑOZ JAEN         JULIO CESAR           616.         MUÑOZ JOMILLA         OSCAR           616.         MUÑOZ SELMA         JOAN           617.         MUÑOZ SELMA         JOAN           618.         MUSEROS ALEGRE         ALEJANDRO           619.         MUT PONS         JOSEP           620.         NARANJO MURILLO         DANIEL           621.         NAVARRO BENEYTO         ANTONIO LUIS           622.         NAVARRO GARCIA         ARTURO           623.         NAVARRO MONTES         JAVIER	602.	MORENO GOMEZ	CARLOS
605.         MOSCARDO BRAVO         SERGIO           606.         MOSQUERATORRECILLA         PABLO           607.         MOYA SAEZ         ANGEL           608.         MOYA VIDAL         AURELIO           609.         MUCHOLA GALINDO         ALEJANDRO           610.         MULLOR BARBER         PABLO           611.         MULLOR COTS         IVAN           612.         MUÑOZ BORJA         VICENTE DANIEL           613.         MUÑOZ CASTILLO         JOSEP           614.         MUÑOZ JAEN         JULIO CESAR           615.         MUÑOZ JAEN         JULIO CESAR           616.         MUÑOZ JUMILLA         OSCAR           617.         MUÑOZ SELMA         JOAN           618.         MUSEROS ALEGRE         ALEJANDRO           619.         MUT PONS         JOSEP           620.         NARANJO MURILLO         DANIEL           621.         NAVARRO BENEYTO         ANTONIO LUIS           622.         NAVARRO FERRANDIZ         PATRIC           623.         NAVARRO GARCIA         ARTURO           624.         NAVARRO MONTES         JAVIER           625.         NAVARRO ORTS         SALVADOR	603.	MORENO MANRESA	PABLO
606.         MOSQUERATORRECILLA         PABLO           607.         MOYA SAEZ         ANGEL           608.         MOYA VIDAL         AURELIO           609.         MUCHOLA GALINDO         ALEJANDRO           610.         MULOR BARBER         PABLO           611.         MULOR COTS         IVAN           612.         MUÑOZ BORJA         VICENTE DANIEL           613.         MUÑOZ CASTILLO         JOSEP           614.         MUÑOZ JAEN         JULIO CESAR           615.         MUÑOZ JAEN         JULIO CESAR           616.         MUÑOZ SELMA         JOAN           617.         MUÑOZ SELMA         JOAN           618.         MUSEROS ALEGRE         ALEJANDRO           619.         MUT PONS         JOSEP           620.         NARANJO MURILLO         DANIEL           621.         NAVARRO BENEYTO         ANTONIO LUIS           622.         NAVARRO GARCIA         ARTURO           623.         NAVARRO GARCIA         ARTURO           624.         NAVARRO ONTES         JAVIER           625.         NEBOT GRACIA         CARLOS           626.         NEBOT GRACIA         CARLOS           62	604.	MORERA MORELL	JAUME
606.         MOSQUERATORRECILLA         PABLO           607.         MOYA SAEZ         ANGEL           608.         MOYA VIDAL         AURELIO           609.         MUCHOLA GALINDO         ALEJANDRO           610.         MULOR BARBER         PABLO           611.         MULOR COTS         IVAN           612.         MUÑOZ BORJA         VICENTE DANIEL           613.         MUÑOZ CASTILLO         JOSEP           614.         MUÑOZ JAEN         JULIO CESAR           615.         MUÑOZ JAEN         JULIO CESAR           616.         MUÑOZ SELMA         JOAN           617.         MUÑOZ SELMA         JOAN           618.         MUSEROS ALEGRE         ALEJANDRO           619.         MUT PONS         JOSEP           620.         NARANJO MURILLO         DANIEL           621.         NAVARRO BENEYTO         ANTONIO LUIS           622.         NAVARRO GARCIA         ARTURO           623.         NAVARRO GARCIA         ARTURO           624.         NAVARRO ONTES         JAVIER           625.         NEBOT GRACIA         CARLOS           626.         NEBOT GRACIA         CARLOS           62	605.	MOSCARDO BRAVO	SERGIO
608.         MOYA VIDAL         AURELIO           609.         MUCHOLA GALINDO         ALEJANDRO           610.         MULLOR BARBER         PABLO           611.         MULLOR COTS         IVAN           612.         MUÑOZ BORJA         VICENTE DANIEL           613.         MUÑOZ CASTILLO         JOSEP           614.         MUÑOZ JAEN         JULIO CESAR           615.         MUÑOZ JUMILLA         OSCAR           616.         MUÑOZ JOMERO         CARLOS           617.         MUÑOZ SELMA         JOAN           618.         MUSEROS ALEGRE         ALEJANDRO           619.         MUT PONS         JOSEP           620.         NARANJO MURILLO         DANIEL           621.         NAVARRO BENEYTO         ANTONIO LUIS           622.         NAVARRO GERRANDIZ         PATRIC           623.         NAVARRO GARCIA         ARTURO           624.         NAVARRO MONTES         JAVIER           625.         NAVARRO ORTS         SALVADOR           626.         NEBOT GRACIA         CARLOS           627.         OCHANDO OLCINA         MIGUEL           628.         OCHOA VALERO         JOSE ANTONIO	606.		
608.         MOYA VIDAL         AURELIO           609.         MUCHOLA GALINDO         ALEJANDRO           610.         MULLOR BARBER         PABLO           611.         MULLOR COTS         IVAN           612.         MUÑOZ BORJA         VICENTE DANIEL           613.         MUÑOZ CASTILLO         JOSEP           614.         MUÑOZ JAEN         JULIO CESAR           615.         MUÑOZ JUMILLA         OSCAR           616.         MUÑOZ JOMERO         CARLOS           617.         MUÑOZ SELMA         JOAN           618.         MUSEROS ALEGRE         ALEJANDRO           619.         MUT PONS         JOSEP           620.         NARANJO MURILLO         DANIEL           621.         NAVARRO BENEYTO         ANTONIO LUIS           622.         NAVARRO GERRANDIZ         PATRIC           623.         NAVARRO GARCIA         ARTURO           624.         NAVARRO MONTES         JAVIER           625.         NAVARRO ORTS         SALVADOR           626.         NEBOT GRACIA         CARLOS           627.         OCHANDO OLCINA         MIGUEL           628.         OCHOA VALERO         JOSE ANTONIO	607.	MOYA SAEZ	ANGEL
610.         MULLOR BARBER         PABLO           611.         MULLOR COTS         IVAN           612.         MUÑOZ BORJA         VICENTE DANIEL           613.         MUÑOZ CASTILLO         JOSEP           614.         MUÑOZ JAEN         JULIO CESAR           615.         MUÑOZ JUMILLA         OSCAR           616.         MUÑOZ ROMERO         CARLOS           617.         MUÑOZ SELMA         JOAN           618.         MUSEROS ALEGRE         ALEJANDRO           619.         MUT PONS         JOSEP           620.         NARANJO MURILLO         DANIEL           621.         NAVARRO BENEYTO         ANTONIO LUIS           622.         NAVARRO FERRANDIZ         PATRIC           623.         NAVARRO GARCIA         ARTURO           624.         NAVARRO MONTES         JAVIER           625.         NAVARRO ORTS         SALVADOR           626.         NEBOT GRACIA         CARLOS           627.         OCHANDO OLCINA         MIGUEL           628.         OCHOA VALERO         JOSE ANTONIO           629.         OLIVA MURPHY         LAURA           631.         OLIVARES VALENZUELA         DAVID	608.		AURELIO
611.         MULLOR COTS         IVAN           612.         MUÑOZ BORJA         VICENTE DANIEL           613.         MUÑOZ CASTILLO         JOSEP           614.         MUÑOZ JAEN         JULIO CESAR           615.         MUÑOZ JUMILLA         OSCAR           616.         MUÑOZ ROMERO         CARLOS           617.         MUÑOZ SELMA         JOAN           618.         MUSEROS ALEGRE         ALEJANDRO           619.         MUT PONS         JOSEP           620.         NARANJO MURILLO         DANIEL           621.         NAVARRO BENEYTO         ANTONIO LUIS           622.         NAVARRO FERRANDIZ         PATRIC           623.         NAVARRO GARCIA         ARTURO           624.         NAVARRO MONTES         JAVIER           625.         NAVARRO ORTS         SALVADOR           626.         NEBOT GRACIA         CARLOS           627.         OCHANDO OLCINA         MIGUEL           628.         OCHOA VALERO         JOSE ANTONIO           629.         OLIVA DIAZ         ROBERTO           630.         OLIVA MURPHY         LAURA           631.         OLIVARES VALENZUELA         DAVID	609.	MUCHOLA GALINDO	ALEJANDRO
612.         MUÑOZ BORJA         VICENTE DANIEL           613.         MUÑOZ CASTILLO         JOSEP           614.         MUÑOZ JAEN         JULIO CESAR           615.         MUÑOZ JUMILLA         OSCAR           616.         MUÑOZ ROMERO         CARLOS           617.         MUÑOZ SELMA         JOAN           618.         MUSEROS ALEGRE         ALEJANDRO           619.         MUT PONS         JOSEP           620.         NARANJO MURILLO         DANIEL           621.         NAVARRO BENEYTO         ANTONIO LUIS           622.         NAVARRO BENEYTO         ANTONIO LUIS           622.         NAVARRO GARCIA         ARTURO           624.         NAVARRO GARCIA         ARTURO           624.         NAVARRO MONTES         JAVIER           625.         NAVARRO ORTS         SALVADOR           626.         NEBOT GRACIA         CARLOS           627.         OCHANDO OLCINA         MIGUEL           628.         OCHOA VALERO         JOSE ANTONIO           629.         OLIVA DIAZ         ROBERTO           630.         OLIVA MURPHY         LAURA           631.         OLIVARES VALENZUELA         DAVID	610.	MULLOR BARBER	PABLO
613.         MUÑOZ CASTILLO         JOSEP           614.         MUÑOZ JAEN         JULIO CESAR           615.         MUÑOZ JUMILLA         OSCAR           616.         MUÑOZ ROMERO         CARLOS           617.         MUÑOZ SELMA         JOAN           618.         MUSEROS ALEGRE         ALEJANDRO           619.         MUT PONS         JOSEP           620.         NARANJO MURILLO         DANIEL           621.         NAVARRO BENEYTO         ANTONIO LUIS           622.         NAVARRO BENEYTO         ANTONIO LUIS           622.         NAVARRO GARCIA         ARTURO           623.         NAVARRO GARCIA         ARTURO           624.         NAVARRO MONTES         JAVIER           625.         NAVARRO ORTS         SALVADOR           626.         NEBOT GRACIA         CARLOS           627.         OCHANDO OLCINA         MIGUEL           628.         OCHOA VALERO         JOSE ANTONIO           629.         OLIVA DIAZ         ROBERTO           630.         OLIVA MURPHY         LAURA           631.         OLIVARES VALENZUELA         DAVID           632.         OLIVA OLIVA MITAIX         JOSE MIGUEL </td <td>611.</td> <td>MULLOR COTS</td> <td>IVAN</td>	611.	MULLOR COTS	IVAN
614. MUÑOZ JAEN 615. MUÑOZ JUMILLA 616. MUÑOZ ROMERO 616. MUÑOZ ROMERO 617. MUÑOZ SELMA 618. MUSEROS ALEGRE 619. MUT PONS 619. MUT PONS 620. NARANJO MURILLO 621. NAVARRO BENEYTO 622. NAVARRO FERRANDIZ 623. NAVARRO GARCIA 624. NAVARRO MONTES 625. NAVARRO MONTES 626. NEBOT GRACIA 627. OCHANDO OLCINA 628. OCHOA VALERO 629. OLIVA DIAZ 630. OLIVA MURPHY 631. OLIVARES VALENZUELA 632. OLIVARES VALENZUELA 633. OLMOS MATAIX 640. CARLOS 653. OLMOS MATAIX 651. OLOS MIGUEL 652. OCHOS MIGUEL	612.	MUÑOZ BORJA	VICENTE DANIEL
615. MUÑOZ JUMILLA 616. MUÑOZ ROMERO 617. MUÑOZ SELMA 618. MUSEROS ALEGRE 619. MUT PONS 620. NARANJO MURILLO 621. NAVARRO BENEYTO 622. NAVARRO FERRANDIZ 623. NAVARRO GARCIA 624. NAVARRO MONTES 625. NAVARRO MONTES 626. NEBOT GRACIA 627. OCHANDO OLCINA 628. OCHOA VALERO 629. OLIVA DIAZ 630. OLIVA MURPHY 631. OLIVARES VALENZUELA 632. OLIVARES WATAIX 632. OLMOS MATAIX  OSCAR 628. ALJOAN 630. OLMOS MATAIX  JOSE MIGUEL 630. OLMOS MATAIX  JOSE MIGUEL  CARLOS 631. OLMOS MATAIX  JOSE MIGUEL  CARLOS 632. OLMOS MATAIX	613.	MUÑOZ CASTILLO	JOSEP
616. MUÑOZ ROMERO 617. MUÑOZ SELMA 618. MUSEROS ALEGRE 619. MUT PONS 620. NARANJO MURILLO 621. NAVARRO BENEYTO 622. NAVARRO FERRANDIZ 623. NAVARRO GARCIA 624. NAVARRO MONTES 625. NAVARRO ORTS 626. NEBOT GRACIA 627. OCHANDO OLCINA 628. OCHOA VALERO 629. OLIVA DIAZ 630. OLIVA MURPHY 631. OLIVARES VALENZUELA 632. OLIVAREO RIEGA 633. OLIVOS MATAIX  CARLOS 634. DOS MIGUEL 6365. OLIVAREO ORTEGA 6367. OCHANDO OLCINA 637. OCHANDO OLCINA 638. OLIVARES VALENZUELA 639. OLIVARES VALENZUELA 631. OLIVARES VALENZUELA 631. OLIVER ORTEGA CARLOS 633. OLMOS MATAIX  JOSE MIGUEL	614.	MUÑOZ JAEN	JULIO CESAR
617. MUÑOZ SELMA 618. MUSEROS ALEGRE 619. MUT PONS 620. NARANJO MURILLO 621. NAVARRO BENEYTO 622. NAVARRO FERRANDIZ 623. NAVARRO GARCIA 624. NAVARRO MONTES 625. NAVARRO ORTS 626. NEBOT GRACIA 627. OCHANDO OLCINA 628. OCHOA VALERO 629. OLIVA DIAZ 630. OLIVA MURPHY 631. OLIVARES VALENZUELA 632. OLIVER ORTEGA 633. OLIVOS MATAIX  JOSE MIGUEL 634. DOSE MIGUEL 635. OLIVOS MATAIX  JOSE MIGUEL 636. OLIVOS MATAIX  JOSE MIGUEL	615.	MUÑOZ JUMILLA	OSCAR
618. MUSEROS ALEGRE 619. MUT PONS 619. MUT PONS 620. NARANJO MURILLO 621. NAVARRO BENEYTO 622. NAVARRO FERRANDIZ 623. NAVARRO GARCIA 624. NAVARRO MONTES 625. NAVARRO MONTES 626. NEBOT GRACIA 627. OCHANDO OLCINA 628. OCHOA VALERO 629. OLIVA DIAZ 630. OLIVA MURPHY 631. OLIVARES VALENZUELA 632. OLIVER ORTEGA 632. OLIVER ORTEGA 633. OLMOS MATAIX  ALEJANDRO  ALEJANDRO  ALEJANDRO  ALEJANDRO  ANTONIO LUIS ANTONIO LUIS ARTURO	616.	MUÑOZ ROMERO	CARLOS
619. MUT PONS 620. NARANJO MURILLO 621. NAVARRO BENEYTO 622. NAVARRO FERRANDIZ 623. NAVARRO GARCIA 624. NAVARRO MONTES 625. NAVARRO MONTES 626. NEBOT GRACIA 627. OCHANDO OLCINA 628. OCHOA VALERO 629. OLIVA DIAZ 630. OLIVA MURPHY 631. OLIVARES VALENZUELA 632. OLIVER ORTEGA 633. OLMOS MATAIX  DANIEL 634. ANTONIO 655. ARTURO 656. ARTURO 657. ARTURO 658. ARTURO 658. ARTURO 658. ARTURO 658. ARTURO 658. ARTURO 658. ARTURO 659. ARTURO 659. ARTURO 650. A	617.	MUÑOZ SELMA	JOAN
620. NARANJO MURILLO 621. NAVARRO BENEYTO 622. NAVARRO FERRANDIZ 623. NAVARRO GARCIA 624. NAVARRO MONTES 625. NAVARRO MONTES 626. NEBOT GRACIA 627. OCHANDO OLCINA 628. OCHOA VALERO 629. OLIVA DIAZ 630. OLIVA MURPHY 631. OLIVARES VALENZUELA 632. OLIVER ORTEGA 633. OLMOS MATAIX  DANIEL 6ANTONIO LUIS 6ANTONIO LUIS 6ANTONIO LUIS 6ANTONIO	618.	MUSEROS ALEGRE	ALEJANDRO
621. NAVARRO BENEYTO 622. NAVARRO FERRANDIZ 623. NAVARRO GARCIA 624. NAVARRO MONTES 625. NAVARRO ORTS 626. NEBOT GRACIA 627. OCHANDO OLCINA 628. OCHOA VALERO 629. OLIVA DIAZ 630. OLIVA MURPHY 631. OLIVARES VALENZUELA 632. OLIVER ORTEGA 633. OLMOS MATAIX  ARTURO ARTURO ARTURO ARTURO ARTURO CARLOS SALVADOR CARLOS MIGUEL CARLOS ROBERTO LAURA CARLOS CARLOS CARLOS CARLOS	619.	MUT PONS	JOSEP
622. NAVARRO FERRANDIZ 623. NAVARRO GARCIA 624. NAVARRO MONTES 625. NAVARRO ORTS 626. NEBOT GRACIA 627. OCHANDO OLCINA 628. OCHOA VALERO 629. OLIVA DIAZ 630. OLIVA MURPHY 631. OLIVARES VALENZUELA 632. OLIVER ORTEGA 633. OLMOS MATAIX  PATRIC ARTURO ARTURO ARTURO ARTURO ARTURO CARLOS MIGUEL CARLOS ROBERTO LAURA DAVID CARLOS GARLOS GARLOS GARLOS GARLOS GARLOS MIGUEL	620.	NARANJO MURILLO	DANIEL
623. NAVARRO GARCIA 624. NAVARRO MONTES 625. NAVARRO ORTS 626. NEBOT GRACIA 627. OCHANDO OLCINA 628. OCHOA VALERO 629. OLIVA DIAZ 630. OLIVA MURPHY 631. OLIVARES VALENZUELA 632. OLIVER ORTEGA 633. OLMOS MATAIX  ARTURO A	621.	NAVARRO BENEYTO	ANTONIO LUIS
624. NAVARRO MONTES  625. NAVARRO ORTS  626. NEBOT GRACIA  627. OCHANDO OLCINA  628. OCHOA VALERO  629. OLIVA DIAZ  630. OLIVA MURPHY  631. OLIVARES VALENZUELA  632. OLIVER ORTEGA  633. OLMOS MATAIX  JOSE MIGUEL  JAVIER  SALVADOR  CARLOS  MIGUEL  ROBERTO  ROBERTO  DAVID  CARLOS  JOSE MIGUEL	622.	NAVARRO FERRANDIZ	PATRIC
625. NAVARRO ORTS 626. NEBOT GRACIA 627. OCHANDO OLCINA 628. OCHOA VALERO 629. OLIVA DIAZ 630. OLIVA MURPHY 631. OLIVARES VALENZUELA 632. OLIVER ORTEGA 633. OLMOS MATAIX  SALVADOR CARLOS MIGUEL DOS MIGUEL  CARLOS CARLOS JOSE MIGUEL	623.	NAVARRO GARCIA	ARTURO
626. NEBOT GRACIA  627. OCHANDO OLCINA  628. OCHOA VALERO  629. OLIVA DIAZ  630. OLIVA MURPHY  631. OLIVARES VALENZUELA  632. OLIVER ORTEGA  633. OLMOS MATAIX  CARLOS  MIGUEL  70SE ANTONIO  ROBERTO  ROBERTO  DAVID  CARLOS  70SE MIGUEL	624.	NAVARRO MONTES	JAVIER
627. OCHANDO OLCINA MIGUEL 628. OCHOA VALERO JOSE ANTONIO 629. OLIVA DIAZ ROBERTO 630. OLIVA MURPHY LAURA 631. OLIVARES VALENZUELA DAVID 632. OLIVER ORTEGA CARLOS 633. OLMOS MATAIX JOSE MIGUEL	625.	NAVARRO ORTS	SALVADOR
628. OCHOA VALERO  629. OLIVA DIAZ  630. OLIVA MURPHY  631. OLIVARES VALENZUELA  632. OLIVER ORTEGA  633. OLMOS MATAIX  DOSE ANTONIO  ROBERTO  LAURA  DAVID  CARLOS  JOSE MIGUEL	626.	NEBOT GRACIA	CARLOS
629. OLIVA DIAZ  630. OLIVA MURPHY  631. OLIVARES VALENZUELA  632. OLIVER ORTEGA  633. OLMOS MATAIX  ROBERTO  ROBERTO  CAURA  DAVID  CARLOS  JOSE MIGUEL	627.	OCHANDO OLCINA	MIGUEL
630. OLIVA MURPHY  631. OLIVARES VALENZUELA  632. OLIVER ORTEGA  633. OLMOS MATAIX  DAVID  CARLOS  JOSE MIGUEL	628.	OCHOA VALERO	JOSE ANTONIO
631. OLIVARES VALENZUELA DAVID 632. OLIVER ORTEGA CARLOS 633. OLMOS MATAIX JOSE MIGUEL	629.	OLIVA DIAZ	ROBERTO
632. OLIVER ORTEGA CARLOS 633. OLMOS MATAIX JOSE MIGUEL	630.	OLIVA MURPHY	LAURA
633. OLMOS MATAIX JOSE MIGUEL	631.	OLIVARES VALENZUELA	DAVID
	632.	OLIVER ORTEGA	CARLOS
0.1704.000000	633.	OLMOS MATAIX	JOSE MIGUEL
634.   OLIKA BORDES   MARC CARLES	634.	OLTRA BORDES	MARC CARLES
635. ORIENT MARTIN IVAN	635.	ORIENT MARTIN	IVAN

636.         ORTICZ DIAGO         EMILIO           637.         ORTIZ CAMBRES         RAUL           639.         ORTIZ SALCEDO         DAVID           640.         ORTS GARCIA         ANTONIO           641.         OURY JULIAN         MIGUEL           642.         PACHECO MURIES         OSCAR UNAI           643.         PALACIOS FORTEA         JORGE           644.         PALATSI PINYANA         ARNAU VICENT           645.         PALAU RAMOS         FERNANDO           646.         PALES ROS         MARC           647.         PALMA ESTEVE         JUAN FEDERICO           648.         PALOMAR FERNANDEZ         JAVIER           649.         PALOP FERRANDIS         BLANCA           649.         PALOP SERRANO         ANTONIO           650.         PALOP SERRANO         ANTONIO           651.         PALOP SERRANO         ANTONIO           652.         PARRATELLEZ         JONATAN           653.         PASCUAL PAYA         JOAN           654.         PASCUAL SAVIAL         DIEGO           655.         PASTOR MAURI         IGNACIO           657.         PASTOR PASCUAL         JOAQUIN	000		CARLEC
638. ORTIZ CAMBRES         RAUL           639. ORTIZ SALCEDO         DAVID           640. ORTS GARCIA         ANTONIO           641. OURY JULIAN         MIGUEL           642. PACHECO MURIES         OSCAR UNAI           643. PALATSI PINYANA         ARNAU VICENT           644. PALATSI PINYANA         ARNAUD VICENT           645. PALAU RAMOS         FERNANDO           646. PALES ROS         MARC           647. PALMA ESTEVE         JUAN FEDERICO           648. PALOMAR FERNANDEZ         JAWIER           649. PALOP SERRANO         ANTONIO           650. PALOP SERRANO         ANTONIO           651. PARDO MAS         ALBERTO           652. PARRATELLEZ         JONATAN           653. PASCUAL PAYA         JOAN           654. PASCUAL SAVAL         DIEGO           655. PASTOR LUESMA         RUBEN           656. PASTOR MAURI         IGNACIO           657. PASTOR PASCUAL         JOAQUIN           658. PATRON MAS         RUBEN           659. PAUNA POPESCU         CONSTANTIN ALEXANDRU           660. PERIS         ALEJANDRO           661. PENALOSA SANCHEZ         PEDRO           662. PERALES GIJON         HANSEL           663. PERALES GIJON	636.	ORTEGATUDELA	CARLES
639.         ORTIZ SALCEDO         DAVID           640.         ORTS GARCIA         ANTONIO           641.         OURY JULIAN         MIGUEL           642.         PACHECO MURIES         OSCAR UNAI           642.         PALACIOS FORTEA         JORGE           644.         PALATSI PINYANA         ARNAU VICENT           645.         PALAU RAMOS         FERNANDO           646.         PALES ROS         MARC           647.         PALMA ESTEVE         JUAN FEDERICO           648.         PALOMAR FERNANDEZ         JAVIER           649.         PALOP FERRANDIS         BLANCA           650.         PALOP SERRANO         ANTONIO           651.         PARDO MAS         ALBERTO           652.         PARRA TELLEZ         JONATAN           653.         PASCUAL PAYA         JOAN           654.         PASCUAL SAVAL         DIEGO           655.         PASTOR MAURI         IGNACIO           657.         PASTOR PASCUAL         JOAQUIN           658.         PASTOR PASCUAL         JOAQUIN           659.         PAINA POPESCU         CONSTANTIN ALEXANDRU           660.         PEIRO PERIS         ALEJANDRO			_
640.         ORTS GARCIA         ANTONIO           641.         OURY JULIAN         MIGUEL           642.         PACHECO MURIES         OSCAR UNAI           643.         PALACIOS FORTEA         JORGE           644.         PALATSI PINYANA         ARNAU VICENT           645.         PALAU RAMOS         FERNANDO           646.         PALES ROS         MARC           647.         PALMA ESTEVE         JUAN FEDERICO           648.         PALOMAR FERNANDEZ         JAVIER           649.         PALOP FERRANDIS         BLANCA           650.         PALOP SERRANO         ANTONIO           651.         PARDO MAS         ALBERTO           652.         PARRA TELLEZ         JONATAN           653.         PASCUAL PAYA         JOAN           664.         PASCUAL PAYA         JOAN           665.         PASTOR LUESMA         RUBEN           666.         PASTOR PASCUAL         JOAQUIN           656.         PASTOR PASCUAL         JOAQUIN           658.         PATRON MAS         RUBEN           669.         PAINO POPESCU         CONSTANTIN ALEXANDRU           660.         PEIRO PERIS         ALEJANDRO      <			
641.         OURY JULIAN         MIGUEL           642.         PACHECO MURIES         OSCAR UNAI           643.         PALACIOS FORTEA         JORGE           644.         PALATSI PINYANA         ARNAU VICENT           645.         PALAU RAMOS         FERNANDO           646.         PALES ROS         MARC           647.         PALMA ESTEVE         JUAN FEDERICO           648.         PALOMAR FERNANDEZ         JAVIER           649.         PALOP SERRANDIS         BLANCA           650.         PALOP SERRANO         ANTONIO           651.         PARDO MAS         ALBERTO           652.         PARRA TELLEZ         JONATAN           653.         PASCUAL PAYA         JOAN           654.         PASCUAL SAVAL         DIEGO           655.         PASTOR ILUESMA         RUBEN           656.         PASTOR MAURI         IGNACIO           657.         PASTOR PASCUAL         JOAQUIN           658.         PATRON MAS         RUBEN           669.         PATRON MAS         RUBEN           669.         PERIO PERIS         ALEJANDRO           660.         PEIRO PERIS         ALEJANDRO <td< td=""><td></td><td></td><td></td></td<>			
642. PACHECO MURIES         OSCAR UNAI           643. PALACIOS FORTEA         JORGE           644. PALATSI PINYANA         ARNAU VICENT           645. PALAU RAMOS         FERNANDO           646. PALES ROS         MARC           647. PALMA ESTEVE         JUAN FEDERICO           648. PALOMAR FERNANDEZ         JAVIER           649. PALOP FERRANDIS         BLANCA           650. PALOP SERRANO         ANTONIO           651. PARDO MAS         ALBERTO           662. PARRA TELLEZ         JONATAN           653. PASCUAL PAYA         JOAN           654. PASTOR LLUESMA         RUBEN           655. PASTOR MAURI         IGNACIO           657. PASTOR PASCUAL         JOAQUIN           658. PATRON MAS         RUBEN           659. PAUNA POPESCU         CONSTANTIN ALEXAN-DRU           660. PEIRO PERIS         ALEJANDRO           661. PENALOSA SANCHEZ         PEDRO           662. PERALES GIJON         HANSEL           663. PERALTA RUIZ         LLANOS           664. PEREZ BALLESTER         ALEJANDRO           666. PEREZ BARRIGOS         FERALGO           667. PEREZ DIAZ         PABLO           668. PEREZ HIDALGO         PABLO           669. PEREZ HIDAL	640.		
643.         PALACIOS FORTEA         JORGE           644.         PALATSI PINYANA         ARNAU VICENT           645.         PALAU RAMOS         FERNANDO           646.         PALES ROS         MARC           647.         PALMA ESTEVE         JUAN FEDERICO           648.         PALOMAR FERNANDEZ         JAVIER           649.         PALOM FERRANDIS         BLANCA           650.         PALOP SERRANO         ANTONIO           651.         PARDO MAS         ALBERTO           652.         PARRA TELLEZ         JONATAN           652.         PARRA TELLEZ         JONATAN           653.         PASCUAL PAYA         JOAN           654.         PASCUAL PAYA         JOAN           655.         PASTOR LUESMA         RUBEN           656.         PASTOR LUESMA         RUBEN           656.         PASTOR PASCUAL         JOAQUIN           657.         PASTOR PASCUAL         JOAQUIN           658.         PATRON MAS         RUBEN           659.         PAUNA POPESCU         CONSTANTIN ALEXAN-DRU           660.         PERIO PERIS         ALEJANDRO           661.         PENALOSA SANCHEZ         PEDRO      <	641.	OURY JULIAN	MIGUEL
644.         PALATSI PINYANA         ARNAU VICENT           645.         PALAU RAMOS         FERNANDO           646.         PALES ROS         MARC           647.         PALMA ESTEVE         JUAN FEDERICO           648.         PALOMAR FERNANDEZ         JAVIER           649.         PALOP FERRANDIS         BLANCA           649.         PALOP SERRANO         ANTONIO           651.         PARDO MAS         ALBERTO           652.         PARRA TELLEZ         JONATAN           653.         PASCUAL PAYA         JOAN           654.         PASCUAL SAVAL         DIEGO           655.         PASTOR LLUESMA         RUBEN           656.         PASTOR HAURI         IGNACIO           657.         PASTOR PASCUAL         JOAQUIN           658.         PATRON MAS         RUBEN           659.         PATRON MAS         RUBEN           660.         PEIRO PERIS         ALEJANDRO           661.         PENALOSA SANCHEZ         PEDRO           662.         PERALES GIJON         HANSEL           663.         PERALTA RUIZ         LLANOS           664.         PEREZ BALLESTER         ALEJANDRO <t< td=""><td>642.</td><td>PACHECO MURIES</td><td>OSCAR UNAI</td></t<>	642.	PACHECO MURIES	OSCAR UNAI
645. PALAU RAMOS         FERNANDO           646. PALES ROS         MARC           647. PALMA ESTEVE         JUAN FEDERICO           648. PALOMAR FERNANDEZ         JAVIER           649. PALOP FERRANDIS         BLANCA           650. PALOP SERRANO         ANTONIO           651. PARDO MAS         ALBERTO           652. PARRATELLEZ         JONATAN           653. PASCUAL PAYA         JOAN           654. PASCUAL SAVAL         DIEGO           655. PASTOR LUESMA         RUBEN           656. PASTOR MAURI         IGNACIO           657. PASTOR PASCUAL         JOAQUIN           658. PATRON MAS         RUBEN           659. PAUNA POPESCU         CONSTANTIN ALEXANDRO           660. PEIRO PERIS         ALEJANDRO           661. PENALOSA SANCHEZ         PEDRO           662. PERALES GIJON         HANSEL           663. PERALTA RUIZ         LLANOS           664. PEREZ GARCIA         GONZALO           665. PEREZ BALLESTER         ALEJANDRO           666. PEREZ BALESTER         ALEJANDRO           667. PEREZ BALICAGO         PABLO           668. PEREZ GARRIGOS         FEDERICO           669. PEREZ GARRIGOS         FEDERICO           660. PEREZ JOVER	643.	PALACIOS FORTEA	JORGE
646.         PALES ROS         MARC           647.         PALMA ESTEVE         JUAN FEDERICO           648.         PALOMAR FERNANDEZ         JAWIER           649.         PALOP FERRANDIS         BLANCA           650.         PALOP SERRANO         ANTONIO           651.         PARDO MAS         ALBERTO           652.         PARRATELLEZ         JONATAN           653.         PASCUAL PAYA         JOAN           654.         PASCUAL SAVAL         DIEGO           655.         PASTOR LUESMA         RUBEN           656.         PASTOR MAURI         IGNACIO           657.         PASTOR PASCUAL         JOAQUIN           658.         PATRON MAS         RUBEN           659.         PAUNA POPESCU         CONSTANTIN ALEXANDRU           660.         PEIRO PERIS         ALEJANDRO           661.         PENALES GIJON         HANSEL           662.         PERALES GIJON         HANSEL           663.         PERALES GIJON         HANSEL           664.         PEREZ BALLESTER         ALEJANDRO           665.         PEREZ BALLESTER         ALEJANDRO           666.         PEREZ BARIGOS         FEDERICO      <	644.	PALATSI PINYANA	ARNAU VICENT
647. PALMA ESTEVE         JUAN FEDERICO           648. PALOMAR FERNANDEZ         JAVIER           649. PALOP FERRANDIS         BLANCA           650. PALOP SERRANO         ANTONIO           651. PARDO MAS         ALBERTO           652. PARRATELLEZ         JONATAN           653. PASCUAL PAYA         JOAN           654. PASCUAL SAVAL         DIEGO           655. PASTOR LLUESMA         RUBEN           656. PASTOR MAURI         IGNACIO           657. PASTOR PASCUAL         JOAQUIN           658. PATRON MAS         RUBEN           659. PAUNA POPESCU         CONSTANTIN ALEXANDRO           660. PEIRO PERIS         ALEJANDRO           661. PENALOSA SANCHEZ         PEDRO           662. PERALES GIJON         HANSEL           663. PERALTA RUIZ         LLANOS           664. PEREZ BALLESTER         ALEJANDRO           665. PEREZ BALLESTER         ALEJANDRO           666. PEREZ BALLESTER         ALEJANDRO           667. PEREZ GARRIGOS         FEDERICO           668. PEREZ HIDALGO         PABLO           670. PEREZ JOVER         ANDRES           671. PEREZ JOVER         ANDRES           672. PEREZ ORTII         JENNIFER           673. PEREZ PEREZ	645.	PALAU RAMOS	FERNANDO
648. PALOMAR FERNANDEZ         JAVIER           649. PALOP FERRANDIS         BLANCA           650. PALOP SERRANO         ANTONIO           651. PARDO MAS         ALBERTO           652. PARRATELLEZ         JONATAN           653. PASCUAL PAYA         JOAN           654. PASTOR LLUESMA         RUBEN           655. PASTOR LUESMA         RUBEN           656. PASTOR MAURI         IGNACIO           657. PASTOR PASCUAL         JOAQUIN           658. PATRON MAS         RUBEN           659. PAUNA POPESCU         CONSTANTIN ALEXANDRU           660. PEIRO PERIS         ALEJANDRO           661. PENALOSA SANCHEZ         PEDRO           662. PERALES GIJON         HANSEL           663. PERALTA RUIZ         LLANOS           664. PEREA GARCIA         GONZALO           665. PEREZ BALLESTER         ALEJANDRO           666. PEREZ BALLESTER         ALEJANDRO           667. PEREZ BALLESTER         ALEJANDRO           668. PEREZ GARRIGOS         FEDERICO           669. PEREZ HIDALGO         PABLO           670. PEREZ JOVER         ANDRES           671. PEREZ ORTII         JORGE           672. PEREZ ORTIIZ         JENNIFER           673. PEREZ PEREZ	646.	PALES ROS	MARC
649. PALOP FERRANDIS         BLANCA           650. PALOP SERRANO         ANTONIO           651. PARDO MAS         ALBERTO           652. PARRATELLEZ         JONATAN           653. PASCUAL PAYA         JOAN           654. PASTOR LLUESMA         RUBEN           656. PASTOR MAURI         IGNACIO           657. PASTOR PASCUAL         JOAQUIN           658. PATRON MAS         RUBEN           659. PAUNA POPESCU         CONSTANTIN ALEXANDRU           660. PEIRO PERIS         ALEJANDRO           661. PENALOSA SANCHEZ         PEDRO           662. PERALES GIJON         HANSEL           663. PERALTA RUIZ         LLANOS           664. PEREA GARCIA         GONZALO           665. PEREZ BALLESTER         ALEJANDRO           666. PEREZ BALLESTER         ALEJANDRO           666. PEREZ BALLESTER         ALEJANDRO           667. PEREZ DIAZ         PABLO           668. PEREZ GARRIGOS         FEDERICO           669. PEREZ HIDALGO         PABLO           670. PEREZ JOVER         ANDRES           671. PEREZ ORTIN         JORGE           672. PEREZ ORTIZ         JENNIFER           673. PEREZ PEREZ         CARLOS           674. PEREZ RODRIGUEZ	647.	PALMA ESTEVE	JUAN FEDERICO
650.         PALOP SERRANO         ANTONIO           651.         PARDO MAS         ALBERTO           652.         PARRATELLEZ         JONATAN           653.         PASCUAL PAYA         JOAN           654.         PASCUAL SAVAL         DIEGO           655.         PASTOR LLUESMA         RUBEN           656.         PASTOR MAURI         IGNACIO           657.         PASTOR PASCUAL         JOAQUIN           658.         PATRON MAS         RUBEN           659.         PATRON MAS         RUBEN           660.         PEIRO PERIS         ALEJANDRO           661.         PENALOSA SANCHEZ         PEDRO           662.         PERALES GIJON         HANSEL           663.         PERALTA RUIZ         LLANOS           664.         PEREA GARCIA         GONZALO           665.         PEREZ BALLESTER         ALEJANDRO           666.         PEREZ BALLESTER         ALEJANDRO           667.         PEREZ BALLESTER         ALEJANDRO           668.         PEREZ DEVESA         FRANCISCO           667.         PEREZ DEVESA         FEDERICO           668.         PEREZ JOVER         ANDRES           67	648.	PALOMAR FERNANDEZ	JAVIER
651. PARDO MAS ALBERTO 652. PARRATELLEZ JONATAN 653. PASCUAL PAYA JOAN 654. PASCUAL SAVAL DIEGO 655. PASTOR LLUESMA RUBEN 656. PASTOR MAURI GENACIO 657. PASTOR PASCUAL GENACIO 658. PATRON MAS RUBEN 659. PAUNA POPESCU CONSTANTIN ALEXANDRU 660. PEIRO PERIS ALEJANDRO 661. PENALOSA SANCHEZ PEDRO 662. PERALES GIJON HANSEL 663. PERALTA RUIZ GENACIO 664. PEREZ BALLESTER ALEJANDRO 666. PEREZ BALLESTER ALEJANDRO 667. PEREZ BALLESTER ALEJANDRO 668. PEREZ BALLESTER ALEJANDRO 669. PEREZ BALLESTER ALEJANDRO 660. PEREZ BALLESTER ALEJANDRO 661. PEREZ DEVESA FRANCISCO 662. PEREZ BALLESTER ALEJANDRO 663. PEREZ BALLESTER ALEJANDRO 664. PEREZ DEVESA FRANCISCO 665. PEREZ BALLESTER ALEJANDRO 666. PEREZ DEVESA FRANCISCO 667. PEREZ JOVER ANDRES 671. PEREZ JOVER ANDRES 672. PEREZ ORTIN JORGE 673. PEREZ ORTIN JORGE 674. PEREZ ORTIN SERGIO 675. PEREZ SOLER CARLOS 676. PEREZ SOLER CARLOS 676. PEREZ SOLER	649.	PALOP FERRANDIS	BLANCA
662.         PARRA TELLEZ         JONATAN           653.         PASCUAL PAYA         JOAN           654.         PASCUAL SAVAL         DIEGO           655.         PASTOR LLUESMA         RUBEN           656.         PASTOR MAURI         IGNACIO           657.         PASTOR PASCUAL         JOAQUIN           658.         PATRON MAS         RUBEN           659.         PAUNA POPESCU         CONSTANTIN ALEXANDRU           660.         PEIRO PERIS         ALEJANDRO           661.         PENALOSA SANCHEZ         PEDRO           662.         PERALES GIJON         HANSEL           663.         PERALTA RUIZ         LLANOS           664.         PEREA GARCIA         GONZALO           665.         PEREZ BALLESTER         ALEJANDRO           666.         PEREZ BALLESTER         ALEJANDRO           666.         PEREZ DEVESA         FRANCISCO           667.         PEREZ DIAZ         PABLO           668.         PEREZ DIAZ         PABLO           669.         PEREZ HIDALGO         PABLO           670.         PEREZ HIDALGO         PABLO           671.         PEREZ ORTIN         JORGE <t< td=""><td>650.</td><td>PALOP SERRANO</td><td>ANTONIO</td></t<>	650.	PALOP SERRANO	ANTONIO
653.         PASCUAL PAYA         JOAN           654.         PASCUAL SAVAL         DIEGO           655.         PASTOR LLUESMA         RUBEN           656.         PASTOR MAURI         IGNACIO           657.         PASTOR PASCUAL         JOAQUIN           658.         PATRON MAS         RUBEN           659.         PAUNA POPESCU         CONSTANTIN ALEXANDRU           660.         PEIRO PERIS         ALEJANDRO           661.         PENALOSA SANCHEZ         PEDRO           662.         PERALES GIJON         HANSEL           663.         PERALTA RUIZ         LLANOS           664.         PEREA GARCIA         GONZALO           665.         PEREZ BALLESTER         ALEJANDRO           666.         PEREZ BALLESTER         ALEJANDRO           666.         PEREZ DEVESA         FRANCISCO           667.         PEREZ DIAZ         PABLO           668.         PEREZ JOZ         PABLO           669.         PEREZ HIDALGO         PABLO           670.         PEREZ JOVER         ANDRES           671.         PEREZ ORTIN         JORGE           672.         PEREZ ORTIZ         JENNIFER	651.	PARDO MAS	ALBERTO
654.PASCUAL SAVALDIEGO655.PASTOR LLUESMARUBEN656.PASTOR MAURIIGNACIO657.PASTOR PASCUALJOAQUIN658.PATRON MASRUBEN659.PAUNA POPESCUCONSTANTIN ALEXANDRU660.PEIRO PERISALEJANDRO661.PENALOSA SANCHEZPEDRO662.PERALES GIJONHANSEL663.PERALTA RUIZLLANOS664.PEREA GARCIAGONZALO665.PEREZ BALLESTERALEJANDRO666.PEREZ DEVESAFRANCISCO667.PEREZ DIAZPABLO668.PEREZ GARRIGOSFEDERICO669.PEREZ HIDALGOPABLO670.PEREZ JOVERANDRES671.PEREZ ORTINJORGE672.PEREZ ORTIZJENNIFER673.PEREZ PEREZCARLOS674.PEREZ RODRIGUEZSERGIO675.PEREZ SOLERCARLOS676.PERONA ESPINOSARAUL	652.	PARRATELLEZ	JONATAN
655.         PASTOR LLUESMA         RUBEN           656.         PASTOR MAURI         IGNACIO           657.         PASTOR PASCUAL         JOAQUIN           658.         PATRON MAS         RUBEN           659.         PAUNA POPESCU         CONSTANTIN ALEXANDRU           660.         PEIRO PERIS         ALEJANDRO           661.         PENALOSA SANCHEZ         PEDRO           662.         PERALES GIJON         HANSEL           663.         PERALTA RUIZ         LLANOS           664.         PEREA GARCIA         GONZALO           665.         PEREZ BALLESTER         ALEJANDRO           666.         PEREZ DEVESA         FRANCISCO           667.         PEREZ DIAZ         PABLO           668.         PEREZ GARRIGOS         FEDERICO           669.         PEREZ HIDALGO         PABLO           670.         PEREZ JOVER         ANDRES           671.         PEREZ ORTIN         JORGE           672.         PEREZ ORTIZ         JENNIFER           673.         PEREZ PEREZ         CARLOS           674.         PEREZ RODRIGUEZ         SERGIO           675.         PERONA ESPINOSA         RAUL	653.	PASCUAL PAYA	JOAN
656. PASTOR MAURI 657. PASTOR PASCUAL 658. PATRON MAS RUBEN 659. PAUNA POPESCU 660. PEIRO PERIS 661. PENALOSA SANCHEZ 662. PERALES GIJON 663. PEREZ BALLESTER 664. PEREZ BALLESTER 666. PEREZ DEVESA 667. PEREZ JOVER 668. PEREZ JOVER 669. PEREZ JOVER 669. PEREZ JOVER 669. PEREZ JOVER 660. PEREZ JOVER 661. PEREZ ORTIZ 662. PEREZ ORTIZ 663. PEREZ JOVER 664. PEREZ JOVER 665. PEREZ JOVER 666. PEREZ JOVER 667. PEREZ JOVER 668. PEREZ JOVER 669. PEREZ JOVER 670. PEREZ JOVER 671. PEREZ ORTIZ 672. PEREZ ORTIZ 673. PEREZ PEREZ 674. PEREZ RODRIGUEZ 675. PEREZ SOLER 676. PEREZ SOLER	654.	PASCUAL SAVAL	DIEGO
657. PASTOR PASCUAL 658. PATRON MAS RUBEN 659. PAUNA POPESCU 660. PEIRO PERIS 661. PENALOSA SANCHEZ 662. PERALES GIJON 663. PERALTA RUIZ 664. PEREA GARCIA 665. PEREZ BALLESTER 666. PEREZ DEVESA 667. PEREZ GARRIGOS 668. PEREZ GARRIGOS 669. PEREZ GARRIGOS 669. PEREZ JOVER 669. PEREZ JOVER 670. PEREZ JOVER 671. PEREZ ORTIN 672. PEREZ PEREZ 673. PEREZ RODRIGUEZ 674. PEREZ RODRIGUEZ 675. PEREZ SOLER 676. PEREZ SOLER	655.	PASTOR LLUESMA	RUBEN
658. PATRON MAS  RUBEN  CONSTANTIN ALEXANDRU  660. PEIRO PERIS  ALEJANDRO  661. PENALOSA SANCHEZ  PEDRO  662. PERALES GIJON  HANSEL  663. PERALTA RUIZ  LILANOS  664. PEREA GARCIA  GONZALO  665. PEREZ BALLESTER  ALEJANDRO  666. PEREZ DEVESA  FRANCISCO  667. PEREZ DIAZ  PABLO  668. PEREZ GARRIGOS  FEDERICO  669. PEREZ HIDALGO  670. PEREZ JOVER  ANDRES  671. PEREZ ORTIIN  JORGE  672. PEREZ ORTIZ  FREZ PEREZ  CARLOS  674. PEREZ RODRIGUEZ  675. PEREZ SOLER  CARLOS  676. PEREZ NOTICS  CARLOS  676. PEREZ SOLER	656.	PASTOR MAURI	IGNACIO
659. PAUNA POPESCU  660. PEIRO PERIS  661. PENALOSA SANCHEZ  662. PERALES GIJON  662. PERALES GIJON  663. PERALTA RUIZ  664. PEREA GARCIA  665. PEREZ BALLESTER  666. PEREZ DEVESA  667. PEREZ DIAZ  668. PEREZ GARRIGOS  669. PEREZ HIDALGO  670. PEREZ JOVER  671. PEREZ ORTIX  672. PEREZ ORTIZ  673. PEREZ PEREZ  674. PEREZ RODRIGUEZ  675. PEREZ SOLER  676. PERONA ESPINOSA	657.	PASTOR PASCUAL	JOAQUIN
669.         PAUNA POPESCU         DRU           660.         PEIRO PERIS         ALEJANDRO           661.         PENALOSA SANCHEZ         PEDRO           662.         PERALES GIJON         HANSEL           663.         PERALTA RUIZ         LLANOS           664.         PEREA GARCIA         GONZALO           665.         PEREZ BALLESTER         ALEJANDRO           666.         PEREZ DEVESA         FRANCISCO           667.         PEREZ DIAZ         PABLO           668.         PEREZ GARRIGOS         FEDERICO           669.         PEREZ HIDALGO         PABLO           670.         PEREZ JOVER         ANDRES           671.         PEREZ ORTIN         JORGE           672.         PEREZ ORTIZ         JENNIFER           673.         PEREZ PEREZ         CARLOS           674.         PEREZ RODRIGUEZ         SERGIO           675.         PEREZ SOLER         CARLOS           676.         PERONA ESPINOSA         RAUL	658.	PATRON MAS	RUBEN
661.PENALOSA SANCHEZPEDRO662.PERALES GIJONHANSEL663.PERALTA RUIZLLANOS664.PEREA GARCIAGONZALO665.PEREZ BALLESTERALEJANDRO666.PEREZ DEVESAFRANCISCO667.PEREZ DIAZPABLO668.PEREZ GARRIGOSFEDERICO669.PEREZ HIDALGOPABLO670.PEREZ JOVERANDRES671.PEREZ ORTINJORGE672.PEREZ ORTIZJENNIFER673.PEREZ PEREZCARLOS674.PEREZ RODRIGUEZSERGIO675.PEREZ SOLERCARLOS676.PERONA ESPINOSARAUL	659.	PAUNA POPESCU	
662. PERALES GIJON HANSEL 663. PERALTA RUIZ LLANOS 664. PEREA GARCIA GONZALO 665. PEREZ BALLESTER ALEJANDRO 666. PEREZ DEVESA FRANCISCO 667. PEREZ DIAZ PABLO 668. PEREZ GARRIGOS FEDERICO 669. PEREZ HIDALGO PABLO 670. PEREZ JOVER ANDRES 671. PEREZ ORTIN JORGE 672. PEREZ ORTIZ JENNIFER 673. PEREZ PEREZ CARLOS 674. PEREZ RODRIGUEZ SERGIO 675. PEREZ SOLER CARLOS 676. PERONA ESPINOSA RAUL	660.	PEIRO PERIS	ALEJANDRO
663. PERALTA RUIZ  664. PEREA GARCIA  665. PEREZ BALLESTER  666. PEREZ DEVESA  667. PEREZ DIAZ  668. PEREZ GARRIGOS  669. PEREZ HIDALGO  670. PEREZ JOVER  671. PEREZ ORTIN  672. PEREZ ORTIZ  673. PEREZ ORTIZ  674. PEREZ RODRIGUEZ  675. PEREZ RODRIGUEZ  676. PEREZ SOLER  676. PERONA ESPINOSA  LLANOS  GONZALO  ALEJANDRO  FRANCISCO  PRABLO  FRANCISCO  PABLO  PABLO  PABLO  ANDRES  JORGE  CARLOS  SERGIO  CARLOS  RAUL	661.	PENALOSA SANCHEZ	PEDRO
664. PEREA GARCIA  665. PEREZ BALLESTER  666. PEREZ DEVESA  677. PEREZ GARRIGOS  669. PEREZ HIDALGO  670. PEREZ JOVER  671. PEREZ ORTIN  672. PEREZ ORTIZ  673. PEREZ ORTIZ  674. PEREZ RODRIGUEZ  675. PEREZ RODRIGUEZ  676. PEREZ SOLER  676. PERONA ESPINOSA  GONZALO  ALEJANDRO  FRANCISCO  PABLO  FRANCISCO  PABLO  ANDRES  FEDERICO  PABLO  ANDRES  ANDRES  CARLOS  SERGIO  CARLOS  RAUL	662.	PERALES GIJON	HANSEL
665. PEREZ BALLESTER  666. PEREZ DEVESA  677. PEREZ DIAZ  668. PEREZ GARRIGOS  669. PEREZ HIDALGO  670. PEREZ JOVER  671. PEREZ ORTIN  672. PEREZ ORTIZ  673. PEREZ PEREZ  674. PEREZ PEREZ  675. PEREZ RODRIGUEZ  675. PEREZ SOLER  676. PERONA ESPINOSA  ALEJANDRO  FRANCISCO  ANDRES  FEDERICO  ANDRES  ANDRES  ANDRES  CARLOS  SERGIO  CARLOS  RAUL	663.	PERALTA RUIZ	LLANOS
666. PEREZ DEVESA FRANCISCO 667. PEREZ DIAZ PABLO 668. PEREZ GARRIGOS FEDERICO 669. PEREZ HIDALGO PABLO 670. PEREZ JOVER ANDRES 671. PEREZ ORTIN JORGE 672. PEREZ ORTIZ JENNIFER 673. PEREZ PEREZ CARLOS 674. PEREZ RODRIGUEZ SERGIO 675. PEREZ SOLER CARLOS 676. PERONA ESPINOSA RAUL	664.	PEREA GARCIA	GONZALO
667. PEREZ DIAZ  668. PEREZ GARRIGOS  669. PEREZ HIDALGO  670. PEREZ JOVER  671. PEREZ ORTIN  672. PEREZ ORTIZ  673. PEREZ PEREZ  674. PEREZ RODRIGUEZ  675. PEREZ SOLER  676. PERONA ESPINOSA  PABLO  FEDERICO  ANDRES  ANDRES  ANDRES  CARLOS  SERGIO  CARLOS  RAUL	665.	PEREZ BALLESTER	ALEJANDRO
668. PEREZ GARRIGOS  669. PEREZ HIDALGO  670. PEREZ JOVER  671. PEREZ ORTIN  672. PEREZ ORTIZ  673. PEREZ PEREZ  674. PEREZ RODRIGUEZ  675. PEREZ SOLER  676. PERONA ESPINOSA  FEDERICO  PABLO  ANDRES  ANDRES  ANDRES  CARLOS  SERGIO  CARLOS  RAUL	666.	PEREZ DEVESA	FRANCISCO
669. PEREZ HIDALGO 670. PEREZ JOVER 671. PEREZ ORTIN 672. PEREZ ORTIZ 673. PEREZ PEREZ 674. PEREZ RODRIGUEZ 675. PEREZ SOLER 676. PERONA ESPINOSA  PABLO ANDRES ANDRES ANDRES ANDRES ANDRES ANDRES CARLOS SERGIO CARLOS RAUL	667.	PEREZ DIAZ	PABLO
670. PEREZ JOVER  671. PEREZ ORTIN  672. PEREZ ORTIZ  673. PEREZ PEREZ  674. PEREZ RODRIGUEZ  675. PEREZ SOLER  676. PERONA ESPINOSA  ANDRES  JORGE  JENNIFER  CARLOS  SERGIO  CARLOS  RAUL	668.	PEREZ GARRIGOS	FEDERICO
671. PEREZ ORTIN JORGE 672. PEREZ ORTIZ JENNIFER 673. PEREZ PEREZ CARLOS 674. PEREZ RODRIGUEZ SERGIO 675. PEREZ SOLER CARLOS 676. PERONA ESPINOSA RAUL	669.	PEREZ HIDALGO	PABLO
672.PEREZ ORTIZJENNIFER673.PEREZ PEREZCARLOS674.PEREZ RODRIGUEZSERGIO675.PEREZ SOLERCARLOS676.PERONA ESPINOSARAUL	670.	PEREZ JOVER	ANDRES
673.PEREZ PEREZCARLOS674.PEREZ RODRIGUEZSERGIO675.PEREZ SOLERCARLOS676.PERONA ESPINOSARAUL	671.	PEREZ ORTIN	JORGE
674. PEREZ RODRIGUEZ SERGIO 675. PEREZ SOLER CARLOS 676. PERONA ESPINOSA RAUL	672.	PEREZ ORTIZ	JENNIFER
675. PEREZ SOLER CARLOS 676. PERONA ESPINOSA RAUL	673.	PEREZ PEREZ	CARLOS
676. PERONA ESPINOSA RAUL	674.	PEREZ RODRIGUEZ	SERGIO
	675.	PEREZ SOLER	CARLOS
677. PEYDRO FERRANDO BLAS	676.	PERONA ESPINOSA	RAUL
	677.	PEYDRO FERRANDO	BLAS

678.	PIA GENOVES	MARCOS
679.	PINERO BECERRIL	PABLO
680.	PINO BARBERA	IVAN
681.	PINOS CISNEROS	VICTOR ALEXANDER
682.	PLA SOLER	ROGER
683.	PLATERO NAVARRO	JOSE FCO
684.	POLIT JIMENEZ	RICARDO
685.	POLO CASANOVA	JUAN YAGO
686.	PORCAR ORIHUELA	MARIA JOSE
687.	PORCAR VIVES	ARCADIO
688.	PORTILLO GIL	JORGE
689.	PORTOLES BABILONI	NESTOR
690.	POUS JIMENEZ	MARTI
691.	POVEDA MORENA	JORGE
692.	POZO BOTELLA	PAU
693.	PRINCEP PEREZ	CARLES
694.	PUCHADES BELTRAN	LUIS
695.	PUCHADES CISCAR	JAUME
696.	PUCHADES MARTINEZ	CARLES
697.	PUCHOL DEVESA	VICENTE
698.	PUERTA ALVAREZ	CARLOS
699.	PUERTAS ANTUNEZ	RUBEN
700.	PUGA MARTINEZ	SARAVI
701.	PUMAR REBOLLO	DANIEL
702.	QUEREDA REYNA	LUIS MIGUEL
703.	QUEVEDO MONTESINOS	ANTONIO
704.	QUILES NUÑEZ	ALBA
705.	RAMIREZ INIGO	SAUL
706.	RAMON BONMATI	IGNACIO
707.	RAMOSTUDELA	ROCIO
708.	RECATALA BADENES	JORDI
709.	REIG BARRIEL	AARON
710.	REQUENA GARCIA	JAVIER
711.	RETORTILLO SORLI	PABLO JUAN
712.	REVERT MURILLO	VICTOR
713.	REVERTE MONSALVE	ENRIQUE
714.	REY GASSO	JAUME
715.	REYES HUESCA	FRANCISCO JOSE
716.	RIBES SANAHUJA	RUBEN
717.	RICART BENLLOCH	MARIO
718.	RIOS VIVAS	ISAAC
719.	RIPOLL GREGORI	ISRAEL
720.	RIQUELME ASENSIO	LUIS ANDRES

701	DIVAC MAA DTINIE7	IIIAN IOCE
721.	RIVAS MARTINEZ	JUAN JOSE
722.	ROA BOTELLA	JOSE LUIS
723.	ROBLES RAMIREZ	JOSE
724.	RODENAS CARRENO	VICTOR
725.	RODES MILLA	SOFIA
726.	RODRIGO MUNOZ	ANGEL
727.	RODRIGUEZ MARTINEZ	ADRIAN
728.	RODRIGUEZ MOLINA	MANUEL
729.	RODRIGUEZ PERIS	FERRAN
730.	ROIG CLERIES	PAU
731.	ROIG RUIZ	JAVIER
732.	ROMERO FERNANDEZ	EDGAR
733.	ROMERO GARCIA	IGNACIO
734.	ROMERO POVEDA	JULEN
735.	ROS SOLSONA	CRISTIAN
736.	ROSALES ESTEVE	JOAQUIN MIGUEL
737.	ROSELL CIVERA	ADRIAN
738.	ROURE CONESA	CARLOS
739.	ROVIRA VINUESA	CRISTIAN
740.	RUBERT FUSTER	PERE
741.	RUBIO PERALES	VICTOR
742.	RUEDA ROMERO	ALBERTO
743.	RUIZ COMES	ANGEL
744.	RUIZ DURA	MARC
745.	RUIZ NOVES	RAQUEL
746.	SAA CABALLERO	CARLO
747.	SABATER BRAU	MARC
748.	SAEZ AGULLO	AARON
749.	SAEZ LUJAN	JUAN CARLOS
750.	SAEZ MOYA	AZAEL
751.	SAEZ PENELLA	RICARD
752.	SAIZ BONET	DAVID EDUARDO
753.	SALA PEREZ	JUAN CARLOS
754.	SALGADO PACHECO	SERGIO
755.	SALGUERO GURREA	JUAN JOSE
756.	SALORTTOMAS	LAURA
757.	SALVADOR MACIAN	BLAI
758.	SALVADOR RODRIGUEZ	KEVIN
759.	SAN MARTIN FERNANDEZ	IVAN
760.	SANABRIA CORELLA	SERGIO LUIS
761.	SANAHUJA MARTIN	FRANCISCO
762.	SANCHEZ CUNCHILLOS	GEORGINA
763.	SANCHEZ GIMENEZ	JAIME
	-: ··· -: · -=	····-

807.	SORIANO SORIANO	MIQUEL
808.	SORLI BALLESTER	SALVADOR
809.	SOSPEDRA GONZALEZ	VICTOR DAMIAN
810.	SUAREZ DOMENECH	VICTOR DANIEL
811.	SUBIELA ALGADO	MARIO
812.	SUBINAS ARRIBAS	ALVARO

Torn Iliure.- Exclosos/es - Turno libre.- Excluidos/as

Per no presentar la documentació en la forma establida en la base tercera del present procés de selecció/ Por no presentar la documentación en la forma establecida en la base tercera del presente proceso de selección:

- 1. BARRIONUEVO GUTIÉRREZ, MIGUEL No presenta sol·licitud a través de seu electrònica./ No presenta solicitud a través de sede electrónica.
- 2. BERENGUER FERRE, JORGE No presenta model sol·licitud d'admissió a proves selectives d'Ingrés en la funció pública local (Autoliquidació). No presenta justificant d'haver realitzat el pagament de taxes./No presenta modelo solicitud de admisión a pruebas selectivas de Ingreso en la función pública local (Autoliquidación). No presenta justificante de haber realizado el pago de tasas.
- 3. BLANCO GONZÁLEZ, MANUEL No presenta sol·licitud a través de seu electrònica./No presenta solicitud a través de seu electrònica.
- 4. CARRASCO CUBELLS, ANDREU No presenta model sol·licitud d'admissió a proves selectives d'Ingrés en la funció pública local (Autoliquidació)./No presenta modelo solicitud de admisión a pruebas selectivas de Ingreso en la función pública local (Autoliquidación).
- 5. CASAÑ RIOS, CARLOS ENRIQUE No presenta model sol·licitud d'admissió a proves selectives d'Ingrés en la funció pública local (Autoliquidació)./No presenta modelo solicitud de admisión a pruebas selectivas de Ingreso en la función pública local (Autoliquidación).
- 6. CORTÉS PIQUERAS, VANESA No presenta model sol·licitud d'admissió a proves selectives d'Ingrés en la funció pública local (Autoliquidació). No presenta justificant d'haver realitzat el pagament de taxes./ No presenta modelo solicitud de admisión a pruebas selectivas de Ingreso en la función pública local (Autoliquidación). No presenta justificante de haber realizado el pago de tasas.
- 7. ESPALLARDO BRAVO, OSCAR No presenta sol·licitud a través de seu electrònica./No presenta solicitud a través de seu electrònica.
- 8. MARTÍ ALONSO, JOSÉ FRANCISCO No presenta model sol·licitud d'admissió a proves selectives d'Ingrés en la funció pública local (Autoliquidació). No presenta justificant d'haver realitzat el pagament de taxes./ No presenta modelo solicitud de admisión a pruebas selectivas de Ingreso en la función pública local (Autoliquidación). No presenta justificante de haber realizado el pago de tasas.
- 9. MARTÍNEZ GIMÉNEZ, JAVIER No presenta model sol·licitud d'admissió a proves selectives d'Ingrés en la funció pública local (Autoliquidació)./ No presenta modelo solicitud de admisión a pruebas selectivas de Ingreso en la función pública local (Autoliquidación).
- 10. LÓPEZ LÓPEZ, OSCAR DIEGO No presenta sol·licitud a través de seu electrònica./ No presenta solicitud a través de seu electrònica.
- 11. OLIVARES DELGADO, JOSÉ ANTONIO No presenta sol·licitud a través de seu electrònica./ No presenta modelo solicitud de admisión a pruebas selectivas de Ingreso en la función pública local (Autoliquidación).



- 12. RIBERA IBERT, IVÁN No presenta model sol·licitud d'admissió a proves selectives d'Ingrés en la funció pública local (Autoliquidació). No presenta justificant d'haver realitzat el pagament de taxes./ No presenta modelo solicitud de admisión a pruebas selectivas de Ingreso en la función pública local (Autoliquidación). No presenta justificante de haber realizado el pago de tasas.
- 13. RODRÍGUEZ LLORENS, ANNA PALMIRA No presenta sol·licitud a través de seu electrònica./ No presenta solicitud a través de sede electrónica.
- 14. SESMA ESTEBAN, MANUEL No presenta sol·licitud a través de seu electrònica./ No presenta solicitud a través de sede electrónica.

Torn de mobilitat.- Admesos/es / Turno de movilidad.- Admitidos/as: Ningú/na - ninguno/a Turno de movilidad.- Excluidos/as: Ningú/na - ninguno/a

# ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL Ajuntaments / Ayuntamientos

03372-2025-U

# **CASTILLO DE VILLAMALEFA**

# ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Castillo de Villamalefa, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 28 de julio de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 3/2025.04 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Castillo de Villamalefa, a 28 de julio de 2025 El Alcalde, Diego Gallén Bou

03366-2025-U

## **GAIBIEL**

El Pleno del Ayuntamiento de Gaibiel, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de julio de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 3/2025.01 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Gaibiel, a 28 de Julio de 2025 La Alcaldesa Fdo. D<sup>a</sup>. Ester Giralte Santafé.

03367-2025-U

## **GAIBIEL**

El Pleno del Ayuntamiento de Gaibiel en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de Julio de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 3/2025.02 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Gaibiel, a 28 de Julio de 2025 La Alcaldesa Fdo. D<sup>a</sup>. Ester Giralte Santafé.

03368-2025-U

## **GAIBIEL**

El Pleno del Ayuntamiento de Gaibiel, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de Julio de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 3/2025.03 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Gaibiel, a 28 de Julio de 2025 La Alcaldesa Fdo. D<sup>a</sup>. Ester Giralte Santafé



03389-2025-U

#### **HERBERS**

Emplazamiento a las personas propietarias de los terrenos incluidos en las actuaciones del Plan Local de Prevención de Incendios Forestales (PLPIF) de Herbers.

El Ayuntamiento de Herbers, tiene aprobado el PLPIF mediante Resolución de 19 de octubre de 2020, de la Consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se aprueba el Plan local de prevención de incendios forestales del término municipal de Herbers.

Según dispone el citado PLPIF se justifica la necesidad de llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- · CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS DE PROTECCIÓN EN LA INTERFAZ URBANO FORESTAL DEL NÚCLEO URBANO
- · ACTUACIONES DE MEJORA DE PISTAS ESTRATÉGICAS PARA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

Parte de las actuaciones incluidas se ubican en fincas de titularidad privada.

En el artículo 49. 2. c) y d) de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunitat Valenciana establece que: "Son deberes específicos de los titulares de los terrenos forestales: [...] c) la lucha contra las plagas que puedan afectarle y la eliminación de los restos de talas, cuando haya un riesgo manifiesto de plagas o incendios, o cualquier otro que pueda afectar negativamente a la estabilidad del ecosistema", d) "La adopción de las medidas preventivas y extintivas necesarias frente a los daños catastróficos, y especialmente frente a los incendios forestales." Asimismo, el art. 55.5 de la misma ley establece que "Los propietarios de los terrenos forestales y las entidades locales de las zonas de alto riesgo de incendio forestal tendrán la obligación de adoptar las medidas adecuadas para prevenir los incendios forestales, y deberán realizar por su cuenta los trabajos que les correspondan en la forma, plazos y condiciones fijados en los planes de prevención de incendios para lo cual podrán establecerse ayudas técnicas o económicas. En el caso de que los propietarios afectados no realizasen los trabajos indicados en el tiempo y forma que en cada caso se determine, se podrá acudir, previo apercibimiento, a la ejecución subsidiaria a costa del obligado. Con motivo de los trabajos de extinción de incendios forestales se podrá, aun sin contar con la autorización de los propietarios, entrar en terrenos forestales, utilizar caminos y aguas, abrir cortafuegos y establecer contrafuegos, dando cuenta posteriormente a la autoridad judicial, a los efectos procedentes, en el más breve plazo posible."

Este Ayuntamiento considera prioritario iniciar las actuaciones indicadas y siendo la obligación establecida en la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana para los titulares de los terrenos forestales:

- EMPLAZA a los titulares de los terrenos forestales y agrícolas incluidos en la siguiente relación, a que en el PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES (10 DÍAS), a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, procedan a realizar las actuaciones antedichas previstas en el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales de Herbers y las directrices que en su interpretación dicten los servicios técnicos municipales.
- Si dentro del plazo de alegaciones antes referido, las personas interesadas, no manifiestan su disconformidad, se entenderá que los propietarios delegan en este Ayuntamiento las facultades para la ejecución subsidiaria de las acciones descritas.
- Dichas actuaciones podrán llevarse a cabo directamente por el ayuntamiento o a través de empresa contratada al efecto.

• Que dicha actuación resulta excepcional, correspondiendo a partir del próximo año 2026 a los titulares de los terrenos forestales, el cumplir los deberes que se refiere el artículo 49.2 c) y d) y 55.5 de la Ley Forestal, y su incumplimiento puede llevar a la imposición de las sanciones correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados durante el expresado plazo de 10 días naturales, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, así como oponerse al libre acceso a los terrenos forestales afectados, para la realización subsidiaria de los trabajos.

# RELACIÓN DE TERRENOS AFECTADOS:

# REFERENCIAS CATASTRALES, POLÍGONOS Y PARCELAS

CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS DE PROTECCIÓN EN LA INTERFAZ URBANO FORESTAL DEL NÚCLEO URBANO		
<del>-</del>		
POLÍGONO	PARCELA	
2	63	
2	67	
2	77	
2	152	
2	161	
2	170	
2	176	
2	179	
2	180	
2	181	
2	186	
2	245	
2	9004	
2	9012	
2	9023	
2	9027	
3	45	
3	9001	
5	18	
5	21	
5	9008	

ACTUACIONES DE MEJORA DE PISTAS ESTRATÉGICAS PARA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES			
POLÍGONO	DLÍGONO PARCELA		
1	1		
1	9001		
2	215		

2	216
2	237
2	241
5	9
6	5
6	6
6	7
6	9004
7	13
7	9005
8	2
8	3
8	11
8	13
8	14
8	15
8	17
8	18
8	9002
8	9003
8	9006
8	9008
8	9011

Herbers, 29 de julio de 2025 Alcalde Daniel Pallarés Llop

03353-2025-U

## **LA JANA**

#### **ANUNCI**

Per Acord del Ple de data 29/04/2025, de l'Ajuntament de La Jana, es va aprovar definitivament l'expedient de modificació de l'Ordenança municipal fiscal reguladora de l'Impost sobre l'Increment de Valor de Terrenys de Naturalesa Urbana.

En no haver-se presentat reclamacions durant el termini d'exposició al públic, queda automàticament elevat a definitiu l'Acord plenari inicial aprovatori de la modificació de l'Ordenança municipal reguladora de la Taxa pel subministrament d'aigua potable, el text íntegre del qual es fa públic, per al seu general coneixement i en compliment del previst en l'article 70.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local.

## "ORDENANÇA FISCAL REGULADORA DE L'IMPOST SOBRE L'INCREMENT DEL VALOR DELS TERRENYS DE NATURALESA URBANA

Índex

Exposició de motius

Article 1. Fonament.

Article 2. Fet imposable.

Article 3. Terrenys de naturalesa urbana.

Article 4. No subjecció a l'Impost.

Article 5. Subjectes passius.

Article 6. Responsables.

Article 7. Exempcions.

Article 8. Base imposable.

Article 9. Tipus de gravamen.

Article 10. Quota tributària.

Article 11. Bonificacions en la quota.

Article 12. Període impositiu.

Article 13. Meritació.

Article 14. Nul·litat, rescissió o resolució d'actes o contractes.

Article 15. Obligacions dels contribuents.

Article 16. Obligació dels Notaris.

Article 17. Liquidació i ingrés de la quota.

Article 18. Infraccions i sancions.

Article 19. Normes complementàries.

Disposició Addicional Primera. Modificació dels preceptes de l'ordenança i de les referències que fa la normativa vigent, amb motiu de la promulgació de les normes posteriors.

Disposició Addicional Segona. Llenguatge no sexista.

Disposició transitòria. Expedients iniciats amb anterioritat a l'entrada en vigor d'aquesta Ordenança fiscal.

Disposició Final Única. Entrada en vigor.

#### EXPOSICIÓ DE MOTIUS

L'Ajuntament de La Jana, fent ús de les facultats que li concedeixen els articles 15.1, 59.2 i 104 i següents del Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text refós de la Llei reguladora de les Hisendes Locals (TRLRHL), introduirà modificacionsen l'actual Ordenança fiscal reguladora de l'Impost sobre l'increment de valor dels terrenys de naturalesa urbana, d'ara en avant IIVTNU; sent l'òrgan competent per a la seua aprovació el Ple de la Corporació amb el vot favorable de la majoria simple del número legal dels seus membres presents de conformitat amb els articles 22.2 d) i 47.1 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local.

L'Ordenança respon a la necessitat d'ajustar l'Ordenança vigent a la sentència del Tribunal Constitucional 182/2021, de 26 d'octubre, així com a la necessitat d'ajustar l'Ordenança vigent al Reial decret llei 26/2021, de 8 de novembre, pel qual s'adapta el text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat pel Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, a la recent jurisprudència del Tribunal Constitucional respecte de l'Impost sobre l'Increment de Valor dels Terrenys de Naturalesa Urbana.

I, amb la finalitat d'atendre el mandat expressat en la sentències, d'una banda, es millora tècnicament la determinació de la base imposable perquè reflectisca en tot moment la realitat del mercat immobiliari.

A més, s'introdueix una regla de salvaguarda amb la finalitat d'evitar que la tributació per aquest impost poguera en algun cas resultar contrària al principi de capacitat econòmica, permetent, a instàncies del subjecte passiu, acomodar la càrrega tributària a l'increment de valor efectivament obtingut, establint un sistema real de determinació.

D'altra banda, el sistema objectiu de determinació de la base imposable de l'impost es converteix en un sistema optatiu, que només resultarà d'aplicació en aquells casos en els quals el subjecte passiu no faça ús del dret exposat anteriorment. Així, es dona compliment al mandat del Tribunal Constitucional que el mètode objectiu de determinació de la base imposable no siga l'únic mètode admès legalment, permetent les estimacions directes de l'increment de valor en aquells casos en què així ho sol·licite l'obligat tributari.

En definitiva, amb aquesta reforma se cerca adequar la base imposable de l'impost a la capacitat econòmica efectiva del contribuent, permetent la seua contribució al sosteniment de les despeses públiques d'acord amb aquella.

A conseqüència de l'anterior, també seran gravades les plusvàlues generades en menys d'un any, és a dir, aquelles que es produeixen quan entre la data d'adquisició i la de transmissió ha transcorregut menys d'un any, que precisament són les que poden tenir un caràcter més especulatiu, corregint-se així una deficiència del sistema de determinació de la base imposable regulat en la normativa anterior.

Finalment, i a conseqüència de la introducció del supòsit de no subjecció per als casos d'inexistència d'increment de valor i de la regla per a evitar la tributació per una plusvàlua superior a l'obtinguda, s'estableix que els ajuntaments puguen efectuar les corresponents comprovacions.

L'Ordenança fiscal s'estructura en 19 articles, dues Disposicions Addicionals, una Disposició Transitòria i una Final.

Al llarg del seu articulat es regula el contingut mínim que ha de tenir una Ordenança fiscal tal com estableix l'article 16 del Text refós de la Llei reguladora de les Hisendes Locals, formant part d'aquest contingut la determinació del fet imposable del tribut, subjecte passiu, responsables, exempcions, reduccions i bonificacions, base imposable i liquidable, quota tributària, període impositiu i meritació, règim de declaració i d'ingrés i les dates de la seua aprovació i del començament de la seua aplicació.

#### Article 1.- FONAMENTS

L'Ajuntament de La Jana, fent ús de les facultats que li concedeix el número 1 de l'article 15, número 2 de l'article 59 i articles 104 i següents del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, i article 106 de la Llei 7/85, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, acorda establir l'Impost sobre l'Increment de Valor dels Terrenys de naturalesa urbana, l'exacció de la qual es regirà pel que es disposa en la present Ordenança Fiscal.

L'Ordenaná serà d'aplicació en tot el terme municipal.

#### Article 2.- FET IMPOSABLE

- 1. Constitueix el fet imposable de l'impost l'increment de valor que experimenten els terrenys de naturalesa urbana i que es pose de manifest a conseqüència de la transmissió de la propietat dels mateixos per qualsevol títol o de la constitució o transmissió de qualsevol dret real de gaudi, limitatiu del domini, sobre els referits béns.
  - 2. El títol a què es refereix l'apartat anterior podrà consistir en:
  - a) Negoci jurídic "mortis causa".
  - b) Declaració formal d'hereus "abintestato".
  - c) Negoci jurídic "inter vivos", siga de caràcter onerós o gratuït.
  - d) Alienació en subhasta pública.
  - e) Expropiació forçosa.

#### Article 3.-TERRENYS DE NATURALESA URBANA

Tindran la consideració de terrenys de naturalesa urbana: el classificat pel planejament urbanístic vigent en el moment de la transmissió com a sòl urbà, i sòl urbanitzable conforme a la regulació continguda en la llei 6/1994 reguladora de l'activitat urbanística o normativa que li substituïsca.

#### Article 4.- NO SUBJECCIÓ A L'IMPOST

1. No està subjecte a aquest impost, l'increment de valor que experimenten els terrenys que tinguen la consideració de rústics a l'efecte de l'impost sobre béns immobles. En conseqüència amb això, està subjecte l'increment de valor que experimenten els terrenys que hagen de tenir la consideració d'urbans, a l'efecte d'aquest impost sobre béns immobles, amb independència que estiguen o no contemplats com La Jana en el Cadastre o en el padró d'aquell.

A l'efecte d'aquest impost, estarà així mateix subjecte al mateix l'increment de valor que experimenten els terrenys integrats en els béns immobles classificats com de característiques especials a l'efecte de l'impost sobre béns immobles.

2. No es produirà la subjecció a l'impost en els supòsits d'aportacions de béns i drets realitzades pels cònjuges a la societat conjugal, adjudicacions que al seu favor i en paga d'elllas es verifique i transmissions que es facen als cònjuges en paga dels seus havers comuns.

Tampoc es produirà la subjecció a l'impost en els supòsits de transmissions de béns immobles entre cònjuges o a favor dels fills, a conseqüència del compliment de sentències en els casos de nul·litat, separació o divorci matrimonial, siga el que siga el règim econòmic matrimonial.

- 3. No es generarà aquest impost en les transmissions de terrenys de naturalesa urbana derivades d'operacions a les quals resulte aplicable el règim especial de fusions, escissions, aportacions de branques d'activitat o aportacions no dineràries especials a excepció dels terrenys que s'aporten a l'empara del que preveu l'article 108 de la Llei 43/1995 de 27 de desembre, de l'impost de societats, quan no estiguen integrats en una branca d'activitat.
- 4. No es generarà l'impost en ocasió de les transmissions de terrenys de naturalesa urbana que es realitzen a conseqüència de les operacions relatives als processos d'adscripció a una societat anònima esportiva de nova creació sempre que s'ajusten a les normes de la Llei 20/1990 de 15 d'octubre, de l'esport i el Reial decret 1084/1991, de 15 de juliol, sobre societats anònimes esportives.
- 5. No es produirà la subjecció a l'impost en les transmissions de terrenys respecte dels quals es constate la inexistència d'increment de valor per diferència entre els valors d'aquests terrenys en les dates de transmissió i adquisició.

Per a això, l'interessat/a a acreditar la inexistència d'increment de valor haurà de declarar la transmissió, així com aportar els títols que documenten la transmissió i l'adquisició, entenent-se per interessats/as, a aquest efecte, les persones o entitats a què es refereix l'article 5è de la present ordenança fiscal.

Per a constatar la inexistència d'increment de valor, com a valor de transmissió o d'adquisició del terreny es prendrà en cada cas el major dels següents valors, sense que a aquest efecte puguen computarse les despeses o tributs que graven aquestes operacions: el que conste en el títol que documente l'operació o el comprovat, si és el cas, per l'Administració tributària.

Quan es tracte de la transmissió d'un immoble en el qual hi haja sòl i construcció, es prendrà com a valor del sòl a aquest efecte el que resulte d'aplicar la proporció que represente en la data de meritació de l'impost el valor cadastral del terreny respecte del valor cadastral total i aquesta proporció s'aplicarà tant al valor de transmissió com, si és el cas, al d'adquisició.

Si l'adquisició o la transmissió haguera sigut a títol lucratiu s'aplicaran les regles dels paràgrafs anteriors prenent, si és el cas, pel primer dels dos valors a comparar assenyalats anteriorment, el declarat en l'Impost sobre Successions i Donacions.

En la posterior transmissió dels immobles als quals es refereix aquest apartat, per al còmput del nombre d'anys al llarg dels quals s'ha posat de manifest l'increment de valor dels terrenys, no es tindrà en compte el període anterior a la seua adquisició. El que es disposa en aquest paràgraf no serà aplicable en els supòsits d'aportacions o transmissions de béns immobles que resulten no subjectes en virtut del que es disposa en l'apartat 3 d'aquest article o en la disposició addicional segona de la Llei 27/2014, de 27 de novembre, de l'Impost de societats.

En la posterior transmissió dels esmentats terrenys s'entendrà que el nombre d'anys a través dels quals s'ha posat de manifest l'increment de valor no s'ha interromput per causa de la transmissió de les operacions citades.

6. No es generarà l'impost en ocasió de les aportacions o transmissions de béns immobles efectuades a la Societat de Gestió d'Actius Procedents de la Reestructuració Bancària, S. a. regulada en la disposició addicional setena de la Llei 9/2012, de 14 de novembre, de reestructuració i resolució d'entitats de crèdit, que se li hagen transferit, d'acord amb el que s'estableix en l'article 48 del Reial decret 1559/2012, de 15 de novembre, pel qual s'estableix el règim jurídic de les societats de gestió d'actius.

No es produirà la meritació de l'impost en ocasió de les aportacions o transmissions realitzades per la Societat de Gestió d'Actius Procedents de la Reestructuració Bancària, S. a., a entitats participades directament o indirectament per aquesta Societat en almenys el 50 per cent del capital, fons propis, resultats o drets de vot de l'entitat participada en el moment immediatament anterior a la transmissió, o a conseqüència d'aquesta.

No es generarà l'impost en ocasió de les aportacions o transmissions realitzades per la Societat de Gestió d'Actius Procedents de la Reestructuració Bancària, S. a., o per les entitats constituïdes per aquesta per a complir amb el seu objecte social, als fons d'actius bancaris, a què es refereix la disposició addicional dècima de la Llei 9/2012, de 14 de novembre.

No es generarà l'impost per les aportacions o transmissions que es produïsquen entre els citats Fons durant el període de temps de manteniment de l'exposició del Fons de Reestructuració Ordenada Bancària als Fons, previst en l'apartat 10 d'aquesta disposició addicional dècima.

En la posterior transmissió dels immobles s'entendrà que el nombre d'anys al llarg dels quals s'ha posat de manifest l'increment de valor dels terrenys no s'ha interromput per causa de la transmissió derivada de les operacions previstes en aquest apartat.

#### Article 5.- SUBJECTE PASSIU

- 1. És subjecte passiu d'aquest impost, a títol de contribuent:
- a) En les transmissions de terrenys o en la constitució o transmissió de drets reals de gaudi limitatius del domini, a títol lucratiu, la persona física o jurídica o l'entitat a què es refereix l'article 35.4 de la Llei 58/2003 de 17 de desembre, General Tributària, que adquirisca del terreny o al favor del qual es constituïsca o transmeta el dret real de què es tracte.
- b) En les transmissions de terrenys o en la constitució o transmissió de drets reals de gaudi limitatius del domini, a títol onerós, la persona física o jurídica o l'entitat a què es refereix l'article 35.4 de la Llei 58/2003 de 17 de desembre, General Tributària, que transmeta el terreny o que constituïsca o transmeta el dret real de què es tracte.
- 2. En els supòsits a què es refereix la lletra b) de l'apartat anterior, tindrà la consideració de subjecte passiu substitut del contribuent la persona física o jurídica o l'entitat a què es refereix l'article 35.4 de la Llei 58/2003 de 17 de desembre, General Tributària, que adquirisca el terreny o al favor del qual es constituïsca o transmeta el dret real de què es tracte, quan el contribuent siga persona física no resident a Espanya.

# Article 6.- RESPONSABLES

En matèria de responsabilitat s'estarà al que es disposa en la Llei General Tributària.

#### Article 7.- EXEMPCIONS

- 1. Estan exempts d'aquest impost els increments de valor que es manifesten a conseqüència dels actes següents:
  - a) La constitució i transmissió de qualssevol drets de servitud.

b) Les transmissions de béns que es troben dins del perímetre delimitat com a conjunt historicoartístic, o que hagen sigut declarats individualment d'interès cultural, segons el que s'estableix en la Llei 16/1985, de 25 de juny, del patrimoni històric espanyol, quan els seus propietaris o titulars de drets reals acrediten que han realitzat al seu càrrec obres de conservació, millora o rehabilitació en aquests immobles.

L'aplicació d'aquesta exempció haurà de ser sol·licitada per l'interessat en el moment de presentar la declaració prevista en l'article de l'ordenança, requerint informe tècnic previ dels serveis tècnics municipals sobre l'acreditació de les obres realitzades durant el període de generació de l'increment de valor.

c) Les transmissions realitzades per persones físiques en ocasió de la dació en paga de l'habitatge habitual del deutor hipotecari o garant d'aquest, per a la cancel·lació de deutes garantits amb hipoteca que recaiga sobre la mateixa, contretes amb entitats de crèdit o qualsevol altra entitat que, de manera professional, realitze l'activitat de concessió de préstecs o crèdits hipotecaris.

Així mateix, estaran exemptes les transmissions de l'habitatge en què concórreguen els requisits anteriors, realitzades en execucions hipotecàries judicials o notarials.

Per a tenir dret a l'exempció es requereix que el deutor o garant transmitent o qualsevol altre membre de la seua unitat familiar no dispose, en el moment de poder evitar l'alienació de l'habitatge, d'altres béns o drets en quantia suficient per a satisfer el deute hipotecari. Es presumirà el compliment d'aquest requisit. No obstant això, si amb posterioritat es comprovara el contrari, es procedirà a girar la liquidació tributària corresponent.

A aquest efecte, es considerarà habitatge habitual aquella en la qual haja figurat empadronat el contribuent de manera ininterrompuda durant, almenys, els dos anys anteriors a la transmissió o des del moment de l'adquisició si aquest termini fora inferior als dos anys.

Respecte al concepte d'unitat familiar, s'estarà al que es disposa en la Llei 35/2006, de 28 de novembre, de l'Impost sobre la Renda de les Persones Físiques i de modificació parcial de les lleis dels Imposts de societats, sobre la Renda de no Residents i sobre el Patrimoni. A aquest efecte, s'equipararà el matrimoni amb la parella de fet legalment inscrita.

Respecte d'aquesta exempció, no resultarà d'aplicació el que es disposa en l'article 9.2 del Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text refós de la Llei reguladora de les Hisendes Locals.

- 2. Així mateix estan exempts d'aquest impost, els increments de valor corresponents quan l'obligació de satisfer aquell recaiga sobre les següents persones o entitats:
- a) L'Estat, les Comunitats Autònomes i les Entitats Locals, a les quals pertanga el municipi, així com els Organismes Autònoms de l'Estat i les entitats de dret públic d'anàleg caràcter de les Comunitats Autònomes i d'aquestes Entitats Locals.
- b) El municipi de La Jana i les Entitats Locals integrades en el mateix o que formen part d'ell, així com les seues respectives entitats de dret públic d'anàleg caràcter als Organismes Autònoms de l'Estat.
  - c) Les Institucions que tinguen la qualificació de benèfiques o benèfic-docents.
- d) Les Entitats Gestores de la Seguretat Social i de Mutualitats i Montepíos, constituïdes conforme al que es preveu en la Llei 30/1995 de 8 de novembre, d'ordenació i supervisió d'assegurances privades.
- e) Les persones o Entitats al favor de les quals s'haja reconegut l'exempció en Tractats o Convenis internacionals.
  - f) Els titulars de concessions administratives reversibles respecte dels terrenys afectes a aquestes.
  - g) La Creu Roja Espanyola.
- h) Quan l'obligació legal de satisfer aquest impost recaiga sobre una entitat sense fins lucratius. En el supòsit de transmissions de terrenys o de constitució o transmissió de drets reals de gaudi limitatius de domini sobre aquests, s'efectuarà condicionada al fet que La Jana terrenys no estiguen afectes a explotacions econòmiques no exemptes de l'impost de societats; tot això de conformitat amb el que s'estableix en la Llei 49/2002 de 23 de desembre, de règim fiscal d'entitats sense fins de lucre.

#### Article 8.- BASE IMPOSABLE

1. La base imposable d'aquest impost està constituïda per l'increment del valor dels terrenys de naturalesa urbana posat de manifest en el moment de la meritació i experimentat al llarg d'un període màxim de vint anys, i es determinarà, sense perjudici del que es disposa en l'apartat 5 d'aquest article, multiplicant el valor del terreny en el moment de la meritació calculada conforme al que s'estableix en els seus apartats 2 i 3, pel coeficient que corresponga al període de generació conforme al que es preveu en el seu apartat 4.

- 2. El valor del terreny en el moment de la meritació resultarà del que s'estableix en les següents regles:
- a) En les transmissions de terrenys, el valor d'aquests en el moment de la meritació serà el que tinguen determinat en aquest moment a l'efecte de l'Impost sobre Béns immobles. No obstant això, quan aquest valor siga conseqüència d'una ponència de valors que no reflectisca modificacions de planejament aprovades amb posterioritat a l'aprovació de la citada ponència, es podrà liquidar provisionalment aquest impost conformement a aquell.

En aquests casos, en la liquidació definitiva s'aplicarà el valor dels terrenys una vegada s'haja obtingut conforme als procediments de valoració col·lectiva que s'instruïsquen, referit a la data de la meritació.

Quan aquesta data no coincidisca amb la d'efectivitat dels nous valors cadastrals, aquests es corregiran aplicant els coeficients d'actualització que corresponguen, establits a aquest efecte en les lleis de pressupostos generals de l'Estat.

Quan el terreny, fins i tot sent de naturalesa urbana o integrat en un bé immoble de característiques especials, en el moment de la meritació de l'impost, no tinga determinat valor cadastral en aquest moment, l'ajuntament podrà practicar la liquidació quan el referit valor cadastral siga determinat, referint aquest valor al moment de la meritació.

- b) En la constitució i transmissió de drets reals de gaudi limitatius del domini, els percentatges anuals continguts en l'apartat 4 d'aquest article s'aplicaran sobre la part del valor definit en el paràgraf a) anterior que represente, respecte d'aquell, el valor dels referits drets calculat mitjançant l'aplicació de les normes fixades a l'efecte de l'Impost sobre Transmissions Patrimonials i Actes Jurídics Documentats.
- c) En la constitució o transmissió del dret a elevar una o més plantes sobre un edifici o terreny, o del dret de realitzar la construcció sota sòl sense implicar l'existència d'un dret real de superfície, els percentatges anuals continguts en l'apartat 4 d'aquest article s'aplicaran sobre la part del valor definit en el paràgraf a) que represente, respecte d'aquell, el mòdul de proporcionalitat fixat en l'escriptura de transmissió o, en defecte d'això, el que resulte d'establir la proporció entre la superfície o volum de les plantes a construir en vol o subsol i la total superfície o volum edificats una vegada construïdes aquelles.
- d) En els supòsits d'expropiacions forçoses, els percentatges anuals continguts en l'apartat 4 d'aquest article s'aplicaran sobre la part del preu just que corresponga al valor del terreny, llevat que el valor definit en el paràgraf a) de l'apartat 2 anterior fora inferior, i en aquest cas prevaldrà aquest últim sobre el preu just.
- 3. Quan es modifiquen els valors cadastrals a conseqüència d'un procediment de valoració col·lectiva de caràcter general, es prendrà, com a valor del terreny, o de la part d'aquest que corresponga segons les regles contingudes en l'apartat anterior, l'import que resulte d'aplicar als nous valors cadastrals la reducció del 40 per 100. Aquesta reducció s'aplicarà respecte dels cinc primers anys d'efectivitat dels nous valors cadastrals.

La reducció prevista en aquest apartat no serà aplicable als supòsits en els quals els valors cadastrals resultants del procediment de valoració col·lectiva de caràcter general siguen inferiors als fins llavors vigents.

El valor cadastral reduït en cap cas podrà ser inferior al valor cadastral del terreny abans del procediment de valoració col·lectiva.

4. El període de generació de l'increment de valor serà el nombre d'anys al llarg dels quals s'haja posat de manifest aquest increment.

En els supòsits de no subjecció, llevat que per llei s'indique una altra cosa, per al càlcul del període de generació de l'increment de valor posat de manifest en una posterior transmissió del terreny, es prendrà com a data d'adquisició, a l'efecte del que es disposa en el paràgraf anterior, aquella en la qual es va produir l'anterior meritació de l'impost.

En el còmput del nombre d'anys transcorreguts es prendran anys complets, és a dir, sense tenir en compte les fraccions d'any. En el cas que el període de generació siga inferior a un any, es prorratejarà el coeficient anual tenint en compte el nombre de mesos complets, és a dir, sense tenir en compte les fraccions de mes.

El coeficient a aplicar sobre el valor del terreny en el moment de la meritació, calculat conforme al que es disposa en els apartats anteriors, serà l'establit en la següent taula, segons el període de generació de l'increment de valor, sent un metodo objectiu de determinació.

Període de generació	Coeficient
Inferior a 1 any	0,14
1 any	0,13
2 anys	0,15
3 anys	0,16
4 anys	0,17
5 anys	0,17
6 anys	0,16
7 anys	0,12
8 anys	0,10
9 anys	0,09
10 anys	0,08
11 anys	0,08
12 anys	0,08
13 anys	0,08
14 anys	0,10
15 anys	0,12
16 anys	0,16
17 anys	0,20
18 anys	0,26
19 anys	0,36
Igual o superior a 20 anys	0,45

Aquests coeficients, tindran uns valors màxims que seran actualitzats anualment mitjançant norma amb rang legal, podent dur-se a terme aquesta actualització mitjançant les lleis de pressupostos generals de l'Estat.

- Si, a conseqüència de l'actualització referida en el paràgraf anterior, algun dels coeficients aprovats per la vigent ordenança fiscal resultara ser superior al corresponent nou màxim legal, s'aplicarà aquest directament fins que entre en vigor la nova ordenança fiscal que corregisca aquest excés.
- 5. Quan, a instàncies del subjecte passiu, conforme al procediment establit en l'article 4t.5 de la present ordenança, es constate que l'import de l'increment de valor és inferior a l'import de la base imposable determinada conformement al que es disposa en els apartats anteriors d'aquest article, es prendrà com a base imposable l'import d'aquest increment de valor inferior, establint-se un mètode real de determinació.

# Article 9.-TIPUS DE GRAVAMEN

El tipus de gravamen per a cadascun dels períodes de generació de l'increment de valor subjecte a aquest impost serà del 10%.

#### Article 10.- QUOTA TRIBUTÀRIA

- 1. La quota íntegra d'aquest impost serà la resultant d'aplicar a la base d'aquest impost el tipus de gravamen anterior.
- 2. La quota líquida de l'impost serà el resultat d'aplicar sobre la quota íntegra si és el cas, les bonificacions a què es refereix l'article següent.

#### Article 11.- BONIFICACIONS EN LA QUOTA

D'acord amb l'establert per l'article 9 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprobada per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, no es podran reconèixer altres beneficis

fiscals que aquells expressament previstos en les normes amb rang de Llei o els derivats de l'aplicació de Tratats Internacionals.

De conformitat amb els articles 9 i 108 del TRLRHL, s'estableixen les següents bonificacions fiscals a aplicar sobre la corresponent quota de l'impost:

a) Bonificació del 95% de la quota íntegra de l'impost, en la transmissió o constitució de drets reals de gaudi limitatiu del domini, realitzats a títol lucratiu per causa de mort a favor dels descendents i adoptats, els cónjuges i els ascendents o adoptants.

El termini per a presentar la sol·licitud de la bonificació, serà de sis mesos comptats des de la data de la meritació de l'impost, prorrogable fins a un any en el cas que el subjecte passiu haguera sol·licitat la pròrroga per a la presentació de l'autoliquidació.

#### Article 12.- PERÍODE IMPOSITIU

El període impositiu en aquest impost coincideix amb el període de temps comprès entre la data d'adquisició dels terrenys de naturalesa urbana o constitució o acceptació de drets reals de gaudi limitatius de domini i la data de la seua transmissió, sense que puga excedir del període màxim de vint anys i es prendran tan sols els anys complets transcorreguts. En cap cas el període de generació del valor podrà ser inferior a un any.

A aquest efecte es considerarà com a data de transmissió:

- a) En els actes o contractes entre vius, la de l'atorgament del document públic; i quan es tracte de documents privats, la de la seua incorporació o inscripció en un registre públic, la de defunció de qualsevol dels signants o la de lliurament a un funcionari públic per raó del seu ofici.
  - b) En les transmissions per causa de mort, la defunció del causant.

# Article 13.- MERITACIÓ

- 1. L'impost s'esdevinga:
- a) Quan es transmeta la propietat del terreny, ja siga a títol onerós o gratuït, entre vius o per causa de mort, en la data de la transmissió.
- b) Quan es constituïsca o transmeta qualsevol dret real de gaudi limitatiu del domini, en la data en què tinga lloc la constitució o transmissió.
  - 2. A l'efecte del que disposa l'apartat anterior es considerarà com a data de la transmissió:
- a) En els actes o els contractes entre vius, la de l'atorgament del document públic i quan es tracte de documents privats, la de la seua incorporació o inscripció en un registre públic, la de defunció de qualsevol dels signants o la de lliurament a un funcionari públic per raó del seu. Ofici.
- b) En les transmissions per causa de mort, la de defunció del/de la causant. NUL·LITAT, RESCISSIÓ O RESOLUCIÓ D'ACTES O CONTRACTES

### Article 14

- 1. Quan es declare o reconega judicial o administrativament per resolució ferma haver tingut lloc la nul·litat, rescissió o resolució de l'acte o contracte determinant de la transmissió del terreny o de la constitució o transmissió del dret real de gaudi sobre aquest, el subjecte passiu tindrà dret a la devolució de l'impost satisfet, sempre que aquest acte o contracte no li haguera produït efectes lucratius i que reclame la devolució en el termini de cinc anys des que la resolució va quedar ferma, entenent-se que existeix efecte lucratiu quan no es justifique que els interessats hagen d'efectuar les recíproques devolucions a què es refereix l'article 1.295 del Codi Civil. Encara que l'acte o contracte no haja produït efectes lucratius, si la rescissió o resolució es declarara per incompliment de les obligacions del subjecte passiu de l'Impost, no hi haurà lloc a cap devolució.
- 2. Si el contracte queda sense efecte per mutu acord de les parts contractants no procedirà la devolució de l'impost satisfet i es considerarà com un acte nou subjecte a tributació. Com a tal mutu acord s'estimarà l'avinença en acte de conciliació i el simple aplanament a la demanda.
- 3. En els actes o contractes en què medie alguna condició, la seua qualificació es farà conformement a les prescripcions contingudes en el Codi Civil. Si anara suspensiva no es liquidarà l'impost fins que aquesta es complisca. Si la condició anara resolutòria s'exigirà l'impost per descomptat, a reserva, quan la condició es complisca de fer l'oportuna devolució segons la regla de l'apartat 1) anterior.

#### Article 15.- OBLIGACIONS DELS CONTRIBUENTS

1. Els subjectes passius vindran obligats a presentar la declaració de l'impost davant aquest Ajuntament segons el model determinat per aquest, que contindrà els elements imprescindibles per a determinar l'import del deute tributari. A la declaració s'acompanyarà, inexcusablement, el document degudament autenticat en el qual consten els actes o contractes que originen la imposició i qualssevol altres justificatius, si és el cas, de les exempcions o bonificacions que el subjecte passiu reclame com a beneficiari.

L'obligació de presentar la declaració de l'impost també s'entendrà complida, en tot cas, amb la remissió per qualsevol motiu de còpia electrònica de l'escriptura pública per part del Notari mitjançant el sistema Ancert (Agència Notarial de Certificació). La declaració s'entendrà presentada en la data en què la còpia electrònica de l'escriptura s'ha posat a la disposició de l'Ajuntament.

- 2. La declaració haurà de ser presentada en els següents terminis, a comptar des de la data en què es produïsca la meritació de l'impost:
  - a) Quan es tracte d'actes inter vivos, el termini serà de trenta dies hàbils.
- b) Quan es tracte d'actes per causa de mort, el termini serà de sis mesos prorrogables fins a un any a sol·licitud del subjecte passiu.
- 3. Amb independència del que es disposa en l'apartat primer d'aquest article estan igualment obligats a comunicar a l'Ajuntament la realització del fet imposable en els mateixos terminis que els subjectes passius:
- a) En els supòsits contemplats en la lletra a) de l'article 5è de la present Ordenança, sempre que s'hagen produït per negoci jurídic entre vius, el donant o la persona que constituïsca o transmeta el dret real de què es tracte.
- b) En els supòsits contemplats en la lletra b) d'aquest article, l'adquirent o la persona al favor de la qual es constituïsca o transmeta el dret real de què es tracte.

# Article 16.- OBLIGACIÓ DELS NOTARIS

1. Els Notaris estaran obligats a remetre a l'Ajuntament, dins de la primera quinzena de cada trimestre, relació o índex comprensiu de tots els documents per ells autoritzats en el trimestre anterior, en els quals es continguen fets, actes o negocis jurídics que posen de manifest la realització del fet imposable d'aquest impost, amb excepció dels actes d'última voluntat.

També estaran obligats a remetre, dins del mateix termini, relació dels documents privats comprensius dels mateixos fets, actes o negocis jurídics, que els hagen sigut presentats per a coneixement o legitimació de signatures.

El previngut en aquest apartat s'entén sense perjudici del deure general de col·laboració establit en la Llei General Tributària.

L'ajuntament de La Jana té formalitzat acord amb l'Agència Notarial de Certificació .Plataforma ANCERT per a tal efecte.

## Article 17.- LIQUIDACIÓ I INGRÉS DE LA QUOTA

- 1. Els subjectes passius presentaran la declaració de l'impost dins del termini a què es refereix l'article 17 de la present ordenança. L'impost es liquidarà amb la consegüent notificació al subjecte passiu, indicant terminis d'ingrés i els recursos procedents.
- 2. Els ingressos anteriors s'efectuaran en les Entitats col·laboradores que es designen per la Tresoreria Municipal.

### Article 18.- INFRACCIONS I SANCIONS

En tot el relatiu a la qualificació de les infraccions tributàries així com a la determinació de les sancions que per les mateixes corresponguen en cada cas, s'aplicarà el règim regulat en la Llei General Tributària i en les disposicions que la contemplen i desenvolupen.

### Article 19.- NORMES COMPLEMENTÀRIES

En el no previst en aquesta ordenança i que faça referència a la seua aplicació, gestió, liquidació, inspecció i recaptació de l'impost es realitzarà d'acord amb el previngut en la Llei General Tributària i en les altres de l'Estat reguladores de la matèria, així com les disposicions dictades per al seu desenvolupament i altra legislació vigent de caràcter local i general que li siga aplicable d'acord amb l'article 12 del Text refós de la Llei reguladora de les Hisendes Locals.



DISPOSICIÓ ADDICIONAL PRIMERA. Modificació dels preceptes de l'ordenança i de les referències que fa la normativa vigent, amb motiu de la promulgació de les normes posteriors.

Els preceptes d'aquesta ordenança fiscal que, per raons sistemàtiques reproduïsquen aspectes de la legislació vigent i altres normes de desenvolupament, i aquells en què es facen remissions a preceptes d'aquesta, s'entendrà que són automàticament modificats i/o substituïts, en el moment que es produïsca la modificació dels preceptes legals i reglamentaris que deriven.

## DISPOSICIÓ ADDICIONAL SEGONA. Llenguatge no sexista.

De conformitat amb l'article 14.11 de la Llei orgànica 3/2007, de 22 de març, per a la igualtat efectiva de dones i homes, totes les denominacions que, en virtut del principi d'economia del llenguatge, es facen en gènere masculí en aquesta Ordenança fiscal, s'entendran realitzades tant en gènere femení com en masculí.

#### DISPOSICIÓ TRANSITÒRIA

Els expedients iniciats abans de l'entrada en vigor d'aquesta Ordenança fiscal es regiran per la normativa anteriorment aplicable.

DISPOSICIÓ FINAL ÚNICA. Entrada en vigor i modificació de l'ordenança fiscal.

La present Ordenança fiscal entrarà en vigor el mateix dia de la seua publicació en el Butlletí Oficial de la Província i serà aplicable a partir d'aquest moment, romanent en vigor fins a la seua modificació o derogació."

La Jana, a 28 de juliol de 2025. Alcalde-President, César Simó Vallés.

03361-2025-U

# **LA POBLA TORNESA**

ANUNCIO DE LA RELACIÓN DE APROBADOS EN EL CONCURSO OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A EN EL AYUNTAMIENTO DE LA POBLA TORNESA

Habiendo concluido el procedimiento para la selección de personal funcionario mediante concursooposición para la provisión en propiedad de la/s siguiente/s plaza/s, en este Ayuntamiento:

Denominación de la plaza	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
Régimen	Funcionario de Carrera
Escala	Administración General
Subescala	Auxiliar
Grupo/Subgrupo	C2
N° de vacantes	1
Jornada	Completa
Sistema de selección	Concurso-Oposición
Acceso	Turno Libre

Se publica para su general conocimiento la relación de aprobados por orden de puntuación, que es la siguiente:

N.°	Identidad del aspirante	Puntos obtenidos
1	DONAIRETENA, EVA	74,81
2	EDO BARREDA, MARÍA CELIA	69,32
3	ESTALL MONFORT, JUAN IGNACIO	69,23
4	CATALÁN GALÁN, CRISTINA	62
5	CAMPOS MARTÍN, GLORIA BIBIANA	61,18
6	MALDONADO VÁZQUEZ, LUIS ENRIQUE	59,67
7	MIRAVET PLANELL, AURORA	56,29
8	TORTOSA GARCÍA, MARÍA	55,40
9	ÁLVAREZ LLIDO, ANDREA	54,47
10	CANTAVELLA BELTRÁN, TERESA	53,56
11	BELENGUER FAS, NOELIA	53,11
12	RUBERT MARTÍNEZ, DAVID	52,73
13	QUINTANA FABREGAT, ANNA	51,36
14	GARCIA SALOM, MATILDE JOSE	48,85
15	CUENCA FONT, JULIAN	48,59
16	ISERTE MURCIA, CAROLINA	45,40
17	FRANCISCO PONS, ALEJANDRO JOSÉ	42,80
18	BECKER SALAIS, ALEJANDRO	42,10

Atendiendo que mediante Resolución de Alcaldía núm. 2025-0278 de fecha 21 de julio de 2025, se aprobó propuesta de nombramiento y publicación de la misma a favor de Dña. Eva Donaire Tena. Dicha aspirante presentó en fecha 25 de julio de 2025 instancia de renuncia al mencionado nombramiento.

Atendiendo a la anterior lista, se propone nuevo nombramiento a favor de:

Identidad del Aspirante	DNI
EDO BARREDA, MARÍA CELIA	***8474**

El aspirante propuesto deberá aportar ante este Ayuntamiento, en el plazo de diez días hábiles desde la publicación del presente Anuncio los documentos acreditativos de todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Cuando de la acreditación se dedujese que alguna de las personas seleccionadas carece de uno o varios de los requisitos exigidos, estas no podrán ser nombradas personal de la administración convocante, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante ALCALDE, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En la Pobla Tornesa, a 28 de julio de 2025. El Alcalde, Mario Conejos Selma.

03252-2025

## L'ALCORA

#### **RESOLUCIÓN**

Expediente nº: 5777/2024

Procedimiento: Delegaciones y Avocaciones de Competencias

#### HECHOSY FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Entre los días 4 y 15 de agosto de 2025, ambos incluidos, el Sr. Robert Tena Bachero, se encontrará ausente.

SEGUNDO. Por Resolución de alcaldía 2024-1649, de fecha 12 de junio, que refunde las delegaciones de competencias de la Alcaldía en las Concejalías, se prevé la delegación en favor del Sr. Robert Tena Bachero, miembro de la Junta de Gobierno Local y 2.º Teniente de Alcalde, las referentes a las áreas de HACIENDA, URBANISMO, PEDANÍAS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, delegación genérica que comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El artículo 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), establece que el órgano delegante podrá avocar en cualquier momento competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común y atendido lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, según el cual: "Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente".

CUARTO. Considerando lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

#### **RESOLUCIÓN**

PRIMERO. Avocar temporalmente en esta Alcaldía la totalidad de las competencias delegadas en el Sr. Robert Tena Bachero, miembro de la Junta de Gobierno Local y 2º Teniente de Alcalde, y que se concretan en la Resolución de alcaldía 2024-1649, de fecha 12 de junio, durante el periodo de su ausencia, entre los días 4 y 15 de agosto de 2025, ambos incluidos, con el objeto de no retrasar la resolución de asuntos de su competencia.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado.

TERCERO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lo manda y firma la Alcaldía, de lo cual, quien ostenta la Secretaría de la Corporación, toma razón a los únicos efectos de garantizar su integridad y autenticidad previa transcripción en el libro de resolucio-



nes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

L'Alcora, 21 de julio de 2025 Ante mí, la Secretaria, Alejandra Montroy Ibáñez Firmado, el Alcalde, Samuel Falomir Sancho

03404-2025-U

## **ONDA**

#### **ANUNCIO**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria del día 18 de julio de 2025 ha adoptado, entre otros, aprobar las Bases especificas de la convocatoria para la concesión del Carnet MOBILISGO ONDA (CMGO). Curso 2025/2026, las cuales se publican para general conocimiento

# BASES PARA LA CONCESIÓN DEL CARNET MOBILISGO ONDA (CMGO) CURSO 2025/2026

La Concejalía de Cultura, Juventud y Bibliotecas del Ayuntamiento de Onda, presenta esta convocatoria para la emisión del Carnet MOBILISGO ONDA (CMGO), con la finalidad de ofrecer facilidades en diferentes facetas relacionadas con el desarrollo de la actividad educativa y cultural pos obligatoria, entre las que se encuentran el beneficiarse de las condiciones del servicio de autobús para el transporte entre Onda-Vila-real y Onda-Castellón UJI, para el curso académico 2025/2026.

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA.- OBJETO

La presente convocatoria, pretende regular la solicitud del Carnet MOBILISGO ONDA, en adelante (CMGO) que se emitirá anualmente por el departamento de Juventud.

#### SEGUNDA.- PERSONA BENEFICIARIA

Será beneficiaria toda persona empadronada en el municipio de Onda, que curse estudios pos obligatorios en un centro público o privado concertado fuera de la localidad, por no estar implantados estos estudios en Onda, y pretenda acogerse al convenio que el Ayuntamiento realizará común a empresa de transporte, para acceso a su centro de estudios durante los días lectivos, mediante la utilización de la línea regular correspondiente (Vila-Real-Castellón ó Castellón - UJI), cumpliendo y acreditando los requisitos y demás obligaciones que se señalan en estas bases.

#### TERCERA.- REQUISITOS

Para la concesión del CMGO, será imprescindible cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener edad superior a 16 en el momento de la solicitud (se entenderá cumplidos o que se cumplan en el año en curso 2025).
- Que la persona beneficiaria esté empadronada en Onda, con anterioridad a la publicación de estas bases.
- Estar matriculado/a en un centro de educación obligatoria fuera de Onda, para cursar estudios o especialidades NO implantados en Onda. Tipos: estudios universitarios, bachillerato o Formación Profesional, Formación Ocupacional Homologada, o Talleres Ocupacionales o de formación de cualquier tipo para personal con grado de discapacidad igual o superior al 33%.
  - Adjuntar toda la documentación obligatoria requerida en estas bases en la clausula 5<sup>a</sup>.

#### CUARTA.- PLAZOS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

El plazo de solicitud se iniciará a partir del siguiente día hábil tras la publicación de la convocatoria en el BOP de Castellón, y se mantendrá abierto hasta completar el número máximo de carnets a emitir (400 carnets)

Manera: realizar la solicitud telemática desde la Carpeta ciudadana (<a href="https://seu.onda.es/OpenSEA/">https://seu.onda.es/OpenSEA/</a>) de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Onda. Para ello será necesario tener habilitado y en vigor uno de los certificados válidos que constan en la Sede electrónica nombrada anteriormente.

## QUINTA.- DOCUMENTACIÓN

### Obligatoria

- Archivo en formato (.PDF) de la matrícula correspondiente al curso 2025/2026 o en su defecto, documento que acredite que se cursan estudios en un centro educativo fuera de Onda, como la matrícula del año anterior o documento similar. En cualquiera de estos documentos deberá constar el nombre de la persona matriculada, los datos del centro o la especialidad que se va a impartir.
- Archivo de imagen en formato (jpg ó png), actualizada, que contenga una foto de carnet a color con una resolución mínima de 300 x 360 píxeles. No servirán fotos realizadas desde el móvil de otros carnets (CMA, DNI,conducir, etc)

# Complementaria:

• Solo si procede: Archivo en formato (.pdf) del certificado o documento acreditativo del grado de discapacidad igual o superior al 33% donde conste el nombre de la persona titular.

# SEXTA.- EMISIÓN Y ENTREGA DEL CMGO

Tras recibir la solicitud de concesión del CMGO mediante Registro de Entrada telemático, se procederá a la revisión de la documentación requerida y en el plazo de 15 días hábiles, el departamento de juventud del Ayuntamiento de Onda, podrá:

- 1. Emitir aviso para recoger el carnet personalmente en el Local de Asociaciones (C/ Safona, 22, o en el Casal Jove).
- 2. Emitir requerimiento de subsanación de errores, o de aportación de documentación requerida no presentada o no debidamente acreditada. A partir del momento en que se subsane, se iniciará el plazo de 15 días hábiles para la emisión del CMGO.
- 3. Comunicación de NO emisión del CMGO por incumplimiento de cualquiera de las clausulas de estas bases, que se consideren no subsanables.

La emisión del CMGO será por orden de presentación en Registro General en el caso de tener toda la documentación completa y correcta, en caso contrario, se entenderá como fecha de presentación la que resulte de la cumplimentación de aportación de la totalidad de documentación.

## SÉPTIMA.- NORMAS DE UTILIZACIÓN

- El CMGO emitido, será personal e intransferible.
- Cada CMGO emitido tendrá una validez de uso que constará reflejado mediante los datos de fecha de emisión y fecha de caducidad del mismo, que nunca podrán ser superiores al calendario académico del curso para el que se solicita.
- Cada vez que se utilice para cualquiera de los servicios a los que da derecho deberá acompañarse de la presentación del DNI/NIE de la persona titular del mismo.

En caso del cese de la situación que da derecho a su uso, este deberá devolverse al departamento de juventud para su destrucción.

Únicamente se podrá utilizar este CMGO para los siguientes servicios:

Bono de transporte de línea regular a elegir entre: Vila-Real / Castellón / o Castellón-UJI. En días lectivos comprendidos entre los meses de septiembre de 2024 julio del 2025. Periodo activo del CMGO durante el curso 2025/2026 del 8 de septiembre de 2024 al 2 de julio de 2025.

En caso de pérdida o robo del mismo se podrá solicitar una copia del mismo al departamento de Juventud.

### OCTAVA.- DATOS QUE CONTENDRÁ EL CMGO

- Indicación de la Entidad Emisora del CMGO
- Curso escolar 2024/2025
- N° de expedición (del 1 al 400)
- Fotografía de la persona titular.
- Nombre y Apellidos de la persona titular.
- DNI/NIE de la persona titular.
- Destino al que se acoge el portador del CMGO.
- Validez de uso: desde la fecha de emisión hasta la fecha de caducidad según calendario lectivo correspondiente

Onda, fecha al margen DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Onda, 30 de julio de 2025 ALCALDESA, CARMEN BALLESTER FELIU

#### **ANUNCI**

La Junta de Govern Local, en sessió ordinària del 18 de juliol de 2025 ha adoptat, entre altres, aprovar les Bases especifiques de la convocatòria per a la concessió del Carnet MobilisGO Onda curs 2025/2026, les quals es publiquen per a general coneixement

## BASES PER A LA CONCESSIÓ DEL CARNET MOBILISGO ONDA. CURS 2025/2026

La Regidoria de Cultura, Joventut i Biblioteques de l'Ajuntament d'Onda, presenta aquesta convocatòria per a l'emissió del Carnet MobilisGO Onda(CMGO), amb la finalitat d'oferir facilitats en diferents facetes relacionades amb el desenvolupament de l'activitat educativa i cultural postobligatòria, entre les quals es troben el beneficiar-se de les condicions del servei d'autobús per al transport entre Onda-Vilareal i Onda-Castelló UJI, per al curs acadèmic 2025/2026.

BASES DE LA CONVOCATÒRIA

PRIMERA.- OBJECTE

La present convocatòria, pretén regular la sol·licitud del Carnet MobilisGO Onda, d'ara en avant (CMGO) que s'emetrà anualment pel departament de Joventut.

# SEGONA.- PERSONA BENEFICIÀRIA

Serà beneficiària tota persona empadronada en el municipi d'Onda, que curse estudis postobligatoris en un centre públic o privat concertat fora de la localitat, per no estar implantats aquests estudis a Onda, i pretenga acollir-se al conveni que l'Ajuntament realitzarà comú a empresa de transport, per a accés al seu centre d'estudis durant els dies lectius, mitjançant la utilització de la línia regular correspo-

nent (Vila-real-Castelló o Castelló-UJI), complint i acreditant els requisits i altres obligacions que s'assenyalen en aquestes bases.

#### TERCERA.- REQUISITS

Per a la concessió del CMGO, serà imprescindible complir amb els següents requisits:

- Tindre edat superior a 16 en el moment de la sol·licitud (s'entendrà compliments o que es complisquen l'any en curs 2025).
- Que la persona beneficiària estiga empadronada a Onda, amb anterioritat a la publicació d'aquestes bases.
- Estar matriculat/a en un centre d'educació postobligatòria fora d'Onda, per a cursar estudis o especialitats NO implantats a Onda. Tipus: estudis universitaris, batxillerat o Formació Professional, Formació Ocupacional Homologada, o Tallers Ocupacionals o de formació de qualsevol tipus per a personal amb grau de discapacitat igual o superior al 33%.
  - Adjuntar tota la documentació obligatòria requerida en aquestes bases en el punt 5é.

#### QUARTA.-TERMINIS I LLOC DE PRESENTACIÓ

El termini de sol·licitud s'iniciarà a partir del següent dia hàbil després de la publicació de la convocatòria en el BOP de Castelló, i es mantindrà obert fins a completar el nombre màxim de carnets a emetre (400 carnets)

Manera: realitzar la sol·licitud telemàtica des de la Carpeta ciutadana (<a href="https://seu.onda.es/opensea/">https://seu.onda.es/opensea/</a>) de la Seu electrònica de l'Ajuntament d'Onda. Per a això serà necessari tindre habilitat i en vigor un dels certificats vàlids que consten en la Seu electrònica nomenada anteriorment.

#### QUINTA.- DOCUMENTACIÓ

# Obligatòria

- Arxiu en format (.PDF) de la matrícula corresponent al curs 2025/2026 o en defecte d'això, document que acredite que es cursen estudis en un centre educatiu fora d'Onda, com la matrícula de l'any anterior o documente similar. En qualsevol d'aquests documents haurà de constar el nom de la persona matriculada, les dades del centre o l'especialitat que s'impartirà.
- Arxiu d'imatge en format (jpg o png), actualitzada, que continga una foto de carnet a color amb una resolució mínima de 300 x 360 píxels. No serviran fotos realitzades des del mòbil d'altres carnets (CMA, DNI,conduir, etc)

#### Complementària:

• Només si escau: Arxiu en format (.PDF) del certificat o document acreditatiu del grau de discapacitat igual o superior al 33% on conste el nom de la persona titular.

#### SISENA.- EMISSIÓ I LLIURAMENT DEL CMGO

Després de rebre la sol·licitud de concessió del CMGO mitjançant Registre d'Entrada telemàtic, es procedirà a la revisió de la documentació requerida i en el termini de 15 dies hàbils, el departament de joventut de l'Ajuntament d'Onda, podrà:

1. Emetre avís per a recollir el carnet personalment en el Local d'Associacions (C/ Safona, 22, o en el Casal Jove).



- 2. Emetre requeriment d'esmena d'errors, o d'aportació de documentació requerida no presentada o no degudament acreditada. A partir del moment en què s'esmene, s'iniciarà el termini de 15 dies hàbils per a l'emissió del CMGO.
- 3. Comunicació de NO emissió del CMGO per incompliment de qualsevol de les clàusules d'aquestes bases, que es consideren no corregibles.

L'emissió del CMGO serà per ordre de presentació en Registre General en el cas de tindre tota la documentació completa i correcta, en cas contrari, s'entendrà com a data de presentació la que resulte de l'emplenament d'aportació de la totalitat de documentació.

#### SETENA.- NORMES D'UTILITZACIÓ

- El CMGO emès, serà personal i intransferible.
- Cada CMGO emès tindrà una validesa d'ús que constarà reflectit mitjançant les dades de data d'emissió i data de caducitat d'aquest, que mai podran ser superiors al calendari acadèmic del curs per al qual se sol·licita.
- Cada vegada que s'utilitze per a qualsevol dels serveis als quals dona dret haurà d'acompanyar-se de la presentació del DNI/NIE de la persona titular d'aquest.

En cas del cessament de la situació que dona dret al seu ús, aquest haurà de retornar-se al departament de joventut per a la seua destrucció.

Únicament es podrà utilitzar aquest CMGO per als següents serveis:

Bono de transport de línia regular a triar entre: Vila-real / Castelló / o Castelló-UJI. En dies lectius compresos entre els mesos de setembre de 2025 a juliol del 2026. Període actiu del carnet durant el curs 2025/2026 del 8 de setembre de 2025 al 2 de juliol de 2026.

En cas de pèrdua o robatori del mateix es podrà sol·licitar una còpia del mateix al departament de Joventut.

## OCTAVA.- DADES QUE CONTINDRÀ EL CMGO

- Indicació de l'Entitat Emissora del CMGO.
- Curs escolar 2025/2026.
- Núm. d'expedició (de l'1 al 400).
- Fotografia de la persona titular.
- Nom i Cognoms de la persona titular.
- DNI/NIE de la persona titular.
- Destí al qual s'acull el portador del CMGO.
- -Validesa d'ús: des de la data d'emissió fins a la data de caducitat segons calendari lectiu corresponent

Onda, data al marge DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

Onda, 30 de julio de 2025 ALCALDESA, CARMEN BALLESTER FELIU

03257-2025

## **PAVÍAS**

## ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Por Resolución de Alcaldía n.º 2025-0051 de fecha 21 de julio de 2025, del Ayuntamiento de Pavías, se aprueba inicialmente el Plan Territorial Municipal de Emergencias (PTM Emergencias) de Pavías.

De conformidad con el artículo 23.3, de la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se someten a información pública por el plazo de veinte días a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Durante dicho plazo, podrán ser examinados por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones, sugerencias o reclamaciones que se estimen pertinentes. Así mismo estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <a href="http://pavias.sedelectronica.es">http://pavias.sedelectronica.es</a>.

Tras el trámite de información pública, el Plan Territorial Municipal de Emergencias (PTM Emergencias) de Pavías, se someterá a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento.

En Pavías a 21 de julio de 2025 La Alcaldesa – Presidenta Fdo. M.ª Carmen Vives Pérez DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

03277-2025

#### **ROSSELL**

Que en las dependencias de este Ayuntamiento, se ha tenido conocimiento que las personas que a continuación se relacionan, en la actualidad no habitan en el domicilio en el que figuraban empadronadas, desconociéndose su actual domicilio y si ha solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales. El Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- ZAFFAR IQBAL.

Se les requiere, para que en el plazo de 15 días, comuniquen a este Ayuntamiento, si su residencia actual correcta se corresponde con los datos de la inscripción en el Padrón.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2) de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadistica y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamiento sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. De no recibir contestación y tras los trámites oportunos se procederá a dar de Baja por Inscripción Indebida correspondiente a este Municipio.

Rossell, 22 de julio de 2025 EL ALCALDE, Fdo. Evaristo Martí Vilaró DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

03278-2025

#### **ROSSELL**

Que en las dependencias de este Ayuntamiento, se ha tenido conocimiento que las personas que a continuación se relacionan, en la actualidad no habitan en el domicilio en el que figuraban empadronadas, desconociéndose su actual domicilio y si ha solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales. El Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- LOVEPREET SINGH.

Se les requiere, para que en el plazo de 15 días, comuniquen a este Ayuntamiento, si su residencia actual correcta se corresponde con los datos de la inscripción en el Padrón.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2) de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadistica y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamiento sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. De no recibir contestación y tras los trámites oportunos se procederá a dar de Baja por Inscripción Indebida correspondiente a este Municipio.

Rossell, 22 de julio de 2025 EL ALCALDE, Fdo. Evaristo Martí Vilaró DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

03279-2025

#### **ROSSELL**

Que en las dependencias de este Ayuntamiento, se ha tenido conocimiento que las personas que a continuación se relacionan, en la actualidad no habitan en el domicilio en el que figuraban empadronadas, desconociéndose su actual domicilio y si ha solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales. El Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- SANJEEV KUMAR.

Se les requiere, para que en el plazo de 15 días, comuniquen a este Ayuntamiento, si su residencia actual correcta se corresponde con los datos de la inscripción en el Padrón.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2) de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadistica y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamiento sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. De no recibir contestación y tras los trámites oportunos se procederá a dar de Baja por Inscripción Indebida correspondiente a este Municipio.

Rossell, 22 de julio de 2025 EL ALCALDE, Fdo. Evaristo Martí Vilaró DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



03401-2025-U

# **SACAÑET**

# ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General del Ayuntamiento de Sacañet, correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Sacañet, a 13 de mayo de 2024.

El Alcalde,

D. Roberto Gil Lozano

03402-2025-U

## **SANT MATEU**

Expediente núm.: 964/2023 Notificación al Interesado

Procedimento: Protecció de la Legalitat Urbanística

Interesada: AIDA MIHAELA MANCIU

Fecha de Inicio: 10/07/2023

NOTIFICACIÓN

AIDA MIHAELA MANCIU Paraje Bajo Villa. Polígono nº 23 – Parcela nº 128 12170 – SANT MATEU

Mediante la presente se le notifica la Resolución adjunta a este documento.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Sant Mateu a (firmado electrónicamente). El Secretario.- Fdo. D. Vicente Barrios Fontoba.

Expediente núm.: 964/2023

Resolución con el número y fecha señalados al margen. Procedimento: Protecció de la Legalitat Urbanística

Interesada: AIDA MIHAELA MANCIU

Fecha de inicio: 10/07/2023

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.°	Observaciones
Informe del servicio municipal	11/07/2023	
Providencia de la Alcaldía	11/07/2023	
Informe de comprobación de los Servicios Técnicos	16/07/2023	
Comunicación al particular	11/07/2023	Notificación infructuosa, anuncio BOE Nº 180 de 04/08/2023.
Resolución de Alcaldía	18/07/2023	Decreto nº 2023/743

Número 91 - 31 c	e julio de 2025
------------------	-----------------

Requerimiento al Interesado	18/07/2023	Notificación infructuosa, anun- cio BOE nº 195 de 16/08/2023
Remisión al Registro de la Propiedad.	07/09/2023	
Trámite de Audiencia al titular registral de la parcela	06/02/2024	Notificada electrónicamente
Comunicación del titular registral al Ayuntamiento		
Trámite de audiencia al titular registral del inmueble rústico	06/02/2024	Notf. Electrónica.
Inscripción en el Registro de la propiedad de la anotación preventiva de disciplina urbanística.	11/03/2024	
Informe de los servicios técnicos municipales Informe-Propuesta de Secretaría	02/04/2025 08/04/2025	
Decreto Alcaldía Orden de Restauración de la legali- dad urbanística. Notificación de correos infructuosa. Notificación BOP . Notificación BOE. Certificado Secretaría No presentación alegaciones.	10/04/2025 15/04/2025 29/05/2025 30/06/2025	17/04/2024
	26/06/2025	
Informe-Propuesta de Secretaría	26/06/2025	

#### Legislación aplicable:

Los artículos 255 a 260 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio .

- El artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - El artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

## **RESUELVO**

PRIMERO. PRIMERO. Ordenar la realización por parte de AIDA MIHAELA MANCIU de las siguientes actuaciones en la parcela rústica: PARAJE BAJO VILLA, Polígono nº 23 – Parcela nº 128 – con referencia catastral: 12100A02300128xxxxxxxx:

ordenar el desmontaje y la retirada de una móvil home instalada en la finca y apoyada con bloques de hormigón

de conformidad con el artículo 257.1 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio,

advirtiendo que, si no se ejecutare en el plazo de QUINCE DIAS, lo hará esta Administración, a costa del interesado.

SEGUNDO. Notificar la Resolución a los interesados.

Sant Mateu a 4 de julio de 2025

La Alcaldesa.

Fdo. Da Ana Ma Besalduch Besalduch.

03403-2025-U

## **SANT MATEU**

Expediente núm.: 811/2025

Informe de los Servicios Técnicos Municipales

Procedimiento: Informes - ORDENANZA REGULADORA DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y POLICIA.

N.º 52

TITULAR: BELAND INMOBILIARIA 2006, SL

DOMICILIO: CL BURGOS, 43. 08014 BARCELONA (BARCELONA)

NIF: B64350101

REFERENCIA CATASTRAL: 1133633BE6813S0001ZS DIRECCION: CL HORTS DE L'ABADIA (DELS) 15

## INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

Visto el Decreto de la Alcaldía Nº 1567/2006, de fecha 19 de septiembre de 2.006, por el que se dicta resolución de entender definitivamente aprobada la Ordenanza Reguladora de la Convivencia Ciudadana y Policía, que establece:

Artículo 95

Los propietarios de terrenos, urbanizaciones de iniciativa particular, edificaciones y carteles deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.

El Ayuntamiento de oficio o a instancia de cualquier interesado, ordenará la ejecución de las obras necesarias para conservarlas en aquellas condiciones.

Y visto el estado del suelo arriba referenciado, en el cual se observa el crecimiento descontrolado de la vegetación, la existencia de toda clase de roedores y que se seca de cara al verano.

El técnico que suscribe entiende que no se cumplen los requisitos de seguridad, salubridad y ornato, por causa de posibles incendios accidentales, en cuanto sirve de alojamiento a todo tipo de roedores e insectos y que presenta un aspecto descuidado de la población y de la delimitación del conjunto histórico de Sant Mateu, declarado BIC.

Por todo lo anterior, procede comunicar al titular estos hechos, para que pueda realizar la limpieza del terreno, necesaria para mantenerlo en las condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y ornato públicos.

El plazo para realizar esta limpieza se establece en 15 días naturales, por los riesgos citados el punto anterior.

En conclusión, a lo expuesto, en Sant Mateu 30 de julio de 2025.

La Alcaldesa.- Fdo. Da Ana Ma Besalduch Besalduch.

03383-2025-U

## **SEGORBE**

Por la Alcaldía, en fecha 28-07-2025, se ha dictado la resolución número 1399, que es del siguiente tenor:

"Atendido lo dispuesto en la Ley 35/94, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, y la instrucción de 26 de enero de 1995 sobre el mismo asunto; así como la Ley 13/2005, de 1 de Julio, por la que se modifica el Código Civil en materia de derecho a contraer matrimonio.

Considerando que Raúl del Rosario Diaz y Wendy Patricia Puente Mera han instruido el correspondiente expediente ante el Registro Civil de Segorbe para contraer matrimonio civil en este Ayuntamiento.

Resultando que la celebración la llevará a cabo el Concejal D. Jose Francisco Morro Villagrasa.

Visto lo establecido en el art. 51 del Código Civil, que dispone que será competente para autorizar el matrimonio, el "Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o Concejal en quien éste delegue".

Esta Alcaldía RESUELVE:

Delegar en el Concejal D. Jose Francisco Morro Villagrasa la facultad para celebrar el matrimonio de Raúl del Rosario Diaz y Wendy Patricia Puente Mera, el próximo día 31 de julio de 2025."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segorbe, 29-07-2025 Secretario Titular Jose María Garzón Marijuan



03393-2025-U

## **SOT DE FERRER**

# ANUNCIO DELEGACIÓN FUNCIONES ALCALDE-PRESIDENTE

Por la presente se hace saber que por Decreto de alcaldía N.º 2025-0176 se ha resuelto:

PRIMERO. Delegar en la Primer Teniente de Alcalde Doña M.ª Carmen Rueda Rocher la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante los días del 04 de agosto al 11 de agosto de 2025 ambos inclusive por ausencia del alcalde del municipio durante esos días.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sot de Ferrer, 28 de julio de 2025. El Alcalde-Presidente. Fdo: D. Ramón Martínez Peiró

(Documento firmado electronicamente)

03371-2025-U

## **TORREBLANCA**

#### **ANUNCIO**

Con fecha 17 de diciembre de 2024, se publicó en el BOP de Castellón número 152:

El Convenio Urbanístico para el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución U.E. 1, de los Sectores 4, 7, 8, 9 y 10 del Suelo Urbanizable de Torreblanca

El Pleno del Ayuntamiento de Torreblanca, en sesión extraordinaria celebrada el 16 de abril de 2024, acordó adjudicar la condición de agente urbanizador del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de los Sectores IV, VII, VIII, IX y X de Torreblanca a la Agrupación de Interés Urbanístico Azahar Sea Torreblanca, mediante la modalidad de gestión por los propietarios.

En fecha 4 de julio de 2024, el Ayuntamiento Pleno acordó resolver los recursos de reposición interpuestos contra el acuerdo de adjudicación de 16 de abril.

Así mismo, con fecha 16 de octubre de 2024 se procedió a la inscripción del Programa de Actuación Integrada objeto del acuerdo en el Registro de Programas de Actuación Integrada con número de registro 2024-0001.

Por todo ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 133.3 y 178 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, se procedió a la publicación del texto íntegro del Convenio Urbanístico suscrito el 14 de agosto de 2024 y cuyos errores materiales fueron corregidos mediante acuerdo plenario de fecha 4 de noviembre de 2024.

Indicando que el texto íntegro del convenio urbanístico junto con la proposición jurídico-económica, se encuentra disponible en el Portal de Transparencia, en la siguiente dirección electrónica:

https://torreblanca.sedelectronica.es/transparency/98ad6ea8-eb2b-48cc-a5e7-8d0b5e6c7626/

Advertido error, en el enlace publicado en el anuncio de fecha 17 de diciembre de 2024, y de acuerdo con el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos.

Donde dice:

"https://torreblanca.sedelectronica.es/transparency/98ad6ea8-eb2b-48cc-a5e7-8d0b5e6c7626/"

Debe decir:

https://torreblanca.sedelectronica.es/doc/7CYF2E2YL9DM7YFFNT9RHC42P/

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

En Torreblanca, a 28 de julio de 2025. La Alcaldesa Fdo. Tania Agut Mas

03266-2025

## **VALL D'ALBA**

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto se considera conveniente y adecuado por haberlo solicitado así los contrayentes, delegar en D. ANDRÉS GUAL BELTRÁN, Concejal de este Ayuntamiento, la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre F.M. y A.E.B., de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los Alcaldes,

### **RESUELVO**

PRIMERO. Delegar en favor de D. ANDRÉS GUAL BELTRÁN, Concejal de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes F.M. y A.E.B., el día 24/07/2025.

SEGUNDO. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejal ha actuado por delegación de la Alcaldesa.

TERCERO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante la Alcaldesa expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

En Vall d'Alba, a 22 de julio de 2025. La Alcaldesa, Dña. Marta Barrachina Mateu.

03240-2025

## VILAFRANCA/VILLAFRANCA DEL CID

Resolución de Alcaldía n.º 2025-0185 de fecha 18/07/2025 del Ayuntamiento de Villafranca del Cid por la que se aprueba la Delegación en la Concejala Cristina Albert Rabaza para celebrar un matrimonio civil el día 05/09/2025.

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias de la Alcaldesa en una Concejala para celebrar este matrimonio civil se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Vilafranca, 21 de julio de 2025 Alcaldesa Silvia Colom Monferrer



03273-2025

## VILAFRANCA/VILLAFRANCA DEL CID

El Pleno del Ayuntamiento de Vilafranca, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 3/2025.01 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Vilafranca, 22 de julio de 2025

Alcaldesa, Silvia Colom Monferrer



03274-2025

## VILAFRANCA/VILLAFRANCA DEL CID

El Pleno del Ayuntamiento de Vilafranca, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 3/2025.02 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Vilafranca, 22 de julio de 2025

Alcaldesa, Silvia Colom Monferrer

03275-2025

## VILAFRANCA/VILLAFRANCA DEL CID

Aprobada inicialmente la Ordenanza reguladora del precio público por suministro de recarga eléctrica en puntos de recarga municipales del Ayuntamiento de Vilafranca, por Acuerdo del Pleno de fecha 21 de julio de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinada por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [ <a href="http://vilafranca.sedelectronica.es">http://vilafranca.sedelectronica.es</a> ] .

La referida aprobación inicial se entenderá elevada a definitiva si transcurrido dicho plazo no se hubiese presentado reclamación alguna.

Vilafranca, 22 de julio de 2025 Alcaldesa Silvia Colom Monferrer

03280-2025

# **VINARÒS**

#### **ANUNCIO**

ANUNCIO APROBACIÓN PROYECTO de las obras de "ADECUACIÓN Y RENOVACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN PLACA SANT ANTONI DE VINARÒS" (EXPTE 5503/2025)

Por Decreto n.º 2025-2941 de fecha 17 de julio de 2025 la Alcaldía ha resuelto:

PRIMERO.-Avocar las atribuciones como órgano de contratación que fueron delegadas en la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Alcaldía n.º 2024-0150, de fecha 17/01/2024, a los únicos efectos de la adopción de esta resolución.

SEGUNDO.-Aprobar el Proyecto de las obras de "ADECUACIÓN Y RENOVACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN PLAÇA SANT ANTONI DE VINARÒS", redactado previo encargo municipal por la arquitecta DENIA GAUXACHS NIETO, Colegiada núm. 12667 del COACV, suscrito en fecha 17/07/2025 y con un presupuesto de ejecución por contrata (I.V.A. 21% incluido) que asciende a 231.164,58 €, que se acompaña del Proyecto eléctrico "AMPLIACIÓN/MODIFICACIÓN CENTROS SOCIALES" en Pl. San Antonio, 19, suscrito en fecha 02/07/2025 por el ingeniero industrial Carlos Monfort García.

#### **RECURSOS:**

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido

VINARÒS 22 DE JULIO DE 2025. ALCALDESA, MARIA DOLORES MIRALLES MIR.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

# ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL Consorcis / Consorcios

03355-2025-U

## **CONSORCIO PLAN ZONAL RESIDUOS ZONAS III Y VIII**

EXPEDIENTE N.º 48/2025

**EDICTO** 

EXPEDIENTE NÚM. 6/2025 DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Castellón, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2025, a propuesta de la Junta de Gobierno del Consorcio de Residuos C3/V1, de fecha 17 de junio de 2025, el acuerdo de aprobación del expediente de Modificación Presupuestaria de Crédito extraordinario, núm. 6/2025 en el Presupuesto del Consorcio.

El acuerdo mencionado se encuentra a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII (Área de Gestión C3/V1), <a href="https://consorcioresiduosc3v1.sedelectronica.es">https://consorcioresiduosc3v1.sedelectronica.es</a>, por el presente edicto se expone al público durante quince días hábiles, con el fin de que los interesados puedan interponer reclamaciones contra el mismo.

Lo que se hace público para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Castellón de la Plana, 24 de julio de 2025

LA PRESIDENTA, M.ª Carmen Climent García LA SECRETARÍA, Montserrat Paricio Comins

# ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL Consorcis / Consorcios

03356-2025-U

## **CONSORCIO PLAN ZONAL RESIDUOS ZONAS III Y VIII**

EXPEDIENTE N.º 41/2025

#### **EDICTO**

EXPEDIENTE NÚM. 4/2025 DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

Adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Castellón, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2025, a propuesta de la Junta de Gobierno del Consorcio de Residuos C3/V1, de fecha 17 de junio de 2025, el acuerdo de aprobación del expediente de Modificación Presupuestaria de Transferencia de crédito, núm. 4/2025 en el Presupuesto del Consorcio.

El acuerdo mencionado se encuentra a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII (Área de Gestión C3/V1), <a href="http://consorcioresiduosc3v1.sedelectronica.es">http://consorcioresiduosc3v1.sedelectronica.es</a> por el presente edicto se expone al público durante quince días hábiles, con el fin de que los interesados puedan interponer reclamaciones contra el mismo.

Lo que se hace público para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Castellón de la Plana, 24 de julio de 2025

LA PRESIDENTA, M.ª Carmen Climent García LA SECRETARÍA, Montserrat Paricio Comins

# ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL Consorcios / Consorcios

03357-2025-U

## **CONSORCIO PLAN ZONAL RESIDUOS ZONAS III Y VIII**

EXPEDIENTE N.º 46/2025

EDICTO

EXPEDIENTE NÚM. 5/2025 DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, SUPLEMEMNTO DE CRÉDITO

Adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Castellón, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2025, a propuesta de la Junta de Gobierno del Consorcio de Residuos C3/V1, de fecha 17 de junio de 2025, el acuerdo de aprobación del expediente de Modificación Presupuestaria de Suplemento de crédito, núm. 5/2025 en el Presupuesto del Consorcio.

El acuerdo mencionado se encuentra a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII (Área de Gestión C3/V1), <a href="https://consorcioresiduosc3v1.sedelectronica.es">https://consorcioresiduosc3v1.sedelectronica.es</a>, por el presente edicto se expone al público durante quince días hábiles, con el fin de que los interesados puedan interponer reclamaciones contra el mismo.

Lo que se hace público para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Castellón de la Plana, 24 de julio de 2025 LA PRESIDENTA, M.ª Carmen Climent García. LA SECRETARÍA, Montserrat Paricio Comins.

# ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL Consorcis / Consorcios

03380-2025-U

## **CONSORCIO PLAN ZONAL RESIDUOS ZONAS III Y VIII**

EXPEDIENTE N.º 55/2025

**EDICTO** 

EXPEDIENTE NÚM. 7/2025 DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Castellón, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2025, a propuesta de la Junta de Gobierno del Consorcio de Residuos C3/V1, de fecha 17 de junio de 2025, el acuerdo de aprobación del expediente de Modificación Presupuestaria de Suplementos de crédito, núm. 7/2025 en el Presupuesto del Consorcio.

El acuerdo mencionado se encuentra a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII (Área de Gestión C3/V1), <a href="https://consorcioresiduosc3v1.sedelectronica.es">https://consorcioresiduosc3v1.sedelectronica.es</a>, por el presente edicto se expone al público durante quince días hábiles, con el fin de que los interesados puedan interponer reclamaciones contra el mismo.

Lo que se hace público para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Castellón de la Plana, 28 de julio de 2025

LA PRESIDENTA, M.ª Carmen Climent García. LA SECRETARÍA, Montserrat Paricio Comins